

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Miércoles 26 de Febrero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19467

Dirección Florida 1178

Teléfono 83371 - 915925 - 916583

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Decreto 8.172. — Se modifican artículos de la Ordenanza General de Tránsito Público.

Decreto N.o 8.172

La Junta de Vecinos de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 31, 32, 33 y 34 del decreto 2.204 (Ordenanza General de Tránsito Público) de acuerdo a la siguiente manera:

"Artículo 31. 1 Luces. — Todos los conductores que transiten con sus vehículos por las vías públicas del departamento, encenderán las luces reglamentarias media hora después de la puesta del sol, pudiendo apagarlas media hora antes de la salida del sol.

En los lugares en que la visibilidad no permita distinguir una persona o vehículo a distancia de cien metros (100 metros) las luces deberán ser encendidas entre las salidas y las puestas del sol.

Las luces serán medidas sobre una superficie de camino a nivel sin alumbrado público, y en condiciones atmosféricas normales; salvo que se expresen, especialmente, condiciones y horas distintas.

Cuando se declare específicamente la altura para el montaje de las lámparas, faros u otros artefactos para la luz, ésta se medirá desde el centro de la lámpara o faro a la superficie del terreno en el cual el vehículo descansa.

2. Luces y faros obligatorios. — Las luces y dispositivos de seguridad de los vehículos responderán a las condiciones establecidas a continuación y no será permitido el uso de otras que las específicas ni la modificación de sus colores, salvo disposiciones reglamentarias expresas que disponga la Intendencia Municipal.

3. Vehículos automotores, clases, autos, camionetas y jeeps. — Todo vehículo automotor de las clases que se indican, deberán estar equipados obligatoriamente con el siguientes alumbrado:

Frontales: Dos luces de posición; Dos luces bajas; Dos luces altas

Posteriores: Dos luces de posición; Una luz de freno como mínimo; Una luz de matrícula.

Luces adicionales, autorizadas, pero no obligatorias:

Frontales: Dos luces rompenieblas; Un faro piloto; Dos luces guías (para guardabarros).

Estos vehículos además podrán estar dotados de luces de dirección de acuerdo a la siguiente norma:

Vehículos cuya longitud no supere a los 3,60 metros se deberán instalar dos luces laterales intermitentes, una a cada lado y visibles en ambas direcciones.

Vehículos cuya longitud exceda la longitud de 3,60 metros deberá instalarse dos luces frontales e intermitentes dos luces posteriores intermitentes.

Dispositivos de seguridad reflectivos obligatorios:

Posteriores: Dos dispositivos reflectivos.

Dispositivos de seguridad, luces de emergencia, obligatorias: una baliza.

4. Vehículos automotores de la clase camión. — Todo vehículo automotor de esta clase deberá estar equipado obligatoriamente con el siguiente alumbrado;

Frontales: Dos luces de posición; Dos luces bajas; Dos luces altas; Dos luces de dirección.

Posteriores: Dos luces de posición; Dos luces de freno; Una luz de matrícula; Dos luces de dirección.

Dispositivos de seguridad, obligatorios, reflectivos.

Posteriores: Dos dispositivos reflectivos.

Dispositivos de seguridad obligatorios, luces para emergencias; Dos balizas.

Luces complementarias obligatorias.

Para vehículos de más de 10.70 metros de longitud.

Una luz cada tres metros, lado izquierdo para vehículo.

Laterales: de más de 2.00 metros de ancho

Frontal; una luz.

Posterior: una luz.

Luces adicionales, autorizadas pero no obligatorias.

Frontales: Dos luces rompenieblas; hasta dos luces pilotos; dos luces guías (para guardabarros).

5. Vehículos clase ómnibus, micro ómnibus y similares. — Todo vehículo automotor de las clases indicadas, deberá estar equipado obligatoriamente con el siguiente alumbrado:

Frontal: dos luces de posición; dos luces bajas; dos luces altas; dos luces de dirección.

Posterior: dos luces de posición; dos luces de freno; una luz de matrícula; dos luces de dirección.

Dispositivos de seguridad, obligatorios, reflectivos:

Posteriores: dos dispositivos, reflectivos.

Dispositivos de seguridad, luces de emergencia, obligatorias: dos balizas.

Luces adicionales, autorizadas, pero no obligatorias: dos luces rompenieblas; hasta dos luces piloto; dos luces guías (para guardabarros).

6. Vehículos remolcados o semiremolcados. — Todo vehículo de las clases que se indican deberán estar equipados obligatoriamente con el siguiente alumbrado:

Posterior: dos luces de posición; dos luces de freno; dos luces de dirección; una luz de matrícula.
Luces complementarias obligatorias: regirá todo lo previsto para los vehículos clase camiones.
Dispositivos de seguridad, obligatorios, reflectivos:

Posteriores: dos dispositivos reflectivos.

7. Vehículos clase motos, con o sin sidecar y similares. — Todo vehículo automotor de las clases que se indican, deberá estar equipado obligatoriamente con el siguiente alumbrado:

Frontales: una luz de posición; una luz de baja; una luz de alta.
Posteriores: una luz de posición; una luz de freno; una luz de matrícula.
Dispositivo de seguridad, obligatorio, reflectivo:

Posteriores: un dispositivo reflectivo.
Luces adicionales, autorizadas, pero no obligatorias:
Estos vehículos podrán estar dotados de luces de dirección de acuerdo a la siguiente norma: dos luces laterales, intermitentes una a cada lado y visibles en ambas direcciones.
Sidecars: obligatoriamente deberán estar equipados con el siguiente alumbrado:

Frontal: una luz de posición.
Posterior: una luz de posición.

8. Vehículos clases bicicletas, triciclos, a pedal y similares. — Todo vehículo de esta clase deberá estar equipado con el siguiente alumbrado:

Frontal: una luz.
Posterior: una luz.
Dispositivo de seguridad, obligatorio, reflectivo:
Posterior: un dispositivo reflectivo.

9. Vehículos a tracción a sangre. — Todos los vehículos de esta clase deberán estar equipados con el siguiente alumbrado:

Laterales: anterior; una luz de posición.
Dispositivo de seguridad obligatorios:
Reflectivos posteriores: con dispositivos reflectivos.
Carritos de mano. — Los mismos deberán estar equipados obligatoriamente con el siguiente alumbrado:
Lateral: una luz, lado izquierdo, visible en ambas direcciones.
Dispositivo de seguridad obligatorio:
Reflectivo: un dispositivo reflectivo.

Artículo 32. 1 Características de las luces y de la instalación de las mismas. — Las luces obligatorias, las luces adicionales y las luces autorizadas pero no obligatorias, que se instalen, deberán ajustarse en un todo a lo que a continuación se detalla.

Luces frontales

2. Luces de posición. — Estas luces serán blancas o amarillas, de alcance reducido, fijadas en la parte delantera del vehículo.

Las luces deberán estar visibles durante la noche, en condiciones atmosféricas normales, desde una distancia de cien (100) metros al frente del vehículo, sin deslumbrar a los otros conductores.

Las luces de posición serán colocadas a una altura mínima de 0,40 metros y a no más de 1,20 metros de la superficie sobre la cual descansa el vehículo.
Para los casos de dos luces, éstas estarán colocadas una a cada lado, en posición simétrica al eje longitudinal del vehículo y a no más de 0,30 metros de los bordes exteriores del mismo y las dos a la misma altura.
En caso de ser una luz, deberá estar colocada en posición central, en el eje de simetría longitudinal del vehículo.
Estas luces podrán estar colocadas dentro de las luces de baja y alta.

3. Luces bajas. — Estas luces serán blancas o amarillas de alcance medio (luz baja) fijadas en la parte delantera del vehículo. Las luces iluminarán de noche y en condiciones atmosféricas normales hasta una distancia de treinta (30) metros, delante del vehículo, sin deslumbrar a cualquiera de los conductores, cualquiera sea la dirección del tránsito. Las luces bajas serán colocadas a una altura mínima de 0,45 metros y a no más de 1,10 metros de la superficie sobre la cual descansa el vehículo.
Para los casos de dos luces, éstas estarán colocadas una a cada lado en posición simétrica al eje longitudinal del vehículo, las dos a la misma altura y lo más cerca posible de los bordes del mismo.
Para los casos de una luz, ésta estará colocada en posición central, en el eje de simetría longitudinal del vehículo.

4. Luces altas. — Estas luces serán blancas o amarillas de largo alcance (luz alta), fijadas en la parte delantera del vehículo. Las luces iluminarán de noche y en condiciones atmosféricas normales, hasta una distancia de cien (100) metros al frente del vehículo.
Las luces altas, serán colocadas a una altura mínima de 0,45 metros y a no más de 1,10 metros de la superficie sobre la cual descansa el vehículo.
Para los casos de dos luces, éstas estarán colocadas una a cada lado en posición simétrica al eje longitudinal del vehículo, las dos a la misma altura, y lo más cerca posible de los bordes del mismo.
Para los casos de una luz, ésta estará colocada en posición central, en el eje de simetría longitudinal del vehículo.
Las luces altas podrán estar instaladas en el mismo aparato con las luces bajas.
Cuando para pasar de las luces altas a las bajas haya que maniobrar un interruptor de pie o mano, será obligatorio colocar una luz de control (testigo), de color azul, a la vista del conductor, que permanezca encendida mientras lo estén las luces largas.

5. Luces rompenieblas. — Estas luces serán blancas o amarillas, de alcance reducido, fijadas en la parte delantera una a cada lado, en posición simétrica al eje longitudinal del vehículo.
Las luces iluminarán de noche y en condiciones atmosféricas normales hasta una distancia de treinta (30) metros delante del vehículo. Las luces rompenieblas estarán fijadas de manera tal que su posición no varíe por presiones, vibraciones, etc., y a una altura menor que las luces de alta y baja, las dos luces a la misma altura y a una distancia no mayor de 0,40 metros del borde exterior del vehículo.
Estas luces deberán estar conectadas a la instalación de manera que puedan encenderse únicamente cuando estén encendidas las luces de posición.

6. Luces piloto. — Estas luces serán blancas o amarillas y estarán controladas a mano, por el conductor, desde su lugar.
Las luces deberán dirigirse de forma tal que en ningún caso ninguna parte del haz luminoso caiga a la izquierda del eje de la calle o camino, ni más de treinta (30) metros delante del vehículo. La altura máxima para la colocación de estas luces, será la siguiente: para camiones y ómnibuses 1.80 metros y para autos, camionetas y jeep 1.10 metros de la superficie sobre la cual descansa el vehículo.

7. Luces guías. — Estas luces serán blancas o amarillas, no deslumbrantes y fijadas en la parte delantera una en cada guardabarros y a una altura no mayor que la del capot.

Luces posteriores

8. Luces de posición. — Estas luces serán rojas, fijadas en la parte posterior del vehículo y de una intensidad que durante la noche y en condiciones atmosféricas normales sean visibles desde una distancia de ciento cincuenta (150) metros detrás del mismo. Las luces, serán colocadas a una altura mínima de 0.40 metros y a no más de 1.20 metros de la superficie sobre la cual descansa el vehículo.
Para los casos de dos luces, ambas deberán estar a la misma altura y en posición simétrica al eje longitudinal del vehículo. La distancia máxima a los bordes exteriores del vehículo de 0.30 metros.
Para los casos de una luz, su posición será central, en el eje de simetría longitudinal del vehículo. Estas luces deberán encenderse conjuntamente, en la misma llave con las luces de posición frontales.

9. Luz de matrícula. — Esta luz será blanca y deberá iluminar en forma indirecta y que no se perciba desde el exterior y por todo otro vehículo; la chapa matrícula posterior y que permita su lectura de noche y en condiciones atmosféricas normales, desde una distancia de quince (15) metros.
Esta luz será colocada a una altura mínima de 0,40 metros y una altura máxima de 1.20 metros, para autos, camionetas, jeeps, camiones y ómnibus, para motos con o sin

sidecar y similares, altura mínima 0.35 metros, de la superficie sobre la cual descansa el vehículo.

Esta luz, deberá encenderse con las luces de posición, en la misma llave.

10. — Luces de Freno. — Estas luces serán rojas o naranjas y deberán encenderse simultánea y automáticamente con la aplicación del freno y ser visibles a una distancia de treinta (30) metros detrás del vehículo y a plena luz del día.

Las luces serán colocadas a una altura mínima de 0.40 metros y a no más de 1.20 metros de la superficie sobre la cual descansa el vehículo para autos, camionetas, jeeps, camiones y ómnibus, para motos con o sin sidecar y similares, altura mínima 0.35 metros.

Para los casos de dos luces, ambas deberán estar a la misma altura y en posición simétrica del eje longitudinal del vehículo, una a cada lado en su parte posterior y a una distancia máxima de 0.30 metros de los bordes exteriores del vehículo.

Para los casos de una luz, su posición será central en el eje de simetría longitudinal del vehículo, para motos, con o sin sidecar y similares. Para los casos de una luz su posición será sobre el lado izquierdo de la parte posterior del vehículo para autos, camionetas y jeeps.

11. Luces de dirección. — Cualquier vehículo motorizado podrá ser equipado con aparatos para hacer las señales indicadoras de intención de disminuir la velocidad, doblar a la derecha o doblar a la izquierda.

Los aparatos deberán ser instalados de modo que las respectivas señales puedan hacerse obligatoriamente desde el lado izqierdo del vehículo, lugar del conductor.

Las luces de dirección frontales, serán blancas o naranjas, intermitentes y deberán ser visibles a una distancia de treinta (30) metros a plena luz del día.

Las luces de dirección posteriores serán rojas o naranjas, intermitentes y deberán ser visibles a una distancia de treinta (30) metros a plena luz del día.

Las luces de dirección laterales, serán blancas o naranjas hacia el frente del vehículo y rojas o naranjas hacia la parte posterior.

Estas luces podrán ser incorporadas a los aparatos de luces de posición frontales y posteriores.

Las luces emitidas deberán ser intermitentes, y el primer destello, luego de accionado el interruptor deberá producirse todo lo más con un retraso de un (1) segundo y deberá interrumpirse no más tarde uno y medio (1.5) segundo.

La instalación de las luces de dirección deberá contar obligatoriamente con un dispositivo de control óptico o acústico que indique que estas luces están en funcionamiento.

Para los vehículos cuya longitud no exceda de 3.60 metros, se instalarán dos luces laterales, como mínimo, en la parte alta de los lados del vehículo y visible en ambas direcciones, en posición simétrica al eje longitudinal del mismo.

Para los vehículos que excedan de 3.60 metros de longitud, se instalarán dos luces de dirección frontales y dos luces posteriores, en posición simétrica al eje de longitudinal del vehículo.

Luces complementarias.

12. Luces laterales. — Las luces laterales que se indican para vehículos de longitud mayor a 10.70 metros, serán rojas y estarán colocadas sobre el lado izquierdo del vehículo colocadas a una distancia no mayor de 3.00 metros entre una y otra.

13. — Acondicionamiento del equipo de luces. — Las luces para alumbrar la calle o camino, las luces adicionales o combinaciones de luces, serán instaladas para que puedan proyectarse a diferentes elevaciones, sujetándose a las siguientes directivas. Los rayos de luz y distribución de las luces altas, deberán ser dirigidos con una intensidad que permita alumbrar con eficiencia para distinguir a una persona o vehículo a una distancia de cien (100) metros durante la noche y en condiciones atmosféricas normales.

Ninguna porción de la alta intensidad de la luz, podrá proyectarse más allá del plano vertical que pasa por el foco óptico del faro izquierdo del vehículo. Ninguna porción de la alta intensidad de la luz, podrá proyectarse a una altura mayor de 1.05 metros sobre el nivel de la superficie en la cual descansa el vehículo, estando éste descargado, medidos desde una distancia de veinte (20) metros de la distancia de los útiles enfocadores que realizan su mediación a menos distancia.

Cuando se utilicen las luces bajas, los rayos de luz seguirán las directivas expuestas en los apartados anteriores; pero las luces bajas deberán poseer una intensidad luminosa capaz de revelar una persona o vehículo a distancia no menor de treinta (30) metros durante la noche y en condiciones atmosféricas normales.

Cuando algún vehículo esté equipado con luces rompenieblas o pilotos, los rayos de luz seguirán las directivas expuestas en los incisos.

14. — Visibilidad de las luces. — Todas las luces y dispositivos reflectivos a que se refieren estas disposiciones, deberán ser de dimensiones, características y tamaño que permitan que la luz sea visible durante la noche, desde una distancia de cien (100) metros, medidos directamente desde el eje del faro o reflector.

Las luces y dispositivos reflectivos deberán ser mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento, con el fin de poder emitir sus luces con el color, la intensidad y características prescriptas.

Restricciones Especiales para las luces.

Cuando un vehículo está equipado con luces reglamentarias delanteras y además con luces rompenieblas y o luces pilotos, que proyectan separadamente, una intensidad de luz de 300 bujías, no será permitido que sean encendidas más de cuatro luces, al mismo tiempo.

Ninguna luz instalada en un vehículo, excepto las luces delanteras, podrá reflejar sus rayos sobre la superficie en la cual descansa el vehículo a distancia mayor de treinta (30) metros.

Ninguna persona manejará o moverá, en la vía pública, un vehículo u otro objeto rodante que exhiba luz roja en su parte delantera.

Disposiciones generales

No se permitirá luz blanca alguna en la parte posterior del vehículo ni luz roja en su parte delantera.

Las luces altas y bajas pueden estar instaladas en aparatos separados o reunidos en un solo aparato y provisto de un dispositivo interruptor, que permita poner en servicio una u otra necesidad (luz baja o alta), según su uso sea requerido, no pudiendo, en ningún caso, estar conectados los dispositivos que se mencionan, en forma tal que se utilicen simultáneamente ambas intensidades (luz alta y baja).

Las luces rojas posteriores y la luz que ilumina indirectamente la chapa matrícula del vehículo, deberán estar encendidas al mismo tiempo que cualquiera otra de las luces alta o baja o de posición.

La luz de freno puede estar incorporada con la luz de posición siempre que actúen de modo independiente y que la intensidad de la misma sea visiblemente superior, a cualquier hora del día, que las luces de posición.

Se podrán agrupar diversas luces en el mismo dispositivo de iluminación, siempre que cada una de ellas cumpla las disposiciones pertinentes establecidas.

Todo vehículo motorizado que esté con sistema múltiple de luces deberá tener en forma visible para el conductor, un indicador, que le haga conocer la luz que esté en uso.

Artículo 33. Dispositivos de seguridad: 1. Reflectivos. — Todo vehículo de las clases auto, camioneta, jeep, camión y ómnibus deberán tener obligatoriamente dos dispositivos reflectivos de color rojo de forma preferentemente rectangular, fijadas simétricamente al eje longitudinal del vehículo, en la parte posterior y a cada lado del mismo. Estos dispositivos deberán hallarse tan cerca como sea posible de los bordes exteriores del vehículo, pudiendo formar parte de las luces rojas de posición. Los dispositivos reflectivos, deberán ser visibles de noche y, en condiciones atmosféricas normales, desde una distancia de cien (100) metros cuando iluminen las luces altas de otro vehículo. Estos dispositivos, iluminados con luz blanca, deberán reflejar luz roja.

Podrán sustituir a los dispositivos reflectivos, los mismos aparatos de luces de posición posteriores cuando éstos estén provistos de elementos reflectantes que se ajusten a lo exigido por estas disposiciones.

Todo vehículo de la clase moto, con o sin sidecar y similares, deberá tener obligatoriamente un dispositivo reflectivo de color rojo de forma preferentemente rectangular, fijada en la parte posterior del vehículo, en posición central al eje de simetría longitudinal, formando o no, parte de la luz de posición y que satisfaga las condiciones de visibilidad señaladas anteriormente.

Los dispositivos reflectivos serán de dos clases:

Para los vehículos hasta dos metros (2.00) de longitud, la superficie útil reflectiva no deberá ser inferior a diez (10) centímetros cuadrados.

Para los vehículos de más de dos metros (2.00) de longitud, la superficie útil reflectiva no deberá ser inferior a veinte (20) centímetros cuadrados.

Cuando se instalen dos dispositivos, los mismos deberán ser de la misma clase, estarán ambos a la misma altura, a no más de 0,40 metros de los bordes exteriores del vehículo.

Las alturas para la colocación de estos dispositivos serán las siguientes:

Para autos, camionetas, jeeps, camiones y ómnibus, altura mínima 0.40 metros.

Para motos, con o sin sidecar, y similares, 0.35 metros.

Para bicicletas, triciclos a pedal y similares, 0,35 metros.

Para vehículo de tracción a sangre, se colocarán en la parte más baja de la caja.
Para carritos de mano, 0.40 metros.
Para todos los vehículos regirá una sola altura máxima, que será de 0,90 metros.

Luces de emergencia

2. Balizas. — Todos los vehículos de las clases auto, camioneta y jeep, deberán estar equipados obligatoriamente por lo menos con una (1) baliza o sistema de iluminación de emergencia de construcción sólida con una capacidad de carga de encendido de doce (12) horas de duración y de funcionamiento resistente a la acción del viento, lluvia o granizo. Todos los vehículos de las clases camiones y ómnibus, deberán estar equipados obligatoriamente con dos (2) balizas o sistema de iluminación de emergencia, de las mismas características anteriormente descriptas.

Cuando por causa de fuerza mayor, o accidente, el vehículo deba quedar inmovilizado en la vía pública las balizas serán utilizadas de la siguiente forma:

Para autos, camionetas y jeeps: se colocará la baliza a cincuenta (50) metros de distancia de la parte posterior del vehículo sobre la mano que corresponda y hacia el centro de la calle o camino.

Para los camiones y omnibuses: se colocarán las balizas a cincuenta (50) metros de la parte anterior y posterior del vehículo, sobre la mano que corresponda y hacia el centro de la calle o camino.

Estas luces, deberán —para los casos indicados— encenderse en el período establecido para el alumbrado de los vehículos o en todo caso que las condiciones de visibilidad no permitan distinguir una persona o vehículo a una distancia de cien (100) metros.

Artículo 34. 1. Uso del sistema múltiple de rayos de luz para alumbrar. — El conductor que transite con su vehículo durante las horas establecidas para uso obligatorio de alumbrado, utilizará las luces de acuerdo a las disposiciones siguientes:

Aparte de las luces posteriores de posición, los vehículos llevarán encendidas a cada extremo de su parte delantera, dos luces cuando menos.

Cuando un vehículo se deje estacionado en la vía pública durante las horas establecidas para el uso obligatorio del alumbrado, deberá tener encendidas las luces de posición, excepto en las vías públicas cuyos alumbrados permitan distinguir claramente una persona o vehículo a distancia de cien (100) metros.

En los caminos sin alumbrado público o con alumbrado insuficiente, cuando dos o más vehículos se acercan a menos de 150 mts. de distancia, en dirección opuesta, la distribución de los rayos de luz no podrá ser proyectada directamente a la vista de los respectivos conductores y en ningún caso se permitirá que el haz de luces de alta intesidad sea dirigido a una altura mayor que la del centro del eje de las lámparas, medidos desde una distancia de 7.50 metros o, en su defecto, de 1.05 metros sobre el nivel de la superficie sobre la cual descansan los vehículos, medidos desde una distancia de 20 metros. Para evitar las contingencias del alumbramiento causados por la intensidad luminosa de las luces "altas", al acercarse un vehículo que marcha en dirección opuesta, el conductor usará las luces "bajas" debidamente alineadas, desde la distancia de 150 metros hasta que el vehículo que marcha en sentido contrario haya terminado de pasar, pudiéndose utilizar nuevamente las luces "altas", siempre que no marche en sentido opuesto otro vehículo a distancia menor de 150 metros. En las poblaciones con alumbrado público que permita distinguir a una persona o vehículo a distancia no menor de 100 metros, se deberá usar luces "bajas" alineadas debidamente.

En las poblaciones con alumbrado público que permitan distinguir a una persona o vehículo a distancia no menor de 100 metros, no podrá usarse luz alguna para alumbrar en camino cuya potencia o intensidad lumínica no sea capaz de iluminar la calzada, por delante del vehículo a distancia no menor de 30 metros.

La distribución de los rayos de luz, cuando se empleen las luces "bajas", deberá interpretarse en el sentido de evitar los rayos cegadores a cualquier hora, sin tener en cuenta las condiciones del camino o del tiempo".

Agr. Rafael Thevenet, Presidente. — Dardo C. Tuornabén, Secretario.

Intendencia Municipal de Paysandú.

(Exp. N.o 5.725, Res. 12.842). — Paysandú, diciembre 20 de 1974 (*).

Cúmplase, etc. — Arq. WALTER M. BELVISI, Intendente. — Dr. Orlando Javier Comas, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 24 de febrero de 1975.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley Nº 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modifica el artículo 74 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del Ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1º del decreto número 230/964, de 2 de julio de 1964, reglamentario del artículo 133 de la ley Nº 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO

99ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN LOS SEÑORES CONSEJEROS DOCTOR ALBERTO DEMICHELI (PRESIDENTE)

Y DOCTOR APARICIO MENDEZ (1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN LOS SECRETARIOS SEÑOR ANDRES M. MATA Y DOCTOR MANUEL MARIA DE LA BANDERA

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA INGENIERO ADOLFO CARDOSO GUANI, EL SEÑOR SUBSECRETARIO DOCTOR FRANCISCO ETCHEVERRY FERBER, EL ASESOR LETRADO DOCTOR CARLOS DELL'ACQUA Y EL DIRECTOR NACIONAL DE TURISMO MAYOR ALBERTO CASABO.

S U M A R I O

1. — TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, diciembre 18 de 1974.

El Consejo de Estado se reunirá, en sesión extraordinaria, hoy miércoles 18, a la hora 17, para informarse de los asuntos entrados y considera la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Instituciones bancarias intervenidas. (Normas para su liquidación). (Carp. 273/974). (Informado). (Rep. 316 y Anexo I).

2º Ley de Turismo. (Carp. 416/974). (Informado). (Rep. 458 y Anexo I).

3º Comisión Honoraria de Defensa de la Moral y de Represión de los Vicios Sociales. (Creación). (Carpeta 814/974). (Informado). (Rep. 771).

Andrés M. Mata - Manuel María de la Bandera
Secretarios"

2. — ASISTENCIAS Y AUSENCIAS

Asisten los señores Consejeros: Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Dr. Mario Arcos Pérez, Ing. Agr. Alfredo Cardoso Arrarte, Arq. Raúl H. Clerc, Ing. Mario Jorge Coppetti, Prof. María L. Coolighan Sanguinetti, Dr. Julio César Espínola, Dr. José Francisco França, Dra. Gladys Freire de Addiego, Dr. Mario Gaggero, Dr. Gastón Labadie Abadie, Dr. Alfredo Lamaison, Dr. Juan Carlos Pons, Ing. Eduardo Praderi, Dr. Hamlet Reyes, Dr. Daniel Rodríguez Larreta, Dr. Juan Rodríguez López, Dr. Rodolfo Saccone, Dr. Emilio Siemens Amaro, Ing. Agr. Jorge Spangenberg, Dr. José Antonio Varela, y Dr. Enrique Viana Reyes.

Falta:

Con aviso, el señor Consejero Dr. Osvaldo Soriano.

3. — ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 7.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 18 de diciembre de 1974.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica que ha dictado los siguientes decretos:

Por el que se otorga un incremento del 20 % en los sueldos y salarios de los funcionarios comprendidos en los Incisos 1 al 33 del Presupuesto General de Sueldos. (C/45/73).

Por el que se otorga un aumento del 20 % en los sueldos y salarios que perciben los funcionarios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, industriales y comerciales del Estado. (C/45/73).

—A la Comisión de Economía y Finanzas.

PROMULGACION DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que, con fecha 16 de diciembre de 1974, ha promulgado las siguientes leyes:

Por la que se dispone la emisión del "nuevo peso". (C/75/74).

Por la que se declara de utilidad pública la expropiación de los bienes inmuebles necesarios para la construcción de un complejo deportivo en el departamento de Flores. (C/760/74).

Por la que se aprueba el contrato de préstamo suscrito por la Administración de Ferrocarriles del Estado con el First National Bank of Maryland y el Eximbank, destinado al financiamiento parcial de la reconstrucción y modernización de locomotoras y a la adquisición de repuestos. (C/700/74).

La Corte Electoral acusa recibo del oficio por el que se comunicó la resolución aprobada por el Consejo sobre los recursos interpuestos por el señor Sigifredo Arsenio Goñi Bauzán. (C/245/74).

—Archívese.

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Economía y Finanzas se expida acerca del proyecto de ley por el que se dictan normas para la liquidación administrativa de los Bancos intervenidos. (C/273/74).

—Se repartió en el día de hoy".

4. — CONSIDERACION DE UN TEMA EN SESION SECRETA (Hora de realización)

SEÑOR SACCONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SACCONE. — En razón de que lo que voy a plantear se refiere a un asunto de carácter interno del Consejo, diría prácticamente doméstico, solicito sea tratado en sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿O en comisión general?

SEÑOR SACCONE. — En sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con taquígrafos?

SEÑOR SACCONE. — Con taquígrafos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de agotado el orden del día.

SEÑOR SACCONE. — Como lo disponga la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo creo así. La media hora previa hay que utilizarla para asuntos públicos.

SEÑOR PRADERI. — ¿El señor Ministro de Industria y Energía está invitado para la hora 17 y 30?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Consejero.

Está a consideración la propuesta del señor Consejero Saccone para tratar en sesión secreta un asunto que va a promover. Se trata de establecer en qué momento se va a realizar el planteamiento.

SEÑOR SPANGENBERG. — ¿No se podría realizar en la media hora previa, ya que no hay nadie inscripto?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la media hora previa no puede ser, porque allí se plantean sólo los asuntos de momento que traen los señores Consejeros. Tendría que ser después de agotado el orden del día.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 17. Afirmativa.

5. — CONMEMORACION DEL DIA DEL POLICIA

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA. — Quiero referirme a una cuestión circunstancial.

Es de conocimiento público que hoy es el Día del Policía, y que se festeja en toda la República con diversos actos, es decir, la policía junto al pueblo. Me parece conveniente que el Consejo de Estado le haga llegar a la Policía, por intermedio del Ministerio del Interior, un mensaje de simpatía y de solidaridad referente al día de la fecha.

(Apoyados.)

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Sin perjuicio de adherir con mucho gusto a la moción del señor Consejero Varela, quiero dejar constancia de que en horas de la mañana me puse en comunicación con el señor Jefe de Policía, Coronel Alberto Ballestrino —con quien tuve el gusto de trabajar cuando yo era Juez de Instrucción y él desempeñaba un cargo—, y le transmití las felicitaciones en oportunidad de conmemorarse el Día del Policía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido muy oportuna y necesaria, porque la policía está desempeñando una función perfecta en el momento político actual.

SEÑOR VARELA. — En todo el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exacto: en todo el país. Se va a votar la moción del señor Consejero Varela en el sentido de hacerle llegar a la Policía, por intermedio del Ministerio del Interior, un mensaje de simpatía y solidaridad con relación al día de la fecha.

(Se vota:)

—20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

6. — INSTITUCIONES BANCARIAS INTERVENIDAS. (Normas para su liquidación)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Instituciones bancarias intervenidas. (Normas para su liquidación)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 316.

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 28 de febrero de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado,
doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a efectos de someter a su consideración un proyecto de ley mediante el cual se propicia la creación de normas para regular la liquidación administrativa de las instituciones bancarias privadas que en su oportunidad fueron intervenidas por el Banco Central del Uruguay.

Por Decreto dictado en el día de ayer teniendo en cuenta que el informe del Banco Central del Uruguay por el cual se daba cuenta que ninguna de dichas instituciones alcanzaba la responsabilidad patrimonial mínima, el Poder Ejecutivo en ejercicio de sus atribuciones legales (artículo 13 Ley Nº 13.330 y concordantes) retiró la autorización para funcionar a los siguientes Bancos privados: Banco Mercantil del Río de la Plata, Sociedad de Bancos, Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Banco de Fomento Industrial y Comercial y Banco Aldave y Martínez y dispuso la garantía del Estado, de todos los depósitos y demás obligaciones a la fecha del Decreto. Igualmente se encomendó al Banco de la República Oriental del Uruguay la administración de la totalidad de las operaciones activas y pasivas en moneda nacional y extranjera; debiendo continuar el Banco Central del Uruguay con la intervención administrativa de los patrimonios de dichas sociedades.

Que si bien el Banco Central del Uruguay de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico debe ser el órgano liquidador natural de esas instituciones, carece de poderes suficientes para proceder a la liquidación en vía administrativa de las mismas, lo que llevaría a la vía judicial con todas sus complejidades de trámites y demoras en los procedimientos, trayendo aparejado consecuencias desfavorables tanto en lo económico como en el aspecto financiero. Es por ello que se considera oportuno remitir en este proyecto la forma de realizar la liquidación en vía administrativa lo que obviará los problemas planteados.

En dicho proyecto se propician normas para obtener una ágil y eficaz liquidación del patrimonio de las mencionadas empresas, así como para salvaguardar el interés no sólo de los acreedores en moneda nacional y en moneda extranjera, sino también el del propio Estado por la asistencia prestada y por la obligación que asume.

Por otra parte se obliga a los Bancos del Estado a colaborar —dentro de su giro— en las tareas de liquidación y se establece claramente que el Estado cuando se haga cargo de las obligaciones del empleador se constituirá en acreedor de las empresas por el costo total de las mismas.

Por los fundamentos expuestos y a la necesidad imperiosa de aplicar las soluciones proyectadas es que el Poder Ejecutivo remite este proyecto de ley.

Sin otro particular saludo al señor Presidente y por su intermedio al Consejo de Estado con la máxima consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. Moisés Cohen.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Serán liquidadas administrativamente las siguientes empresas: Banco Mercantil del Río de la Plata, Sociedad de Bancos, Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Banco de Fomento Industrial y Comercial, Banco Aldave y Martínez y sus respectivas colaterales. Estas últimas serán determinadas según lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 34 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967.

La fecha de sus respectivas liquidaciones será determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El Banco Central del Uruguay llevará a cabo, a través de sus servicios, la liquidación administrativa de esas empresas, a cuyo efecto podrá realizar en su carácter de liquidador todos los actos conducentes a la ejecución de tales fines.

Art. 3º — El Estado se subrogará a los acreedores de estas empresas por todo pago que hicieren de su pasivo, pudiendo resarcirse, hasta la cifra de su desembolso, mediante la realización del activo.

A los efectos de este resarcimiento el Banco Central podrá fijar tasas de interés positivas por todo el término en que las empresas hayan utilizado tales recursos.

En caso de préstamos en moneda extranjera, su devolución en pesos, cuando corresponda, se hará por el equivalente a la cotización del día del pago más el interés que para tales operaciones establezca el Banco Central.

Art. 4º — Los pagos en moneda extranjera podrán efectuarse:

A) Entregando el importe equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio correspondiente del día de la liquidación definitiva de los créditos.

B) Entregando obligaciones negociables en moneda extranjera que a tal efecto emita el Estado o el Banco Central por su cuenta y orden.

El plazo de vencimiento de tales obligaciones no podrá exceder de diez años y su interés no será inferior al interés normal del mercado según la moneda de que se trate.

C) También podrá el Estado o el Banco Central por su cuenta y orden cancelar obligaciones en moneda extranjera mediante obligaciones negocia-

bles pagaderas en pesos valor moneda extranjera, dentro de las demás condiciones descriptas en el inciso anterior.

D) Según lo acordado libremente, por el liquidador con los respectivos acreedores, dentro de los márgenes establecidos en los incisos anteriores.

Art. 5º — Para la enajenación de bienes inmuebles, el precio mínimo que podrá aceptar el liquidador será fijado por la Dirección General de Catastro Nacional.

Para la enajenación de bienes muebles se recurrirá al remate público, salvo que el liquidador por resolución fundada, establezca otro procedimiento más apto de acuerdo a la naturaleza de los bienes o a la situación del mercado.

En todos los casos el liquidador dará preferencia a los órganos del Estado, si éstos ofrecieren un precio no inferior al ofertado por los particulares.

En caso de que dos o más órganos del Estado se interesen por el mismo bien y están dispuestos a igualar la mejor oferta recibida, el Poder Ejecutivo, considerando razones de interés general efectuará la adjudicación a pedido del Banco Central.

El liquidador respetará en todos los casos las asignaciones efectuadas por los Interventores, salvo autorización expresa del Poder Ejecutivo.

Art. 6º — El Banco Central adelantará al Estado los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en esta ley y el servicio de las obligaciones que se emitan a tal efecto.

Art. 7º — El Banco Central del Uruguay retirará de circulación los billetes que haya emitido a efectos de asistir al Estado, según lo previsto en la presente ley a medida que se recupere la asistencia otorgada.

Art. 8º — Dentro de su giro, los Bancos del Estado deberán hacerse cargo de las operaciones que el liquidador les encargue a efectos del mejor cumplimiento de la liquidación administrativa, conviniéndose a tal efecto las comisiones que correspondan que, en ningún caso, serán mayores que las percibidas en operaciones similares.

Art. 9º — Cuando el Estado se haga cargo de las obligaciones del empleador se constituirá ipso jure, en acreedor de la empresa por el costo total que hubiera impuesto a la misma el despido de dicho personal a la fecha de la transferencia de las obligaciones de empleador.

Art. 10. — Queda exceptuado de lo establecido en el artículo 522 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, vigente de acuerdo al artículo 687 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973 a la fecha de esta ley, las incorporaciones en la administración del personal de los Bancos privados a que se refiere el presente Capítulo.

Art 11. — Declárase que los Decretos Nº 560/970, de 11 de noviembre de 1970 y Nº 183/971, de 2 de abril de 1971 constituyen actos de gobierno.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de febrero de 1974.

JUAN MARIA BORDABERRY. Moisés Cohen.

Anexo I al Rep. Nº 316.

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Economía y Finanzas

INFORME

Al Consejo de Estado:

Con el Mensaje de 28 de febrero de 1974 el Poder Ejecutivo somete un proyecto de ley al solo efecto de disponer las normas que permitan regular la liquidación administrativa de cinco bancos privados que, en oportunidad, fueron intervenidos por el Banco Central del Uruguay, unos en uso de sus potestades (Ley número 13.608, de 8 de setiembre de 1967) y otros por decretos del propio Poder Ejecutivo.

Previamente, por Decreto Nº 149/974, de 27 de febrero y en base de un informe del Banco Central del Uruguay, se retiró la autorización para funcionar a esos cinco Bancos, estableciéndose que el Banco Central del Uruguay continuaría con la intervención administrativa de dichas sociedades. Se estableció, además que el BROU administraría la totalidad de las operaciones activas y pasivas de esas instituciones.

Este informe de la Comisión se presenta algunos meses después de recibido el Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, porque la Comisión quiso estudiar con las informaciones más fidedignas, considerada la naturaleza de este tipo de empresas, la mejor solución al problema planteado.

La liquidación de un Banco, entiende la Comisión, tiene una significación muy especial. No se trata de una simple empresa comercial. Hay un entrelazamiento de intereses de orden social y económico que afectan no sólo a los acreedores y depositantes y accionistas, sino también al interés público, al prestigio del país y al de sus instituciones.

Por esa razón y, teniendo en cuenta la orientación impresa a la política económica nacional, en el sentido de estimular la actividad privada, analizó las posibilidades que uno o varios de esos cinco organismos pudieran ser rehabilitados, sin distorcionar por ello la estructura de la red bancaria, en un ordenamiento que permitiera cooperar eficientemente en los planes de desarrollo y, en cierto sentido, contribuir a crear condiciones propicias para hacer del Uruguay una plaza financiera. Esta solución no contrariaría la política del Poder Ejecutivo de ampliar y fortalecer las instituciones bancarias oficiales, que tienen una gran misión que cumplir, especialmente en los sectores de fomento de la producción.

La Comisión creyó que no parecía procedente que esta expansión se haga a expensas de las empresas bancarias privadas, que tienen experiencia y que encierran valores imponderables que tienen enorme gravitación en el proceso de este tipo de actividad económica.

La confianza y la fe son los motores que animan la vida bancaria. El depositante sabe adonde lleva sus ahorros, el inversor sabe donde puede colocar sus capitales Y es bien sabido que, en igualdad de interés, se prefiere el Banco en el que se tiene más confianza por la gestión de sus jerarcas responsables.

Aunque el Organo Legislativo puede tener iniciativa en esta materia, se entendió que no convendría, que por sí, modificara parcialmente un Decreto del Poder Ejecutivo porque sintetiza una serie de procedimientos adoptados desde el primer Decreto Nº 560/970, por el cual se dispuso que el Banco de la República Oriental del Uruguay procedería a adquirir dos Bancos.

Vale la pena puntualizar algunos antecedentes ilustrativos.

El 11 de noviembre de 1970 se dispuso que el Banco de la República Oriental del Uruguay adquiriría el Banco de Cobranzas y la Sociedad de Bancos del Uruguay, disponiéndose la intervención de los mismos por

el Banco Central del Uruguay.

El objeto era "mantener sin distorsiones la estructura de la red bancaria, evitando cualquier expansión perjudicial para el país, de las empresas bancarias" y "mantener inalterable la estabilidad de la plaza".

El 2 de abril de 1971 por Decreto Nº 183/971 dispuso una medida similar para el Banco Mercantil del Río de la Plata. Las razones de la medida se basaban en el "estado público que ha tomado la especial situación de esa institución" y "el agravamiento progresivo de la misma". El objeto fue el de "mantener y fortalecer el prestigio del crédito internacional del país" y "la necesidad de conservar la estabilidad de la plaza".

En los dos casos —como se ve— se establecía la necesidad de conservar la estabilidad de la plaza, lo cual supone la debida defensa de los depositantes y acreedores y el mantenimiento de las fuentes de trabajo en la actividad bancaria.

Los propósitos del Poder Ejecutivo no pudieron alcanzarse porque no se materializó la adquisición por el Banco de la República Oriental del Uruguay de esas tres instituciones bancarias.

El primer Decreto, el Nº 560/970, fue dictado —como se vio— para "mantener sin distorsiones la estructura de la red bancaria, evitando cualquier expansión perjudicial para el país, de las empresas bancarias, tanto nacionales como extranjeras".

El propósito es inobjetable. Significa evitar la quiebra del equilibrio lógico, técnicamente reclamado, de la adecuada dimensión del sistema bancario nacional. El informe de la Cide ya se había referido a la excesiva cantidad de Bancos del Uruguay.

La filosofía del Decreto es bien simple: el fortalecimiento de la estructura de la red bancaria se obtendría a base de la absorción de los Bancos privados por las instituciones oficiales.

Concomitantemente se mantendría la inalterable estabilidad de la plaza, la defensa de los depositantes y el mantenimiento de las fuentes de trabajo en la actividad bancaria.

En verdad que estos otros extremos, vitales en un mundo económico normal, podrían alcanzarse sin nacionalizar los Bancos privados. Hay normas legales que garantizan los depósitos. Pero la estabilidad de la plaza cede frente a intervenciones publicitadas de los Bancos.

Es un fenómeno psicológico muy bien estudiado.

Todos estos elementos decidieron a la Comisión —como se ha dicho— a recabar informaciones fidedignas que le permitieran calibrar perfectamente la situación de cada uno de los Bancos. Solicitó informes por intermedio del Ministerio del ramo, pero procuró, a través de los interventores y aun de los representantes de los accionistas, los antecedentes necesarios para fijar claramente su posición. La Comisión se convenció finalmente —después de un delicado y minucioso análisis— que tres de los cinco Bancos tendrían oportunidad de rehabilitarse reincorporándose a la vida bancaria nacional. Estos Bancos habrían liquidado beneficios durante la intervención, tendrían una situación patrimonial que daría base a un nuevo reordenamiento de sus actividades y, además, habrían tenido posibilidad de fusionarse con otros Bancos y aun en estos momentos, concitan el interés de muchos capitalistas extranjeros. Los otros dos Bancos tienen una situación muy distinta. La Comisión no pudo concretar la misma opinión que se formó respecto de los otros tres. Con esos elementos decidió plantear —a nivel del Poder Ejecutivo —la posibilidad de arbitrar una solución que abriera una nueva instancia para que esos tres Bancos pudieran reflotarse o rehabilitarse buscando soluciones financieras aceptables por el Poder Ejecutivo. Como se ha dicho, la nueva orientación de la política económica creó un ambiente más favorable, que refuerza el punto de vista de la Comisión. Después de varias gestiones y ajustes, se ha llegado a un nuevo texto del proyecto de ley, que cuenta con la opinión favorable del Poder Ejecutivo.

Por él, se dispone la liquidación de dos de los cinco Bancos. Se ha entendido sin discrepancias, que para éstos no hay otra solución que la liquidación.

Para los otros tres se ofrece la instancia de encontrar, en un plazo breve, soluciones financieras y administrativas, de fusión, de aportes de nuevos capitales, de redimensionamiento de sus estructuras, de venta, que, siendo aceptables para los planes de política bancaria del Poder Ejecutivo, permitirían reincorporar al sistema bancario nacional organismos remodelados y revitalizados.

El artículo 1º determina cuáles son las empresas que quedan autorizadas para arbitrar soluciones en beneficio de la supervivencia de cada una de ellas, estableciéndose como condición la de que las fórmulas que se sugieran redunden simultáneamente en favor de la economía nacional. Se establecen, a manera enunciativa, las finalidades que deberán perseguirse, señalándose un plazo hasta el 15 de abril de 1975, para la elaboración y concreción de tales fines.

Asimismo y, con el objeto de que las autoridades de las instituciones bancarias que deban intervenir en este plazo para el logro de soluciones, sean las legítimamente constituidas, se señala un término de quince días a partir de la promulgación de esta ley, para que se provea a la designación de los directorios en un total ajuste y conformidad a las respectivas disposiciones estatutarias.

El último párrafo de este artículo dispone expresamente que las intervenciones existentes actuarán con entera independencia y al margen de las gestiones a que se refiere esta norma, manteniéndose las mismas en vigor, hasta que no recaiga resolución favorable en los distintos proyectos de reflotamiento que propongan las instituciones bancarias a que se refiere esta disposición.

En cuanto a los procedimientos de liquidación para las instituciones a que alude el artículo 2º y siguientes, debe expresarse que se ha preferido acudir a la liquidación administrativa atento a la complejidad de los patrimonios a liquidarse así como a la necesidad de procurar, dentro de lo posible, la celeridad de los trámites correspondientes.

Las normas dispuestas en los artículos 3º y siguientes son de fácil comprensión y de su propia lectura surge el criterio y la finalidad perseguida.

Se considera que la reglamentación de esta ley, desde que la misma atribuye al Banco Central del Uruguay la liquidación administrativa de las instituciones bancarias referidas en el artículo 2º, constituirá un cuerpo normativo cuyo alcance práctico, positivo y constructivo resulta obviamente.

Asimismo se determina como principios y preceptos supletorios a las normas previstas en esta ley, aquellos que informan la legislación vigente en materia de liquidación de Bancos, siempre que no se opongan al texto proyectado y a su correspondiente reglamentación. De

esta manera se le da cauce a una orientación que permitirá colmar, en su caso, los vacíos normativos que se pudieran presentar.

Estos son, en síntesis, los fundamentos del proyecto que la Comisión pone a consideración del Consejo de Estado.

Sala de la Comisión, 16 de diciembre de 1974.
Juan Rodríguez López, (Miembro Informante). Gastón Labadie Abadie. Juan Carlos Pons. Daniel Rodríguez Larreta. Osvaldo Soriano. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Las empresas que a continuación se señalan: "Sociedad de Bancos", "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos", "Banco Aldave y Martínez" y sus respectivas colaterales, quedan autorizadas para arbitrar soluciones en beneficio de la supervivencia de cada una de ellas, a través de fórmulas jurídicas, económicas y financieras que redunden simultáneamente en favor de la economía nacional.

A tal efecto y con carácter meramente enunciativo deberá atenderse a algunas de estas finalidades:

A) Fusión con alguna institución bancaria de plaza.
B) Aportes de capitales externos en forma directa o indirecta a través de Bancos extranjeros instalados en el país o en el exterior.
C) Al funcionamiento en forma de sociedades de economía mixta.
D) Todo otro mecanismo o procedimiento que se juzgue útil y conveniente para el logro de las finalidades previstas en este artículo.

A los solos efectos indicados precedentemente, quedan habilitados los Directorios de los Bancos referidos en la presente disposición, quienes dispondrán de un plazo hasta el 15 de abril de 1975, para el cumplimiento de estos específicos fines, debiendo informar al Banco Central del Uruguay del resultado de sus gestiones.

Otórgase un plazo de quince días, a partir de la promulgación de esta ley, para que las entidades Bancarias referidas en el apartado primero de este artículo, realicen asambleas para el nombramiento de Directores, en total ajustamiento a las normas estatutarias pertinentes, a fin de que los Bancos estén representados por sus autoridades legítimas.

La intervención dispuesta por el Poder Ejecutivo, será mantenida mientras no recaiga resolución favorable y actuará con entera independencia de las gestiones a que se refieren los párrafos anteriores.

Art. 2º — Serán liquidadas administrativamente las siguientes empresas: Banco Mercantil del Río de la Plata, Banco de Fomento Industrial y Comercial, y sus respectivas colaterales. Estas últimas serán determinadas según lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 34 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967.

La fecha de sus respectivas liquidaciones será determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — La liquidación administrativa de las empresas se llevará a cabo por el Banco Central del Uruguay, a través de sus servicios, a cuyo efecto aquél podrá realizar en su carácter de liquidador, todos los actos conducentes a la ejecución de tales fines.

Al disponerse la liquidación deberá establecerse la situación neta de los deudores y acreedores de cada entidad —cuando correspondiere— compensando las partidas que a favor de los mismos estén situadas en los Bancos estatales.

Art. 4º — El Estado se subrogará a los acreedores de las empresas por todo pago que hiciere de su pasivo, pudiendo resarcirse, hasta la cifra de su desembolso, mediante la realización del activo.

A los efectos de este resarcimiento el Banco Central del Uruguay podrá fijar tasas de interés positivas por todo el término en que las empresas hayan utilizado tales recursos.

En caso de obligaciones en moneda extranjera, su conversión y pago en moneda nacional, se hará por el equivalente a la cotización del día del pago. El interés para tales operaciones será el que establezca el Banco Central del Uruguay.

Art. 5º — La cancelación de obligaciones en moneda extranjera podrá efectuarse también, entregando obligaciones negociables en moneda extranjera que a tal efecto emita el Estado o el Banco Central del Uruguay por su cuenta y orden.

El plazo de vencimiento de tales obligaciones y su interés, serán determinados por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º — Para la enajenación de bienes inmuebles, el precio mínimo que podrá aceptar el liquidador será fijado por la Dirección General de Catastro Nacional.

Para la enajenación de bienes muebles se recurrirá al remate público, salvo que el liquidador por resolución fundada, establezca otro procedimiento más apto de acuerdo a la naturaleza de los bienes o a la situación del mercado.

En todos los casos el liquidador dará preferencia a los órganos del Estado, si éstos ofrecieren un precio y condiciones no inferiores a los ofertados por los particulares.

En caso de que dos o más órganos del Estado se interesaren por el mismo bien y estén dispuestos a igualar la mejor oferta recibida, el Poder Ejecutivo, considerando razones de interés general efectuará la adjudicación a pedido del Banco Central del Uruguay.

Art. 7º — El Banco Central del Uruguay adelantará al Estado los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en esta ley y el servicio de las obligaciones que se emitan a tal efecto.

Art. 8º — El Banco Central del Uruguay retirará de circulación los billetes que haya emitido a efectos de asistir al Estado, según lo previsto en la presente ley y a medida que se recupere la asistencia otorgada.

Art. 9º — Dentro de su giro, los Bancos del Estado deberán hacerse cargo de las operaciones que el liquidador les encargue a efectos del mejor cumplimiento de la liquidación administrativa, conviniéndose a tal efecto las comisiones que correspondan que, en ningún caso, serán mayores que las percibidas en operaciones similares.

Art. 10. — El Banco Central del Uruguay propondrá al Poder Ejecutivo las soluciones a acordarse con respecto a los funcionarios de las empresas liquidadas.

Cuando el Estado se haga cargo de las obligaciones del empleador se constituirá ipso jure, en acreedor de la empresa por el costo total que hubiera impuesto a la misma el despido de dicho personal a la fecha de la transferencia de las obligaciones del empleador.

Art. 11. — No serán de aplicación, en las soluciones laborales que se adopten conforme al artículo anterior, las prohibiciones a que se refiere el artículo 522 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, vigente de acuerdo al artículo 687 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 12. — Declárase que los Decretos Nos. 560/970, de 11 de noviembre de 1970, y 183/971, de 2 de abril de 1971, constituyen actos de gobierno.

Art. 13. — En los procedimientos de liquidación a que se refieren los artículos precedentes, deberán considerarse, en su caso, los principios generales y preceptos que informan la legislación vigente en materia de liquidación de Bancos, en todo aquello que no se oponga a la presente ley ni a su reglamentación.

Art. 14. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 16 de diciembre de 1974.

Juan Rodríguez López (Miembro Informante). Gastón Labadie Abadie. Juan Carlos Pons. Daniel Rodríguez Larreta. Osvaldo Soriano. Consejeros."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR VARELA. — Si no hubiera inconveniente, propondría que se suprimiera la lectura del proyecto en la discusión general, no así en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Quiero destacar, a modo de presentación de este proyecto de ley, que esta iniciativa tiene una trascendencia más grande de lo que a primera vista puede suponerse.

A principios del corriente año, el Poder Ejecutivo remitió al Consejo de Estado un proyecto de ley por el que se determinaban las normas con las cuales se procedía a la liquidación administrativa de cinco Bancos que se habían intervenido —unos por intermedio del Banco Central, en uso de sus potestades legales, y otros por el Poder Ejecutivo en 1970 y a principios de 1971— entre cuyas disposiciones se establecía que dichos Bancos serían adquiridos por el Banco de la República.

Cuando la Comisión empezó a estudiar este problema advirtió que el asunto tenía un contenido que excedía los límites simples en los que el proyecto se encuadraba y decidió estudiarlo en profunlidad. Inmediatamente se dio cuenta —quiero destacar en esta circunstancia la unanimidad absoluta que existió entre los miembros de la Comisión para llegar al convencimiento a que se arribó después de los estudios que se hicieron sobre las capacidades de cada una de las instituciones Bancarias— que el procedimiento proyectado por el Poder Ejecutivo era injusto o, por lo menos, todos los Bancos no merecían el mismo tratamiento que se quería aplicar. Ahondando en el estudio —como se dice en el informe de la Comisión— se llegó a tener el convencimiento de que en tres de estas instituciones había posibilidad de un remodelamiento, o un reordenamiento, o una rehabilitación a través de alguna fórmula financiera que se pudiera arbitrar.

Esta es la primera circunstancia que quiero destacar, o sea, que la Comisión se convenció sinceramente de ese hecho y transmitió su pensamiento al Poder Ejecutivo, el que había proyectado la liquidación de las cinco instituciones. Con gran satisfacción para la Comisión, el señor Ministro de Economía y Finanzas en primer término y posteriormente el señor Presidente de la República y el Consejo Económico y Social, que actúa dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, compartieron enteramente sus puntos de vista y prestaron su asentimiento a este proyecto que hoy vamos a considerar y que sintetiza el resultado de varios meses de cuidadoso análisis.

El Consejo de Estado finaliza su ciclo de trabajo de 1974, pues, abordando el estudio de un proyecto de gran trascendencia no sólo desde el punto de vista económico sino también sicológico y hasta político.

Hemos realizado entrevistas particulares y colectivas con las más altas jerarquías en materia económica; inclusive con el propio señor Presidente de la República quien demostró muy buena voluntad —que quiero resaltar— a fin de hallar una solución equitativa a este problema que parecía muy grave y muy difícil. porque al principio, en verdad, la Comisión no le encontraba salida. Esto es lo que quería expresar sintetizando lo que se dice en el informe.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR CLERC. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — Quiero decir que votaré este proyecto porque creo que es de gran oportunidad y porque va a contribuir al desarrollo del país siendo, además, un incentivo para la actividad privada.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Creo que no podemos dejar de felicitar a los miembros de la Comisión de Economía y Finanzas y al Poder Ejecutivo —y también felicitarnos nosotros mismos— por la decisión adoptada.

Como muy bien lo ha expresado el señor Presidente de la Comisión este es un proyecto de vastos alcances en el orden económico, sicológico y yo agregaría que en el orden social. Dos de las tres instituciones que continuarán funcionando y cuyas perspectivas son alentadoras en virtud de la evolución que han seguido en estos últimos tiempos, están integradas con elementos que proceden de las ex Cajas Populares, algunas de ellas aún existentes.

A este respecto me parece muy oportuno recordar la figura del creador de esta clase de cooperativas de ahorro y crédito, un ilustre sacerdote Salesiano, el padre Horacio Meriggi, que fue el verdadero creador de todas estas instituciones, así como de los sindicatos agrarios cristianos que cubren también una parte del litoral del país.

SEÑOR VARELA. — ¡Apoyado!

SEÑOR GAGGERO. — Estas instituciones desarrollaron en un medio ambiente virgen el espíritu de empresa particular; demostraron que era posible aún en ambientes poco cultivados en el aspecto económico, la formación de estructuras de economía privada de tipo

anónimo que estimularon enormemente el comercio y la industria.

Fueron integrados por casi todos los elementos del ambiente en que actuaban, desde el más pequeño industrial hasta el empleado corriente. Todos se vieron beneficiados con estas instituciones de crédito que no exigían la garantía material del postulante, sino que otorgaban los préstamos y los créditos de acuerdo con los antecedentes morales de quienes se presentaban a solicitarlos. Estas instituciones tuvieron un desarrollo muy importante, al punto que muchas de ellas se transformaron en prósperos Bancos. Desgraciadamente, las circunstancias desbordaron las posibilidades de los ambienes en que actuaban y tuvieron que someterse a la unión con otras instituciones más poderosas. Pero el espíritu de todas aquellas verdaderas agremiaciones económicas ha perdurado, sobre todo en lo que respecta a la Sociedad de Bancos y al Banco de Cobranzas, a través de lo que el Banco de Treinta y Tres y, primitivamente, la Caja Popular de Treinta y Tres, que tuvimos el honor de constituir, desde el momento de su creación y de actuar como Presidente de la misma. De manera que, conocedores profundos de lo que significan en los ambientes de campaña estas instituciones, no podíamos dejar de rendir el homenaje que merece el padre Meriggi, verdadero pionero en este sentido, que, aún víctima de una enfermedad gravísima que lo había privado del habla, con una laringe artificial, recorrió hasta los últimos momentos de su vida todas las poblaciones de campaña para animar a aquellos que habían recogido las ideas que él había sembrado y que estaban fructificando.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Quiero decir que conocí personalmente al padre Meriggi y que comparto todos los fundamentos y ponderaciones con respecto a esa personalidad y a lo que significó para la vida agropecuaria la actuación de este sacerdote. Además, y a título de fundamento de voto en la discusión general, debo decir que siempre puse todo lo que estaba a mi modesto alcance para que estas instituciones siguieran funcionando, porque en todo lugar donde hay una institución Bancaria, sobre todo en el interior del país, hay un centro de producción, un centro de trabajo, de laboriosidad, sea en materia agrícola, en la agropecuaria en general o en la industrial. De manera que reitero el pensamiento ya expresado en otra oportunidad en el seno de este Consejo de que los problemas sociales y familiares se solucionan ofreciendo y dando trabajo. Creo que la continuidad de estas instituciones es algo de un gran interés para el país.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Adhiriendo a las manifestaciones que se han formulado en Sala, también adelanto mi voto afirmativo a este proyecto de ley en la discusión general.

Además de lo que se ha dicho, creo que es de absoluta justicia resaltar una circunstancia: si se compara el proyecto del Poder Ejecutivo con el de la Comisión de Economía y Finanzas se advierten dos cosas fundamentales: la primera, que ha cambiado el rumbo económico del país; y la segunda, que en la elaboración del proyecto de la Comisión intervino la mano sapiente, desde todo punto de vista, del doctor Juan Rodríguez López.

Deseo dejar expresa constancia de esto, pues me tocó intervenir en las primeras etapas del estudio de esta iniciativa, debido a que, por un exceso de delicadeza, el doctor Rodríguez López, inicialmente, se había apartado de la consideración de la misma. Afortunadamente para la Comisión y para el Consejo y, sobre todo, para el país, el doctor Rodríguez López comprendió que ese exceso de delicadeza no podía ser suficiente para quitar su aporte insustituible al estudio de esta iniciativa.

Deseo que en el acta de la sesión de hoy quede ese expreso reconocimiento a la intervención de esa ilustre personalidad.

(¡Muy bien! Apoyados)

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Agradezco las expresiones excesivamente amables del señor Consejero Viana Reyes y debo decir que no he tenido ninguna intervención fundamental en este proyecto. Destaco una vez más la solidaridad y la forma integral, con espíritu muy amplio y constructivo, con que la Comisión encaró este problema. Me alegro mucho de haber contribuido modestamente a que se haya arribado a esta feliz solución.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Más que referirme al proyecto en consideración y a la solución que aporta, que yo, como miembro de la Comisión de Economía y Finanzas he apoyado, quisiera hacer algunas reflexiones de carácter general acerca de la experiencia que se ha vivido y cuyo desenlace —no sé si definitivo, pero por lo menos que todos anhelamos que sea el punto de cierre de una triste experiencia— es el proyecto que hoy estamos tratando.

Deseo referirme a lo que ha representado esta política de la intervención de cinco Bancos privados, ya que todos ellos fueron sucesivamente intervenidos, en primer lugar, con la idea de ser adquiridos, luego con la intención de mantenerlos y, finalmente, cayeron casi todos en una dificultad mayor que la que habían tenido en el momento inicial de su intervención por el Poder Ejecutivo. Pero sobre todo quiero señalar que esta experiencia muestra lo inconveniente de ciertas aventuras en que a veces incursiona el Estado, aún a costo elevadísimo para el erario público, ya que si en este momento estamos buscando soluciones para que algunos Bancos puedan continuar funcionando, mientras que otros, en cambio, van a ser liquidados, no podemos dejar de lado el examen de este proceso transcurrido desde el año 1971 hasta el presente, por lo que ella ha significado en cuanto a erogaciones para el Estado, sin posibilidades de reembolso realmente efectivas. No dispongo de las cifras del momento actual; no sé si habrán estado en poder de la Comisión. Personalmente, no las conocí, pero tengo algunas que no son extremadamente antiguas y que es de suponer que ya han sido bastante superadas. Me refiero a lo que ha costado la asistencia que el Ban-

co Central ha tenido que dar a estos Bancos para que siguieran funcionando bajo la intervención de delegados de dicha institución o del Banco de la República y, en consecuencia, del Estado. En el mes de mayo de 1973 —hace ya un año y medio—, estos Bancos habían recibido del Estado, a través de atribuciones de emisión primaria del Banco Central —es decir, a través de billetes que el Banco Central debía emitir para atender las dificultades financieras de estas instituciones— una suma que oscilaba de los $ 13.000:000.000. No sé cuál será el monto actual de la cifra. Y es de destacar que no sólo hubo ayuda desde el punto de vista de la moneda nacional, provocando esa emisión considerable lanzada a la plaza y sustraída a otros destinos reproductivos, posiblemente más útiles que este de seguir apoyando Bancos que van hacia la debacle, sin preocuparse de darles una posibilidad cierta de reacción—, sino también una considerable ayuda en moneda extranjera. Esta ayuda fue determinada por la conducta de los propios Bancos, que tenían las divisas y no las revertían, de acuerdo con la ley, al Banco Central. Se hacían exportaciones y, como estos Bancos tenían otras deudas, no entregaban las divisas y el Estado no se hacía de ellas para atender las importaciones que el país necesitaba realizar.

En el mes de diciembre de 1972 el Banco Mercantil, únicamente, tenía una deuda con el Banco Central, por concepto de retención de divisas, de U$S 17:000.000. No sé lo que ha ocurrido luego, pero me imagino que las circunstancias no pueden haber cambiado demasiado y que, por lo tanto, hay ahí otra contribución del erario público, de la colectividad, de una cuantía de una dimensión realmente extraordinaria.

Entiendo que, al considerar este proyecto, no debemos dejar de tener presente lo que esta experiencia de intervención de Bancos privados ha costado al Estado.

Pienso que este tipo de intervenciones suscitan dos reservas fundamentales. Me animaría a criticar una primera idea, la filosofía equivocada que llevó al Poder Ejecutivo a tomar estas decisiones en noviembre de 1970 con dos Bancos, en abril de 1971 con otro Banco y posteriormente, también, el Banco Central promovió dos nuevas intervenciones de otra categoría, en otros dos Bancos, sumando así los cinco que tenemos hoy sobre la mesa. Critico esa filosofía paternalista por la que el Estado tiene que intervenir en todo: si hay una empresa con quebrantos, el Estado debe sufragarlos e indemnizar a quien injustificadamente incurrió en operaciones riesgosas, con cargo al resto de la colectividad. Esa es una filosofía realmente nefasta que en este país se ha estado esgrimiendo durante años. Nadie puede tener un quebranto; los entuertos de los empresarios privados tiene que sostenerlos el Estado.

Reconozco que en la actividad Bancaria hay una cierta parte limitada que debe ampararse, por ejemplo, a los depositantes menores, que no han tenido la reflexión suficiente al depositar sus haberes en un determinado Banco y ese Banco quiebra. Para atender esa situación existían leyes que ponían un mínimo, pero una cosa es el depositante chico que puede ser amparado por el Estado y otra que también los grandes capitalistas que se equivocaron e hicieron negocios con Bancos que luego tuvieron dificultades lo merezcan. Si esos Bancos tuvieron dificultades, los capitalistas tienen que ir en las verdes como en las maduras; no creo que el Estado deba ir en defensa de todos los depositantes.

Sin embargo, en marzo de 1971, pese a que los límites legales que existían eran razonables, fueron extendidos y ningún depositante de cualquier cantidad pudo verse en el riesgo de perder sus depósitos. Estamos dando así una patente de corso a las empresas que actúan mal porque al depositante ya no le interesa que actúen mal o bien, ya que en caso de malos negocios estarán amparados por el Estado.

Otro punto que aparece a la vista en esta experiencia es la mala administración que hace el Estado cuando toma una hacienda privada entre sus manos. Si bien estas haciendas en su mayor parte estaban ya quebrantadas, los números muestran que a través de la dirección del Estado en estas empresas, todos los factores desfavorables se agravaron. En los números, la asistencia extraordinaria, que tengo a la vista, en junio de 1971 estaba en $ 4.700:000.000 y ya dije que en mayo de 1973 llegaba a los $ 13.000:000.000. En lugar de enjugar la situación, de disminuir los malos negocios, de reactualizar y reajustar la situación de esos Bancos, se prosiguió actuando en una forma dilapidadora. ¿Y quién sostuvo todo esto? Todo esto lo sostuvieron los dineros públicos que me parece que tienen destinos superiores a este tipo de administración que yo calificaría como realmente deplorable. Además, ni siquiera se cumplieron los objetivos declarados por los decretos del Poder Ejecutivo a través de los cuales se intervinieron los Bancos. Por el contrario, se agudizó la situación inicial y muchos de ellos cayeron en una bancarrota progresiva.

A esta altura, tengo aquí una nota que pasaron los abogados de los accionistas del Banco Mercantil, quienes recogiendo expresiones del señor Presidente de la Comisión —estamos en diciembre de 1974 y la intervención empezó en abril de 1971—, dicen que todavía la intervención no estaba en condiciones de proporcionar la información económico-financiera necesaria para que las autoridades nacionales determinaran la factibilidad del reflotamiento de ese Banco. Por eso es que el Banco Mercantil no ha sido incluido, porque sus autoridades interventoras no dieron un dictamen sobre cuál es la situación y de qué manera podía tener algún correctivo. Eso prueba la incuria y los errores de la administración oficial. Por un lado, la filosofía, y por otro lado, la administración.

Estas opiniones que estoy dando ahora no son nuevas. Las di en su momento cuando se produjeron estos mismos hechos. Yo integraba el Directorio del Banco Central cuando se decretó la intervención del Banco Mercantil y en ese momento —figura en el acta del 2 de abril de 1971 censuré la actitud del Poder Ejecutivo, que no dio al Banco Central el tiempo necesario para considerar la situación, que él definía por el decreto aprobado, y, en cuanto al fondo del asunto dije: "Quiero dejar constancia que considero inapropiada la solución propuesta de efectuar una nueva compra de un Banco privado en dificultades. Es una fórmula demasiado fácil para borrar responsabilidades y para incitar a un manejo desaprensivo del negocio Bancario. Esa transferencia hacia el patrimonio público de empresas privadas en presunta bancarrota la considero totalmente inconveniente. Poner el arreglo de las haciendas particulares deficitarias a cargo de los dineros públicos, eximiendo de las responsabilidades y los riesgos propios a los titulares de aquellas, es una solución de

todo punto de vista criticable. La circunstancia de que se trate de una institución Bancaria no varía las cosas y el hecho de utilizarse, en breve plazo, por tercera vez, podría estar abriendo cauce propicio para debilitar el correcto manejo de la Banca privada. Por otra parte, la experiencia ya vivida en los casos anteriores demuestra que el Banco de la República en lugar de proceder a la liquidación de los Bancos procura revitalizarlos con el cómodo procedimiento de la asistencia financiera a cargo del Banco Central y el consiguiente lanzamiento de emisión primaria a la plaza".

Esa misma posición que fijé en el Directorio del Banco Central en aquel momento —abril de 1971—, dos días después la ratificaba en un comentario que publiqué en la prensa refiriéndome a lo que ya anoté en cuanto a la mala filosofía que lleva al Estado a meterse en esta clase de aventura. Decía: "En la medida en que la noción de riesgo vaya desapareciendo de la actividad privada y pueda recurrirse sistemáticamente al Estado para desfacer los entuertos, se habrá configurado un cuadro por demás inconveniente y nocivo. Los Bancos no pueden considerarse exentos de las consecuencias de su propio proceder. Y si bien las leyes establecen protecciones especiales para los ahorristas y depositantes menores, graduando, asimismo, una asistencia financiera, ordinaria y extraordinaria, para ayudar a las instituciones con problemas temporarios, nadie pudo pensar en una vía que pusiera a cargo total del Estado los malos negocios de los particulares. Por el contrario, hasta hay disposiciones legales expresas que imponen al Poder Ejecutivo determinadas actitudes cuando haya Bancos con la estabilidad económica afectada, muy distantes, por cierto, de esta solución puesta de moda".

No crea, señor Presidente, que estas previsiones que desgraciadamente resultaron acertadas, como lo muestran estos desenlaces que acabo de reseñar, me alegran, sino que estoy realmente triste por los efectos. Y si voto esta solución, aspiro a que realmente sea el cierre de este proceso y que de esta experiencia se puedan extraer los aprendizajes necesarios para saber hasta dónde puede llegar el Estado, hasta dónde conviene que se extienda este paternalismo.

Me complace decir que el señor Ministro de Economía y Finanzas, en la última sesión que realizó la Comisión cuando se aprobó el proyecto definitivo que en este momento vamos a considerar, expresó que el Banco Central tendría exigencias estrictas para que la posibilidad de reflotamiento de los Bancos que quedan ahora en condiciones de volver a actuar, sean realmente de peso y que se trate de una rehabilitación fundada en perspectivas valederas. Es decir que no vamos a seguir inflando la ayuda del Estado, sino que estos Bancos, para poder acogerse a las posibilidades que les otorga nuestro proyecto, tendrán que presentar acuerdo realmente sustantivos y que concuerden con una conducta exigente por parte del Banco Central.

Nada más.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Hace diez minutos que el señor Ministro de Industria y Energía se encuentra en Antesala acompañado de su Subsecretario y del Director de Turismo.

No quise interrumpir, pero me parece que podríamos votar el proyecto en general, suspender su discusión y pasar a considerar la Ley deTurismo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota:)

—22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Voy a hacer una pequeña pregunta que quizá pudiera parecer una impertinencia. Quisiera saber si los señores Consejeros tienen alguna observación que hacer respecto de los artículos del proyecto, porque de lo contrario merecería —por su trascendencia— ser tratado en bloque.

SEÑOR ESPINOLA. — Yo tengo una.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Si hay algunas observaciones, entonces no digo absolutamente nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Deseo hacer una pregunta que me parece que el señor miembro informante, con su experiencia, va a poder contestármela.

El artículo 1º dice: "Las empresas que a continuación se señalan: "Sociedad de Bancos", "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos", "Banco Aldave y Martínez" y sus respectivas colaterales", —sin individualizarlas— "quedan autorizadas para arbitrar soluciones en beneficio de la supervivencia de cada una de ellas". La pregunta que formulo es la siguiente: ¿se puede ofrecer a una colateral la posibilidad de supervivencia, de acuerdo a la redacción de este artículo 1º?

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — No, señor Consejero. La amnistía es para los Bancos, las empresas. Las colaterales integran el patrimonio de las empresas. Eso lo podemos aclarar en la discusión particular.

7. — CONSEJO DE ESTADO (Celebración del primer aniversario de su instalación)

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a plantear una pequeña cuestión, que esperé que el Consejo estuviera en pleno para hacerlo.

Mañana va a concurrir aquí también la esposa del señor Presidente de la República. De manera que convendría que las señoras de los Consejeros asistieran para acompañarla. La Dirección de los Servicios Administrativos destinará un palco especialmente para ellas. Así que las señoras de los Consejeros están invitadas para acompañar a la esposa del señor Presidente.

8. — LEY DE TURISMO

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día: "Ley de Turismo".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 458.

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 9 de mayo de 1974.

Señor Presidente del Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a la consideración de ese Alto Cuerpo con el presente Men-

saje, el adjunto proyecto de ley de turismo, cuya sanción proporcionaría al Estado un instrumento legal, moderno y previsor, para impulsar en forma dinámica y eficiente el desarrollo de la llamada industria turística, tan importante en su gravitación económica a pesar de hallarse en su etapa de organización, que se inserta entre las principales fuentes de riqueza de nuestro país.

La declinación de las actividades relacionadas con el turismo, acentuada en los últimos años, como es notorio, por distintos factores, a pesar de los esfuerzos realizados para incentivarlo, débese fundamentalmente a la falta de legislación o, dicho de otro modo, a la insuficiencia de las normas legales vigentes en la materia, dado que en la práctica resultan en general inaplicables o inoperantes.

No puede desconocerse que la Ley Nº 9.133, de 17 de noviembre de 1933, que creó la Comisión Nacional de Turismo, situándola en la órbita funcional del Ministerio de Relaciones Exteriores, aunque dotada de ciertos poderes de administración, para que los ejerciera a título de competencia propia artículos 1º, 6º, 8º y 9º— en su carácter de organismo oficial desconcentrado, cumplió inicialmente sus cometidos específicos de promover las actividades turísticas, vigilar y regular determinados servicios, fomentar la construcción de obras afines y por extensión defender y difundir los valores naturales y estéticos que integran el patrimonio nacional.

Sin embargo desde hace más de tres lustros, en la medida que se fueron valorando con criterio enriquecido en las experiencias internacionales, es decir, a nivel técnico, las posibilidades que ofrece nuestro territorio para la explotación de esta nueva fuente de riqueza, se empezó a sentir la falta de una ley que instrumente y coordine los esfuerzos del sector público y del sector privado, facilite la planificación y ejecución de una política nacional basada en la realidad actual, establezca la determinación de prioridades y toda otra previsión necesaria para armonizar la movilización productiva de los capitales y el trabajo —tanto en obras como en servicios— y las iniciativas creadoras, como respaldo jurídico indispensable para asegurar el desarrollo del turismo en general y del turismo respectivo en particular.

Cuando ya se advertía la transformación que se iba operando en múltiples manifestaciones de las actividades nacionales, como consecuencia de una auspiciosa planificación turística, con el propósito de que la Comisión Nacional de Turismo pudiera actuar con más agilidad y eficiencia, se dictó el Decreto-Ley Nº 10.262, de 29 de octubre de 1942, reduciendo a cinco el número de sus miembros, pero manteniendo en la presidencia al Ministro de Relaciones Exteriores.

La preocupación de los gobernantes y de los sectores políticos mayoritarios en la materia, se pone nuevamente en evidencia con la modificación que se introduce en la Constitución de 1952, pues se incluye a este Cuerpo en el artículo 190, que regula la forma de composición de los Consejos, Directorios y Comisiones, de carácter honorario de los organismos con función permanente. La citada norma constitucional fue reglamentada por el artículo 225 de la Ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, en lo que se relaciona con la forma en que el Poder Ejecutivo debía proceder para designar a los cinco miembros de la Comisión Nacional de Turismo.

Se ha dicho con razón que la Constitución de 1967 "tiende a darle mayor eficacia al Poder Administrador para permitirle el ejercicio de una política unitaria y coherente". De conformidad con lo establecido en el apartado E) de las "Disposiciones Transitorias y Especiales" de dicha Carta, la Comisión Nacional de Turismo, pasó a depender "en calidad de servicio centralizado", del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, que se creó e integró con diversos organismos, entre otras razones para establecer también "una política unitaria y coherente" en las materias de su competencia; le correspondió, preceptivamente, el deber de respaldar de manera efectiva y solidaria la acción de la Dirección Nacional de Turismo. Por otra parte, la misma norma determina que el Poder Ejecutivo podrá delegarles a los organismos aludidos, que pasaron a depender de esta Secretaría de Estado, entre ellos el órgano turístico "bajo su responsabilidad y por decreto fundado, las competencias que estime necesarias para asegurar la continuidad del cumplimiento de los servicios".

El proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a consideración del Consejo de Estado, es el resultado de un laborioso proceso de estudio, de consultas a nivel técnico y de experiencias recogidas a través de cuarenta años de vigencia de la Ley Nº 9.133, de 17 de noviembre de 1933, primer ordenamiento legal en que reposa el actual sistema de nuestro desenvolvimiento turístico. Nadie ignora que la diversificación de las actividades relacionadas con el turismo y los problemas que plantea la falta de una legislación adecuada a la realidad, configuran hechos negativos y por lo tanto perjudiciales para intensificar su desarrollo y mucho menos a nivel competitivo.

Frente a ese panorama desalentador y a los antecedentes de dos proyectos que quedaron en el camino de las buenas intenciones, se estructuraron las bases para la elaboración de un proyecto de ley preciso, juicioso y previsor; aprobadas, en principio, por el titular del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, volvió a la sede de origen donde se procedió a la redacción definitiva del proyecto que, con las consultas previas de rigor y los ajustes finales, se eleva a ese alto Cuerpo, solicitándole su inclusión entre los temas de carácter prioritario.

En sus lineamientos generales, el proyecto abarca los grandes temas, que sólo pueden ser fijados y resueltos por imperio de la ley. La declaración de interés público nacional del turismo, la movilización de los visitantes y las actividades y los servicios relacionados con su desarrollo, implica una formación de tutela y orientación, es decir, el establecimiento de las garantías necesarias que le confiere el Estado. Con el mismo espíritu de previsión se determina la obligatoriedad de que los organismos oficiales, nacionales y departamentales, en el ámbito de sus competencias, aporten sus esfuerzos para eliminar las trabas o dificultades que puedan crearle molestias. La eliminación de dificultades al turismo ha sido y sigue siendo uno de los reclamos en que más han insistido los organismos internacionales como la OEA y la UIOOT.

Sin ánimo de explicar todo el proyecto, porque su articulación se compagina con cuidada objetividad en los artículos 2º, 4º y 5º, se definen los cometidos esen-

ciales del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, debiendo destacarse, entre los que se le asignan, la responsabilidad de fijar la política nacional de carácter turístico. A la Dirección Nacional de Turismo, entre otras funciones, le corresponde planificar y ejecutar la política ministerial en la materia.

Pero lo que aparece como un nexo muy importante para coordinar las actividades del sector público y del sector privado, como pleno conocimiento de este último, en la Corporación Nacional de Turismo, de composición mixta, que se crea por el artículo 7º. Los miembros de dicha Corporación desempeñarán sus funciones en forma honoraria. Estará integrada por el Director Nacional de Turismo o quien desempeñe el cargo, siete delegados del sector privado y cuatro representantes del sector público. Como organismo mixto, con predominio de delegados de las actividades privadas, tendrá suficiente autoridad basada en sus conocimientos, para facilitar y aconsejar soluciones en importantes problemas que deberán resolverse en la vía administrativa pertinente.

Al respecto es oportuno recordar que la Ley Nº 9.133, de 17 de noviembre de 1933, que por su artículo 1º creó la primer Comisión Nacional de Turismo —a la que debemos la acertada valoración de nuestro acervo turístico y una condigna labor promocional— determinó su forma de integración con una numerosa representación oficial. Facultó, además, al Poder Ejecutivo para designar delegados de "instituciones, empresas o asociaciones, que por su carácter estén relacionadas con las actividades de la Comisión, y por destacadas personas especialmente versadas en asuntos relativos al turismo, estableciendo una proporción de 2/5 para la representación de los institutos oficiales y de 3/5 para la representación de las instituciones, empresas, etc., particulares".

Entre las facilidades y estímulos que se acuerdan a las actividades turísticas —sin afectar los intereses fiscales— en el proyecto de ley se incorporan disposiciones que tienen como objeto asegurar el desarrollo de los deportes náuticos y el desplazamiento y aprovisionamiento de las embarcaciones de recreo con las garantías indispensables. Así, para evitar problemas de interpretación siempre desagradables con respecto a la legislación vigente, el artículo 22 del proyecto exonera a los yachts de cualquier procedencia, de los requisitos establecidos para los buques mercantes.

En el Capítulo VIII, artículos 27 y siguientes, se determina el funcionamiento de las Agencias de Viajes, la exigencia de que obtengan la correspondiente licencia y que se inscriban en el Registro que abrirá al efecto la Dirección Nacional de Turismo, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo para el debido control de sus actividades.

En el Capítulo IX, artículos 32 a 34, se establece un sistema de Seguros Turísticos, sencillo y previsor, cuya implantación responde a la imperiosa necesidad de proteger al turista.

En el Capítulo X, artículos 36 y 37, se prevé la forma de capacitación para el desempeño de actividades turístico-informativas. La experiencia demuestra que es muy importante que quienes ejerzan dichas actividades se hallen en posesión de título habilitante o, en su defecto, mientras no se establezcan los cursos respectivos en la Universidad del Trabajo del Uruguay, la Dirección Nacional de Turismo, previa prueba de suficiencia, podrá otorgar certificados de idoneidad.

Como no ha existido hasta el presente una fuente de recursos —salvo las partidas presupuestales que se asignan con destino específicos— se ha creído oportuno crear un fondo denominado "Tesoro de Turismo", con cuenta corriente en el Banco de la República, contra la que girará el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, pero será afectado a los fines de la ley, de acuerdo con los planes de inversión de la Dirección Nacional de Turismo.

Por otra parte, se legisla con criterio de responsabilidad y severidad al mismo tiempo, con respecto a la forma en que serán sancionadas las infracciones a las disposiciones de la ley proyectada y de la reglamentación que se dicte oportunamente.

El régimen represivo estatuido por la Ley Nº 9.133, de 17 de noviembre de 1933, que en la práctica dejó de tener eficacia, se sustituye por un sistema de procedimientos y sanciones que no dará lugar a los abusos cometidos —en perjuicio de los turistas y del Estado— por parte de infractores como los que hasta el presente han logrado burlar la ley.

La norma vigente, absolutamente inadecuada, establece:

> "Artículo 9º — Las infracciones a las disposiciones de la presente ley o a las decisiones de la Comisión Nacional de Turismo, serán castigadas con multa hasta de quinientos pesos ($ 500.00) a juicio de la referida Comisión.
>
> En caso de reincidencia podrá llegarse a la clausura de las actividades del responsable de la infracción. Las sanciones que adopte la Comisión Nacional de Turismo podrán ser apeladas ante el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, causando ejecutoria la decisión que éste adoptara sobre el particular".

Además de inadecuada, como puede verse, es una norma anacrónica.

Con arreglo al proyecto las sanciones se aplicarán según la gravedad de las faltas. Cuando de la infracción resulte un provecho económico indebido, el responsable será sancionado con una multa que se regulará entre el equivalente a cinco veces el provecho económico y un máximo de veinticinco veces del importe defraudado.

Puede llegarse hasta a la clausura temporaria o definitiva del establecimiento y aun a la prohibición de desarrollar actividades similares durante un lapso de cinco años.

Los procedimientos en el ámbito administrativo y en la vía jurisdiccional, cuentan con todas las garantías de defensa para el infractor.

En fin, el proyecto de ley que se acompaña y comenta, además de perseguir como objetivo inmediato el desarrollo global del turismo, creando fuentes de trabajo y acelerando los procesos tecnológicos y culturales, propende a la conservación de las bellezas escénicas naturales y establece prioridades para las realizaciones futuras, por lo que el Poder Ejecutivo entiende que el turismo debe incluirse entre las actividades productivas que el Estado está obligado a proteger por mandato constitucional.

Saludo al señor Presidente con la más alta consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Francisco M. Ubillos. José E. Etcheverry Stirling. Moisés Cohen. Hugo Linares Brum. Marcial Bugallo. Eduardo Crispo Ayala. Juan Bruno Iruleguy. Edmundo M. Narancio. Walter Ravenna. Juan Carlos Blanco. Benito Medero.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

"Disposiciones generales"

Artículo 1º — Declárase de interés público nacional el turismo como fuente de conocimiento y de riqueza, el ingreso y movilización de los visitantes, así como las actividades y los servicios relacionados con los requerimientos de su desarrollo.

Los organismos oficiales —nacionales y departamentales— dentro del marco de sus cometidos específicos, coadyuvarán a su desenvolvimiento, en la medida que sus autoridades puedan hacerlo por sí mismas o coordinando su actuación, en los casos previsibles, con las autoridades y las reparticiones a la que compete la adnistración y el gobierno en la materia.

Art. 2º — El carácter nacional de la política turística a cargo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y la organización inherente al cumplimiento de sus objetivos, que se comete a la Dirección Nacional de Turismo, deberán mancomunar su acción, en sus lineamientos fundamentales, para la obtención de resultados inmediatos, como se indica en estos dos campos:

A) Sector Público: orientar, estimular, programar, promocionar, investigar, reglamentar y controlar el turismo, las actividades turísticas y los servicios afines.

B) Sector Privado: prestación de servicios y desarrollo de actividades susceptibles de ser calificados como turísticos. Cuando el sector privado no pueda o no quiera comprometer esfuerzos y capitales para realizarlos, el Estado podrá intervenir directamente si lo considera conveniente.

Art. 3º — Entiéndese por turismo el complejo de actividades originadas por el desplazamiento temporal y voluntario, sin fines de lucro, de individuos o grupos, fuera del lugar habitual de su residencia, que al generar bienes y consumos contribuye en forma eficaz al aumento y distribución de la renta nacional, crea fuentes de trabajo, acelera los procesos tecnológicos y culturales y posibilita la integración social y económica por la proyección de su desenvolvimiento, por lo que se declara incluido al turismo entre las actividades productivas que el Estado está obligado a proteger especialmente por mandato constitucional.

Dentro de ese concepto han de interpretarse los términos "industria turística" —explotación de tales actividades— y "derecho al turismo" —aplicado al "turismo social"—.

CAPITULO II

"Organización administrativa: A) Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo; B) Dirección Nacional de Turismo y C) Corporación Nacional de Turismo"

Artículo 4º — De conformidad con lo establecido en la Sección XIX, Capítulo IV, Disposiciones Transitorias y Especiales, literal E) de la Constitución de la República, en las previsiones del Decreto Nº 160/967, de 1º de marzo de 1967, artículo 12, numerales 1, 12 a 17 y 19 y a lo dispuesto por la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, le corresponde:

1) Fijar la política nacional relacionada con el desarrollo del turismo:

A) Aprobar programas y planes de inversiones, de corto y largo plazo, para asegurar su efectividad.

B) Propugnar la concesión de préstamos, nacionales e internacionales, destinados a servicios y realización de obras de interés turístico.

C) Establecer prioridades para la construcción de complejos turísticos, fomentar la construcción de hoteles paradores, moteles, así como propender a la ampliación y remodelación de los existentes y gestionar ante las autoridades competentes la colaboración indispensable para la realización de las obras complementarias.

D) Proponer al Poder Ejecutivo la celebración de contratos, convenios y acuerdos, de conformidad con las normas establecidas en la materia.

E) Proponer al Poder Ejecutivo las contrataciones de personal y servicios que se estimen necesarios para la realización de sus cometidos.

F) Intervenir en la fijación de precios, a través de sus organismos especializados, toda vez que deba someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, las tarifas de transporte de pasajeros, en la esfera de su competencia y las de hoteles, bares y servicios afines.

2) Al referido Ministerio le corresponde además:

A) Promover la sanción de leyes y decretos con la finalidad de impulsar la industria turística y regular su desenvolvimiento.

B) Coordinar con otros Ministerios y organismos públicos, nacionales y departamentales, medidas concurrentes para dar facilidades a los turistas.

C) Dedicar especial atención a las zonas turísticas declaradas de interés nacional.

D) Instalar centros de información para orientar a los turistas en los puntos claves de consulta en el país y en las ciudades del exterior que se estime conveniente.

E) Atender a nivel de su importancia la realización de congresos, conferencias, simposios, exposiciones, ferias y museos, relacionados con el turismo o de interés promocional.

F) Propender a la conservación de las bellezas naturales y a la defensa de la riqueza artística e histórica del país.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Turismo, tiene el carácter de unidad asesora, planificadora y ejecutora, de la política nacional turística, fijada por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, correspondiéndole en cumplimiento de sus cometidos esenciales:

A) Ejecutar las competencias fijadas por el literal a) del artículo 2º, dirigidas a orientar, desarrollar, coordinar, realizar, promocionar y controlar la correcta aplicación de la política nacional turística.
B) Prever, elaborar y someter a consideración del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, planes de corto y largo alcance, relacionados con temas de investigación (estudio de mercados, muestreos, etc.) y extensión de las campañas publicitarias tendientes a difundir las bellezas naturales y las atracciones de nuestro país. Dentro de esos planes propiciará la instalación de delegaciones en el interior y en el exterior del país, de acuerdo con los lineamientos de la política de desarrollo turístico y a las necesidades, oportunidades y conveniencia de adoptar medidas que tengan por fin el logro de los objetivos perseguidos.
C) Adecuar la estructura de demanda de los servicios turísticos nacionales, aumentando la participación relativa de nuevos mercados.
D) Establecer los mecanismos de coordinación con el sector público para dar cumplimiento a las atribuciones de conexión previstas en el parágrafo segundo del artículo 1º, mecanismos indispensables para evitar molestias y facilitar el desplazamiento de los turistas.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Turismo contará con los recursos humanos especializados, medios financieros y elementos materiales, que le acuerdan las leyes presupuestales y los que, con las facultades y poderes que se determinan, le proporcione la presente ley.

Art. 7º — Créase la Corporación Nacional de Turismo, con funciones específicas de organización del sector privado y de asesoramiento de la Dirección Nacional de Turismo, en las cuestiones y oportunidades que se establezcan en la respectiva reglamentación.

Los miembros de la Corporación Nacional de Turismo desempeñarán sus funciones en forma honoraria. Estará integrada por el Director Nacional de Turismo, siete delegados del sector privado y cuatro representantes del sector público. Los nombramientos, efectuados por el Poder Ejecutivo, recaerán en personas de notoria versación y experiencia en lo concerniente a las distintas manifestaciones de las actividades turísticas.

Será presidida, necesariamente, por el Director Nacional de Turismo o por quien desempeñe el cargo. La Corporación Nacional de Turismo será convocada por el Presidente cuando lo juzgue necesario o cuando lo soliciten dos o más de sus integrantes. La reglamentación establecerá todo lo relacionado con su instalación y funcionamiento.

CAPITULO III

"Normas aplicables para el desarrollo turístico y de contralor de los servicios respectivos"

Artículo 8º — Sin perjuicio de las competencias que la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935, otorga a los órganos departamentales, respecto de la conservación y vigilancia de bienes de uso público, compete al Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a iniciativa de la Dirección Nacional de Turismo, la reglamentación del uso de los mismos, así como lo atinente al contralor de las instalaciones y servicios que se explotan en las playas y estaciones terminales existentes en las zonas turísticas de interés nacional y en los balnearios y lugares para camping determinados por el planeamiento territorial turístico.

Art. 9º — La programación y ejecución material de los planes tendientes a posibilitar el equipamiento y acondicionamiento territorial, nacional o zonal (infra y superestructuras); el relevamiento de recursos naturales, identificación de localizaciones geográficas con fines turísticos y prioridades de desarrollo; la declaración de interés turístico de eventos, bienes y servicios que puedan corresponder; la formación profesional (Escuela de Hotelería, expertos en distintas especialidades, guías, intérpretes, informantes); la adopción de medidas que conjuguen los esfuerzos del Estado con los de los particulares para lograr la eficiente y racional explotación de la industria turística con sentido nacional.

Art. 10. — Las actividades y servicios que estén destinados a la atención del turismo, entre los que se encuentran los de alojamiento en hoteles, pensiones, residenciales, paradores, viviendas que alquilen a turistas, agencias de viajes, seguros turísticos (accidentes, equipajes, vehículos); zonas destinadas a camping (instalaciones, servicios higiénicos), casas rodantes, alquiler de automóviles con y sin chofer y ómnibus destinados a excursiones, quedan sujetos en cuanto a su funcionamiento, clasificación, modalidades de operación y tarifas, al contralor dispuesto por la presente ley y a lo que al respecto dispongan las reglamentaciones que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 11. — Los precios y tarifas de alojamientos turísticos se fijarán de acuerdo con la categorización de los establecimientos hoteleros, en la forma prevista por la reglamentación pertinente; pero éstos no podrán ser modificados más de dos veces por año, en los plazos que se establezca en la norma reglamentaria.

En los casos de emergencia, cuando la afluencia turística supere la capacidad locativa, tanto en Montevideo como en las ciudades balnearias, la Dirección Nacional de Turismo podrá autorizar hospedajes temporarios de turistas, en casas de familia ocupadas por sus dueños, si éstos lo desean, previa inscripción en el registro que se abrirá al efecto, una vez aprobada la correspondiente reglamentación.

Art. 12. — La Dirección Nacional de Turismo organizará registros de servicios e iniciativas concernientes a las actividades que tengan como fin la explotación turística, tanto para su control como para conceder las autorizaciones, testimonios y certificaciones que puedan corresponder.

Con el asesoramiento de la Corporación Nacional de Turismo estudiará y organizará un sistema de estímulos para implantar e impulsar los movimientos del "Turismo Social" en la República, pudiendo extenderse al exterior, mediante la realización de convenios que suscriba el gobierno uruguayo con otros Estados para facilitar el intercambio del "turismo social internacional". En la tramitación y conclusión de dichos convenios será preceptiva la intervención de los Ministerios de Transporte, Comunicaciones y Turismo y de Relaciones Exteriores.

CAPITULO IV

"Incentivos a la Industria Turística"

Artículo 13. — Exonérase del pago del impuesto creado por el artículo 1º de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, a las rentas que inviertan en obras, instalaciones y servicios de interés para el turismo, en la

forma y con las limitaciones que determine la reglamentación de este artículo.

Art. 14. — Sin perjuicio de los préstamos que puedan acordar los organismos internacionales especializados para la construcción de complejos turísticos de carácter hotelero en las zonas declaradas prioritarias, sobre la base de proyectos concretos de inversión, el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay quedan facultados por la presente ley para conceder créditos destinados a la construcción, compra o adecuación de inmuebles con el exclusivo fin de recepción y alojamiento turístico.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Banco Central del Uruguay y los Bancos mencionados precedentemente, establecerán las condiciones relativas a plazos y tasas de interés que se aplicará a los préstamos indicados.

En toda solicitud de préstamo será oído el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo, a solicitud del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, podrá otorgar concesiones de los bienes propiedad del Estado, cuya administración compete a dicha Secretaría de Estado, así como enajenar mediante licitación pública una vez creado el servicio o puestas en condiciones de explotación las obras que integren el centro turístico respectivo, con la expresa condición, debidamente garantizada, de que los adquirentes mantendrán su destino y su funcionamiento original.

Art. 16. — Cuando medien motivos de interés turístico o de conveniencia administrativa, el Poder Ejecutivo podrá disponer la enajenación de los inmuebles o establecimientos de propiedad del Estado, afectados a explotaciones hoteleras y afines.

En tales casos las enajenaciones se harán por los procedimientos legales vigentes y se sujetarán a la condición de que se mantenga el destino de las explotaciones de que se trata.

CAPITULO V

"Vinculaciones Internacionales"

Artículo 17. — El Poder Ejecutivo decidirá la forma de participación en los congresos y reuniones de organismos internacionales abocados al estudio del desarrollo turístico, con delegados notoriamente capacitados, atendiendo a la importancia de los encuentros y de los temas.

Los métodos de investigación, organización de los sectores públicos y privados, legislación comparada y facilidades para promoverlo e intensificarlo; la cooperación en las publicaciones y recomendaciones de interés general para un grupo de países y el análisis de múltiples factores concurrentes, serán motivos suficientes para decidir la participación, directa o indirecta, en dichos eventos.

Art. 18. — En los casos de imposibilidad de que concurran delegados oficiales de turismo a las conferencias o congresos promovidos por organismos internacionales de turismo, el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores, propondrán al Poder Ejecutivo, con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Turismo, la designación para que represente al Uruguay, del funcionario diplomático que actúe como Jefe de Misión, en el país en que se realice.

CAPITULO VI

"Facilidades a los turistas"

Artículo 19. — Dentro de las medidas conducentes a facilitar al turista el ingreso, la permanencia y el egreso del país, sin perjuicio de los controles que correspondan, el Ministerio de Economía y Finanzas, dispondrá un ecuánime tratamiento en la revisación de los equipajes y en la revisación, control y despacho de los automóviles que conduzcan los visitantes.

Art. 20. — Las autoridades competentes facilitarán la introducción de los vehículos de los turistas por el puerto de Montevideo y por las distintas Receptorías de Aduana del país, bajo el régimen de admisión temporaria o simplemente en tránsito.

Art. 21. — El desarrollo de los deportes náuticos será considerado de interés turístico.

Las embarcaciones de recreo —yachts, lanchas con o sin motor— disfrutarán de la mayor liberalidad tanto en lo que respecta a su desplazamiento como en los trámites de aprovisionamiento.

Art. 22. — Los yachts de cualquier procedencia quedan exonerados de los requisitos establecidos para los buques mercantes.

CAPITULO VII

"Zonas turísticas de interés nacional"

Artículo 23. — La declaración de "zona turística de interés nacional", podrá formularse con relación a aquellas áreas delimitadas de territorio que, teniendo condiciones especiales, por sus valores históricos, por el carácter de su flora o su fauna, por sus bellezas escénicas naturales, para la atracción y retención del turismo, reúnan además los siguientes requisitos:

A) Planes de urbanización y edificación aprobados en cuanto correspondan por el Gobierno Departamental respectivo, con intervención del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, que aseguren alojamiento, salubridad y asistencia adecuados y eficientes.

B) Conexión a la red nacional de carreteras o posibilidad de obtenerla, dentro del plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la declaración.

C) Financiación ajustada a las necesidades de los respectivos planes y garantías suficientes de cumplimiento de las propuestas.

Art. 24. — Las personas físicas o jurídicas que a juicio del Poder Ejecutivo desarrollen actividades de notoria importancia para el turismo dentro de las "zonas turísticas de interés nacional", gozarán de los siguientes beneficios:

A) Exoneración de los adicionales nacionales a los inmuebles que se construyan para afectarlos a los fines de esta ley, durante un período de diez años contados a partir de la fecha en que las autoridades municipales otorguen la habilitación respectiva.

B) Exoneración de los impuestos establecidos por la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas.

Art. 25. — Las empresas favorecidas deberán liquidar y pagar los tributos respectivos en caso de desafectar los bienes de las finalidades originarias.

CAPITULO VIII

"Agencias de Viajes"

Artículo 26. — Se denominan "Agencias de Viajes"

los comercios explotados por personas físicas o jurídicas que, contando con la licencia correspondiente, se dediquen al ejercicio de las actividades mercantiles del ramo.

Art. 27. — Las actividades propias de las Agencias de Viajes son:

A) La reserva de plazas para viajeros en todas clases de medios de transporte, la intermediación para la venta de los títulos para su utilización y el depósito, expedición y transferencia de equipajes relacionados con los referidos títulos de transporte.
B) La reserva de habitaciones y servicios en establecimientos hoteleros y afines, así como de hospedaje en alojamientos turísticos complementarios no hoteleros.
C) La organización y realización de visitas a lugares o zonas de interés turístico, de viajes y excursiones de carácter individual y colectivo.
D) La recepción y asistencia de turistas, incluyendo la prestación de los servicios de intérpretes, guías, etc., pudiendo proporcionar en arrendamiento automóviles o cualquier otro medio de transporte apto para excursiones o viajes turísticos o deportivos.
E) Ejercer toda otra actividad conexa con el turismo.

Art. 28. — Podrán también las Agencias de Viajes representar a otras empresas, tanto nacionales como extranjeras, con el fin de prestar en su nombre los servicios que le son propios.

Art. 29. — Las Agencias de Viajes están facultadas para realizar información turística y difusión de material de propaganda, así como la distribución de guías turísticas y publicaciones en general, destinadas a facilitar los desplazamientos y la recepción de los turistas, siempre que sean correctas y veraces en cuanto a su objetividad y sentido de orientación.

Art. 30. — Para ejercer la actividad reservada a las Agencias de Viajes y utilizar tal denominación, se deberá obtener la correspondiente licencia, que será otorgada en la forma que determine el Poder Ejecutivo, al reglamentar su funcionamiento, además de estar inscripta en el registro que llevará al efecto la Dirección Nacional de Turismo.

CAPITULO IX

"Sistema de "Seguros Turísticos" "

Artículo 31. — El seguro turístico constituye un sistema de previsión que podrá ser contratado con el Banco de Seguros del Estado, para cubrir riesgos que en sus personas o en sus patrimonios puedan afectar a los turistas que ingresen al país. La referida institución bancaria establecerá un sistema simple y eficiente para facilitar las contrataciones y las liquidaciones cuando correspondan.

Art. 32. — Los riesgos que cubrirá el "Seguro Turístico", son los siguientes:

A) Accidentes individuales.
B) Enfermedades y asistencia sanitaria.
C) Equipajes.
D) Responsabilidad extra-contractual.
E) Repatriación de personas y vehículos.

Art. 33. — Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el Poder Ejecutivo podrá concertar con el Banco de Seguros del Estado, para los automóviles que ingresen al país en admisión temporaria, el establecimiento de un sistema de seguros obligatorios que cubran el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros y los servicios de auxilio mecánico.

CAPITULO X

"Actividades de información y propaganda"

Artículo 34. — El Poder Ejecutivo podrá establecer en el exterior para promover los atractivos turísticos del país, oficinas de información y propaganda que complementen las tareas que realicen los funcionarios diplomáticos y consulares de la República.

Art. 35. — La Dirección Nacional de Turismo promoverá la organización y el desarrollo, dentro del país, de actividades turístico-informativas considerándose tales aquellas destinadas a la prestación, por parte de funcionarios o de particulares, de manera habitual y retribuida, de servicios de orientación e información al turismo.

A estos fines coordinará con los Entes de enseñanza que corresponda la formación y capacitación de personal especializado para el ejercicio de tales actividades.

Art. 36. — Para el ejercicio profesional que se menciona en el artículo anterior, será preciso hallarse en posesión del título habilitante expedido por la Universidad del Trabajo del Uruguay.

En tanto este Organismo no esté en condiciones de expedir dichos títulos la Dirección Nacional de Turismo podrá otorgar, previa prueba de capacitación, certificados de idoneidad para el ejercicio de las actividades turístico-informativas.

CAPITULO XI

"Publicidad y propaganda"

Artículo 37. — La Dirección Nacional de Turismo tendrá a su cargo la elaboración de los distintos planes promocionales aplicables en las campañas que se estime conveniente realizar en los países que constituyen los mercados regulares o potenciales de nuestro desenvolvimiento turístico.

Art. 38. — Los planes promocionales que realice para impulsar las corrientes turísticas en las temporadas de verano y las que tengan como fin estimular el turismo en las llamadas "épocas bajas", o para promover la movilización de visitantes hacia las zonas de atracción del interior, en otoño y primavera, utilizará los medios más eficaces de las distintas técnicas publicitarias.

Art. 39. — En los casos indicados, sin perjuicio de la novedad y originalidad de sus procedimientos, la propaganda deberá ajustarse a la realidad, divulgando aspectos fundamentales de las atracciones turísticas, así como de las actividades sociales, culturales y deportivas que caracterizan la vida de los balnearios y motivaciones especiales de los centros de interés turístico que se promocionan.

Art. 40. — La Dirección Nacional de Turismo publicará folletos, guías, planos, mapas simples e ilustrados, cartas náuticas, etc., para difundir aspectos significativos de nuestro país, de interés promocional y para ser utilizados en los centros de información y difundidos en el exterior a través de las Embajadas y Consulados y las Oficinas de Turismo del Uruguay.

CAPITULO XII

"Recursos - Tesoro de Turismo"

Artículo 41. — Créase el fondo denominado "Tesoro de Turismo", con cuenta corriente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, contra la que girará el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y que será afectado a los fines de la presente ley, de acuer-

do con los planes de inversión de la Dirección Nacional de Turismo. Este fondo se integrará:

A) Con las sumas que se le asigne en leyes especiales.
B) Con las contribuciones, donaciones y legados que se destinen a ese fin.
C) Con los importes que el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo obtenga por concepto de la venta, gravámenes, concesiones o arrendamientos de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado, cuya administración le compete.
D) Con los fondos provenientes de sanciones aplicadas a las infracciones de la presente ley.

CAPITULO XIII

"Infracciones, sanciones y procedimientos"

Artículo 42. — Las infracciones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, según su gravedad, serán sancionadas en la siguiente forma:

A) Amonestación y observación.
B) Publicación en dos diarios con circulación en el respectivo departamento, a cargo del infractor, de la resolución que impone la sanción.
C) Clausura temporaria o definitiva del establecimiento, sus sucursales y dependencias, o del servicio turístico de que se trate.
D) Prohibición absoluta de desarrollar actividades similares o vinculadas al turismo por un período de tiempo que no superará el máximo de cinco años.

Art. 43. — Las sanciones enumeradas en el artículo anterior, podrán aplicarse en forma alternativa o acumulativa.

Art. 44. — Cuando la infracción derivare o hubiere derivado un provecho económico indebido, el responsable será sancionado con una multa que se regulará entre un mínimo a cinco veces el provecho económico y un máximo equivalente a veinticinco veces dicho importe.

A los efectos de la determinación del provecho económico indebido, la administración podrá exigir los comprobantes que correspondan o proceder a la inspección contable de los libros de comercio del presunto infractor.

Art. 45. — Si de la infracción no derivare provecho económico o éste no pudiere determinarse en plazo razonable, la multa oscilará entre un mínimo de cinco veces el sueldo mayor establecido en el laudo, convenio colectivo o ley aplicable, y un máximo de veinticinco veces dicho importe. En caso de tratarse de empresas unipersonales, se tomarán en cuenta el sueldo ficto fijado a los efectos de los aportes jubilatorios correspondientes.

Art. 46. — Si la infracción fuere cometida por concesionarios o contratantes del Estado en ocasión de la ejecución de la concesión o del contrato, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren, la administración podrá por resolución fundada dejar sin efecto, en cualquier momento, la concesión o declarar disuelto el contrato, sin que ello de lugar a indemnización alguna.

Art. 47. — Comprobada la infracción el funcionario actuante levantará un acta en la que figurarán los datos completos del presunto infractor, la disposición o disposiciones violadas y la descripción circunstanciada de la infracción. El acta será firmada por el funcionario y el infractor o, en caso de que éste no pueda o no quiera firmar, por dos testigos hábiles o un funcionario policial.

El funcionario dejará en poder del infractor copia firmada del acta levantada.

Art. 48. — El presunto infractor dispondrá de un plazo de diez días contados desde el siguiente a la fecha del acta para formular sus descargos.

Art. 49. — Formulados los descargos o vencido el término a que alude el artículo anterior, y previos los trámites administrativos correspondientes, la administración, atendiendo a las circunstancias del caso y de acuerdo con lo que resulte de la ficha individual del presunto infractor, fijará la o las sanciones que correspondieren o declarará que no ha existido infracción; en este último caso, se dispondrá la clausura de los procedimientos administrativos.

Art. 50. — El testimonio de la resolución administrativa consentida o confirmada servirá de título ejecutivo para que la Administración, sin otro trámite, promueva la acción correspondiente ante el Poder Judicial, de acuerdo a lo previsto por los artículos 873, siguientes y concordantes, del Código de Procedimiento Civil.

Art. 51. — El Juez fijará en cada caso los honorarios correspondientes a los curiales intervinientes por la administración. Contra esa fijación habrá recurso de apelación en relación y la sentencia de segunda instancia causará ejecutoria.

Art. 52. — De las multas originadas por denuncias de particulares se atribuirá a los denunciantes la tercera parte de su importe. No se considerarán denunciantes particulares a estos efectos a quienes reclamen devoluciones de cantidades que les fueron indebidamente cobradas, y que constituyan al mismo tiempo infracciones sancionables con multa; tampoco tendrán derecho a participación quienes denuncien sus propias infracciones, hecho u omisiones conocidos por expedientes por la administración.

CAPITULO XIV

"Disposiciones varias"

Artículo 53. — En circunstancias que se considere conveniente realizar inversiones especiales para estimular las corrientes turísticas de los países limítrofes, el Poder Ejecutivo podrá establecer subsidios en favor de los turistas. También podrá subvencionar la realización de eventos culturales o deportivos de significación internacional, tanto para promocionar el turismo como para difundir las atracciones del Uruguay.

Art. 54. — Derógase la Ley Nº 9.133, de 17 de noviembre de 1933, así como todas las leyes que se opongan a la presente.

Art. 55. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de mayo de 1974.

JUAN MARIA BORDABERRY. — Francisco M. Ubillos. José E. Etcheverry Stirling. Moisés Cohen. Hugo Linares Brum. Marcial Bugallo. Eduardo Crispo Ayala. Juan Bruno Iruleguy. Edmundo M. Narancio. Walter Ravenna. Juan Carlos Blanco. Benito Medero.

ANEXO I al Rep. 458

CONSEJO DE ESTADO

Comisión de Industria y Energía

INFORME

Al Consejo de Estado:

Vuestra Comisión de Industria y Energía se hace un honor de elevar a consideración del Cuerpo el adjunto proyecto de ley de turismo.

Sin duda el acontecimiento merece destacarse, pues el país ha buscado, casi desde la creación del primer Ministerio en la materia, sin éxito, un texto legal inicial que comprenda la importante actividad turística y que permita y ayude de una vez por todas, a la verdadera explotación y promoción de esa indiscutible fuente de recursos.

El proyecto que finalmente la Comisión ha hecho suyo, recoge el aporte de todos los intentos de ley de turismo sobre los que se ha trabajado en los últimos años. Esta labor fue sin duda demorada y aun entorpecida en el correr de este año, por el cambio de competencias de los Ministerios en que se localizaba el tema turístico, primero en el de Transporte, Comunicaciones y Turismo y finalmente en el de Industria y Energía.

El referido proyecto ha sido sensiblemente reducido en su extensión, en relación con las iniciativas anteriores, tratando de fijar en esta primera ocasión un encuadre de los grandes temas, evitando expresamente caer en una casuística exagerada que, en su aplicación práctica pudiera comprometer la agilidad del desarrollo turístico.

La filosofía orientadora del proyecto luce claramente en el Capítulo I, donde, después de definir genéricamente la situación del turismo, se establece, en el artículo 3º, la distribución de cometidos entre el Estado y la actividad privada, agregándose, en el artículo 4º, la obligatoria colaboración de todos los entes públicos: nacionales y departamentales.

El Capítulo II se refiere a las competencias respectivas del Poder Ejecutivo en forma general y luego, ya más particular, de la Dirección Nacional de Turismo y el Consejo Nacional de Turismo, este último en materia de asesoramiento.

En los restantes Capítulos, de sencilla interpretación, se agregan algunos puntos novedosos que merecen ser destacados en especial.

En primer lugar, la creación del Seguro Turístico (artículos 14 y 15) al igual que en muchos otros países, de los cuales es aconsejable recoger experiencias prácticas, y que urgentemente deberá instrumentarse por los órganos competentes para que pueda transformarse en una realidad.

En segundo lugar destacamos el artículo 20, que introduce una solución definitiva y constructiva en los casinos del Estado, abriendo la posibilidad de su privatización como fomento no solamente de recursos (muchas veces menguados por razones por todos conocidos), sino principalmente como motivo turístico cuando viene acompañado de inversiones y atractivos paralelos. Sobre este punto corresponde poner énfasis, porque en general en nuestro país se han mirado los casinos solamente como fuente de ingresos, olvidando que, en el mundo moderno (sin entrar a juzgar el problema de fondo con todas sus derivaciones sociales), el casino está sólidamente ligado a los centros de verdadera atracción turística.

Finalmente, el Capítulo VIII vincula la actividad turística con la Ley de Promoción Industrial, a fin de permitir la aplicación de los mecanismos legales que ya aquélla ha creado.

Cabe sólo dejar establecido que el texto definitivo fue analizado extensamente con el señor Ministro de Industria y Energía y sus asesores —entre ellos el Director Nacional de Turismo— y que salvo algunos pequeños detalles que se establecerán en Sala, se comparte el texto, en cuya redacción participaron activamente.

Por los fundamentos expresados, agregando indiscutibles razones de urgencia, aconsejamos su aprobación a la mayor brevedad.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 1974.

Eduardo Praderi (Miembro Informante). Alfredo Lamaison. Juan Carlos Pons. Mario Jorge Coppetti, discorde respecto del artículo 20. Jorge Spangenberg. Consejeros.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — Declárase que el turismo como factor de desarrollo económico y social es una actividad de interés público.

Art. 2º — Entiéndese por turismo, a los efectos de esta ley, el complejo de actividades originadas por el desplazamiento temporal y voluntario, fuera del lugar de su residencia habitual, de personas o grupos de personas, sin fines de lucro, y por turista al individuo o grupo de sujetos de ese desplazamiento. Quien contrate servicios turísticos con los turistas, se considera prestador de servicios turísticos.

Art. 3º — Al Estado corresponde la orientación, el estímulo, la promoción, la reglamentación, la investigación y el control del turismo y de las actividades y servicios directamente conectados al mismo.

La explotación y el desarrollo de actividades y servicios calificados como turísticos corresponden a la actividad privada. No obstante, el Estado, por razones de orden público, o cuando considere necesaria la explotación de actividades y servicios turísticos que los particulares no quieran o no puedan asumir, la tomará a su cargo.

Art. 4º — Los entes públicos, nacionales y departamentales coadyuvarán al desenvolvimiento del turismo, coordinando su acción con los organismos competentes.

Art. 5º — Los nacionales y extranjeros residentes, tienen obligación de velar por los derechos de los turistas y brindarles la cordialidad y cortesía impuestas por las reglas de convivencia universal, en función del prestigio del país y sus instituciones.

CAPITULO II

COMPETENCIA EN MATERIA TURISTICA

Artículo 6º — Compete al Poder Ejecutivo:

A) Fijar y dirigir la política nacional del turismo.
B) Aprobar los proyectos y programas de desarrollo turístico.
C) Celebrar los acuerdos y convenios nacionales e internacionales necesarios para el desarrollo del turismo.
D) Declarar zonas prioritarias de desarrollo turístico.
E) Instalar centros de información turística en el exterior, cuando lo estime conveniente para el incremento del turismo receptivo.
F) Fomentar el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura turística, en general, y promover la realización de las obras públicas complementarias.

G) Otorgar concesiones en bienes de propiedad del Estado con fines de explotación turística.

H) Decidir la participación en congresos y reuniones relacionados con la materia turística, designando, a tal fin, los representantes que en cada caso corresponda.

I) Crear registros de prestadores de servicios turísticos cuando lo considere conveniente.

J) Crear o autorizar institutos de capacitación y adiestramiento en profesiones, oficios o actividades destinadas a la atención del turismo en todos sus niveles.

K) Establecer regímenes preferenciales en favor de los turistas provenientes del exterior y facilitar la realización en el país de eventos internacionales de interés turístico.

Art. 7º — Compete a la Dirección Nacional de Turismo:

A) Preparar y someter a la consideración del Ministerio de Industria y Energía los proyectos y programas de desarrollo turístico.

B) Asesorar al sector público y privado en materia turística.

C) Realizar investigaciones y estudios sobre la demanda y oferta turística.

D) Ejecutar los planes y programas nacionales de desarrollo turístico, en coordinación con los organismos pertinentes.

E) Controlar la prestación de los servicios turísticos que sean proporcionados en todo el territorio nacional, pudiendo coordinar su acción con los organismos nacionales y departamentales.

F) Realizar y proporcionar la publicidad e información oficiales en materia de turismo y coordinar las que realicen las organizaciones públicas o privadas, así como brindar el asesoramiento turístico en los puntos de ingreso al país.

G) Llevar los registros de prestadores de servicios turísticos.

H) Intervenir en la fijación y contralor de precios y tarifas de los servicios turísticos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias respectivas.

I) Atender los eventos que revistan interés turístico.

J) Propender a la conservación de las bellezas naturales y a la defensa de la riqueza artística e histórica del país que puedan constituir atractivos turísticos.

K) Imponer las sanciones establecidas en la presente ley.

L) Proyectar la organización de un sistema de estímulos que facilite el empleo de la infraestructura turística por parte del turismo interno.

Art. 8º — Créase el Consejo Nacional de Turismo que funcionará en la órbita del Ministerio de Industria y Energía, con funciones de asesoramiento en lo relacionado con la actividad turística, el cual estará integrado por el Director de la Dirección Nacional de Turismo, que lo presidirá, y cuatro miembros de carácter honorario, designados por el Poder Ejecutivo, los que serán representativos de los sectores públicos, nacionales y departamentales, y privados.

El Poder Ejecutivo reglamentará la integración y cometidos de dicho Consejo.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo adoptará las medidas que faciliten al turista su entrada, permanencia y salida del país, disponiendo un tratamiento adecuado para el despacho de los equipajes, pertenencias y vehículos que ingresen, ya sea en régimen de admisión temporaria o en tránsito.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo reglamentará el desplazamiento de las embarcaciones deportivas y de recreo, así como el régimen de su aprovisionamiento, pudiendo otorgarles facilidades acordes con el interés turístico que poseen las actividades náuticas. Al efecto, podrá exonerar a dichas embarcaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos para los buques mercantes.

CAPITULO III
DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS

Artículo 11. — Son prestadores de servicios turísticos las personas físicas o jurídicas que, con fines de lucro, desarrollen algunas de las siguientes actividades:

A) Alojamientos turísticos.

B) Agencias de viajes.

C) Transporte turístico.

D) Arrendamientos de bienes muebles o inmuebles con fines turísticos.

E) Guías, guías-choferes, intérpretes y similares.

F) Restoranes, bares y centros de diversión y esparcimiento, destinados al uso turístico.

G) Aquellas otras actividades que puedan guardar relación con el turismo.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo queda facultado para determinar y regular las actividades que desarrollen los prestadores de servicios, y establecer las categorías de acuerdo con las tareas que efectivamente cumplen.

Art. 13. — Los prestadores de servicios turísticos estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

A) Proporcionar a los turistas los bienes y servicios convenidos en las mejores condiciones posibles.

B) Cumplir con las exigencias y requisitos que el Poder Ejecutivo determine con la finalidad de asegurar al turista la adecuada prestación de los servicios a su cargo; en el caso de que se establezca la obligatoriedad de constituir garantías, éstas podrán ser personales o reales, o constituirse mediante el depósito de dinero en efectivo, títulos u obligaciones nacionales o municipales.

C) Respetar en todos los casos los precios y tarifas vigentes.

D) Informar con veracidad sobre los servicios que ofrecen y ajustar la publicidad y propaganda que realicen, en forma que no lesione la dignidad nacional, ni altere los hechos históricos o las manifestaciones de la cultura.

E) Inscribirse en los registros en la forma y condiciones que el Poder Ejecutivo determine.

F) Colaborar con la política turística nacional.

CAPITULO IV
DEL SEGURO TURISTICO

Artículo 14. — El seguro turístico constituye un sistema de previsión destinado a cubrir los riesgos que, en sus personas o patrimonio, puedan afectar a los tu-

ristas que ingresen al país, durante su permanencia en el mismo.

Art. 15. — El seguro turístico podrá cubrir los siguientes riesgos:

A) Accidentes individuales o colectivos.
B) Enfermedades y asistencia sanitaria.
C) Extravío o sustracción de equipajes y efectos personales.
D) Responsabilidad extracontractual en general y específicamente frente a terceros por accidentes automovilísticos.
E) Daños materiales por accidentes automovilísticos.
F) Condiciones climáticas adversas.

El seguro turístico deberá ofrecerse en condiciones tales que permitan al beneficiario constituirlo y hacer efectivos sus derechos sin comprometer o alterar el pleno goce del turismo. El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo relacionado con su alcance.

CAPITULO V
DE LAS ZONAS PRIORITARIAS
DE DESARROLLO TURISTICO

Artículo 16. — La declaración de zonas prioritarias de desarrollo turístico podrá formularse con relación a las áreas de territorio que, por sus bellezas y recursos naturales, sus valores históricos, folklóricos o culturales o por las características de su flora o fauna, signifiquen motivo de atracción y retención del turista. Las obras de infraestructura de apoyo de dichas zonas serán objeto de especial atención por los organismos competentes.

Art. 17. — La atención a las zonas turísticas declaradas de interés nacional, previstas en el artículo 85, numeral 9º de la Constitución de la República, será llevada a la práctica mediante convenios celebrados entre los Gobiernos Departamentales correspondientes y el Poder Ejecutivo.

CAPITULO VI
DEL FONDO
DE FOMENTO DEL TURISMO

Artículo 18. — Créase el Fondo denominado "Fomento del Turismo" que será administrado directamente por el Ministerio de Industria y Energía con cuenta corriente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, el que estará afectado a la realización de planes de propaganda y publicidad —ya sean a nivel nacional o internacional—, a la administración, creación, investigación, equipamiento, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos en toda clase de obras de infraestructura turística proyectados o a proyectarse, a refacciones y mantenimiento de las existentes, a promoción y contralor de los servicios turísticos de la República, así como a la formulación y realización de planes, proyectos y programas que tiendan a cumplir con los fines de la presente ley, con exclusión de retribución de servicios personales.

Art. 19. — Dicho Fondo será integrado:

A) Con la cantidad trimestral de $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos), con cargo a Rentas Generales.
B) Con las sumas que le asignen las leyes de Presupuesto Nacional y de Rendiciones de Cuentas.
C) Con el 20 % (veinte por ciento) de las utilidades a obtenerse por la explotación de los Casinos del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, literal C), de la Ley Nº 13.453, de 2 de diciembre de 1965.
D) Con el 20 % (veinte por ciento) del importe a percibir por concepto de concesiones a otorgar, sobre Casinos del Estado.
E) Con el 10 % (diez por ciento) del producido de la venta de entradas a los Casinos del Estado, en la forma prevista en el artículo 122 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.
F) Con las contribuciones, donaciones y legados que se destinen a ese fin.
G) Con los importes que el Ministerio de Industria y Energía obtenga por concepto de la venta, gravámenes, concesiones o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles de propiedad del Estado, afectados al uso turístico, con excepción de los previstos en el artículo 20.
H) Con los importes provenientes de las multas aplicadas a los infractores de la presente ley.

Art. 20. — El Estado explotará los casinos de que dispone actualmente y las salas de juego que estime conveniente instalar, mediante el régimen de concesiones.

La elección del concesionario se hará mediante pedido de ofertas, teniendo en cuenta para la adjudicación entre otros elementos y requisitos, el precio de la concesión, los antecedentes y solvencia del ofertante, el monto de las inversiones, bienes que se incorporarán al patrimonio nacional o estatal y los planes de desarrollo turístico y fomento local o nacional.

Mientras no se otorguen las concesiones se podrá explotar mediante autorizaciones de acuerdo con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

CAPITULO VII
INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 21. — Las infracciones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, según su gravedad, serán sancionadas en la siguiente forma:

A) Amonestación u observación.
B) Multa, la que será fijada dentro de los límites mínimos y máximos establecidos por el artículo 24 de la Ley Nº 10.940, de 19 de diciembre de 1947 y leyes modificativas.
C) Clausura temporaria o definitiva del establecimiento, sus sucursales y dependencias, o del servicio turístico de que se trate.
D) Prohibición absoluta de desarrollar actividades similares o vinculadas al turismo por un lapso que no supere el máximo de tres años.

Art. 22. — Las sanciones enumeradas en el artículo anterior podrán aplicarse en forma alternativa o acumulativa.

La Administración podrá ordenar la publicación de la resolución definitiva, imponiendo la sanción a expensas del infractor, en dos diarios del respectivo departamento.

Art. 23. — Para la determinación de la sanción deberá tenerse en consideración la importancia del incumplimiento o violación imputable al prestador del servicio turístico, en relación con las obligaciones que esta ley y los reglamentos impongan, en salvaguardia del prestigio turístico nacional.

Art. 24. — El funcionario que constate una infracción labrará acta en la que figurarán los datos completos del presunto infractor, la descripción circunstanciada de

la infracción y el nombre y domicilio de testigos si lo hubieren. El acta será firmada por el funcionario y el infractor o, en caso de que éste no pueda o no quiera firmar, por dos testigos hábiles o un funcionario policial. El funcionario dejará en poder del infractor copia firmada del acta labrada.

Art. 25. — El presunto infractor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha del acta, para formular sus descargos ante la Dirección Nacional de Turismo, sin perjuicio de los que hubiere alegado en el acta de constatación.

Art. 26. — Vencido el término a que se refiere el artículo anterior, y previos los trámites y asesoramientos que puedan corresponder, la Dirección Nacional de Turismo dictará resolución dentro del término de veinte días hábiles.

Art. 27. — Las resoluciones que se dictaren aplicando sanciones sólo podrán ser ejecutadas cuando aquéllas tengan el carácter de acto administrativo firme.

Art. 28. — El testimonio de la resolución administrativa firme que imponga pena de multa tendrá el carácter de título ejecutivo.

En representación del Estado, la Dirección Nacional de Turismo promoverá la acción pertinente ante el Juez de Paz del domicilio del infractor.

Interpuesta la demanda se trabarán, sin más trámite, embargo y secuestro sobre los bienes del infractor, siguiéndose, posteriormente, el procedimiento del juicio ejecutivo (artículo 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

Art. 29. — Las sanciones de clausura se ejecutarán, en la vía administrativa, por la Dirección Nacional de Turismo, la que estará facultada para requerir el auxilio de la fuerza pública.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 30. — El Poder Ejecutivo podrá declarar de interés nacional las actividades del sector turismo y otorgar los beneficios promocionales previstos en la Ley de Promoción Industrial, Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974.

Art. 31. — Agrégase al artículo 4º de la Ley de Promoción Industrial, Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974, el siguiente literal:

"E) Incrementar la incidencia económica del sector turismo mediante el mejoramiento y ampliación de la infraestructura turística nacional".

Art. 32. — Derógase la Ley Nº 9.133, de 17 de noviembre de 1933, los artículos 287 y 288 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, sus modificativos y concordantes, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 33. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 34. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 1974.

Eduardo Praderi, (Miembro Informante). Alfredo Lamaison. Juan Carlos Pons. Mario Jorge Coppetti, discorde respecto del artículo 20. Jorge Spangenberg. Consejeros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora, haremos pasar a Sala al señor Ministro de Industria y Energía y sus asesores.

(Entran a Sala el señor Ministro de Industria y Energía, ingeniero Adolfo Cardoso Guani; el señor Subsecretario, doctor Francisco Etcheverry Ferber; el Asesor Letrado doctor Carlos Dell'Acqua y el Director Nacional de Turismo, Mayor Alberto Casabó).

—El Consejo recibe complacido la visita del señor Ministro y de sus asesores, y ha pospuesto el asunto que estaba tratando para enfocar ahora el relativo a la Ley de Turismo.

Léase el proyecto.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Con la misma técnica, propondría que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general para hacerla, eventualmente, en la particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general, para hacerla en la particular.

(Se vota:)

—21 en 22. Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Tratándose de un proyecto que está dividido en capítulos, cada uno de los cuales toca una materia un poco distinta, en mi calidad de miembro informante me parece más oportuno, en vez de hacer un informe previo —que por otra parte está incorporado al proyecto que se repartió—, dejar mi intervención para el momento que se considere cada capítulo, en caso de que hubiera consultas para hacer o que existieran problemas que merecieran un informe verbal adicional.

Entiendo que el concepto está claro, que el informe también, por lo que libraría eso a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota:)

—24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 24. Afirmativa.

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — En lo que me es particular, y ya que este proyecto ha merecido un trámite excepcionalmente rápido por razones de urgencia por todos conocidas, tengo algunos pequeños ajustes que hacer a la

redacción de este artículo, que no he tenido tiempo de plantearlos ni siquiera en la Comisión, pero que me parece oportuno hacerlo ahora.

En el inciso segundo que dice: "La explotación y desarrollo de actividades y servicios calificados..." propondría agregar la palabra "prestación". O sea que quedaría redactado de la siguiente manera: "La prestación, explotación y desarrollo de actividades y servicios calificados...", etcétera. Digo esto porque, en realidad, los servicios no se desarrollan ni se explotan, sino que se prestan.

Esta es una propuesta que hago a título personal y que no sé si es compartida por el resto de los integrantes de la Comisión.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — No me opongo a la modificación propuesta por el señor Consejero Praderi, pero entonces no veo por qué mantenemos los términos "explotación" y "desarrollo" si entiende que todo es una prestación.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Son tres conceptos distintos: prestación, explotación y desarrollo. Por eso los mantengo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Consejero Praderi?

SEÑOR PONS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º con la modificación propuesta por el señor Consejero Praderi y aceptada por la Comisión.

(Se vota:)

—24 en 24. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 24. Afirmativa.

Léase el artículo 5º.

(Se lee.)

—En consideración.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — El artículo no me merece observaciones, en general, pero entiendo que es un poco programático, y que determina una noción de respeto que deben tener los orientales ante los extranjeros en cuanto a velar por el derecho de los turistas. Pero es una proclama sin sanción adecuada.

Me he enterado en estos últimos días en que han venido turistas a Montevideo y a algunos Departamentos del interior de la República, que se están cometiendo verdaderos atropellos contra los mismos de distintas formas. No creo que esta disposición los impida. Esa es una posición de cada individuo frente a los demás; pero si bien como manifestación enunciativa y programática podría ser competente dejarla estampada en el proyecto, entiendo que no pasa de ser eso, de estar simplemente incluida, y que si no adoptamos alguna solución en cuanto a que se atienda a los turistas como corresponde, brindándoles la cordialidad que se merecen, corremos el riesgo de que este artículo sea sólo papel escrito, sin ninguna otra alternativa.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Sin dejar de compartir en general la observación del señor Consejero Pons, me permito señalar que es imposible establecer sanciones sin fijar qué actos humanos determinan esa sanción. Porque establecer sanciones en general sin precisar a qué responden, no me parece procedente. Para establecer sanciones debemos fijar cuáles son los actos, sean personales o colectivos, que determinan y justifican la existencia de esa sanción. Esa es una garantía natural a la misma existencia de la garantía legal.

De manera que dejo sentada esta preocupación. Si precisamos cuáles son los actos que merecen las sanciones, no tendría inconveniente en apoyar la iniciativa; pero establecer sanciones en general me parece que no corresponde.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — No pretendo, de ninguna manera, que se aplique una sanción. Hay, en realidad, una imposibilidad de establecer sanciones en este tipo de obligaciones programáticas. Simplemente a lo que quiero referirme es a que un artículo como el 5º no deja de ser otra cosa que la sugerencia de un interés para que se vele por el derecho de los turistas, pero no representa ningún dique de contención para los desmanes de los uruguayos que no los atienden como corresponde.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Entiendo que este artículo es, simplemente, una exhortación a la cortesía; de ninguna manera puede determinar sanciones; todo su contenido depende, pura y exclusivamente, de nuestra educación.

Pero sí deseo hacer una pequeña aclaración ante unas palabras que pronunció el señor Consejero Pons, y es referente al comportamiento de aquellos uruguayos que atienden las actividades turísticas con abuso; pero no debemos olvidar la contrapartida, o sea los turistas, que en algunos casos no se comportan en la forma que sería de desear.

Entiendo, pues, —para cortar el debate y no distraer más la atención del Cuerpo— que este artículo debe quedar en el proyecto como una declaración, sin ninguna sanción, y como una simple exhortación y admonición que puede hacerse pública. Pero aplicar sanciones sin estar en conocimiento de cuáles podrían ser aquellos actos pasibles de castigo, me parece absolutamente fuera de lugar desde el punto de vista de cualquier elaboración de una ley.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR GAGGERO. — Simplemente, para agregar a lo dicho, que las sanciones ya están contempladas en el Capítulo VII que hace referencia a sanciones, infracciones y procedimientos.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el se-

ñor miembro informante.

SEÑOR PRADERI. — Las sanciones a que se refiere el Capítulo VII no son de este tipo, sino aquéllas que pueden ser aplicables a los prestadores de servicios. Pero entiendo y comparto las expresiones que se han vertido en Sala, de que este artículo 5º es programático. Sin embargo, tenemos que pensar que se ha querido hacer una primera ley de turismo, y si bien este artículo es programático, también lo son algunas otras disposiciones que dan un marco general de orientación. Si bien estoy de acuerdo en que este artículo no agrega nada, ni tampoco obliga, fija una orientación que parecería recomendable que se mantenga en el proyecto de ley.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 24. Afirmativa.

Se entra a considerar el Capítulo II: "Competencia en materia turística".

Léase el artículo 6º.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Quería formular un breve comentario con respecto al inciso D).

El inciso 9º del artículo 85 de la Constitución de la República establece que es competencia de la Asamblea General —es decir, del Poder Legislativo— "Crear nuevos departamentos por mayoría de 2/3 de votos", "habilitar puertos", etcétera, y al final —y este es el agregado que hace la Constitución de 1967 con respecto al texto anterior— dice: "así como declarar de interés nacional zonas turísticas, que serán atendidas por el Ministerio respectivo".

Esta disposición ha causado alguna perplejidad a los comentaristas del texto constitucional vigente. Por ejemplo, los doctores Sanguinetti y Pacheco Seré, en uno de los primeros comentarios a la Constitución de 1967 se limitan a decir que, incorporada al texto constitucional, la disposición tiene un criterio enunciativo y su utilidad es prácticamente nula. En cambio, el nuevo período de la Carta ha merecido un estudio muy detenido del doctor Forni Bel, actual Juez Letrado en primera instancia de Rocha, quien ha analizado la incidencia que este texto tiene en la competencia de los gobiernos departamentales, en un trabajo muy minucioso y prolijo, y ha llegado a conclusiones que quiero ahorrar en estos momentos al Consejo porque no vienen al caso.

Sin embargo, en lo que todo el mundo está de acuerdo —y creo que para eso, desde luego, no se precisa ser un exégeta constitucionalista— es en que la voluntad del constituyente fue la de reservar a la ley la declaración de interés nacional de las zonas turísticas.

Debo decir con absoluta franqueza —tengo la convicción de que ya lo señalé en el seno del Consejo— que una de las razones que me condujeron como ciudadano a no votar la Constitución de 1967 fue precisamente esta disposición. Quiere decir, entonces, que yo no la defiendo ontológicamente, pero sí en tanto es el texto constitucional vigente.

Nos encontramos ahora en el artículo 6º con que se atribuye al Poder Ejecutivo —es decir, a la Administración— la declaración de zonas prioritarias de desarrollo turístico, y posteriormente —y ruego que se me perdone este estudio un poco sistemático, pero es imprescindible— vemos que en el Capítulo V se titula con ese mismo nombre dos disposiciones: los artículos 16 y 17. La perplejidad aumenta más si se tiene en cuenta que el primero de ellos habla de zonas prioritarias de desarrollo turístico, y después habla de zonas turísticas declaradas de interés nacional, de acuerdo a la Constitución. Claro que en este proyecto no se declara ninguna zona específicamente con ese carácter, contrastando en cierta manera con el primitivo proyecto de ley de fomento turístico que fue presentado luego de sancionada la Constitución de 1967 y que específicamente delimitaba tres zonas con ese carácter. Ahora bien, creo que aquí no puede verse una travesura idiomática, porque esto de creer que se cambia la naturaleza de las cosas con sólo cambiarles el nombre, es un infantilismo que hace mucho tiempo que el Derecho positivo uruguayo ha dejado atrás. No quiero enfrascarme entonces en la discusión de si las zonas turísticas de interés nacional de que habla la Constitución y las zonas prioritarias de desarrollo turístico son cosas distintas, porque sería muy fácil para el legislador burlar la voluntad del constituyente cambiándole el poncho al gaucho que quiere vestir.

Por eso es que pienso que, tal como están redactados, tanto este artículo como el 16, violan la Constitución, y por tanto no puedo prestarles mi adhesión.

Lo curioso es que el artículo 17, que se refiere a las zonas turísticas declaradas de interés nacional —es decir, que se compadece con el texto constitucional, inclusive literalmente—, consagra una solución, expresamente recomendada por la doctrina, para resolver los múltiples problemas de competencia que esta solución del constituyente plantea entre el gobierno central y los gobiernos departamentales.

Entonces, a uno le queda un poco la duda de si se está navegando en aguas firmes y tranquilas, o si esto es todo un galimatías verbal que uno no termina de entender.

Por lo tanto, para no prolongar más esto, solicito que se divida la votación del artículo 6º, es decir, que se vote por separado el inciso D) ya que, por las razones que acabo de exponer muy brevemente, no puedo acompañarlo.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Creo que no existe una contradicción tan evidente como la que menciona el señor Consejero Viana Reyes, porque declarar prioridades no es determinar zonas de interés turístico, sino señalar dentro de estas cuáles son las que se deben promocionar, a juicio del Ministerio del ramo, en mayor grado.

No sé si el señor Consejero Viana Reyes estaría de acuerdo, pero creo que se contemplaría lo que él dice —y discúlpeseme porque soy totalmente lego en materia de Derecho— si se establece: "Declarar zonas prioritarias de desarrollo turístico entre las determinadas de interés nacional".

SEÑOR VIANA REYES. — Por la ley.

SEÑOR SPANGENBERG. — Efectivamente.

SEÑOR VIANA REYES. — No tendría inconveniente en aceptar esa solución.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Consejera.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — El inciso J) del artículo 6º dice: "Crear o autorizar institutos de capacitación y adiestramiento en profesiones, oficios o actividades destinadas a la atención del turismo en todos sus niveles".

En el presupuesto por programa de la Universidad del Trabajo para el quinquenio 1973-77, en el programa 0.5, relativo a enseñanza comercial y de servicio, se habla de escuelas de turismo y hotelería. Desde el año pasado se están dictando en la Utu cursos de gastronomía vinculados a la hotelería, y cursos para guías e informantes de turismo en acuerdo con la Dirección Nacional de Turismo y el Consejo Nacional de Educación. Es necesario que exista una escuela oficial de turismo que reúna determinadas condicionantes, como ser cursos e inscripciones de acuerdo con el interés del país; que esté bien instalada, que forme hombres que respondan a la política turística del gobierno, y que sirva posteriormente como piloto para posible habilitación de institutos privados, si fuera necesario.

Además, existen organismos internacionales que ya han ofrecido su colaboración para instalar, a nivel nacional, una escuela oficial de hotelería en el Uruguay.

Por lo expuesto, mociono en el sentido de que se sustituya el apartado J) del artículo 6º, por el siguiente: "Declarar que para el ejercicio profesional de las actividades de turismo y hotelería será preciso hallarse en posesión de título habilitante expedido por la Universidad del Trabajo del Uruguay". Hago esta proposición porque esta política de la UTU está en el marco de esas carreras cortas que se quieren hacer para, rápidamente, intervenir en el desarrollo del país.

Tengo información de que hay una o dos escuelas privadas en donde se imparte una enseñanza sumamente elemental, y además se manda a los alumnos a vender pasajes, cuyo producido es para los dueños de dichos centros de enseñanza.

Se que la UTU ha encarado esto con mucha seriedad y que los cursos que se han realizado este año han sido muy efectivos, serios y sólidos.

Con la exposición de estos motivos dejo fundada mi moción.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Aquí se han tocado problemas distintos sobre los cuales yo quisiera hacer un comentario. Además me parece que el señor Ministro debiera dar su opinión, porque creo que el artículo 6º es muy importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer lugar, convendría votar el artículo 6º en lo que no ha sido observado, y luego tratar por separado las observaciones que se han formulado.

SEÑOR CLERC. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR CLERC. — Quisiera sugerir al señor miembro informante el cambio de ubicación del inciso F), colocándolo a continuación del inciso A). Entiendo que el segundo lugar es el que le corresponde. Además le daría otra forma, mediante un simple cambio de palabras, estableciendo: "Planificar y promover el mejoramiento de la infraestructura turística en general y la realización de las obras públicas complementarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6º, en lo que no ha sido motivo de observaciones.

(Se vota:)

—22 en 24. Afirmativa.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Entiendo que han sido observado los incisos D), F) y J). Una vez que se traten estos, yo voy a plantear un inciso adicional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar el inciso D) tal como lo propone la Comisión: "Declarar zonas prioritarias de desarrollo turístico".

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero Spangenberg.

SEÑOR SPANGENBERG. — He propuesto una modificación a este artículo, la cual fue aceptada por el señor Consejero Viana Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo reglamentario es votar el artículo de la Comisión y, si no prosperara, luego se considerarán las modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto por la Comisión...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entiendo que en este momento no se debe todavía votar porque la Comisión puede desarrollar argumentos que nos convenzan a quienes estamos en duda, y dichos argumentos pueden determinar que nos inclinemos por su posición o por otra sustitutiva. Si hay un miembro informante que está pidiendo la palabra, creo que tenemos que escucharlo.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Yo quería referirme a los tres incisos que han sido cuestionados. En lo que tiene que ver con la declaración de zonas prioritarias de interés turístico quiero decir que, efectivamente, se plantea —como lo ha anotado el señor Consejero Viana Reyes— el problema del inciso 9º) del artículo 85 de la Constitución.

Yo no conozco la historia de la Constitución, nunca soñé hacer su análisis, ni tampoco lo voy a hacer; pero de la lectura del inciso 9º) se desprende que hay un injerto, porque en un mismo inciso donde se habla de una cosa importante, como es la creación de nuevos departamentos, fijación de sus límites, etcétera, al final se establece: "así como declarar de interés nacional zonas turísticas, que serán atendidas por el Ministerio respectivo". Ahí, sí, hay una travesura de redacción.

Fijar nuevos departamentos y crear zonas turísticas porque haya un árbol muy lindo o un cerro muy interesante, son cosas que tienen una gran diferencia. Por más que la Carta sea de respetar, creo que en el con-

tenido de este inciso hay cosas muy distintas. Ese agregado o ese injerto del inciso 9º) del artículo 85 de la Constitución ha sido motivado sin duda por las presiones caóticas que crean las Intendencias del interior, para las cuales cada una de ellas tiene la mejor belleza del interior o los puntos que deben ser desarrollados como zonas turísticas prioritarias.

Yo me hago este otro planteamiento. ¿Cómo pudieron funcionar un Ministerio de Turismo o un Ministerio de Industria, que tiene una Dirección Nacional de Turismo abocada directamente a la explotación turística, cuando las zonas turísticas son creadas en virtud de un mecanismo puramente legal por la Asamblea General? La conducción turística se ve sometida siempre o en la mayoría de los casos a presiones locales muy importantes que muchas veces pierden de vista el interés general. Esos puntos de vista generales, sin duda, son competencia del Ejecutivo, porque es el único que puede coordinar la Dirección Nacional de Turismo. Si bien hay un texto y una redacción distintos, observo que en el Capítulo V, artículo 17, se hace referencia a algo que la Constitución, por supuesto, no podría establecer y es como se atienden las zonas turísticas. La declaración de zonas de interés turístico está prevista por la Constitución y su atención está expresada en el artículo 17) que fija ese mecanismo. Pero de ninguna manera podemos coartarle al Poder Ejecutivo la posibilidad de las definiciones turísticas en lo que tiene que ver con las zonas o hacia qué lugares se debe dirigir el desarrollo turístico, por el hecho de que haya un inciso en la Constitución que exige que las zonas de desarrollo turístico sean fijadas por la Asamblea General. Entiendo que son dos cosas distintas y que no se chocan una con la otra.

SEÑOR MENDEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRADERI. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Yo puedo ser intérprete fiel de esta disposición por haber intervenido en el estudio inicial del proyecto enviado por la Comisión Nacional de Turismo y porque, además, he examinado estas disposiciones con mucha atención. El alcance del inciso que dice "Declarar zonas prioritarias de desarrollo turístico", está en función de que ya existen declaraciones legales de carácter turístico. El Parlamento hace la declaración con un conocimiento general del problema turístico, pero la prioridad debe estar dada por el Poder Administrador, que es el que conoce los detalles y desarrolla la política de turismo en general. Esta disposición se puso precisamente para evitar una serie de leyes dictadas anteriormente en las cuales seguramente el Parlamento fue sorprendido, y en las que no solamente se hacía la declaración de interés turístico de una zona sino que se calificaba la declaración como de primera prioridad. Tan es así, que en el Registro Nacional de Leyes y Decretos hay una que declara de primera prioridad —poniéndola por encima de todos los problemas turísticos de Punta del Este, por ejemplo— a un balneario de tierra adentro, cuya importancia de futuro no voy a negar, ni a desconocer el propósito progresista de los iniciadores, pero que de ninguna manera podía figurar con un carácter de prioritario.

La finalidad de este precepto es, entonces, evitar que un órgano que trabaja objetivamente y examina los problemas en general, como lo es el Parlamento, entre a hacer las calificaciones de prioridad que suponen una serie de conocimientos que sólo está en manos del órgano administrador, en este caso, la oficina competente en materia turística.

Por lo tanto, pienso —yo lo interpreto así, y con ello creo dar satisfacción al muy justo y exacto planteamiento del señor Consejero Viana Reyes— que la declaración de zonas prioritarias de desarrollo turístico supone la existencia de declaración legal de zona turística. Es la prioridad lo que establece el Poder Ejecutivo, y con eso creo que está respetado el precepto constitucional.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Voy a contestar brevemente la alusión.

Dije claramente que no defendía ontológicamente la disposición constitucional. De ahí que no me rozan las puntualizaciones que hizo el señor miembro informante en cuanto a si esto es una travesura constitucional o no. Lo que ocurre es que a mí me hace tremenda fuerza —perdóneme, señor miembro informante: mucho más fuerza que su muy respetable opinión— los cientos de miles de votos que avalaron esta disposición.

En cuanto a lo que señala el señor Consejero Méndez, que en cierto modo recoge la corrección al texto propuesta por el señor Consejero Spangenberg, a la que yo accedo, sin perjuicio de reconocer que el criterio es acertado, me parece que eso debe surgir del texto de la ley. Porque con esto de jugar un poco con las palabras pueden crearse dudas muy justificadas sobre si realmente existe o no el interés de cumplir con la disposición constitucional. Aunque no conozco bien la redacción, votaría gustoso este inciso D) con una corrección como la que propone el señor Consejero Spangenberg. De lo contrario, sigo pensando que, sobre todo en este momento, no existiendo por vía legal declaración alguna de zona de interés nacional, no podemos empezar a disponer desde ya como se van a establecer las prioridades. Lo primero es lo primero. De ahí que yo insista en mi observación.

SEÑOR PRADERI. — Me parece que sería conveniente conocer la opinión del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA. — He escuchado con mucha atención las manifestaciones de todos los señores Consejeros que han hecho uso de la palabra. Creo que en el fondo no hay mucho desacuerdo. Entiendo que la declaración de zona prioritaria de desarrollo turístico ha sido bien explicada por el señor Consejero Méndez. Lo que sí hago notar al señor Consejero Viana Reyes, con respecto a sus manifestaciones de que no hay zonas declaradas de interés nacional, es que debe haber muchas.

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Declaradas por vía legal, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA. — Sí, señor Consejero, por vía legal. Seguramente deben ser muchas esas declaraciones; medio país debe estar declarado de interés nacional. Ahora va a ser de competencia del Poder Ejecutivo, de aprobarse este

proyecto que se está considerando, establecer las zonas prioritarias de desarrollo turístico, de acuerdo con las declaraciones ya efectuadas por vía legal. A mi juicio, esa es la posición lógica, e inclusive pienso que ni siquiera sería necesario aclararlo expresamente en el proyecto. No obstante, no hago cuestión en que se haga la aclaración pertinente, aunque pienso que en la forma en que está, resulta muy claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el texto sustitutivo del inciso D) del artículo 6º propuesto por el señor Consejero Spangenberg.

(Se lee:)

"Declarar zonas prioritarias de desarrollo turístico entre las determinadas de interés nacional por ley".

SEÑOR CLERC. — ¿La Comisión no acepta este texto?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión no lo aceptó; el miembro informante se opuso.

Se va a votar, en primer término, el inciso D) del artículo 6º, tal como viene propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—7 en 24. Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el texto sustitutivo del inciso D) del artículo 6º, propuesto por el señor Consejero Spangenberg.

(Se vota:)

—22 en 24. Afirmativa.

La Mesa entiende que correspondería tratar ahora el inciso F), pese a que fue propuesto después, porque cambiaría de lugar según la moción hecha por el señor Consejero Clerc. El inciso F) pasaría a ser B), y los otros se correrían hasta el G).

SEÑOR PRADERI. — Había con respecto a esto una modificación que pediría que se leyera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta al inciso F).

(Se lee:)

"Planificar y promover el mejoramiento de la infraestructura turística en general y la realización de las obras públicas complementarias".

—¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR PRADERI. — Antes de un pronunciamiento, pediría que se leyera nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la modificación propuesta.

(Se lee:)

SEÑOR PRADERI. — La Comisión acepta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el texto propuesto, con el cambio de lugar indicado.

(Se vota:)

—23 en 24. Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el inciso J).

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PRADERI. — Me voy a referir a las observaciones planteadas por la señorita Consejera Coolighan Sanguinetti acerca de este inciso J), en cuanto a dejar abierta la posibilidad de autorizar el funcionamiento de otros institutos de capacitación en materia turística o establecer la obligatoriedad de designar a los egresados de la Universidad del Trabajo.

Como posición de principio, no comparto los monopolios de enseñanza. Quizá eso se deba a que en mi profesión no se obliga prácticamente en nada en la actividad nacional. Pienso que las capacitaciones que entran en el libre juego de la oferta y la demanda son las que efectivamente prosperan. Por eso, creo que beneficiamos a la Universidad del Trabajo si permitimos que sus egresados salgan a competir con los de otras escuelas de capacitación. No hay duda que el país, en algunos órdenes, todavía está necesitando de la existencia de esas otras escuelas. Estampar en el texto legal la obligatoriedad de emplear solamente a los egresados de la Universidad del Trabajo me parece que sería dar desde ya un aval que puede comprometer intereses mucho mayores que los de la Universidad del Trabajo. La obligación de este Instituto es crear egresados que puedan competir libremente, que posean una capacitación que sea la más adecuada para actuar en el juego de la oferta y la demanda, y ese juego es el que tenemos que defender a través de la ley.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABADIE ABADIE. — Comparto parcialmente lo que ha manifestado el señor Consejero Praderi en la medida en que me parece perfecto la libre concurrencia entre quienes están en un mismo plano de preparación, pero si la Universidad del Trabajo capacita a sus estudiantes para determinada actividad, es evidente que el Estado, que está dando esos cursos, no puede ignorar la presencia de los egresados. Puede ser muy útil que el Estado propicie la creación de escuelas privadas de hotelería, y la señorita Consejera Coolighan Sanguinetti hizo referencia a un ofrecimiento del exterior con esa finalidad, pero si hay título habilitante emitido por el Estado me parece conveniente dar esa prioridad.

Estuve conversando con la señorita Consejera y me voy a permitir pasar a la Mesa un texto sustitutivo del literal J), que creo contempla las dos posiciones, pero sobre la base de la prioridad a los egresados de la Universidad del Trabajo. El texto diría: "Otorgar prioridad a los egresados de los cursos respectivos de la Universidad del Trabajo del Uruguay y de los institutos privados que autorice a funcionar" —el Poder Ejecutivo— "para la capacitación y adiestramiento en profesiones, oficios o actividades destinadas a la atención del turismo en todos sus niveles".

Con esto contemplamos las dos posibilidades: el Poder Ejecutivo autoriza la instalación de escuelas privadas de capacitación y que esos titulares emanados de esos institutos privados, ahora sí, concurran libremente con los titulares de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA. — Creo que el texto, tal como está en el proyecto, contempla todas las inquietudes de los señores Consejeros, porque poner cosas más concretas evidentemente va a trabar la acción del Poder Ejecutivo. En ese sentido hago notar que no sólo se está trabajando en colaboración con UTU, sino que inclusive se otorgan fondos por Turismo y se trabaja con los egresados de

dicha actividad; hay cursos de capacitación y se toman de empleados a los que salen promovidos. En fin, se está en contacto directo con UTU. Ponerlo en la ley, insisto, me parece que puede ser una traba de futuro. Mantener el texto con esta redacción de carácter general, me da la sensación de que va a ser más útil al Poder Ejecutivo.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Consejera.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Comparto la posición de los señores Consejeros Praderi y Labadie Abadie.

En estos días supe que egresaron en hotelería y en turismo, cuarenta alumnos, que dieron exámenes muy buenos. Cuando me puse a estudiar el proyecto me encontré con esta palabra que me sorprendió "crear" o "autorizar". Como decir "institutos de capacitación y adiestramiento en profesiones, oficios o actividades destinadas a la atención del turismo en todos los niveles" no toca para nada a la UTU, pensé que no se la tenía en cuenta y eso se daba justamente en el momento en que egresaban más de cuarenta alumnos. Por ese motivo se me ocurrió hacer esta proposición, aunque me parece muy bien que exista la libre competencia.

Advierto que hay sólo dos institutos privados que se dedican a atender esa actividad, pero son muy elementales; en cambio, si se empieza a afirmar a UTU, que ya está trabajando muy seriamente, esos institutos van a tener que tomar como modelo los planes de UTU —que son muy modernos— para no encontrarse en un nivel inferior.

Por esas razones es que hice esa proposición, pero comparto el inciso redactado por el señor Consejero Labadie Abadie.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Respecto a este inciso iba a reservar mis observaciones porque entendía que discutiéndose esto a nivel de una ley de turismo, podría parecer un poco rebuscado que se trajeran algunos aspectos que aparentemente nada tienen que ver con el asunto. Sin embargo, habiéndose planteado el problema, no tengo más remedio que expresar mi opinión para ser consecuente con manifestaciones que he hecho en el Consejo.

El asunto debe dividirse en función de los dos verbos utilizados. Este concepto de que el Poder Ejecutivo autorice institutos de capacitación y adiestramiento en profesiones y demás, es innecesario o, lo que es más grave, es contrario al principio de la libertad de enseñanza, que en el fondo es lo que ha querido defender el señor Consejero Praderi.

Este es un problema un poco ajeno a la materia, en la que tengo convicción muy arraigada. En el régimen jurídico del país, en el ambiente histórico espiritual del Uruguay, no puede concebirse la autorización del Estado para que existan institutos privados de alguna naturaleza; al contrario, el principio es que hay un derecho para que el instituto privado exista sin necesidad de autorización del Poder Ejecutivo. Por eso es que, afincándome en lo que entiendo la correcta interpretación del principio de la libertad de enseñanza, de acuerdo con nuestro régimen constitucional, esa palabra "autorización" colide con el texto constitucional. En el fondo es el concepto que defiende el señor Consejero Praderi cuando habla de libre competencia con un criterio un tanto economístico y en el que coincido.

En cuanto a la creación de estos institutos, aquí ya las dudas no son tan grandes. Podría sí existir alguna controversia en cuanto a si pueden centralizarse en el Poder Ejecutivo estos institutos de capacitación, teniendo en cuenta los principios que regulan la autonomía de la enseñanza que están establecidas en la propia Constitución. Pero estando en la duda y no sintiendo mucho afecto, que se diga, hacia todo ese capítulo relativo a la autonomía de la enseñanza, por razones que son obvias, no voy a hacer cuestión respecto a la posibilidad de que el Poder Ejecutivo, en su ámbito, pueda crear estos institutos.

Creo sí —repito— que es inconveniente generar esa falsa imagen y quiero señalar que no es la primera vez que aparece, porque de esta filosofía participa toda la Ley de Educación General, que tantas veces critiqué en el Consejo. Creo que es inconveniente la palabra "autorizar" con el alcance que se le da. Por esa razón voy a adherir a los textos propuestos —no tercio en la polémica Universidad del Trabajo o no—, pero creyendo que se debe eliminar esa palabra "autorizar" que está desvirtuando el sentido de la libertad de enseñanza.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA. — Al declararse de interés nacional, tal como se establece en el artículo 1º, se contemplan un poco las observaciones del señor Consejero, porque en ese caso el Poder Ejecutivo puede autorizar. ¿No es así, señor Consejero?

SEÑOR VIANA REYES. — ¿Me permite?

No quería abundar en esta discusión porque derivaríamos a un problema muy complejo, que es el régimen jurídico de la enseñanza en nuestro país. Este tipo de cuestión en un régimen jurídico como podría ser el de la República Alemana de 1919 sería impecable, porque los alemanes partían de ese concepto: el Estado ejerce la educación o autoriza a los particulares a ejercerla. De acuerdo a nuestro régimen constitucional que responde a una firme tradición, es a la inversa: existe libertad de organizar institutos de enseñanza siempre que se cumplan los preceptos del artículo 68 en cuanto a higiene, moralidad y orden público, pero el Estado puede organizar aquellos institutos que entienda oportuno, para atender a las personas que no puedan acceder a esos establecimientos.

Es una cuestión de principio que, en realidad, no afecta —como dije al comienzo— el problema de fondo de la Ley de Turismo, pero como en este empeño hay comprometidas cosas que pueden trascender, no puedo dejar pasar en silencio esta oportunidad sin señalarlo.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Yo, desde luego, soy muy respetuoso y defensor decidido de la libertad

de enseñanza establecida por el texto constitucional. La redacción que tiene el inciso J) del artículo 6º, o sea, "Crear o autorizar institutos de capacitación y adiestramiento", etcétera ¿incluye, en cierto sentido, la posibilidad de que se creen en forma privada? Yo no lo veo así.

SEÑOR VIANA REYES. — La excluye. Basta que el Poder Ejecutivo no autorice para que esos establecimientos no se puedan instalar.

(Interrupción del señor Consejero Siemens Amaro).

—Si no los autoriza, de acuerdo con este texto no se podrán instalar.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — No comparto la posición del señor Consejero. Considero que se pueden crear y establecer institutos que no estén reglamentados en la forma establecida por esta norma legal. De modo que sería conciliable con la libertad de enseñanza.

SEÑOR SPANGENBERG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SPANGENBERG. — Además del artículo sustitutivo presentado por el señor Consejero Labadie Abadie voy a proponer un agregado que creo que contempla más las situaciones expuestas en Sala. Diría así: "Además de contemplar a los egresados en la materia de la UTU, fomentar la creación de institutos de capacitación". Todo lo demás seguiría como está. Inmediatamente la voy a hacer llegar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres mociones presentadas.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Consejera.

SEÑORITA COOLIGHAN SANGUINETTI. — Cuando se me informó sobre este asunto se me habló de la creación de muchas escuelas —que está bien y lógicamente comparto la libre competencia y la libertad de enseñanza, ¡ni qué hablar!—, pero parecería que habría que formar gente de acuerdo a las posibilidades. Se ha dicho que muchos de los egresados no se utilizan porque, en realidad, los lugares de turismo aquí son las playas y por una temporada. Fomentar la creación de escuelas significa impulsar a que haya muchas. Más vale la pena que haya una buena y otras más, que esperemos que también sean buenas, pero sin necesidad de fomentarlas. Mi criterio es de que se creen, sí, pero tanto como fomentarlas, me parece peligroso.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Quiero dejar constancia —y adelanto mi voto favorable— de que comparto la redacción propuesta por la Comisión al apartado J) del artículo 6º. Si se hubiera querido conceder al Poder Ejecutivo la creación o autorización exclusiva, la ley debió decirlo, pero no lo ha dicho. De modo que creo que esto es perfectamente compatible con cualquier otro tipo de instituto de orden privado que pueda funcionar en este sentido.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame previamente, señor Consejero.

Va a ser la hora 19. Recién hemos considerado seis artículos y nos quedan por tratar dos proyectos que pueden dar lugar a discusión. Si seguimos por este camino, no vamos a terminar el año como nos lo habíamos propuesto.

Por lo tanto, voy a aplicar el Reglamento. De aquí en adelante los señores Consejeros podrán hablar una sola vez y por cinco minutos como máximo, excepto el miembro informante que dispone de quince minutos.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Precisamente, solicito que se lea de nuevo el texto propuesto por el señor Consejero Labadie Abadie a fin de ver si podemos aunar opiniones y que la Comisión se pronuncie, porque parecería que es el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Evitemos perder tiempo, pues lamentablemente es lo que estamos haciendo. Estamos discutiendo de más. El tema ya está debatido.

SEÑOR VIANA REYES. — ¡No apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso J) del artículo 6º sustitutivo presentado por el señor Consejero Labadie Abadie.

(Se lee:)

"Otorgar prioridad a los egresados de los cursos respectivos de la Universidad del Trabajo del Uruguay y de los institutos privados instalados o a instalarse, para la capacitación y adiestramiento en profesiones, oficios o actividades destinadas a la atención del turismo en todos sus niveles".

—¿Acepta la Comisión?

SEÑOR PRADERI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6º con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

—22 en 24. Afirmativa.

En consideración el artículo 7º.

Léase.

SEÑOR RODRIGUEZ LOPEZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 24. Afirmativa.

En discusión.

SEÑOR PRADERI. — Propongo que se agregue en el inciso J), después de la palabra "histórica", la expresión "y cultural".

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces la redacción quedaría así: "Propender a la conservación de las bellezas naturales y a la defensa de la riqueza artística, histórica y cultural del país", etcétera.

SEÑOR PRADERI. — Exacto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7º con el agregado propuesto por el señor Consejero Praderi.

(Se vota:)

—19 en 23. Afirmativa.

Léase el artículo 8º.

—En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me doy cuenta lo inconveniente que es a esta altura del debate, promover textos sustitutivos, pero tengo entendido que la

Comisión debió desarrollar su actividad con mucha premura y no hubo tiempo para escuchar a las organizaciones privadas vinculadas al turismo.

Hace pocos días he tenido oportunidad de conversar con algunas personas representativas de esas entidades que están de acuerdo con este proyecto; me han expresado que es bueno, que está bien inspirado, que es simple y no demasiado complicado y que disminuye la minucia que tenía el proyecto anterior del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, se me han formulado algunas sugestiones sobre este artículo 8º que me parece que el Consejo de Estado tendría que conocerlas; no digo que se llegue a revisar esta disposición, pero por lo menos la Comisión podría escucharlas y pronunciarse sobre si realmente puede hacerse alguna afirmación un poco más profunda con respecto a este Consejo Nacional de Turismo que se crea. Hay que tener en cuenta que este órgano de asesoramiento que se crea por este artículo en la órbita del Ministerio de Industria y Energía, ahora va a funcionar como un órgano muy especializado para poder contribuir a iluminar las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo en los puntos principales que abarca esta ley. Como en la actualidad ya no existe un Ministerio típicamente especializado en la materia de turismo —como había otrora—, podría ser conveniente que afirmáramos más a este órgano de asesoramiento, otorgándole algunas competencias a texto legal, a fin de dotarlo de una más sólida estatura técnica. En la actualidad el Ministerio de Industria y Energía, que es la Secretaría de Estado competente, tiene muchas cosas en qué ocuparse y tal vez la parte relativa al turismo necesite que ese asesoramiento sea dado por un órgano cuyo campo de acción no emane exclusivamente de una reglamentación del Poder Ejecutivo, tal como se propicia en el inciso segundo de este artículo 8º. La posibilidad radicaría en que en la misma ley se le dé más fuerza a este Consejo Nacional de Turismo, que al fin y al cabo será el órgano asesor del Poder Ejecutivo y ligado al cual va a actuar la Dirección Nacional de Turismo como órgano ejecutivo. En la materia de programación, la existencia de un Consejo de contenido más firme desde el punto de vista legal, a mi juicio podría ser conveniente.

No sé si la Comisión ha considerado esta posibilidad. En este momento la expongo a su juicio. Reitero que es un poco difícil ahora corregir textos, pero quisiera dar lectura a un posible artículo sustitutivo.

SEÑOR PRADERI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Consejero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Este texto ha sido el resultado de un estudio con muchas alternativas. Desearía aclararle al señor Consejero que han sido estudiadas una serie de redacciones para el artículo 8º que tenían, inclusive, filosofías muy contradictorias. Pero existe un matiz en el planteo, que cambia y orienta esa definición. Ese Consejo no es el que va a programar la política turística, puesto que ello es competencia del Poder Ejecutivo. Se trata de un Consejo puramente asesor, que el Ministro correspondiente o el Poder Ejecutivo podrán llamar en determinadas oportunidades con el objeto de asesorarse acerca de determinados aspectos; pero de ninguna manera es un órgano que vaya a tener a la Dirección de Turismo como instrumento ejecutivo. Todo lo contrario.

En la Comisión ha sido tratado un texto muy anterior por el cual a este Consejo asesor —mejor dicho a este Consejo que en ese caso no era asesor— se le asignaba un estatus por encima de la Dirección Nacional de Turismo siendo, prácticamente, el que debía regir el turismo del Uruguay.

Este ha sido uno de los artículos que llevó una discusión más extensa con el Poder Ejecutivo en el ámbito de la Comisión, y se llegó a una posición por la cual a esa Comisión se le asignan funciones de asesoramiento, por lo cual su actividad será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

(Suena el timbre indicador del tiempo.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor Consejero Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRADERI. — Solicito que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 22. Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Consejero Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deseo decir poca cosa más.

No creo haber incurrido en el error que me señala el señor Consejero en el sentido de considerar que este organismo vaya a estar por encima de la Dirección Nacional de Turismo. Estoy de acuerdo con que el Poder Ejecutivo, naturalmente, será el que haga la programación, pero para poder hacerlo necesita un asesoramiento. Nunca he dicho que este Consejo sea un órgano de otra naturaleza. He tomado lo que dice la letra de la ley aquí: es un cuerpo de asesoramiento, pero si se integra con gente capacitada, que conoce bien los problemas del turismo del Uruguay, el Poder Ejecutivo, al programar la política general, podrá requerir muy bien el asesoramiento de este órgano que, reitero, tiene la solvencia de personas competentes en la materia. No he dicho tampoco que este Cuerpo vaya a dar instrucciones o hallarse por encima de la Dirección Nacional de Turismo. Entiendo perfectamente que no: que éste es un órgano asesor del Ministerio competente y que dicho Ministerio tiene a la Dirección Nacional de Turismo como órgano ejecutor de las decisiones y de la programación que adopte. A mi modo de ver la posibilidad de que este Consejo intervenga en la etapa de elaboración de la política general de turismo no involucraba que predominara sobre la política del Poder Ejecutivo o sobre los puntos de vista que pudiera tener el Ministerio. Pero parecería razonable pensar que el señor Ministro competente va a recurrir al asesoramiento de estas personas que entienden en la materia, a fin de realizar la programación general. No creo que pueda ser mal visto que gente versada en los problemas colabore con la acción pública del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, deseo señalar que tenía redactado —por más que me doy cuenta, por lo que dice el miembro informante que ésta fue una decisión adoptada luego de extenso estudio y que, por lo tanto, no veo ninguna posibilidad de que en este momento sea revisada— un artículo sustitutivo, que dice así: "Artículo 8º Créase el Consejo Nacional de Turismo, el que estará integrado por cinco miembros de carácter hono-

rario designados por el Poder Ejecutivo entre personas de notoria versación y experiencia en lo concerniente a las distintas manifestaciones de la actividad turística. El Consejo Nacional de Turismo será el organismo asesor del Ministerio de Industria y Energía con las siguientes competencias, entre otras: a) la planificación de la política nacional turística; b) el estudio de los proyectos y programas de desarrollo turístico y el de los acuerdos y convenios necesarios para los mismos; c) la programación de campañas de promoción y publicidad de atracciones turísticas y del servicio de información; d) el estudio del desarrollo y mejoramiento de la infraestructura turística; e) reglamentar las actividades de los prestadores de servicios turísticos; f) planificar la creación de cursos de capacitación turística y reglamentar su funcionamiento; g) establecer el régimen de facilidades que debe otorgarse al turista internacional; h) proponer incentivos para la actividad privada nacional y extranjera de acuerdo a las necesidades para el apropiado desarrollo turístico".

Quiero decir además que esto no es una invención uruguaya, sino que se han tenido en cuenta en la redacción de este artículo algunas experiencias similares realizadas en el exterior. Por supuesto que esta es una sugerencia que entrego a la consideración del Consejo y parecería que, si bien estas mismas competencias se pueden establecer posteriormente por la reglamentación del Poder Ejecutivo, tal vez para darle más jerarquía, convendría que en el texto legal también apareciera más relevante y no tan oscurecido este Consejo Nacional de Turismo.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — El texto al que termina de dar lectura el señor Consejero hace tiempo que lo conocía porque fue redactado por las agencias de viaje, y precisamente a él me refería yo cuando decía que toda la política turística sería organizada por ese Consejo Nacional de Turismo. Incluye destaco que la potestad de creación de los institutos de capacitación, que terminamos de discutir y que ya hemos asignado al Poder Ejecutivo por el artículo anterior, con este texto quedaría en manos de esa Comisión que pretendemos sea únicamente asesora.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sigue siéndolo.

SEÑOR PRADERI. — Precisamente ese es uno de los textos estudiados por la Comisión, y el origen es el indicado. Por eso la Comisión se mantiene en el texto propuesto, que fue extensamente considerado.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Me pregunto qué diferencia existe entre la redacción del artículo 8º propuesta por la Comisión y todo eso que termina de decirse. Pienso que es mucho más conveniente una redacción genérica, tan amplia en lo relacionado con la actividad turística, que comprende todos los aspectos de la misma y no una redacción muy minuciosa, de cuya minuciosidad precisamente se pueda escapar algo y decirse luego que no está comprendido es la actividad turística.

En cuanto al asesoramiento y todo lo demás, me parece que es muy precisa la redacción del proyecto propuesto por la Comisión. De manera que desde ya adelanto que voy a votar el artículo 8º tal como viene redactado.

SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — También adelanto mi voto afirmativo, dado que lo que se ha intentado por parte del Poder Ejecutivo al insinuar algunas modificaciones a la Ley de Turismo ha sido simplificar en lo posible todos los textos, a fin de dejar librada a la reglamentación la minuciosidad que es necesaria.

Termino diciendo, simplemente, que esta es la fundamentación de mi voto y que en Comisión siempre se ha compartido ese criterio.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Solicito que se vote.

SEÑOR LAMAISON. — Lo cierto es que se intentó y se logró reducir la ley, simplificar el texto y otorgar soluciones de amplitud que posibiliten y capaciten al Poder Ejecutivo para realizar una reglamentación que contemple todas las situaciones que requieran cierta consideración minuciosa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a retirar mi moción, pues he comprobado que la misma no ha tenido acogida. Señalo que sólo quise recoger una aspiración —como lo dije al principio— de personas versadas en estos problemas que, según me habían dicho, no habían tenido oportunidad de expresarse ante la Comisión respectiva. No se trata de que yo esté en contra de ese artículo. Mi propósito era dar más jerarquía a este Consejo Nacional de Turismo aun dentro de la calidad de órganos asesor que reconozco se le otorga por el articulado de este proyecto.

SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — Deseo aclararle al señor Consejero Rodríguez Larreta que la redacción leída por él fue analizada en la vieja Comisión de Transporte, Comunicaciones y Turismo a raíz de la consideración de uno de los primeros proyectos de Ley de Turismo que vino al Consejo de Estado. Desde aquel momento, como integrante de esa Comisión y como invitado en la actual Comisión de Turismo, teníamos conocimiento de esa fórmula.

Como dijo el señor Consejero Praderi, esto fue extensamente debatido; llevó toda una tarde llegar a la redacción actual del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8º.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 9º.

Léase.

(Se lee.)

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 10.

Léase.
(Se lee.)
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.
En consideración el Capítulo III: "De los prestadores de Servicio Turístico".
Léase el artículo 11.
(Se lee.)
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—22 en 23. Afirmativa.
En consideración el artículo 12.
Léase.
(Se lee.)
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.
En consideración el artículo 13.
Léase.
(Se lee.)
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.
En consideración el Capítulo IV: "Del Seguro Turístico".
Léase el artículo 14.
(Se lee.)
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—22 en 23. Afirmativa.
En consideración el artículo 15.
Léase.
(Se lee.)
SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Aquí yo propongo agregar entre los riesgos del Seguro Turístico uno que personalmente se me había escapado y no sé si tendrá aceptación en el seno del Consejo. Se refiere a la repatriación de personas y vehículos, e iría como inciso G). Pienso que se trata de un riesgo importante para los turistas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, el artículo tal como viene propuesto de la Comisión.
(Se vota:)
—21 en 22. Afirmativa.

Léase el agregado propuesto por el señor miembro informante, que iría como inciso G).
(Se lee:)
"G) Repatriación de personas y vehículos".
—En consideración.
SEÑOR FRANÇA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR FRANÇA. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente el artículo 15 propuesto por la Comisión, a pesar de que tengo serias reservas con respecto al apartado F): "Condiciones climáticas adversas". El país tiene unas magníficas costas, pero ni nosotros ni ninguna empresa va a asegurar estas condiciones climáticas adversas. En España creo que de treinta días de sol, aseguran veintinueve. Yo no creo que podamos asegurar ni cinco.

SEÑOR SPANGENBERG. — He votado afirmativamente, pero con las mismas observaciones.
SEÑOR LAMAISON. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LAMAISON. — Pienso que posiblemente tendría que pedir la reconsideración del artículo 15, porque en el inciso E) se hace referencia exclusivamente a daños materiales por accidentes automovilísticos. Es cierto que en la parte general habla de la responsabilidad contractual y especialmente frente a terceros por accidentes automovilísticos. En Comisión, si no fue compartido, fue conversado y no se concretó el hecho de que no solamente puede haber seguros sobre accidentes automovilísticos, sino que tendría que ponerse un término que ampliara el contenido, de forma que el seguro pudiera cubrir cualquier accidente producto de la locomoción, ya sea provocado por automóviles, camiones, camionetas, u otros medios como podrían ser avionetas, lanchas, etcétera, que acostumbran a traer los turistas. De manera que me parece perjudicial, como me lo pareció en oportunidad de tratarse en Comisión esta limitación, pero como hubo cierta premura confieso que creí que por Secretaría se había tomado en cuenta esta observación. No se trata de un punto de gran entidad, pero me parece que implica una limitación que es perjudicial a los efectos de la contratación del seguro.

Es por todo esto que yo insinuaba la conveniencia de que en lugar de poner accidentes automovilísticos, se quitara esa referencia, o en cambio se pusiera "accidentes de tránsito" o "productos de la locomoción".

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.
SEÑOR PRADERI. — Frente a la reconsideración planteada...
SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo está votado y en cambio no se ha votado todavía la reconsideración.
SEÑOR PRADERI. — Quiero aclarar que se refiere a responsabilidad en general y que se ha destacado el accidente automovilístico por la importancia que tiene en el turismo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso G), aditivo, propuesto por el señor miembro informante.
(Se vota:)
—22 en 23. Afirmativa.
En consideración el Capítulo V: "De las Zonas Prioritarias de Desarrollo Turístico".
Léase el artículo 16.
(Se lee.)
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—22 en 23. Afirmativa.
En consideración el artículo 17.
Léase.
(Se lee.)
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:)
—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.
SEÑOR SIEMENS AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR SIEMENS AMARO. — Entiendo que este artículo 17 demuestra perfectamente la armonía que existía entre el apartado D) del artículo 6º y el texto constitucional que se invocaba referido a zonas turís-

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

ticas, porque en este texto se hace referencia expresa a la norma constitucional.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el Capítulo VI: "Del Fondo de Fomento del Turismo".

Léase el artículo 18.

(Se lee.)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 22. Afirmativa.

En consideración el artículo 19.

Léase.

(Se lee.)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 22. Afirmativa.

SEÑOR MENDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR MENDEZ. — Es para proponer un simple retoque de orden gramatical en el artículo 18, que, donde dice "contralor", debe decir "control".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Consejo no se opone, así se hará.

(Apoyados.)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con respecto al artículo 19, y como en su inciso A) hay una contribución financiera con cargo a Rentas Generales, quisiera saber si tenemos iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas, porque pienso que significa un gasto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo ya está votado, habría que reconsiderarlo.

SEÑOR PRADERI. — Es un rubro que aprobamos en la Ley Nº 14.252. Este es el vigente actualmente. Por eso después se agrega el literal b), que es para las futuras.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Habría que aclararlo, porque si no parece que estamos creando nuevos gastos.

SEÑOR VIANA REYES. — Mociono que se reconsidere el artículo 19.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 19.

(Se vota:)

—19 en 23. Afirmativa.

Se reabre la discusión.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Creo que la observación que ha hecho el señor Consejero Rodríguez Larreta merece ser aclarada, aunque más no sea con la referencia al texto legal que se ha citado en la discusión, a efectos de que no exista discordancia.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con el literal g), como se refiere al artículo 20 y con respecto a él yo tengo algunos comentarios que formular, dejo expresa salvedad de que la aprobación de este literal g) va a estar condicionada a lo que resulte, en definitiva, del artículo 20. Lo digo ahora porque me parece que es absolutamente antirreglamentario ponerme a discutir en este momento los argumentos del artículo 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué sugerencia formula el señor Consejero sobre el artículo 19 que está reconsiderado?

SEÑOR VIANA REYES. — Que se incluya en el literal a) la referencia a la Ley Nº 14.252, que el señor Consejero Praderi debe tener en la mano.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR PRADERI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la modificación propuesta y aceptada por la Comisión al artículo 19.

(Se vota:)

—23 en 23. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PRADERI. — La Secretaría debe confirmar si es la Ley Nº 14.252 o la 14.191, porque tengo dudas sobre esta última.

SEÑOR PRESIDENTE. — La que se votó fue la Ley Nº 14.106, que da $ 1.000:000.000 en cuatro trimestres.

Léase el artículo 20.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR PONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PONS. — Creo que este artículo 20 da lugar a un problema de mucha importancia, porque a través de esta Ley de Turismo, que estamos votando con mucha satisfacción, se determina un cambio sustancial en la política de explotación de los casinos o de los juegos de azar, desde el momento que el mencionado artículo establece que el Estado explotará los casinos mediante el régimen de concesiones otorgadas a particulares.

Esta modificación o innovación, a mi juicio sustancial, merece que sea estudiada con un análisis más exhaustivo porque entiendo que enmarca dos problemas fundamentales: en primer lugar, en cuanto al sentido o la conveniencia de la privatización y, en segundo término, en caso de ser aceptada, la situación en que se encontrarían los funcionarios que pasarían a prestar servicios en los casinos explotados por concesionarios.

No estoy en condiciones muy precisas para poder terciar en una discusión, pero me veo en la obligación de informar al Consejo de algunas manifestaciones que me ha hecho llegar un núcleo de funcionarios de los casinos y el grupo de interventores de los casinos del Estado con relación a este tema, que seguramente se considera de singular importancia.

Los señores interventores me vinieron a ver en el día de hoy y me suministraron una serie de datos —que yo no comparto ni los dejo de compartir; ya habrá aquí quienes puedan aseverar si son ciertos o no— en cuanto a considerar que la privatización en este momento no estaría lo suficientemente bien estudiada como para aceptarla. Estos señores interventores, que dependen del Ministerio de Economía y Finanzas, manifiestan que

(Continuará)



AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Miércoles 26 de Febrero de 1975

Tomo 278 Año LXIX Número 19467

Dirección Florida 1178 — Teléfonos 83371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$	700.00

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	"	1.700.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	1.400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	3.000.00
Matrimonios del Interior	"	2.000.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$	28.800.00
Por año	"	52.800.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$	36.000.00
Por año	"	67.200.00

EJEMPLARES

(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Del día	$	320.00
Atrasados	"	600.00
De más de 15 días	"	1.200.00
De más de 1 año	"	2.400.00
De más de 3 años	"	4.800.00
De más de 5 años	"	9.600.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

		la Página
Hasta un año	$	1.500.00
De más de un año	"	2.100.00
De más de tres años	"	2.700.00
De más de cinco años	"	3.900.00
De más de diez años	"	5.400.00

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso

S. 1—974. — Leyes 14.219, 14.220 y 14.266 de Arrendamientos Urbanos. Decreto 642|974 y 686|974. — Fijación de Unidades Reajustables para préstamos hipotecarios y arrendamientos.

Leyes 14.261 y 14.262. — Incorporación de Inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. Su precio $ 450.00.

S. 2—974. Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. Su precio $ 700.00.

S. 3—974. Resolución 1.313|973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. Su precio $ 250.00.

S. 4—974. Decreto 104|968. — Se dispone que los Organismos Estatales, aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto, sobre contabilidad y Administración Financiera. Su precio $ 950.00.

S. 5—974. Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras. Su precio $ 900.00.

S. 6—974. Ley 14.305 — Código Tributario. Su precio $ 350.00.

S. 7—975. Ley 14.305. Código Aeronáutico. Su precio $ 1.050.00.

S. 8—975 Ley 14.312. — Creación del Servicio Nacional de Empleo. Su precio $ 550.00.

S. 9—975. Decreto 52|975. — Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio. Su precio $ 500.00.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Años 1939 a 1971 — Rústica	$	10.000
" 1971 — Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	"	15.000
" 1972 — Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
" 1972 — Rústica (2.o Semestre)	"	10.000
" 1972 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	21.500
" 1972 — Encuadernado (2.o Semestre)	"	15.000
" 1973 — Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
" 1973 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	25.000
" 1973 — Rústica (2.o semestre) Julio - Octubre Tomo I	"	17.000
" 1973 — Rústica (2.o semestre) Noviembre - Diciembre. Tomo II	"	13.000

Consultar existencia.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de TEOFINA ZULMIRA de LAFUENTE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3410 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA FIERRO de LASSERRE o LASERRE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3408 Feb.14-v.feb.27.
Feb.3-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos caratulados LUIS DASQUE. "Sucesión" (L.o 24, F.o 324) se emplaza por noventa días a Juana Rico o Ricó o Ricado o Ricalte de Dasque a los efectos de que manifieste si acepta o repudia la herencia del causante, bajo apercibimiento de tenerla por repudiante. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 38.000 30|pub 27509 Dic.31-v.dic.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERNANDO LABRADA GONZALEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de febrero de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 3855 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de LAUREANO MENENDEZ SASTRE y de DOMINGA CUBA de MENENDEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de febrero de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 3867 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LONGINO IRINEO RAMOS o RAMOS PRIETO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 4100 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ANEIROS de LASA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 4182 Feb.25-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de TERESA STEFANI CORDA (E|2020|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de noviembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4103 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO ERNESTO GRE (E|2568|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4102 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ BOUTUREIRA o VITUREIRA (E|2.490|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3416 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRMA ESPINO de ARBELBIDE (E|2.348|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3412 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUSTINIANO EUSTAQUIO JORGE CASTRO (Ficha E|2.182|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3411 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LINO CARLASSARE (E. 1732|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2758 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIAN REIMUNDO BARRIOS FERRER (E 1.480|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 2398 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA JUANA JUSTEDE de SCHRÖDER, (E. 2574|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 3946 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. dispuso la apertura de las sucesiones de ELOISA GONZALEZ de RAMIREZ y RICARDO RAMON MODESTO RAMIREZ, (E. 2574|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3945 Feb.24-b.mar.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de

RAFAEL SCAVONE POTENZA, (E. 2570|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de febrero de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub 3950 Feb.24-v.mz.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NEPOMUCENO MARTINEZ MARTINEZ o UBALDO NEPOMUCENO MARTINEZ MARTINEZ, (Ficha E. 2244|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesodos, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3947 Feb.24-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LOGGIA BAÑASCO de FALCHI, (618|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3938 Feb.24-v.mar 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GESTEIRA o JOSE GESTEIRA ALVAREZ (L.o 62, F.o 103) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 31 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 3394 Feb.14-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BOTTA MEDICI (608|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.
1) $ 14.400 12|pub. 2934 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA VALERIO de ALLENDE, (6|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3111 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PINTOS BARRETO. (624|1974). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3110 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SAUL TURIENZO o TURIENZO BAYO, (2|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1975. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 2764 Feb 7-v mar 31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA LAMIQUE de CERVINI (S 116|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4184 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO JOSE VITALE o VITALE IPOLITO, (S. 192|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 22 de octubre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 3593 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANA MALAR de ANDERSEN (S|250|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3400 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELISA ANGELORO de DOMINGUEZ (S|476|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3401 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO o LORENZO ROBERTO MARTINEZ (S| 222|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 3398 Feb.14-v.ab.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS HABIBI, (S. 436|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 2771 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ de CHAVEZ (S|102|64) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de febrero de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 3659 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BLANCO (S|372|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 3856 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LINA AMELIA de ASSIS SILVEIRA (S|322|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de octubre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 3854 Feb.21-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ALEJANDRO GRAÑA o GRAÑAS SOSA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 20 de 1975. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 4104 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL MARTINEZ de ARIAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 3951 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de PAULA GEROMA HERNANDEZ de ACUÑA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 3631 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE NERY EYHERABIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3477 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de CARMEN o CARMELA DI MARIA o DE MARIA de FOSCALDI y SALVADOR FOSCALDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3478 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADA ORIENTAL RUIZ AGUILERA de CAETANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3481 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de ADOLFO SACHER SACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Luis A. Mora Rivas Actuario
1) $ 12.000 10|pub. 3211 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE APARICIO UMPIERREZ o UMPIERREZ LAPORTA o DAPORTA (S|536|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 4163 Feb.25-v mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de HIGINIA ELIA TABEIRA de OLIVERA (S|504|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 18 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 3851 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELSA RIVERO de DORNELL (S|558|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 3915 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de HAIGANOUCHE KANDJIAN de KLANIAN (S|590| 974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 3475 Feb.14-v feb.27.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ER-

NESTO ARNOLDO SANTOS (S|574|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 3474 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MODESTO de ARMAS (S|84|974) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 3473 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR ROBERTO MORALES c MORALES DUARTE (S|592|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 3470 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAJER NADOLNY GEMOSA c GEMORA (S|602|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 3469 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA SERRA o SERRA ROSSELL de ELISATEGUY, (S. 582|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo febrero 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 3266 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINO ALONSO COUTO (F.A. 670|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4109 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONRADO SUAREZ BRITOS (F.A. 682|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4106 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSINA MUGUERZA de de OLEA (L. 56, F. 437) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4181 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO GIOBERTI AMORELLI, (F. A. 666|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 3 de febrero de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta
1) $ 21.000 10|pub. 3937 Feb.24-v.mar.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TELESFORA PEREZ o PEREZ LUBO de PAREDES, (F. A. 610|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de febrero de 1975. — Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3939 Feb.24-v mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUS MARTINEZ de ANTONELLI (A|394|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 28 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10 pub. 3902 Feb 21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO SILVA GOMEZ (F A. 374|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3686 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA REZA de GONZALEZ (F.A. 676|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. febrero 3 de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3661 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO GOMEZ ARRIAGOS, (F. A. 650|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3597 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA c VICTORIA IRMA PLACERES de CASTRO (F. A. 654 bis|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub 3523 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RUTH MITNIK PERGIERYCHT de WASERSZTEIN (F.A. 644|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10 pub. 3494 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO BREDA ROSSETTO (F. A. 700|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3106 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO REYES BASTOS, (F A 646|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de noviembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3706 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA IRIS ALVAREZ de DAPUETO, (F A 376|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3737 Feb.20-v.mar.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO NICOLAS DEAGUSTINI SCHIAVO (F. 892|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 5 de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4105 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN PUIG TERRADAS, (F. 964|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3952 Feb.24-v.mar.7

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROLANDO ENRIQUE ZURANSKAS MENDEZ (F. 338|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3426 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MATYS YWRYN GRYWADT (F. 844|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de noviembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 3425 Feb.14-v feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE SUBIRANA SUBIRANA (F. 888|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 5 de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3423 Feb.14-v feb.27.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO COSTA PIONTE c PIONTI (F. 960|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3419 Feb.14-v feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA PRAXEDES BRUSE c BROUSSE MIRANDA (F. 896|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 5 de 1974. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3418 Feb.14-v feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN ANTONIA TRUJILLO de DUZ (F 502|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 3424 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS REY AGUIAR, (F. 924|74), citándose a here-

res, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria
1) $ 12.000 10|pub. 3193 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispusto la apertura de la sucesión de JUAN NORBERTO GOROSPE, (F. 898|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Monevideo, 12 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 2102 Feb.3-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA ANGELA VEIGA de QUIJANO (A 512|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 13 de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 4198 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BLENGIO CHIDONE (A|454|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 4107 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELECTRA BORRELLI de COSENZA, (A 2|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 13 de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 3734 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO STRAL LAGORIO (A|436|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 3848 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIMEON JUAN o JUAN SIMEON o JUAN SIMON o SIMON JUAN TESTA BELORA o BELLORA, (A 496|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 3697 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA EMA FENOCCHI o FENOCHI o FINOCCHI o FINOCHI CAPUCCINI de MUSETTI, (A. 484|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 14 de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 3931 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIANA ELENA BERISSO de GOMEZ (A 200|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 3377 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL GOMEZ (A|428|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3405 Feb.14-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LEANDRO SCALABRINI GUIDO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de febrero de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 4101 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ CABRERA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denrto de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de febrero de 1975. —
1) $ 21.000 10|pub. 3857 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de NIEVES DORA FRICIELLO o FRICIELLO CABRAL de GRIMAU citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de febrero de 1975. —
1) $ 21.000 10|pub. 3853 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HUGO PEDULLA MANZA o HANZA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3868 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura ed la sucesión de OSCAR ARTURO CANALE o CANALE FERREIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 14 de febrero de 1975. —
1) $ 21.000 10|pub. 3736 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIAS HAZAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de noviembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 24.000 20|pub. 25823 Dic.2-v.dic.13. Feb.18-v.mar.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ANTONIO SOFIA y MARIA o MARIA CARBINA BASILE de SOFIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3403 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BARBO o BARBO PALADINO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3406 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO DELBONO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de febrero de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3407 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL LUIS SOMMA TARQUIÑO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3409 Feb.14-v feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUCIA LUCIA citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1974. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.
1) $ 36.000 30|pub. 25303 Feb.7-v.mar.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIGFREDO FEDERICO HOFFER o FEDERICO SIGFRIDO HOFFER HORN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de setiembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 10|pub. 26332 Dic.17-v.dic.31. Feb.3.-v.maz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATURNINO RAMON PEZANO REPETTO, (E. 2.705|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. 13 de febrero de 1975. — María del Carmen Toeschini, Actuaria Adjunta
1) $ 21.000 10|pub. 3543 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANUNCIO DELUCCA GUADAÑA, (E. 2.707|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1975. — María del Carmen Toeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3595 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO VALENTIN GOENAGA (E|2.587|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 10 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3413 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de INOCENCIO ILLA PEREZ (Ficha E|2.435|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de noviembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3414 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO ROBERTO RIVERO TASSANO (E 2753|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de febrero de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3870 Feb.21-v mz.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANGEL o FRANCISCO GARCIA GIL (E|2815|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1975. — María del Carmen Toneschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3869 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALCIRA o FRANCISCA PERDOMO de ROBAINA (E|1.895|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de octubre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3415 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS SCARPA, (E 2.213|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunat.

1) $ 36.000 30|pub 2090 Feb.5-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO URBANO SANGUINETTI MAUPE, (E. 2717|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de febrero de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 3949 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALVARO ANTONIO PACHECO VAEZA, (E. 2883|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 17 de febrero de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 3948 Feb.24-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MESSINA REBAGLIATTI (451|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 18 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta

1) $ 21.000 10|pub. 3852 Feb.21-v.mz.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SORDELLI PERRUCHETTI (533|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 3872 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA GAGLIARDI de PASTORINO, (21|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 3701 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HANSEN BLANKO, (23|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 3700 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL RIMKO o RINKO, (531|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 13 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub 3592 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ROBERTO PREGLIASCO o PREGLIASCO CARBONE, (489|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.

1) $ 16.200 12|pub. 3109 Feb.17-v.feb.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA WALLACE de SILVA (555|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

1) $ 14.400 12|pub. 2933 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MAXIMO LOPEZ de HARO HIRIART, (551|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo febrero 6 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 3106 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANO GONZALEZ ALVEZ, (7|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 3107 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GLORIA de la PURIFICACION o GLORIA da PURIFICACION PARREIRA de CORDERO o CORDEIRO (S|407|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de octubre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 4183 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HEBERT ROBERTO DE LOS HEROS, (E 411|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 3932 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CAVAJANI de ZERBINO (S| 501|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de febrero de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 3660 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE LEON EUSEBIO RIPOLL o RIPOLL DEVESA, (S. 443|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 3594 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENOVEVA de PALLEJAS de PUENTES, (S. 465|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.

1) $ 16.200 12|pub. 3113 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA ORDOÑEZ de CEBREIRO, (S. 359|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 2773 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TRINIDAD ABAD de NISIVOCCIA o TRINIDAD G. ABAD de NISIVOCCIA, (S. 509|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 3112 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de KOCHO STEFHANOFF o STEFANOFF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 18 de 1975. — Rafael Chario Olivera, Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 3860 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMITIVO RIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 3874 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN NELSON PELUFFO SECONDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 36.000 30|pub. 3480 Feb.14-v.ab.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DELMA BENTANCURT FONTORA o DELMA BENTANCURT de ABUD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 3479 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO ACUÑA HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 3476 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNO SARACHO o LUIS BENIGNO SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

1) $ 12.000 10|pub. 3210 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GAYOSO o JOSE ANTONIO GAYOSO GABARIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Haciendo constar que se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 31 de diciembre de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 48.000 30|pub. 862 En.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de OLGA ESTHER KAESTNER o KAESTNER RIVERO (S|567|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 21.000 10|pub. 4164 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO GUILLERMO CANFIELD (S|21|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 21.000 10|pub. 4167 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de UBALDO BARREIRO o BARREIRO LOPEZ (S|659|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 13 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 21.000 10|pub. 3847 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de AVELINA PAULA QUINA de QUINAZ (S|675|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 18 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 21.000 10|pub. 3848 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FREITAS de ORTIGUEIRA, (F. S. 671|974). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 3207 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOROTEO GIMENEZ (S|371|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 3468 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO CAPATARUCI o CAPATARUCCI o CANTERUCCIO o CAUTERUCCIO SILINGO o VELINGUA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 3466 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR MARTINEZ GUTIERREZ (S|653|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 3467 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALCIDES o ALCIDES ARNOLFO RIVERO (S|359|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 3472 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JORGE TAMBUSSO BASSANO o BOSSANO (S|539|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 3471 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de BASILIO o BASILIO FLORO CARDOZO o CARDOZO DE LEON (S|683|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 3465 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO GOLENDER o GOLENDER KANKIEWICZ, (S. 627|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 3209 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA MARIA REGUEIRO FERNANDEZ, (S 665|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 3208 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GRANJA de CASTRO o MARGARITA JOSEFINA GRANJA SICARDI de CASTRO (F.A. 77|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 4168 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALEJANDRINA CLARA de ACEVEDO (F.A. 693|74) ciátndose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de febrero de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 3850 Feb.21-v mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIA PERRETTA o PERRETTI BIANCULLI de SOTELO (F. A. 647|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 3859 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGIL MARTINS, (F A 671|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 3699 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME ISERN BADALA, (F. A. 207|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1975. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 3517 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CESAR ORONEL u ORONELL MIRANDA. (A|531|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 22 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 3617 Feb.18-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO MURDOCH PEREIRA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de febrero de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 4106 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AQUILINA POUSA de PRIETO (F. 5|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.

1) $ 21.000 10|pub. 3632 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL ALONSO FREIRE (F. 709|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 24 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 3417 Feb.14-v feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIO FERREIRA FOGOLIN (F. 699|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 23 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 3420 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO OSORIO HARREGUY PERDOMO (F. 693|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de setiembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

1) $ 12.000 10|pub. 3421 Feb.14-v feb.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FLAVIANO REYES ALMADA (F. 1.007|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

1) $ 12.000 10|pub. 3422 Feb.14-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ARRIERA ENRIQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub, 4171 Feb.25-v mz.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONCEPCION RECOUSO de ESPANTOSO (A|599|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

1) $ 21.000 10|pub 3871 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FLORINDA RICHIERI de MACEDO (A|7|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 3633 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA ARGENTTI PIOVANI de NOLI y MARIA ANTONIANOLI ARGENTTI de TRUCIDO A.|537|74 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 15 de 1974 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 26400 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SILVA o DOMINGA SILVA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de diciembre de 1974. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
1) $ 12.000 10|pub. 3739 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ANGEL ALVAREZ y MARIA OLIVERA de ALVEZ o de ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 27 de noviembre de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
1) $ 12.000 10|pub. 3740 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO BENITEZ LOPEZ o ELEUTERIO BENITEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3442 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA ROMERO DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 6 de noviembre de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3228 Feb.13-v.feb.26.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LORETA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de diciembre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla Actuario Adjuno.
1) $ 21.000 10|pub. 3828 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AUXILIADORA ODELLA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 25 de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 3829 Feb.20-v.mar ..

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA EVANGELINA CARDOZO de BONINO y WASHINGTON SANDALIO BONINO CARDOZO, (Ficha S 88|974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 3 de setiembre de 1974 — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 16 000 10|pub. 3603 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TORTEROLA de PEREZ o FLORENTINA TORTEROLA de PEREZ. (Ficha S 20|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de marzo de 1974. — Milton Machado Ribas Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 3604 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de GERVASINI de GONZALEZ MARIA ELENA y GONZALEZ CARLINI REGINO, (Ficha S 16|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 12 de marzo de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 3605 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FUENTES BORGES de FALERO (Ficha S 92|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones. 29 de octubre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3606 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR WASHINGTON PERRONE DARDANO, (Ficha S 153|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de octubre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3607 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de IBERO CERIANI VALENTIN JUAN CARLOS, (Ficha S 66|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 3 de junio de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3610 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTALDO BERRUTTI, (Ficha S 204|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3609 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA o MARIA HORTENCIA DIAZ de CALERO, (Ficha S 219|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor. — Canelones, 9 de enero de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3608 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber lo apertura de la sucesión de LUIS MAURO DURO LUGANO, (Ficha S 113|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de setiembre de 1974. — Milton Machado Ribas. Actuario
1) $ 12.000 10|pub. 3221 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA RAMONA SCARONE de GARCIA, (Ficha S 27|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 3 de abril de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3611 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CAMEJO de PEREZ, (Ficha S 36|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3612 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BATISTA MEDEROS, (Ficha S|109|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de setiembre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 25 Feb.18-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA CEJAS de RODRIGUEZ, (Ficha V 478|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de febrero de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3588 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CANTALICIO ORTIZ FERNANDEZ, (Ficha V 387|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 8 de noviembre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 3613 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HILARION MAINE BIANCHI, (Ficha V 316|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 27 de setiembre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10 pub. 3238 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA VICENTA CARREÑO de PEREZ, (Ficha 559. V 974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 5 de febrero de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 4089 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTENIO RAMON FERNANDEZ INCHAUSTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando 12 de febrero de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub 4087 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA GUZMAN BENTOS de QUIROGA, "Sucesión", (470|V|1973); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 13 de noviembre de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 4088 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARO ANSELMO BARRETO DE ARMAS y DOLORES MARIA BARRETO FRANCHI de PEREZ, (Ficha 489|V|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de noviembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub. 3743 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FRACHIA, (Ficha 525|V|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 11 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub 3507 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o PAULA LINGUA de BLANCO, "Sucesión", (Ficha V. 529|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 11 de diciembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 3124 Feb.13-v.feb.26.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL LAZBAL DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de febrero de 1975. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 4188 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOCADIO OLIVERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de febrero de 1975. — Hedis Rodríguez Mosteyro Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 4093 Feb.24-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APARICIO SARAVIA SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de febrero de 1975. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 4092 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS CASAS LAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de febrero de 1975. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 4094 Feb.24-v.mar.7.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRAVIESO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, diciembre 13 de 1974. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3939 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GEYMONAT de RICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, diciembre 12 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3940 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ENRIQUE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, diciembre 27 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3941 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o LUIS JUAN TONIOTTI CHIARANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, diciembre 13 de 1974. — Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3942 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CAVALLERO de NAVA o CABALLERO de NAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, noviembre 13 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3314 Feb.13-v.feb.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA CATALINA o CATALINA ZULEMA COLO PEZZUTTI de MERLI (Ficha 475 C|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de febrero de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3680 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BERNARDINA BUENAHORA de DEBENEDETTI (Ficha 467 C|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 17 de diciembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3679 Feb.19-v.mz.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA RODRIGUEZ de MADRID (Ficha 455 C|74) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de diciembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub 3678 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN MELONIO ZUNINO, (Ficha 428|C|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de diciembre de 1974. — Escribana Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub 3573 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIO FRUCTUOSO o FRUCTUOSO EULOGIO DURAND o DURAN y LORETO HILARIO DURAN GOMILA, (Ficha 462|C|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 24 de diciembre de 1974. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 3574 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DOROTEO BANCHERO IRURETA, (Ficha 465|C|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de diciembre de 1974. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3575 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SEVERA LUISA DEPRATTI BANCHERO de BERGERO, (Ficha 466|C|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de diciembre de 1974. — Escribana Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3576 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ARACELI o ARACELI I PAOLINI GUARAGLIA de BANCHIO. (Ficha 457 C 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de diciembre de 1974. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3506 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DEMETRIO GOMEZ ALZA. (Ficha 456 C 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 24 de diciembre de 1974. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3505 Feb.17-v feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO ANGEL BERTHIER y MARIA BATALLAN de BERTHIER (Ficha 450, C. 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta.
1) $ 36.000 30|pub. 27532 Dic.27-v.dic.31.
Feb.3-v.mar.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN CASCO (Ficha C N.o 447, año 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de noviembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3905 Feb.21-v mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SIGIFREDO CONDE COLLETTE, (Ficha C N.o 536, año 1974), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 3 de febrero de 1975. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub 3546 Feb.18-v.mz.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO ROMAN y VALENTINA IMPERIALES, (Ficha C N.o 440, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de noviembre de 1974 — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 3547 Feb.[illegible] mz.3.

EDICTO. — Por disposición de[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ALFREDO LAUZAROT CHAUVIE, (Ficha C N.o 299, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario. 22 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub 3548 Feb 18 v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RODRIGUEZ MORALES, (Ficha C N.o 512, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 19 de diciembre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 3549 Feb.18-v.mz.3.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENIGNA ROBATTO de CROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de mayo de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 4134 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de noviembre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 3747 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DANIEL SCOTTO MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de diciembre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 3748 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE CANDIDA GUTIERREZ GRACHOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de setiembre de 1974. — Iván Revello Murdoch. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3749 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de INTIMA MIRELDA o IRTIMA MIRELDA SOSA de BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de julio de 1974. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 3750 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN CHELOTTI, ROMULO CAMILO y FLORENTINO ESVARD CAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de diciembre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 3746 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL HUERTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 13 de diciembre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 3751 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LUCAS BARLETA o BARLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de diciembre de 1973. —
1) $ 12.000 10|pub. 3526 Feb.17-v.feb.28.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO ALTIERI o GERARDO ALTIERI TOFALO o GERARDO ALTIERO TOFALO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, febrero 17 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 3890 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO DEL PINO ROBLEDO o HUGO CESAR DEL PINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, abril 24 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub 3898 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS GUERRERO o GUERRERO CACERES y de BERNARDINA MANUELA HORNOS de GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, diciembre 31 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 3551 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LIRA BALAO OCHOA de LASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 26 de 1974. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub 3552 Feb.18-v.mz.3.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BAYARRES CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 5 de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4069 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO RAMON RIVERO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de febrero de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4070 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA ECHEVERRIA o ECHAVERRIA BERRONDO de BERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 6 de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4071 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERNANDA BASTON o PEREZ de FACHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 6 de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4072 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO LALBERTO HERNANDEZ CALCERRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 27 de setiembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 3812 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ALDROVANDI de DALFOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de agosto de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3813 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL B. RIERA de PEREZ RIERA o ISABEL RIERA de PEREZ RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 14 de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3788 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CANDIDA CEDRES de CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 18 de diciembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3790 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANIBAL CONSTANCIO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de setiembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3791 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO EVANGELISTA FAGUAGA APECECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 5 de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3792 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO FOSSATTI BERTOLOTTI o FRANCISCO FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de noviembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3793 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEON o IGNACIO LEON MENDIBURU o MENDIVURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de noviembre de 1974. — Esc. Walter I. Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3795 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ESTEBAN o ESTEVAN ZIPITRIA PELUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 3 de febrero de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3796 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DAMASIO CIRIACO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de noviembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3797 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTEFANA CORBO de OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de diciembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3798 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRA o CONCEPCION ALEJANDRA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de octubre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3799 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de COSME DAMIAN BARRERA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 5 de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3800 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA GABRIELA PUIG de ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de febrero de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3801 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORO AGAPITO PAULETTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 3 de febrero de 1975. — Walter Urtiaga Patrón Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 3802 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMIRO RODRIGUEZ BORJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. febrero 5 de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3804 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTA CACERES de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 6 de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3805 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO CONDE DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 5 de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3806 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONINA o ANTONIA DENIS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 5 de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3807 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de QUITERIO FALERO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 3 de febrero de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3808 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LIDIA ESTHER VECHI de VIDAL citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de diciembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3809 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA LADOS de DEL BARRIO o BLANCA MARIA o MARIA BLANCA o EUSEBIA PIRIZ y MANUEL ANGEL VICTOR del BARRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de noviembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 3810 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARNOLDO SIXTO SENCION DE LUCA y AQUILES MARIO SENCION DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de noviembre de 1974. — Waler Urtiaga Patrón Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 3794 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO LEOPOLDO TOLOSA o TOLOZA y HIGINIO TOLOZA o TOLOSA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 5 de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3789 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de NIEVES MEDINA de BENTANCUR o BENTANCOR o BENTANCURT y de RAMON BENTANCUR o BENTANCOR o BENTANCURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 5 de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 3811 Feb.20-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: FUSCO GUTIERREZ CERASO. "Sucesión", (Ficha 244|69), se hace saber de acuerdo y a los efectos dispuestos en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, que la intestada Ceraso Fusco Gutiérrez, falleció en la ciudad de Minas, Primera Sección de Lavalleja, el día 13 de setiembre de 1969, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la citada causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de declararse la herencia vacante y nombrarse curador. — Minas, 12 de febrero de 1975. — Walter I. Urtiaga Patrón Actuario Adjunto.
1) $ 48.000 20|pub. 3814 Feb.20-v.mar.5.
Mar.31-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA de LIMA DEL PUERTO de MARTINEZ o ROSA DEL PUERTO o ROSA de LIMA DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas 27 de noviembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3534 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA EULOGIA o SARA HERRERA de VILLANUEVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1º de diciembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3535 Feb.17-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CRUZ HERNANDEZ ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de octubre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3197 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CEJAS o CEJAS BORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 11 de octubre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3196. Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FROILAN MARTIRENA CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de diciembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto
1) $ 12.000 10|pub. 3194 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA del CARMEN AURA SILVEIRA de CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de diciembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3198 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de EUSTAQUIO LEOPOLDO HERNANDEZ y MARIA de la FELICIDAD SALAZAR de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de octubre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3195 Feb.13-v.feb.26.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINO SILVEIRA DE LEON, (Ficha 3.036|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de febrero de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3619 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ETANISLAO o ESTANISLAO PEREZ SALABERRY o SALAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de noviembre de 1974. — Cristina Costa Del Campo, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3625 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA ROBAINA de PLADA, (Ficha 2.965|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derecnos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de diciembre de 1974. — José Ma Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3626 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CAETANO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 5 de 1975. — Escribano José Ma. Juan, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3627 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EDISON DIEGO CANALE PEREZ, (Ficha 2.924|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de setiembre de 1974. — José Ma Juan, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 3628 Feb.19-v.ab.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO MARTIN LEITON DELGADO (Ficha 2.743|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor — Maldonado, 13 de enero de 1975. — Esc. A Roberto Borges, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3381 Feb.14-v feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINO BURGOS y MARIA TABAREZ de BURGOS (Ficha 2.946|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Y para constancia extiendo el presente que sello signo y firmo en el lugar y fecha de su expedición. — Maldonado, 28 de noviembre de 1974. — Esc. Roger Canton Sóñora, Actuario Adjunto.
1) $ 15.000 10|pub. 3379 Feb.14-v feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CIRIACO ANTONIO VICENTE BUSTAMANTE o VICTOR C. ANTONIC BUSTAMANTE o ANTONIO BUSTAMANTE o ANTONIO VICTOR BUSTAMANTE. (Ficha 2.839|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de diciembre de 1974. — José M.a Juan, Actuario Interino.
1) $ 15.000 10|pub. 3384 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ZENON SOSA o ELBIO ZENON SOSA CARDOZO (Ficha (2.930|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de diciembre de 1974 — José M.a Juan, Actuario Interino.
1) $ 12.000 10|pub. 3382 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO IGNACIO CORREA MENDEZ (Ficha 2.946|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de diciembre de 1974 — José M.a Juan, Actuario Interino.
1) $ 12.000 10|pub. 3396 Feb.14.-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA GEROMA GARCIA TORRES o GEROMA GARCIA de DIAZ (Ficha 2.950|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de diciembre de 1974. — José M a Juan, Actuario Interino.
1) $ 12.000 10|pub. 3385 Feb.14-v feb.27.

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL ARAUJO ARAUJO (Ficha 2.746|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de diciembre de 1974. — José M.a Juan, Actuario Interino.
1) $ 12 000 10|pub. 3383 Feb 14.-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ELENA ARATA de CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 19 de 1974. — Esc José M a Juan, Actuario.
1) $ 36.000 30|pub. 3358 Feb.14-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN BUDA y ANTONIA GONZALEZ (Ficha 817|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de diciembre de 1974. — José M.a Juan, Actuario Interino.
1) $ 12.000 10|pub. 3380 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MALLEVILLI GIUFRA (Ficha 2.017|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. 16 de octubre de 1974. —
1) $ 36.000 30|pub. 19986 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de NOEMA o NOEMI FREITAS de HANNAY (Ficha 3035|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de febrero de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3681 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO CLARO CLAVIJO DE LEON (Ficha N.o 954|74) citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de diciembre de 1974. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3682 Feb.19-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICARDO MIR TRIAS (Ficha N.o 2.324|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de noviembre de 1974. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
1) $ 36.000 30|pub. 36900 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mz.6.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de GUIOMAR ANTUNEZ CARDOZO de COPELLO (Ficha B N.o 201, año 1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de octubre de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 4161 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PAULINO PESCE ESNAL, (Ficha B. 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de febrero de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 3961 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LOMAZZI BIANCHESSI, (Ficha B. N.o 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de febrero de 1975. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria
1) $ 21.000 10|pub. 3957 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAUL MEYER SOSA, (Ficha B. 268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de febrero de 1975. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 3958 Feb.24-v.mar 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDA RENEE o LIDA RENE MARCI COVETRE SIRI de MOREIRA, Sucesión Testamentaria (Libro 27. Folio 609) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 22 de agosto de 1973 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 3360 Feb.14.-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL LUCIANO LUTEGUI (L. 777|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de diciembre de 1974. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4142 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARIA CARBONE BALBIS, (C. 606|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de febrero de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3959 Feb.24-v mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ROSANO, (R. 656|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de febrero de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 3960 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR JOSUE HENDERSON, (Ficha H N.o 528, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de octubre de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 28.000 10|pub. 3962 Feb.24-v mar.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA MARIA BENNIKE de PARIETTI o MARIA BENNIKE de PARIETTI (F. B N.o 949|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de febrero de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 25.000 10|pub. 3361 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KARAUSZ CICH (F. K. N.o 206|974). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Paysandú, 31 de mayo de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 16.000 10|pub. 3362 Feb.14.-v.feb.27.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO COLANTONIO SABATINI (Ficha C N.o 653|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 9 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 4127 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SAPIN (Ficha C N.o 674|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 19 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 4128 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE GONZALEZ (Ficha C N.o 660|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 13 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 4125 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN LOPEZ, ISABELINO BAUTISTA LOPEZ, SEVERINO LOPEZ y GREGORIA SOSA de LOPEZ (Ficha C N.o 687|974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 4 de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 4126 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de APOSTOLOS BUSSIOS o APOSTOLO BUSSIOS JUDA. (Ficha C. N.o 649|974) emplazándose a los herederos, acreedores demás interesados y en especial a doña Panain Pacho o Panaio Pacho para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la feria judicial mayor. — Fray Bentos, diciembre 4 de 1974. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 48.000 30|pub. 27471 En 13-v.feb.26.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BARI SANTOS y MARGARITA MOREIRA RODRIGUEZ, (B. 494|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 10 de diciembre de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 3708 Feb.20-v.mar.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO JACOVENCO, (B 329|974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, octubre 30 de 1974. — Alvaro M. Fernández Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3709 Feb.20-v.mar..5

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN EUFRONIO GALLO de los SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 1.o de 1972. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 4120 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGA PEREZ SOSA de MENDEZ (Ficha 1013|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 15 de octubre de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 4121 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MORLINO (Ficha 1370|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 31 de diciembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 4122 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ELEUTERIO de LEON PIRIZ (Ficha 1084|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 31 de octubre de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 4123 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LADISLAO BARRIOS SENCION (Ficha 1369|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 31 de diciembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10 pub. 4175 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RODRIGUEZ de LEON (Ficha 1338|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 27 de diciembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10 pub. 4176 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CORREA, (Ficha 1061|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 27 de diciembre de 1974. — José Ramón Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub 4079 Feb.24-v.mz.7.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORDALIA DA COSTA LEITES de CIANELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese el feriado a los efectos de su publicación. — Salto, 23 de diciembre de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 4193 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RAVAGNI CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de diciembre de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3365 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIBERATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de diciembre de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3366 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICOLASA TUDESCO o TUDISCO de OCAMPOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 17 de 1975. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 4192 Feb.25-v.mz.10.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL JORGE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de febrero de 1975. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 3934 Feb.24-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA REYES TORRES DE ARNEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de octubre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto
1) $ 21.000 10|pub. 4023 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA ELIRA LOPEZ de RIVAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4024 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ BIDEGARAY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de febrero de 1975. — Isabel C. Pedret Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 4025 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO LORANT o LORANT ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4026 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO UMPIERREZ o UMPIERREZ BARRETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de febrero de 1975. — Isabel C. Pedret Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 4027 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA DURAN de PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4028 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4029 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO HERNANDEZ BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de agosto de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4030 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SEGUNDO GARRASINI TARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de noviembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4031 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO EUGENIO DE VERA DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de noviembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4032 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MARROCHE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de noviembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4033 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MAGLIANO de PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de febrero de 1975. — Isabel C. Pedret. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 4034 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FOSSATI de BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estt Juzgado. — San José, 5 de febrero de 1975. — Isabel C. Pedret. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 4035 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ISABELINO SAENZ GULLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de setiembre de 1974. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4035 Feb.24-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la herencia yacente de VICTORIA y MARIA ANACLETA POMBO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, debiéndose efectuar las publicaciones en la forma dispuesta por los artículos 307 y 1125 del C. P. C. — San José, febrero 28 de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 30435 Feb.24-v.mar.7. Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la herencia yacente de BRONISLAU MEREZWSKI o BRONISLAO MARCZEMSKI PETRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Debiendo hacerse las publicaciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 inciso final, del Código de Procedimiento Civil. — San Jose, 17 de octubre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 30436 Feb.24-v.mar.7. Mar.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PEREZ VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 6 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3170 Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEÑA SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de diciembre de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3171 Feb.13-v.feb.26.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BASILIO JACINTO MERNIES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de noviembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 26385 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ORFILIA PEREZ de DOTTI citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 23 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 3844 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JAIME o JAIME BERKO DERF o DORF BERGSTEIN Herencia Yacente, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de sesenta días — Mercedes, 28 de noviembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) (Dec. 21|7|34 20|pub. 34125 Dic.9-v.dic.20. Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA ANTONIA RAMIS de FULCAIRE o FULQUEIRES citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3636 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BRUNA PAULA MANEIRO o MANEYRO de ESPINDOLA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3637 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTO RUBEN BARBOZA TORRES citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de diciembre de 1974 — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3638 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FILOMENA CALDERON de LARREA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3639 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO BERNABE CASTRO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 10 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3640 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE SIMON CHIRULO o CIRULLO o CIRULO o CHIRULLO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3641 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DARDO ARIEL RAZQUIN DELGADO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 10 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3642 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMEO CETTA ULLO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 29 de noviembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3643 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE GARCIA REINO o REYNO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 10 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3644 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELEUTERIO JOSE ALCIDES VIÑA TEHALDO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3645 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ALCIRA GARRAMON QUINTERO citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 10 de diciembre de 1974 — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3646 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELICA BRITOS de SIRE citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 9 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3647 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTOS SIMON SOSA o SOSA OTAZU citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3648 Feb.19-v.mz.4.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICENTE GALLEGO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de

treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 18 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4173 Feb.25-v.mz.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BLANCA LUZ FARIAS de GIL o BLANCA LUZ FARIAS OLIVER de GIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 6 de febrero de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 4174 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SEGUNDO VICTOR MUGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 27 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 3911 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don INOCENCIO MANZONI RODRIGUEZ o INOCENCIO VOLMAR MANZONI RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 5 de diciembre de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3910 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GENTIL RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, diciembre 27 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 3909 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña GUALCONDA MATEA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, diciembre 26 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 3908 Feb.21-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA MELLO ARROYO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 22 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub 3671 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ESTEBAN ZARAGOZA PEREZ SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 18 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3675 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICENTE PEREZ o VICENTE PEREZ SASTRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 23 de 1971. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 3678 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIX ACOSTA o FELIX ACOSTA ALVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 6 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3674 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña TOMASA FELICIA LATIESAS de DERAGON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 18 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3676 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ESTELA SOBOREDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, diciembre 30 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 3687 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SERGIO LUNA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 6 de febrero de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3686 Feb.19-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE RAMON GALARRAGA OLALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, diciembre 18 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 3672 Feb.19-v.mz.4.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO FRANCO o MARIANO FRANCO ALFARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de diciembre de 1974. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria.
1) $ 12.000 10|pub. 3569 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CONCEPCION ROSAS o JUAN CONCEPCION ROSAS LARROSA o JUAN CONCEPCION ROSA o ROSAS LARROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de mayo de 1974. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 3568 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesiones de VICTOR LACUESTA LOPEZ y ERCILIA LOPEZ ARTUCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de noviembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 3567 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MACHADO GIGENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de diciembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3566 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRONICO SILVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de diciembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3565 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SESTO GILARDONE de ALBURQUERQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de diciembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3564 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA BALERIANA GONZALEZ MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de diciembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3563 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de octubre de 1974. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 3562 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA DULCINEA LIMA de SILVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1971. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.000 10|pub. 3561 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DORINA o DORILA MACHADO o DORILA MACHADO de LARROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de octubre de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 16.000 10|pub. 3560 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELICEO MORENO o JUAN ELISEO MORENO o ELICEO JUAN MORENO o ELISEO JUAN MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de diciembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 3559 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesiones de ISABELINO JULIAN MARIÑO o ISABELINO J. MARIÑO y ELEUTERIA RUIZ o ELEUTERIA RUIZ de MARIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de diciembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 3558 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA RODRIGUEZ o BENIGNA RODRIGUES o RODRIGUEZ de MARABOTTE o MARABOTTE citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de noviembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 16.000 10|pub. 3556 Feb.18-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA del PUERTO o TOMASA del PUERTO de SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de noviembre de 1974. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria.
1) $ 16.000 10|pub. 3554 Feb.18-v.mz.3.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

BANCO DE COBRANZAS
Avda. 18 de Julio 1368
Aviso

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 del 20 de setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudiere corresponder sobre los mencionados solares:

Gualberto Estanislao Martínez Panizza. domicilio: Asamblea 4116, padrón Nº 5130 mayor área; solar número 36, manzana 11, situado con frente a la Avda. de 25 Metros número 2; Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.

Dámaso Bernabé Machado Peyronel, domicilio: Juan Paullier 1544, padrón Nº 5130 mayor área: solar número 19, manzana C, situado con frente a calle Lateral del Parque, Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones.
2) $ 204.000 15|pub. 4010 Feb.24-v.mar.14.

BALNEARIO PARQUE DEL PLATA

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores del Balneario "Parque del Plata". 7.a Sección Judicial (ahora 18.a) del Departamento de Canelones:

Edil Sobildo Artegoitia Do Valle. solar 9, manzana 63.
Radamés Berón Jauregui, solar 4. manzana 142.
Enrique Gispert Pérez, solar 16, manzana 144
Luis Baranzani Binda, solar 1, manzana 287
Guido Torres Larcebo. solar 617, manzana 298
Cándido Machado Martins. solar 6, manzana 334.
Fredy O. Rodríguez. solar 11, manzana 329.
Dominico Ramírez Vega, solar 6, manzana 381.
Susana Mabel Pérez Rodríguez, solar 11, manzana 343.
Francisco Fonsalias Techera, solar 11, manzana 349.
Geranio W Russo Buccino solar 16, manzana 356
Aracelli Pere de Oliver solar 8 manzana 400.
Tomás Domínguez Escobar solar 11, manzana 407.
María Julia Cerolini, solar 3, manzana 410.
Ciro N. Insúa Botti, solar 14, manzana 416
Rubens Durvell Introini. solar 1, manzana 421.
Juan R. Rodríguez Umpiérrez. solar 2 manzana 429.
Erasmo Silva. solar 10, manzana 437
Julio César Barloco, solar 5, manzana 438
Elida Romanelli Voglino y Jorge Pintos Romanelli, solar 9 manzana 445.
Miguel Angel Manica García y Eduardo A. Saluga Paciello solar 15, manzana 456.
María S. Núñez de Pérez solar 1 manzana 457.
Cornelia Tabeira de Aguilar solar 8 manzana 460.
Alcides Blanco Artigas, solar 12, manzana 474
Rafael Félix Tomaso de Vera, solar 18 manzana 478.
José Ríos Román. solar 4 manzana 480
Mario Fernández De Prado. solar 7, manzana 482.
Joaquín Mascaro Mayol solar 16. manzana 487.
Cristina E. Peragallo Velloso, solar 12, manzana 494.
Héctor Rissotto Rodríguez, solar 12, manzana 499.
Atanasildo De Avila Burgos, solar 8, manzana 507.
Ana María Balseiro Villanueva, solar 16, manzana 509.
Carlos y Marta Bongiovanni Paso, solar 3, manzana 525.
Elmer De León Alcorta, solar 5, manzana 530
Lenín Pineda Aviles. solar 8. manzana 531.
Walter Morales Rivero, solar 2. manzana 541
Ruben M. Delbotti Paulós, solar 2, manzana 544.
Gonzalo Borjas, solar 3, manzana 546.
Eduardo R. Benarducci Pereira. solar 9, manzana 546.
Pedro María Ortiz Armúa. solar 3. manzana 549.
Alberto Calancha Ledesma. solar 19. manzana 558.
Teodoro José Visaires Martínez. solar 8, manzana 559
José y Aída Mauro, solar 4, manzana 94.
Ramona Silvera de Acosta solar 11, manzana 94.
Esteban Skunca Sencobich. solar 13, manzana 281.
José María Ferreño Bujía solar 11, manzana 333.
Enrique Cano Martínez y señora, solar 5, manzana 452.
Teodoro Vilar Machado, solar 8, manzana 286.
Miguel A. Píriz Cardozo, solar 17, manzana 466.
Yamandú Marino Causillas, solar 17, manzana 42
Sergio Aguilera Villar, solar 6, manzana 146.
Wáshington Vilche Moreira. solar 12, manzana 366.
Américo Forjan Brenlla, solar 9, manzana 375.
Wáshington Maneiro Lamique. solar 1, manzana 387.
Juan C. A. Santini Carlevaro, solar 1, manzana 406.
Leonor González de De Armas. solar 7, manzana 408.
Eduardo J. Cuneo Maran. solar 7, manzana 423.
María Cortellezzi, solar 2, manzana 433
José Avino Elesia, solar 20, manzana 434.
Jorge Elbek Sokolova, solar 8, manzana 447.
Walter A. Cresci Gamba, solar 5, manzana 451.
Mauro Torres Toledo, solar 5, manzana 453.
Elías Kalil Maltach, solar 6. manzana 456.
Juan Medina Grecco, solar 13, manzana 461.
Walter Biglio González, solar 14, manzana 461.
Alfredo e Inés Ferri Caffera solar 8, manzana 462
Leonel Martínez García, solar 14. manzana 466.
Sergio Melgar Suárez, solar 19, manzana 472.
María Varalli, solar 19, manana 479.
Enrique Raskin Sein, solar 8. manana 497.
Blanca Rodríguez Alonso. solar 14, manzana 497.
Ovidio Caputto Narval. solar 17, manzana 499.
Anacleto Suárez Leis, solar 17, manzana 514.
José Berrutti, solar 24, manzana 515
Juan Grecco Silva, solar 14, manzana 516.
Leovigildo y Manuel Sánchez Román, solar 13, manzana 520.
María E. Pazos de Vila, solar 7, manzana 531.
Nélida Tenembaum de Pearo. solar 20, manzana 550.
Norma Vera Berhnard, solar 17, manzana 553.
Carlos María Silvera, solar 8, manzana 466
Elbio Parodi Minoli, solar 4, manzana 138.
Umberto Cavallini Romei, solar 13, manzana 269; y José Luis Machado Flores, solar 5, manzana 427, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares.

En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares. — Juan C. Viapiana Escribano.
2) $ 535.000 15|pub. 3508 Feb.21-v.mz 13.

De acuerdo a la ley 9.099, se previene a don ERNESTO y LUIS SANTURIO, sus sucesores a cualquier título, herederos o representantes, que cumplidos los plazos legales, caduca la promesa de venta sobre el solar 7, manzana 2, padrón 17, Balneario Argentino 8.a Sección. (Canelones). — Corvino, Estero Bellaco 2580.
2) $ 51.000 15|pub. 3533 Feb.17-v. mz.7.

MALDONADO

CADUCIDAD DE PROMESA

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9.099 se comunica a HILDA MARIA FERNANDEZ, o sus herederos o causahabientes a cualquier título, y demás personas que se consideren con derechos, que, transcurridos 15 días desde la última publicación, se operará la caducidad de sus derechos, respecto del solar empadronado en mayor área con el N.o 902, señalado con el N.o 4 de la manzana 235, en el Plano del Agr. Juan A González Uslenghi, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 16 de marzo de 1957, y en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 1.673, folio 7.303, Libro 121 (Cesión N.o 416, folio 7.303, Libro 121)
2) $ 36.000 15|pub. 3357 Feb.14-v mar 6.

OFICINAS BADEM

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad al promitente comprador señor CARLOS TERXAGIAN SCARCELLA del solar a plazos sito en 5.a sección judicial de Maldonado, que integra el fraccionamiento de los padrones N.os 1460 y 15.674, señalado con el N.o 7 de la manzana 9 (Balneario Playa Hermosa).

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideran con derecho a dicho solar.
2) $ 75.000 15|pub. 2436 Feb.4-v.feb.26.

Se hace saber a las personas que se indican, sus sucesores a cualquier título, herederos o representantes, cumplidos plazos y condiciones artículo 10 ley 9.099, caducan las siguientes promesas: 1.a Sección Judicial de Maldonado:

Solar 1 manzana 51 padrón 11720 m|a ESTEBAN SZABADOS CZEISZLER.

Solar 10 manzana 47 padrón 8573 (antes m|a 2754) CARLOS BONDANZA DUTRA.
2) $ 45.000 15|pub. 2346 Feb.4-v.feb.26.

3-Convocatorias Comerciales

CERAMICA URUGUAYA S. A.
(EN LIQUIDACION)
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos, la comisión liquidadora convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1975, a las 15 horas, en el local social, Avda. General Garibaldi 1712, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración del informe de la comisión liquidadora, balances generales al 22 de abril de 1974 y al 15 de marzo de 1975 y cuentas de pérdidas y ganancias por los períodos 1º a 22 de abril de 1974 y 23 de abril de 1974 a 15 de marzo de 1975; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente de la comisión liquidadora, (artículo 15).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, (artículo 10). — Montevideo, febrero 19 de 1975. — La Comisión Liquidadora.
3) $ 25.700 3|pub. 4073 Feb.24-v.feb.26.

COIMBRA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de Coimbra S.A. que tendrá lugar el próximo 20 de abril de 1975 a la hora 17 en la ciudad de Montevideo, calle Andes 1224 Ap. 102 para considerar el siguiente orden del día:

1) Aprobación de memoria y balance de los ejercicios 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973 y 1974; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones, recibo o depósito de Banco o Casa Bancaria del país o del exterior un día antes de la fecha fijada para la asamblea en la dirección indicada en esta convocatoria. — Montevideo, febrero de 1975. — El Directorio.
3) $ 30.600 3|pub. 3968 Feb.24-v.feb 26.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de marzo de 1975 a las 11 horas en la sede social de la sociedad, sita en las calles Pbro. Meriggi y Libertad, Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de tres accionistas (Art. 28 de los estatutos); 2) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general

y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1972; 3) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1973; 4) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1974; 5) Proyecto de distribución de utilidades; 6) Fijación de honorarios del Síndico; 7) Elección de ocho directores para el período 1.o de mayo de 1974 al 30 de abril de 1977; 8) Elección de Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán registrar sus acciones, o exhibir certificado de caución que acredite su calidad de accionista, con tres días de anticipación. — Paysandú, marzo de 1975. — El Directorio.

3) $ 93.500 5|pub. 3955 Feb.24-v.feb.28.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1975 a las 11.30 horas en la sede social de la sociedad sita en las calles Pbro Meriggi y Libertad, Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de tres accionistas (Art. 28 de los estatutos); 2) Reforma de estatutos por aumento de capital.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán registrar sus acciones, o exhibir certificado de caución que acredite su calidad de accionista, con tres días de anticipación. — Paysandú, marzo de 1975. — El Directorio.

3) $ 42.500 5|pub. 3956 Feb.24-v.feb.28.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
MOLINO SAN SALVADOR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales el Directorio de Industrias Harineras S.A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de marzo de 1975 a las 19 horas en la sede social de la Avda. Asencio esquina Paseyro de la ciudad de Dolores para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 3) Informe del Síndico; 4) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1974; 5) Elección de 3 (tres) Directores y 6 (seis) suplentes, para el período 1975-1977 (artículos 16 y 17 de los estatutos); 6) Elección de Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas: a) Que para constituir la asamblea deberá estar representado el 50 o|o del capital integrado; b) Que si transcurrida media hora a la señalada no se alcanzase el número necesario la asamblea sesionará con los presentes (artículo 38); c) Que deberán depositar sus acciones o presentar certificado de depósito bancario hasta con 72 horas de anticipación (artículo 35). — Dolores, febrero de 1975. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Presidente. — Rubén Darío Solís, Secretario.

3) $ 51.000 3|pub. 4130 Feb.24-v.feb.27.

LUGARPA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas de la firma Lugarpa S.A. a realizarse el día 8 de marzo de 1975 a la hora 10 en el local de la calle Montevideo 740 Esc. 4 de la ciudad de Maldonado para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de los estados de situación y cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1973 y al 31 de diciembre de 1974; 2) Ratificación de la designación del señor Carlos Sineiro como miembro del Directorio; 3) Designación de otro miembro para el Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro permanecerá abierto hasta 2 horas antes de la asamblea (Art. 23 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $ 30.600 3|pub. 4097 Feb.25-v.feb.27.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas de la firma Lugarpa S. A. a realizarse el día 8 de marzo de 1975 a la hora 11 en el local de la calle Montevideo 740 Esc. 4 de la ciudad de Maldonado para tratar el siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos sociales.

Se deja constancia que los señores accionistas se deberán inscribir con una antelación de 24 horas a la fecha de la realización de la asamblea (Art. 23 de los estatutos sociales). — El Directorio.

3) $ 20.400 3|pub. 4098 Feb.25-v.feb.27.

UNION CINEMATOGRAFICA EDILICIA S. A.
(U.C.E.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Unión Cinematográfica Edilicia S.A. para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Cine Plaza de esta sociedad en calle Francisco Fondar 619|27 de la ciudad de Trinidad, el día 12 de marzo de 1975 a las 21 horas en carácter de primera citación y para la hora 22 como segunda citación a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o) Informes del Directorio y Síndico de lo actuado en el ejercicio; 3.o) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 5.o) Elección de dos titulares y Síndico y sus respecivos suplentes (siendo los miembros salientes los señores Heriberto Magerl y Ebno José S. Ibiñete y señor Horacio Martínez Arregui, Síndico); 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Trinidad, febrero 6 de 1975. — Said E. Abou-nigm, Presidente. — Heriberto Magerl, Secretario.

3) $ 20.000 2|pub. 4117 Feb.25-v.feb.26.

4–Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GRISELDA, NATAEMA, MARTA Y ELISEO PARINI STAGNARO en su carácter de titulares del Sepulcro número 1.063 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Juana Deneri de Poli, Raquel Perrone de Viera, Juana M. de Carro y Pedro Minguet, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días y se emplaza por 30 días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de febrero de 1975 — Servicio de Necrópolis.

4) $ 50.000 10|pub 3443 Feb.14-v.feb.27.

5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ROMERO y MARTHA EBOLE (Ficha V|396|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta

5) $ 32.000 20|pub. 3427 Feb.14-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LEONARDO TUROVLIN y ADA ELSA GRUNSPAN (V. 324|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 14 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 3402 Feb.14-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los conyuges GLORIA IVONNE GIRONA o MONGRELL GIRONA y JOSE MARIA ARIAS (V. 252|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 26 de diciembre de 1974. — B. Pérez Santana, Actuaria.

5) $ 32.000 20|pub. 27855 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MARGARITA DUTRA y SERGIO ARIEL ANDRADA, (Ficha C. 1.830|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 27517 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS FELIPE COR y GENOVEVA GONZALEZ (Ficha C. 2.258|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 27443 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA SUSANA MANTA BESIO y OSCAR MAURICIO SALUSTIO ARMAND UGON, (Ficha D. 600|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 4 de 1975. — Alda Lipovestky, Actuaria Adjunta.

5) $ 32.000 20|pub. 2760 Feb.7-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALKIRIA MARY SOSA y MARIO ENRIQUE MAGNANI, (Ficha 538|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 18 de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 56.000 20|pub. 4170 Feb.25-v.mar.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARCELO ANTONO BALBUENA y MARTA OUTERELO (Ficha 544|V|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 3483 Feb.14-v mar 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL GONZALEZ CABALLERO y OLGA RENEE DO CARMO USTRA (Ficha 572|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Miguel Lanatta Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 32.000 20|pub. 27852 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA MARGARITA BONILLA y CARLOS ALBERTO CASTRO

(Ficha 526|V|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27654 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LAÑA SANCHEZ e INES ILDA MEIRANA PEREZ (Ficha 560|V|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27476 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 19 de setiembre 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANDRES PROSPERO HANLIECK y NORA AGUSTINI CHIAPPARA RODRIGUEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 18 setiembre 1946. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 3484 Feb.14-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por RAMON LORENZO MATO y SUSANA NANDIN AUREIROS, (por auto de 22|11|1974), (F. B. 1.068|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 2114 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por ENRIQUE PEDRO D'AGATA RIBEIRO y ANGELA ANA MARIA INTROINI CARROZELLI (F. A. 1.072|1974) (por auto de 22|11|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 19 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27500 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR ENRIQUE OMAR BOLLA DELFINO y MARIA GLADYS RODRIGUEZ SALAS (Ficha C 714|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 2696 Feb.6-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS DANIEL SOCA ALONSO y ANA MARIA BRUNOLDI DECARLINI de SOCA (Ficha A 868|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de febrero de 1975. — Esc. Ada Nosei de Foncallin, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 3846 Feb.21-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AVELLANEDA, LUIS ALBERTO y MERCEDES EMA PERDOMO, (Ficha E 596|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1975. — Griselda Baroffio de Benini, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 4110 Feb.25-v.mar.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBINO PISTONI, JOSE DONATO y ELBA JULIA VANNI D'ANDREA, (Ficha E. 590|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 2751 Feb.7-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA INES MOLINA de CONSTANTINI contra ANGEL CONSTANTINI ARMAN, (Ficha E 574|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de febrero de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 4206 Feb.25-v.mar.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OXANDABARAT, OSCAR EDUARDO contra HELGA ANNA RUCKERT, (Ficha E. 582|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 14 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 3218 Feb.13-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL CASAS c| FLORA LOSADA (Ficha E 600|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 2939 Feb.12-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal por CLAVER LAUDELINO VIERA y CLARA OFELIA VIOLA, (Ficha E. 370|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 2085 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME VAZQUEZ CALVIÑO y OLGA GOYRET BRITO DEL PINO, (Ficha E. 658|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 2113 Feb.3-v.mar.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE PEDRO HIDALGO y TERESA SILVA (V. 585|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 28 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27856 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUPITER GONZALEZ y SARA E. FARIAS (V. 747|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 28 de noviembre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27853 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges AURELIO FERNANDO GASTONE PASTORE y MYRIAN LEDDY MASTRANGELO (V.743|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o de la ley 10.783. — Montevideo diciembre 11 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27940 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MANUEL PICORELL y MARIA CRISTINA LACASA (V|579|974), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 2 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 25893 Feb.18-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MUNIZ y FANNY MACIEL (Ficha D. 1.715|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 23 de diciembre de 1974. — Esc. Andrés E. Paselle, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27519 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATEO ENRIQUE FRUGONI y MARIA DE LAS MERCEDES BAZZANO, (Ficha D. 395|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 30 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 3718 Feb.20-v.mar.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA RAQUEL CAMEJO y JUAN CARLOS RODRIGUEZ (Ficha D. 771|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 4 de 1975. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 2759 Feb.7-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por ELSA DOMINGA MAGUNA y JUAN BRASIL ABALOS, (por auto de 21|4|1970), (F. B. 353|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 27 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 2112 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por JUAN ANDRES DOMMARCO o DOMMARCO VAZQUEZ y TERESITA NERYS PAGUAS o PAGUAS NUÑEZ (F. A. 221|974), (por auto del 2|11|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los

respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 27216 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PABLO RUBENS ARGIMON MOTTA y ANA MARIA BASUALDO RODRIGUEZ, (Ficha C. 749|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 3217 Feb.13-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMANDA ROMERO de FERRERO y RUBEN GUILLERMO FERRERO (Ficha C|317|74) y que se cita a todas aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de setiembre de 1974. —
5) $ 32.000 20|pub. 2402 Feb.4-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LUISA VIALE y JOSE BORRELLI FITTIPALDI (Ficha C. 535|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesena días. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27501 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSEFINA FERREIRA y GINO PAGNI (Ficha 733|1974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 27475 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE CASTRO y LINA ROSARIO RODRIGUEZ (Ficha A. 3.777|1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de setiembre de 1974. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 27447 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESPEDES COLI OLGA y RAUL GALATI ZAINO, (Ficha E 371|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 27 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria
5) $ 56.000 20|pub. 4111 Feb.25-v.mar.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ASNE, SANTIAGO, y ANA MARFIZA LOPEZ de ASNE (Ficha E. 641|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 3428 Feb.14-v.mar.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por QUINTANA FONSECA DARWIN y MYRNA LOPEZ CORONEL. (F. E. 609|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 2110 Feb.5-v.mz 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLALDE PALERMO, ALBA SUSANA contra RODOLFO ADRIAN HORUS BOCCA ANTONIS (Ficha E. 603|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 26 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 2109 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REAL DE AZUA DANIEL y MARIA JOSEFINA O'BRIEN (Ficha E. 455|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 21 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 32.000 20|pub. 27291 Dic.24.-v.dic.31. Feb.3. v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NAVRATIL MUÑOZ, EDUARDO y NILMA TAÑO RAMOS (Ficha E 683|974) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 4 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 3901 Feb.21-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELENA NELSI CORREA y HIRIBERTO ARNOLDO AICARDI. (Ficha E. 633|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 6 de 1974 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 2034 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BECERRA MUNIZ, GERVASIO ALBERTO y AURA VIOLETA CURBELO CURBELO (E. 799|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de diciembre de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
5) $ 32.000 20|pub. 27666 Dic.30-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Canelones; en autos caratulados: BARCOS de PIZZORNO MARIA ANTONIA contra MARTIN TEOBALDO PIZZORNO VENCE (Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha 457|74) se hace saber a los interesados que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los mencionados cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de la ley 10.783, artículo 7.o Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Canelones, seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5. $ 40.000 20|pub. 3395 Feb.14-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Canelones, en autos caratulados SARTORI de POSE PASCUALA c. RODOLFO POSE, "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha 594|974), se dispuso decretar la disolución de la Sociedad legal de bienes existente entre los mencionados cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 2 de diciembre de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 3601 Feb.18-y mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Feria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes, existente entre los cónyuges MARIA ELENA IFRAN VIASOL y JOSE MARIA SIERRA AICARDI (Ficha V N.o 1|975), y que se citia a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Las Piedras, 14 de enero de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
5) $ 32.000 20|pub. 3589 Feb.18-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ADELIA CANDELARIA BERRIOLO y TELMO DANIEL MARTINEZ (Ficha 342|V|1974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — Pando, 30 de setiembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 56.000 20|pub. 4090 Feb.24-v.mz.21.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: ELISEO MIRA y MARIA del CARMEN LOMBARDI. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (F. 604|974), se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges debiendo comparecer los interesados dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Melo, 28 de noviembre de 1974. — Nedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 4189 Feb.25-v.mar.31.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por providencia del 29 de noviembre de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISABELINO REYNALDO SOSA ROQUETA y JUANA ADELA DIAZ (Ficha 666|74) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783|946. — Colonia, diciembre 16 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 40.000 20|pub. 3943 Feb.24-v.mz.21.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 23 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ATAHUALPA PEREIRA y VERISIMA FIGUEREDO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o, ley 10.783). — Florida, mayo 28 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 32.000 20|pub. 3615 Feb.18-v.mar.17.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno,

dictada en los autos caratulados: HUGO ALBERTO JUAMBELTZ CHIAPPARA y REINA MABEL ESTEVEZ MARTINEZ de JUAMBELTZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 632|74), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre Hugo Alberto Juambeltz Chiappara y Reina Mabel Estévez Martínez de Juambeltz, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación — Durazno, noviembre 19 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

5) $ 40.000 20|pub. 3527 Feb.17-v.mar.14.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 11 noviembre 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JOSE MARIA BONIFACIO y ALBA GLADYS LABORDE (Ficha 2.758|74), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 15 de noviembre de 1974. — Cristina Costa Del Campo, Actuaria Adjunta.

5) $ 40.000 20|pub. 3419 Feb.20-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 18 de noviembre de 1974 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos DANIEL ARRUTTI CAMACHO y JULIETA EVANGELINA PORTELA (Ficha N.o 3073|74) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de noviembre de 1974. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.

5) $ 40.000 20|pub. 27897 Feb.3.-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 31 de octubre de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ARISTIDES ALFONSO NUÑEZ y GRIECO ORQUIDEA JUANA PALLAS NOCETTI (F. 2.284|74), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 25 de noviembre de 1974. — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.

5) $ 40.000 20|pub. 3388 Feb.14-v.mar.13

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos JUAN ALFONSO ZAPATA y MARGARITA ESTHER FLORES (C. N.o 523|974) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos setiembre 3 de 1974. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.

5) $ 32.000 20|pub. 564 Feb.3-v.mar.4.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ELISEO ANTUNEZ MACIEL y UBALDINA EPIFANIO (A|354|74) emplazándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Rivera, 26 de diciembre de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

5) $ 24.000 20|pub. 3954 Feb.24-v.mz.21.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza a don ALBERTO ANTONIO MOSQUERA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Moreira, Sonia María contra Alberto Antonio Mosquera. Divorcio unilateral", (Ficha D 178|74), dentro del término de noventa días. — Montevideo, febrero 13 de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

7) $ 63.000 30|pub. 4169 Feb.25-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: "Martínez Mirtha Mabel contra RAMOS LUIS ALBERTO" (D. 500|1974) Divorcio por causal, se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Ramos, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituido bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio y continuar los trámites de divorcio sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 10 de 1974 — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

7) $ 90.000 30|pub. 26795 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados. "Sendy Leonor Huppert Correa contra ARMANDO SZLAIEN, Divorcio por sola voluntad", (FB 914|974), se cita, llama y emplaza a Armando Szlaien a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de divorcio, designándole Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 22 de 1974 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

7) $ 90.000 30|pub. 3432 Feb.18-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos "Ricardi Margarita con LOPEZ CABRERA ERNESTO. Divorcio por causal". (Ficha D, 224|974), se cita, llama y emplaza a Ernesto Cabrera para que comparezca a estar a derecho en esos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramitó con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 9 de setiembre de 1974. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|955) 30|pub. 30234 Feb.18-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Alemán Viera, Nelly c| PERAZA OXLEY, PEDRO TELMO. Divorcio" (AB 384 974) se cita, llama y emplaza a Pedro Telmo Peraza para que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, y continuar este trámite sin su intervención. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo 12 de noviembre de 1974. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 24403 Feb 3-v mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados: Mirna Z. Olivera c| ROBERTO MASSIRONI "Divorcio" (Ficha E 258|70) y Mirna Olivera c| ROBERTO MASSIRONI. "Auxiliatoria de pobreza" (Ficha D 424|72) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Massironi (h.) a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de agosto de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30266 Feb.6-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados: María Ubalda Camejo c| ANTONIO FRAGUELA. "Divorcio" (F.E. 618|974) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Fraguela a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 19 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $ 48.000 30|pub. 2418 Feb.4-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: Rebagliatti, Gladys Emilia c| HECTOR SOTELO. "Divorcio unilateral" (D|425|74) se emplaza a Héctor Sotelo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $ 36.000 30|pub. 2541 Feb.6-v mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Laureiro, Iris Rosa contra GONZALEZ ALFREDO Div. Sola Voluntad" (D. 471|74) se cita, llama y emplaza a Alfredo González, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, noviembre 27 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

7) $ 36.000 30|pub. 26202 Dic.12.-v.dic.31.
Feb.3.-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: Baghtchedjián Ohannes contra ALDA de ARAUJO. Divorcio" (Ficha E. 51|74), se cita, llama y emplaza a doña Alda de Araújo para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de julio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

7) $ 48.000 30|pub. 2114 Feb.5-v.mz 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Rodríguez Marinho Walter contra MARIA GLADYS VILLALPANDO". Divorcio (Ficha E. 227|73) se cita llama y emplaza a doña María Gladys Villalpando para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, abril 16 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.

7) $ 40.000 30|pub. 27297 Dic.30-v.dic.31.
Feb.3-v.mar 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados Luis Alberto Romero Rodríguez c| ANA ELISA SILVERA. "Divorcio". (F.E. 797|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Elisa Silvera a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de febrero de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $ 84.000 30|pub. 4011 Feb.24-v.ab.11.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: Celia Benita Vargas de Bocio c|a BARTOLOME BOSIO. "Divorcio

por su sola voluntad" se cita y emplaza a don Bartolomé Bosio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 5 de febrero de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
7) (Res. 20|4|55) 30 pub. 30432 Feb.21-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos Rodríguez Silva, Esteban c|a LEONOR MADRUGA. "Divorcio" (1432|74), se cita, llama y emplaza a Leonor Madruga para que comparezca dentro del término de treinta días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Esta gestión se tramita con la auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 5 de febrero de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 30429 Feb.21-v.mz.6.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ANTEL

Se cita y emplaza al señor WASHINGTON ESTEVEZ, Radiotelegrafista del Escalafón AaB grado 1 para que, dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.o 241|969 del 10 de mayo de 1969. y Montevideo, febrero 18 de 1975. — Héctor Lassabe, Director de los Servicios Telegráficos.
8) $ 6.300 3|pub. 4160 Feb.25-v.feb.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 17 de febrero de 1975, se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario de Servicios de Barrido y Recolección de Residuos, señor WASHINGTON MARISCURRENA Peón Contratado, padrón N.o 29.209, Cat. 6, grado D, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 25 de febrero de 1975.
8) (C.C.) 5|pub. 30451 Feb.25-v.mar.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DIVISION ADMINISTRACION Departamento de Abastecimientos

Se emplaza al señor JOAQUIN MARIO SANCHEZ, para que dentro del tercer día a partir de la fecha se presente al desempeño de sus tareas, en los horarios habituales, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo según lo preceptuado en decretos del Poder Ejecutivo de 9 de julio de 1925, (artículo 7.o) de 15 de octubre de 1929, (artículo 1.o) y de 20 de julio de 1963, (artículo 3.o) — Montevideo, febrero 21 de 1975. — Alejandro Canti Gesto, Director.
8) $ 8.400 3 pub. 4124 Feb.25-v.feb.27.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Por resolución ministerial de fecha 4 de febrero corriente, dictada en el expediente motivado con las inasistencias ininterrumpidas del funcionario del Programa 1, subprograma 1, Administración Superior, Sr. JULIO CESAR PISCIOTTANO, se le emplaza para que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus tareas o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante conforme a lo dispuesto por el decreto N.o 241|969, de 20 de mayo de 1969. — Montevideo, febrero 21 de 1975. — Artigas Marchesano. Encargado del Departamento de Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 30461 Feb.25-v.feb.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DIVISION SUMARIOS

Emplázase a MARTHA OLIVERA BENTANCOUR, funcionaria del Hospital de Clínicas a presentarse en las Oficinas de esta División dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerla por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 25 de febrero de 1975.
8) (C.C.) 3|pub. 30455 Feb.25-v.feb.27.

Emplázarase a ALFREDO PEREZ, funcionario de la Facultad de Agronomía a presentarse en las Oficinas de esta División, dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 25 de febrero de 1975.
8) (C.C.) 3|pub. 30456 Feb.25-v.feb.27.

DIVISION SUMARIOS

Emplázase a RAUL TRAJTENBERG, funcionario de la Facultad de Ciencias Económicas a presentarse en las oficinas de esta División dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 24 de febrero de 1975.
8) (C.C.) 3|pub. 30446 Feb.24-v.feb.26.

Emplázase a WASHINGTON FREDO, funcionario del Hospital de Clínicas a presentarse en las oficinas de esta División dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 24 de febrero de 1975.
8) (C. C.) 3|pub. 30.448 Feb.24-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Menores de Segundo Turno: Dra. Carmelin Moisé de Bianchi se cita, llama y emplaza a KARKOUR BAKLAYAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Maisian, Carmen contra BAKLAYAN, KARKOUR, P.P.P. "B" 382|973". dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Este edicto se ampara en los preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.
8) (Ley 13.209) 30|pub. 32958 Feb.5-v.mz.20

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, dictada en autos: Oficina Baldovino S.R.L. c|SUCESORES de HAMILTON RAUL BORRAZ (Ficha B. N.o 294, año 1974), "Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del arrendatario Hamilton Raúl Borraz a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
8) $ 48.000 30|pub. 26945 Feb.24-v.ab.11.

RESCISION DE CONTRATO Juzgado de Paz de la 18.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo dictada en autos "Oficina Baldovino S. R. L. contra AMANDA PASSANANTE DE CIVELLI. Rescisión de contrato" (Ficha 684|74) se cita y emplaza por el término legal a los sucesores de Amanda Passanante de Civelli a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 21 de noviembre de 1974. — Carlos M. Peruzzo, Actuario.
8) $ 36.000 30|pub. 26322 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS Dirección de Necrópolis

La Junta Local Autónoma de Las Piedras, atento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ordenanza de Cementerios, emplaza a los interesados por el término de treinta días a partir de la última de estas publicaciones a concurrir a la oficina respectiva a fin de efectuar las reducciones del caso bajo apercibimiento de trasladar los restos al Osario General y a sus efectos se hacen estas publicaciones y se detalla la siguiente nómina:
27 de marzo de 1969, Anacleto Cabrera, 18.496
3 de marzo de 1969, Inocencio García, 18.507
11 de abril de 1969, Bernardino Perdomo, 18.526.
30 de abril de 1969, María Martínez Horta, 18.553.
5 de mayo de 1969, José Machado, 18.558.
8 de mayo de 1969, Eustaquio Barrios, 18.562.
9 de mayo de 1969, Teófilo Gutiérrez, 18.563.
21 de enero de 1969, Isidora Savio, 18.395.
6 de mayo de 1969. Edmundo González, 18.566.
15 de mayo de 1969, Celestino Pereira, 18.581.
29 de mayo de 1969, Américo Castro, 18.595.
31 de mayo de 1969. Catalina Chigone, 18.599.
18 de junio de 1969. Acricio Núñez, 18.612.
3 de junio de 1969, Blanca P. de Moreira, 18.613.
2 de junio de 1969, Guillermo Pérez, 18.614.
3 de agosto de 1969, José Silva, 18.762.
13 de agosto de 1969, Petrona P. de Gómez, 18.735.
14 de agosto de 1969, Juan Aristimuño, 18.722.
25 de agosto de 1969, José Taunus, 18.809.
23 de agosto de 1969, Pablo Galli, 18.813.
6 de setiembre de 1969, Hugo Osorio, 18.831.
6 de setiembre de 1969, Ramón Fernández, 18.832.
6 de setiembre de 1969, Dolores G. de García, 18.835.
14 de setiembre de 1969, Micaria P. de Seasso. 18.845.
11 de setiembre de 1969, Julio Iugabrade, 18.899.
3 de julio de 1969 Modesta T. de Arduago, 18.617.
19 de junio de 1969, Teresa Díaz, 18.629.
19 de junio de 1969 Fernanda V. de Estene, 18.632.
21 de junio de 1969, Aniceto Sánchez, 18.650.
22 de junio de 1969, Juan Sarufo, 18.637.
24 de junio de 1969. Candelaria A. de Peralta, 18.660. — Las Piedras, 22 de noviembre de 1974. — Junta Local de Las Piedras. (Intervención).
8) $ 120.000 10|pub. 3247 Feb 12.-v.feb 26.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: SOSA NIETO, HECTOR. "Acción posesoria" (Ficha 2.531|74) se cita, llama y emplaza a TORCUATO ALFREDO SOZIO, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 26 de noviembre de 1974. — Esc. José M.a Juan, Actuario.
8) $ 48.000 30|pub. 26958 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.mz.4.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS D. O. D. E. Dirección de Obras de Desarrollo Económico

Se pone en conocimiento de quien interese que han sido declarados expropiados y de carácter urgente ocupación, los predios cuyas características se detallan a continuación:
Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Arroyo Tejera. — Ubicación: Segunda Sección Judicial del Departamento de Durazno. — Expediente N.o 6125. — Propiedad de Luis A. Echeverrito — Area a expropiar: 624 metros cuadrados. — Padrón N.o 5762.
Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Arroyo Tejera. — Ubicación: Segunda Sección Judicial del Departamento de Durazno. — Expediente N.o 0211. — Propiedad María D. Pereira de Sosa. — Area a expropiar: 2 hectáreas 8506 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 4189.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Arroyo Tejera. — Ubicación: Segunda Sección Judicial del Departamento de Durazno. — Expediente: N.o 0209. — Propiedad: Rosa M. La Lu. de González. — Area a expropiar: 1004 metros cuadrados 78 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 7879.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Arroyo Tejera. — Ubicación: Segunda Sección Judicial del Departamento de Durazno. — Expediente N.o 207. — Propiedad de Cyro Mechelena Bono. — Area a expropiar: 10 hectáreas 6214 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 4132.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, 18 de Julio 1112, tercer piso. — Montevideo, por el término legal. — Esc. Julio M. Valerio. Jefe (Int.).

9) (C.C.) 8|pub. 30452 Feb.25-v.mar.6.

Expropiaciones para Obras Viales

Se pone en conocimiento de quien interese que han sido declarados expropiados, y de carácter urgente ocupación, los predios cuyas características se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 275. — Propiedad: Suc. Agustín O. Martínez. — Area a expropiar: 4422 metros cuadrados. — 71 decímetros cuadrados — Padrón N.o 3173.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente números 0393 y 0394. — Propiedad: Fabex S. A. — Area a expropiar: 1612 metros cuadrados 94 decímetros cuadrados. — Padrones números 1928 y 1929.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0292. — Propiedad: Fabio M. Martínez. — Area a expropiar: 3448 metros cuadrados, 69 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 1288.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0290. — Propiedad: CONAE. — Area a expropiar: 1 hectárea, 0407 metros cuadrados 13 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 1283.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0291. — Propiedad: Leomar Gil Robledo. — Area a expropiar: 2986 metros cuadrados 84 decímetros cuadrados. — Padrón número 1287.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0289. — Propiedad: Domingo López Besonart y otra. — Area a expropiar: 8465 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 1269.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0286. — Propiedad: Alfredo Irazábal. — Area a expropiar: 209 metros cuadrados 97 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 1320.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0285. — Propiedad: Américo Torres. — Area a expropiar: 2231 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 1319.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0284. — Propiedad: de Héctor Cabrera — Area a expropiar: 758 metros cuadrados 53 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 1233.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0281. — Propiedad: Manuel M. Verde. — Area a expropiar. 288 metros cuadrados. — Padrón N.o 2027.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0278. — Propiedad: Rodolfo Pérez Amoroso. — Area a expropiar: 6 hectáreas 5644 metros cuadrados, 44 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 1295.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0276. — Propiedad: Suc. Olivio Pintos. — Area a expropiar: 3764 metros cuadrados 48 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 1977.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0274. — Propiedad: Santiago H. Robledo — Area a expropiar: 1034 metros cuadrados 45 decímetros cuadrados. — Padrón número 3171.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0273. — Propiedad: Julián S. Sánchez. — Area a expropiar: 2072 metros cuadrados 49 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 3172.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0272. — Propiedad: Teresa Todeschini de Sánchez. — Area a expropiar: 2493 metros cuadrados 18 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 1882.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0271. — Propiedad: Nemesia Bayarres de Peláez. — Area a expropiar: 8281 metros cuadrados 02 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 1278.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0270. — Propiedad: Raúl Cháves. Area a expropiar: 4 hectáreas 4764 metros cuadrados 46 decímetros cuadrados. — Padrón número 1273.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Sexta Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0157. — Propiedad: Ubalda Bidondo de Estradé. — Area a expropiar: 4 hectáreas 5223 metros cuadrados 02 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 560.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Sexta Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0157 (A). — Propiedad: Ubalda Bidondo de Estradé. — Area a expropiar: 2072 metros cuadrados 52 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 560

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Sexta Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0069. — Propiedad: Felicia Rodríguez de Peña. — Area a expropiar: 14 hectáreas 4443 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 1646.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0279. — Propiedad: Ramón H. Larrauri. — Area a expropiar: 1513 metros cuadrados 57 decímetros cuadrados. — Padrón N.o 1951.

Ruta N.o 14. — Tramo: Durazno - Trinidad — Ubicación: Primera Sección Judicial del Departamento de Flores. — Expediente número 0280. — Propiedad: Carlos Mayerc. — Area a expropiar: 700 metros cuadrados. — Padrón N.o 1936.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, 18 de Julio 1112, tercer piso. — Montevideo, por el término legal. — Esc Julio M. Valerio, Jefe (Int.).

9) (C.C.) 8|pub. 30453 Feb.25-v.mar.6.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:

Acceso Puente Paysandú-Colón. Ubicada en la Sección Judicial 12.a del Departamento de Paysandú Expediente N.o 0431. Propiedad de Rogelio Reveta, Antonio Juan Nemesio Rodríguez, Félix D. Episcopio, Suc. M R. Manginelli, Eduardo A. Céccaro y Guariglio. Padrón N.o 1 (parte). Area 1 Há. 5153 m. 24.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112 tercer piso, por el término legal.

9) (C.C.) 8|pub. 30437 Feb.24-v.mz.5.

10—Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: COLLADO OLMEDO, AMILCAR ANTONIO. "Incapacidad". (F. 907|72). se hace saber que por resolución N.o 892, de fecha 21 de febrero de 1974 se declaró a Amílcar Antonio Collado Olmedo en estado de incapacidad mental y se designó curadora a Emma Luciana Collado Quintana. — Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 19 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

10) (R. 20|4|55) 10|pub. 30259 Feb.18-v.mz.3.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Letrado, se hace saber que por resolución de fecha 5 de setiembre de 1974 se declaró en estado de incapacidad a doña EMIRA AURELIA MARTINEZ RODRIGUEZ y se le designó curadora a doña Ema Martínez Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 10 de diciembre de 1974. — Alfredo Irigoyen, Actuario Adjunto.

10) $ 12.000 10|pub. 3570 Feb.18-v.mar.3.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace sabe. que se ha presentado el siguiente escrito:

"CECILIA SAETTONE VILLA, constituyendo domicilio a los efectos legales en Treinta y Tres. 1334 P. 4 Esc. 1 (Estudio del Dr. Hugo Roland) al señor Juez dice: Que optando por el título de Procuradora, ofrece la declaración testimonial de Adriana Díaz y Margarita Requiterena sobre su honradez y costumbres morales y se me expida testimonio. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — Cecilia Saettone. — Hugo Roland, Abogado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria.

11) $ 28.000 10|pub. 3215 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. DIEGO ZALDUONDO COSTA (V.163|974), constituyendo domicilio en Misiones 1371, Esc. 21, digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito se tome declaración sobre mi vida y costumbres a Jorge Canon y Sergio Abreu. — Diego Zalduondo. — Montevideo, mayo 21 de 1974. — Arturo H Otero, Actuario Adjunto.

11) $ 16.000 10|pub. 3429 Feb.14-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. GRACIELA BANCHERO VINCON (V|617|974) constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1334 P. 4 Esc. 7, al señor Juez digo que optando por el título de Procurador Universitario, ofrezco el testimonio de Cecilia Saettone y Raquel Geymonat expidiéndoseme testimonio. — Graciela Banchero Vincon". — Montevideo, 30 de octubre de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

11) $ 20.000 10|pub. 3214 Feb.13-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVLIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace constar que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: LUIS ALONSO BENITEZ, constituyendo domicilio en Wáshington 98, al señor Juez, digo: Que optando al título de Procurador, vengo a promover la información correspondiente sobre vida y costumbres para obtener la habilitación del título de Procurador, ofrece declaraciones de Icne Camesella Megget y Alfredo Astigarraga, con domicilio en Eduardo Acevedo 1217, y Palacio Salvo P. 7 E. 711, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. — Montevideo, 5 de febrero de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario.

11) $ 20.000 10|pub 3503 Feb.19-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIO GANDEL-

MAN, domiciliado en Garibaldi 2172 optando al título de Procurador, ofrece declaración de David Kanter y Alvaro Moerzinger. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
11) $ 12.000 10|pub. 3212 Feb.12-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — GERARDO GONZALO MARICHAL GARCIA, Rincón 610 P. 5, optando al título de Escribano, ofrezco la declaración de Juan Pereira y Claudio Baselli Sande, sin citación, sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio y habilitándose la feria para las publicaciones. — G. Marichal. — Pedro M. Hegoburu, Escribano".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de febrero de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
11) $ 35.000 10|pub. 3827 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — JUAN HOMERO PEREIRA LUZ, Rincón 610, P. 5, optando a los títulos de Procurador y Escribano ofrezco la declaración de Gerardo Marichal y Claudio Baselli Sande, sin citación, sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio y habilitándose la feria para las publicaciones. — Juan M. Pereira. — Pedro M. Hegoburu, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de febrero de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
11) $ 35.000 10|pub. 3826 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — MARIO CAYO BASELLI SANDE, Rincón 610 P. 5 optando a los títulos de Procurador y Escribano ofrezco la declaración de Gerardo Marichal y Juan Homero Pereira, sin citación, sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio y habilitándose la feria para las publicaciones. — Mario Baselli Sande. — Pedro M. Hegoburu, Escribano".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de febrero de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
11) $ 35.000 10|pub. 3705 Feb.20-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — CLAUDIO BASELLI SANDE, Rincón 610 P. 5 optando a los títulos de Procurador y Escribano ofrezco la declaración de Gerardo Marichal y Juan Homero Pereira, sin citación, sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio y habilitándose la feria para las publicaciones. — Claudio Baselli Sande. — Pedro M. Hegoburu, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de febrero de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
11) $ 35.000 10|pub. 3704 Feb.20-v.mz.5.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LICITACION PUBLICA N.o 4|0276
Segundo llamado

Compra (por Farmacias externas). de Medicamentos. — Apertura: 19 de marzo de 1975 hora 14.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a la Oficina de Compras y Suministros de la División Servicios Generales, ubicada en la Planta Principal del edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 30465 Feb.25-v.feb.27.

DIVISION COMBUSTIBLES
Licitación pública N.o 0|0286

La División Combustibles de ANCAP, llama a licitación pública para la compra de 5.000 metros cúbicos de nafta de aviación 100|130 octanos. — Recepción y apertura: 13 de marzo de 1975, a las 15 horas. — Valor del pliego $ 15.000.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 17 horas a la División Combustibles (Caja), sita en Luis de la Peña 1000 (La Teja).

La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la sala de licitaciones del edificio ANCAP, ubicada en el primer piso. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 30466 Feb.25-v.feb.27.

Contratación de hasta 11 camionetas y 9 automóviles para trabajos por hora dentro del Depto. de Montevideo y por kilómetro para viajes al interior.

Apertura: 19 de marzo de 1975 hora 15.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a la Oficina de Compras y Suministros de la División Servicios Generales, ubicada en la Planta Principal del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C. C.) 3|pub. 30441 Feb.24-v.feb.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Llamado a precios para el arrendamiento de una finca destinada a casa-habitación en la ciudad de Montevideo.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios para el arrendamiento de una finca destinada a casa-habitación en la ciudad de Montevideo, sobre la base de tres dormitorios y demás comodidades.

Las ofertas, por escrito y en papel simple, con las condiciones del arrendamiento, serán acompañadas de croquis sencillo de ubicación y comodidades, recepcionándose en el Departamento de Administración —Sector Servicios— Cerrito 318 primer piso hasta el 28 de febrero de 1975.
12) (C.C.) 3|pub. 30447 Feb.24-v.feb.26.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 425. Fórmulas impresas.
Apertura: 20 de marzo de 1975 hora 15.

Los pliegos de condiciones obran en poder del Departamento de Material Educacional y Administrativo, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 19 de febrero de 1975. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30358 Feb.19-v.mz.4.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 19|75

Llámase para la adquisición de 3.000 (tres mil) litros de detergente líquido y 13.000 (trece mil) litros de hipoclorito de sodio (concentración de 100 gramos de cloro activo por litro).

Primer llamado: 6 de marzo de 1975 hora 15.
Segundo llamado: 6 de marzo de 1975 hora 15 y 30.

Los pliegos de condiciones y demás informaciones se entregarán —sin cargo— en la Sección Compras del Consejo Central de Asignaciones Familiares, calle San José 1132, primer piso en el horario de 7 a 13 hasta el 28 del corriente y de 13 a 19 a partir del 3 de marzo próximo.
12) $ 25.500 3|pub. 4059 Feb.24-v.feb.26.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
AÑO DE LA ORIENTALIDAD
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic. 24|75. — Harinas de hortalizas y legumbres: — 20 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En el caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de marzo de 1975, a las 16 horas.

Lic. 25|75. — Féculas de papas. — 21 de marzo de 1975, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 21 de marzo de 1975, a las 16 horas. — Valor de cada pliego: $ 300.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario vigente de las oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 30469 Feb.25-v.mar.8.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1975

Lic. 26|75. Jabón en polvo y|o sintético.

Apertura: El primer llamado se efectuará el día 13 de marzo de 1975 a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 13 de marzo de 1975 a las 16 horas.

Lic. 27|75. Café molido.

Apertura: El primer llamado se efectuará el día 13 de marzo de 1975 a las 17 horas.

En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 13 de marzo de 1975 a las 18 horas.

Valor de cada pliego $ 300.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario vigente de las oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 30444 Feb.24-v.mz.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO
Comisión Municipal de Fiestas
Licitación pública N.o 3|975

Objeto: Otorgar el arrendamiento de los servicios de Restaurantes, Bebidas, Comestibles y otros servicios, en el predio de la Asociación Rural del Uruguay, en el Prado, durante la Semana Criolla 1975. — Apertura: día 10 de marzo de 1975, hora 14. — Local: Sección Adquisiciones y Suministros. (Parque Hotel).

En caso de ser declarado desierto el primer llamado, se realizará el segundo llamado el mismo día, a la hora 15 en igual lugar. — Pliegos: Valor $ 1.500, retirar en la Sección Adquisiciones y Suministros, (Parque Hotel).
12) (C.C.) 3|pub. 30458 Feb.25-v.feb.27.

Licitación pública N.o 2|975

Objeto: Otorgar permiso con carácter de exclusividad, para la instalación de un sistema de amplificación, trasmisión radial, propalación de propaganda oral y fijación de propaganda gráfica, en el predio de la Asociación Rural del Uruguay, en el Prado, durante los espectáculos de la Semana Criolla 1975. — Apertura: primer llamado: día 7 de marzo de 1975, hora 14. — Local: Sección Adquisiciones y Suministros (Parque Hotel).

En caso de ser declarado desierto el primer llamado, se realizará el segundo llamado el mismo día, a la hora 15, en igual lugar.

Pliegos: Valor $ 1.500, retirar en la Sección Adquisiciones y Suministros (Parque Hotel).
12) (C.C.) 3|pub. 30457 Feb.25-v.feb.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL
AÑO DE LA ORIENTALIDAD

La Dirección de Sanidad Animal de acuerdo a resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de noviembre de 1974, llama a licitación pública para la adquisición de garrapaticida fosforado para la preparación de hasta cinco millones de litros de baño de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en Sector Proveeduría de Sanidad Animal, Colonia 892 piso 2 teléfono 87287.

Fecha de apertura: 10 de marzo de 1975. — Primer llamado hora 15 y 30.
Segundo llamado hora 16 y 30.
Montevideo, febrero 20 de 1075. — El Director: Pedro L. Bartzabal.
12) (C.C.) 3|pub. 30445 Feb.24-v.feb.26.

COLONIA

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE CARMELO

Habiendo rechazado la Intendencia Municipal de Colonia las ofertas presentadas para la explotación del Parador Municipal "El Refugio", ubicado en la Playa Seré de la ciudad de Carmelo, Sexta Sección Judicial de Colonia, llámase a una segunda licitación para el arriendo del mismo, por el plazo de cinco años con opción a dos más.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Local Autónoma de Carmelo, al precio de diez mil pesos moneda nacional, los que podrán ser retirados en el horario de 7.30 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Junta Local el día 27 de febrero de 1975 a la hora 10. — Carmelo, febrero 17 de 1975. — Gabriel J. Carro. Presidente. — José Enrique Reynoso. Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30454 Feb.25-v.feb.27.

14–Edictos Matrimoniales

Montevideo, febrero 25 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

LUIS ERNESTO ADAMOLI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda Garzón 372 y MARIA de la CONSOLACION PASCUAL, 23 años, soltera overlokista, española, domiciliada José Mármol 869.

DANIEL OMAR ANTONIO ANZALONE, 20 años, soltero, estudiante, oriental, odmiciliado Luis Lasagna 6265 y NORMA ESMERALDA BORDA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cotopaxi 3423.

JUAN CARLOS AREN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 3892 e ISABEL VILLAVERDE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Plá 3847.

MIGUEL ANGEL DI MATTIAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3825 y MARIA TERESA PAVESI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 3689.

OFICINA N.o 2

EDUARDO JORGE BORGHI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3028 y ALBA ELENA MARZIALI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3881.

JULIO CARLOS ETCHEVERRY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Melián Lafinur 2064 y ANA MARIA UCHA, 32 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Fernández Crespo 1757, Apto. 201.

VICTOR HUGO BURGOS, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Defensa 1724, Apto. 2 y SUSANA GRACIELA ALZAMENDI 36 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1724.

ANDRES ASDRUBAL BARRERA, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Bartolomé Hidalgo 2913 y PRINCESITA MAGELA CORREA, 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada San Fructuoso 1627.

JORGE WALTER BOLOGNA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cochabamba 3390 y NAHYR ALVES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 2809.

OFICINA N.o 3

DANIEL MARIO CASTRO, 20 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4893 y MIRYAM ROSAURA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4893.

ESTEBAN ISIDRO CALLERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruben Darío 3191 y SONIA BEATRIZ PLANINICH, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 4738.

JESUS COLMAN, 29 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Santín C. Rossi 6354 y MARIA del CARMEN DE ARMAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 3512.

SALVADOR CONVERSO, 32 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Inca 2324 y OLGA CLARA ANIDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2027

OFICINA N.o 4

AQUILES FALCON, 22 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Larravide 2953 y SUSANA MABEL CASALLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2953.

FERNANDO RAUL FERNANDEZ, 25 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Otelo 2460 y RITA MARIA JULIA SALVARREY 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Etna 6085.

RICARDO EDUARDO LOPEZ, 20 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4361 y YOLANDA NELLY PEÑA, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 13 número 3856.

OFICINA N.o 5

LAZARO VICENTE HERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Pedro de Mendoza 5988 y NUBIA PARODI 34 años, soltera, oficial de costura, oriental, domiciliada Cno. Pedro de Mendoza 5989.

OMAR ALBERTO GODOY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2992 y MATILDE BALLEFIN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2844.

RICHARD PAUL GIRB, 20 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado San Martín 2657 y LUISITA BEATRIZ GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 893, Apto. 2.

NARCISO HERNANDEZ, 54 años, soltero, empleado, español, domiciliado San Fructuoso 1066 y VIOLETA ANTUNEZ, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Santos 5273.

OFICINA N.o 6

LUZ PIRIZ MALDONADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tubichá 4467 y CRISTINA ELIZABETH REBOLLO, 21 años soltera, peluquera, oriental, domiciliada Tubichá 4469.

JUAN CARLOS MARTI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado E. Castro 3847 y SUSANA ISABEL FOLLI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. Rada 5005.

JUAN RAMON MATIAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4111 y MARIA CRISTINA YOLDI, 20 años soltera, oriental, domiciliada B. Lanza 4554.

ROBERTO MORENO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3918 y GRACIELA YOLANDA RAMA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larravide 2654.

ANTONIO MINGUEZ, 29 años, soltero, mecánico dentista, español, domiciliado Francisco Gómez 761 y MARIA del CARMEN GIAMPERI, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Francisco Gómez 766, bis.

OFICINA N.o 7

JORGE VICENTE PEREYRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Fernández 4230, Apto. 3 y ELIZABETH ALONSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dr Pena 5660.

OSCAR FERNANDO PINTOS, 26 años, divorciado, estudiante, oriental, domiciliado Asamblea 4389, Apto. 14 y SUSANA SOFIA PIFFARETTI, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gaboto 1561.

SERGIO GERARDO PITTAMIGLIO, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle A 3325 (Cno. Maldonado) y MYRIAM TECHERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 2522.

PABLO ARNERIS PAMPINELLA, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Los Angeles 5313 y MIRTA ANA TOSAR, 53 años viuda, jubilada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2955.

OFICINA N.o 8

JUAN RANCAÑO, 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado La Paz 2145 y SUSANA BOSELLI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Defensa 1937, Apto. 1.

WALTER JOSE RISO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miravalles 4461 y LUZ MERCEDES PICARDI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Lallemand 1668.

MIGUEL ANGEL REHERMANN, 21 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Samuel Lafone 2078 y ZULMA BEATRIZ OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arazá 208.

ANIBAL ORTELIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5093 y EDILVA LEAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Andaluz Km. 2.500.

OFICINA N.o 9

CARLOS GUALBERTO SOSA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Niágara 5127 y LILIANA MONTES de OCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Niágara 5087.

JUAN JOSE SOTTO, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 número 1666 bis (Peñarol) y ROSARIO MARY LUZ JARA, años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durán 4969.

ANGEL CUSTODIO SOSA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Mateo 4128 y TULA SORIA, 40 años viuda, oriental, domiciliada San Mateo 4128.

OFICINA N.o 10

FRANCISCO VILA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1937 y ELSA CABALLERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Fénix, solar 30.

NESTOR ENRIQUE VARGAS, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Burdeos 1995 y ESTELA MARY ALCAIN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mangore 326.

DANIEL ANIBAL TROTTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1736 y ALICIA SYLVIA PICON, 20 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Enrique Castro 3827.

JOSE MARIA TEREVINTO, 33 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Alfredo Baldomir 2394 y MARY ISABEL RODA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jorge Isaac 3903, Apto. 4.

HECTOR FERNANDO TESTONI, 29 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 1531, piso 1, Apto. 1201 y MARIELA ANTONIA FERNANDEZ, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Comercio 1539 piso 1, Apto. 16.

GERARDO OSVALDO ORTA, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1138, bis, piso 1 y LILIAN CLARO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Victorica 3037.

14) $ 1.800 3|pub. v.feb 27.

Montevideo, febrero 24 de 1975

OFICINA N.o 1

JUAN CARLOS AMARALES, 37 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 2867 y MARIA MARIBEL SILVA, 31 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1931.

ROBERTO IGNACIO de la FUENTE, 26 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado I. Forteza 2641 Ap. 3 y LAURA ANTONINI, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada M a B. de Munar 2702.

JUAN ALBERTO DIPONAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2318 y LORELEY MARIA BRITOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2227.

ERIK DARIO ANGELINI, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Miguelete 1725 Ap. 9 y MARTA CAROLINA BOTTELLO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constituyente 1436 Ap. 402.

JORGE ALFREDO DIOTTI, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2531 Ap. 1 y ZULEMA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C Martínez 3015.

OFICINA N.o 2

MIGUEL ANGEL BOUZAS, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Adrián Troitiño 1881 bis y MARIA OTILA VILLAMIL, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Adrián Troitiño 1883.

GUILLERMO JOSE BAYARDI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miñones 483 y SUSANA BEATRIZ PRANTL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2385.

OFICINA N.o 3

ANGEL CARDOZO, 43 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Michigan 1442 y MARTHA de LOURDES FARIAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Michigan 1442.

JORGE WASHINGTON CROC, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis Kossut 4430 y ANA CRISTINA SILVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Kossut 4430.

RAMON CAMACHO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan de Amézaga 3104 y AIDA ESMORIS, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada J. Requena 2384.

OFICINA N.o 4

CIRILO RUBEN LACRUZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 número 2946 y MARIA ORFELINA LALLANES,

14 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3126.

NEMAR FERNANDEZ, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Edison 3959 y RAQUEL CAMPS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 3959.

JUAN FERRADIO, 73 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Br. Artigas 3482 y ALBERTA DIDIER, 61 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4735.

HECTOR JORGE LAVEGA, 28 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Juan Paullier 1261 y SARA TERESITA GOMEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 1001.

ADAN FRANCIA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4176 Ap. 1 y CORA PINEYRO, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Barroso 3475 Ap. 2.

CARLOS FERREIRA, 78 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3245 y RENEE ELVIRA TROISE, 59 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Benito Blanco 929 Ap. 802.

OFICINA N.o 5

CARLOS GUARROZ, 26 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2134 Ap. 2 y SIRLEY LILIAN LAUZ, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2908.

PILIRO PEDRO GEYMONAT, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2521 y MARIA del CARMEN IRENE VARELA, 20 años, soltera, empleada pública, oriental, domiciliada Roque Graseras 741.

HECTOR GARBARINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevard Artigas 1339 y MARIA TERESA PETRONA MARTINEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada La Paz 2181.

ARNOLDO GUEDES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Juan José de Amézaga 2116 y GRACIELA ETHEL MODERNEL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juncal 1423.

JORGE IRALDI, 17 años, soltero, estudiante, oriental. domiciliado Estrázulas 1539 y MARIA CRISTINA PIRIZ 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla Rca. de Chile 4669.

ALFREDO GIURIA, 26 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Hidalgos 548 y MARTA MAGDALENA KLINGLER, 29 años, viuda, psicóloga, oriental, domiciliada Arequita 2277.

HUMBERTO JOSE GONZALEZ, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Regimiento N o 9 N.o 1894 y ANA MARIA PEREZ, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4534.

WILTON RUBEN GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faramiñán 665 e IRMA GLADYS MACEIRAS, 17 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Timote 5315.

ROBERTO GOYEN, 26 años, soltero, técnico electrónico, oriental, domiciliado José Serrato 2840 y MARGRIT CECILIA MARIA WOLFF, 26 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Caramurú 5570.

GUILLERMO GARCIA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lecocq 501 y MARIA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1935.

OFICINA N.o 6

PABLO ANTONIO MORENO, 50 años, viudo, corredor, oriental, domiciliado Ciudadela 1166 Ap. 5 y DELIA MARGARITA PINTADO, 45 años, soltera, química, oriental, domiciliada Talcahuano 3314.

SERGIO ELBIO MONTES de OCA, 17 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 12 metros 5956. Paso de la Arena y MARIA ISABEL ECHEVERRIA, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Honor 513.

LEONEL WALDEMAR MIGUEL, 40 años, viudo, peletero, oriental, domiciliado Japón 1540 y ELVIRA ESTHER PINTOS, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Japón 1540.

OFICINA N.o 7

JOSE HUGO PEREYRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 4143 y TERESA SOFIA OTERO, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Avda. Italia 2374 Ap. 25.

DOMINGO IGNACIO PONTON, 26 años, divorciado, marinero, oriental, domiciliado Guaunambí 160 y GLORIA ESTHER CUELLO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Guaunambí 160.

MIGUEL ANGEL POSE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 5186 e ISABEL VIRGINIA MAZZELLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 5146.

OFICINA N.o 8

JOSE PEDRO ROSA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bernaber Michelena 4615 bis y GLADYS SANGIAO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bernaber Michelena 4615 bis.

JORGE E. YCASURIAGA, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Democracia 2467 y MARTA G. ESTEVEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Pedro 15, Paso Carrasco.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3308 y MARIA INES PATIÑO, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Caiguá 1292.

OFICINA N.o 9

RUBEN DARIO SCZECIN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1469 y LYLIAN GRACIELA del VALLE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1434 Ap. 1.

JUAN CARLOS SOSA, 41 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Madreselva 3904 Ap. 203 y ELIZABETH ELENA SALLEFRANQUE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2079.

WILFREDO SALDAÑA, 31 años, soltero, misionero, oriental, domiciliado Esmeralda 402 e IRZA RIVAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 403.

LUIS EDUARDO SILVA, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1944 y SILVIA LUJAN BRITOS, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Polonia 3458.

HECTOR RICARDO SAXLUND, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Delicias 4790 e ISKRA CARMEN MARIA CRISCI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 4864.

BUSTAMANTE SOSA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 3011 y DELIA BISELDA OTTONELLI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Holanda 3011.

LUIS ALBERTO SILVA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yacabú 1690 Ap. 2 y JULIA FELICIA CABANA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Yacabú 1690.

OFICINA N.o 10

MIGUEL ANGEL VALLARINO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5175 y GRACIELA SAN MARTIN, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada José Belloni 3261.

JULIO CESAR VAZQUEZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Av. 18 de Julio 2098 Ap. 403 y MARIA ANTONIETA MARGARITA SAPELLI, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Convención 1296.

MIGUEL ANGEL VALDEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1620 y MARIZA VIBIANS RAVEGLIA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Tupá 3935.

14) $ 1.800 3|pub. v.Feb.28.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JESUS WALTER CUFOS OTORGUEZ solicitando acción de prescripción adquisitiva respecto al siguiente bien: Inmueble ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo Padrón N.o 104.194, que según plano del Agr. Sarandí A. Asuaga Nougué de agosto de 1971 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 66.726 el 11 de agosto de 1971 abarca una superficie de 229 metros 53 decímetros y se deslinda así: 9.96 de frente al N.O. a la calle Adolfo Vaillant; 22 metros 95 centímetros al N.E. con el padrón 104.195; 10 metros al S.E. con el padrón 104.193 y 33 metros 08 centímetros al S.O. también de frente a la calle Pedro Girait por ser esquina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión y en especial a los propietarios de los linderos empadronados con los números 104.195 y 104.193 para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quienes seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 30 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario Adjunto.

16) $ 132.000 30|pub. 20220 Dic.12-v.dic.31. Feb 3 v feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en autos: PEDRO HEUS. "Prescripción treintenaria". (Ficha C 487|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Heus promoviendo acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre el siguiente bien:

Fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 63.868. Consta de una superficie de 1.700 metros que se deslindan así: Al N. 25 metros de frente a la calle Mariano Uriarte, distando su punto medio 20 metros de la esquina con la calle Havre; al E. 68 metros lindando con padrón N.o 63.867, al S. 25 metros lindando con padrones N.os 196.636 y 196.635 y al O. 68 metros lindando con padrones N.os 186.417, 186.416 y 63.869.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien y especialmente a los linderos Carlos Adolfo Labruche Riet, Mario Raúl Parodi, Juan Pablo Etcheverry, José Fernández Garrido, Gloria Burgos de Rubio y Dino Flora para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de setiembre de 1974. — Alvaro Castellanos, Actuario.

16) $ 132.000 30|pub. 2086 Feb.3-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dictada en autos JOSE LUIS FERNANDEZ SILVA. "Prescripción" (F. 391|1974) se hace saber que se ha presentado el compareciente promoviendo juicio de prescripción sobre el siguiente bien: solar indicado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino de 22 de junio de 1939, inscripto en la Dirección Nacional de Avalúos el 3 de julio de 1939 con el N.o 2521 según el cual se denomina "Villa Amalia" está empadronado con el número 41.509 consta de una superficie de 486 m2. 09, con frente a la calle Emilio Romero N.o 35 y está ubicado en la 20 sección judicial de Montevideo.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y en especial a los herederos, causahabientes, a título universal o particular de doña Amalia Latorre de Blanco y a los linderos Manuel Valverde, Cayetano Naumuriello, Roque Cayetano Buono y Juan Martorell a fin de que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 20 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 120.000 30|pub. 3219 Feb 14-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: D'ONOFRIO, DOMINGO F. "Prescripción treintenaria" (Ficha A. 1,631|74), se cita llama y emplaza por el término de noventa (90) días, a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Mercedes 939) a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que proseguirá la acción. Descripción del inmueble, padrón N.o 16.779 ubicado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo superficie: 119 metros 7.618; con frente de 1 metros 80 al NW sobre la calle Ramón del Valle Inclán (ex Guaviyú) 2466

Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, enero 22 de 1975 — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta

16) $ 84.000 30|pub. 1301 En.24-v mar.10.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en

autos: NAVARRO RODRIGUEZ, RUFINO, "Prescripción" (Ficha 628|C|1974), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Rufino Navarro Rodríguez iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Olmos, 7.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 6.577, con una superficie de 38 hectáreas 3.184 metros 69 con 549,54 metros de frente al Este a Camino Nacional a Minas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Pando, 11 de noviembre de 1974. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 84.000 30|pub. 27621 Feb.24-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "CAPPI HERNANDEZ, JUAN CRISOSTOMO o JUAN LUIS. Prescripción treintenaria" (Ficha 641|V|974), se hace saber que se presentó Juan Crisóstomo o Juan Luis Cappi Hernández, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, sitas en Paraje "Piedra Sola", zona rural de la 14.a Sección Judicial de Canelones empadronadas con los N.os 2.150 y 2.151, señaladas con las letras A y B en el plano del agrimensor Heber H. Rebufello; una superficie total de 39 hectáreas 0952 metros con 359 metros y 10 centímetros de frente a Camino Vecinal 17 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en general, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos y, en especial a Luciana Lemes o Lemos, a la estirpe de Justina o Justiniana Lemes o Lemos, o a sus sucesores a título singular universal, para que comparezcan en estos autos por sí o por apoderado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirá el juicio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Pando a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

16) $ 120.000 30|pub. 26087 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: Victorio Milán contra los sucesores de MAGDALENA CROCAMO de JUNCAL, CAROLINA CROCAMO de MANCHINI, CARMELA, JUANITA y ANTONIA VICENTE CROCAMO MANCHINI. "Prescripción treintañal" (C|470|74) se cita, llama y emplaza a Magdalena Crócamo de Juncal, Carolina Crócamo de Manchini, Carmela, Juanita y Antonia Vicente Crócamo Manchini, a sus herederos a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 53 de la planta urbana de la ciudad de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de Durazno empadronada con el N.o 348, compuesto de una superficie de 800 metros para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, octubre 25 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

16) $ 96.000 30|pub. 3753 Feb.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Francisco Luis Roca contra los sucesores de ISABELINO GARCIA. Prescripción treintañal C.154|74". se cita, llama y emplaza a los sucesores de Isabelino García y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones, señalado con el N.o 10 en el plano del Agrimensor Ariel Cabrera, de agosto de 1926. ubicado en la manzana N.o 83 de la ciudad de Sarandí del Yí (Novena Sección Judicial de Durazno), empadronado con el N.o 845, compuesto de una superficie de 800 metros, dando frente al Sureste en 20 metros a la calle Ellauri, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán estos procedimientos. En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Durazno, a diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

16) $ 108.000 30|pub. 3528 Feb.17-v.ab.4.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos caratulados SILVERA, PETRONA ANDREA. "Prescripción adquisitiva" (Ficha 102|74) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Petrona Andrea Silvera, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y cuantas mejoras le acceden, empadronada con el número 1.124, manzana 93 de la 2.a sección de Maldonado (ciudad de San Carlos) con una superficie de 924 m. 5.350 cms. y se deslinda así: al norte 21 mts. 80 cms. sobre la calle José Pedro Ramírez, estando su extremo este de dicho frente, 21 mts. 55 cms. sobre los padrones 3647 y 2648 y parte del padrón 1122; al este, tiene 42 mts. 90 cms. parte con Carlos Núñez y con los padrones 6716, 1123 y 4147 y al oeste, en 42 mts. 20 cms. tiene a Nicolás Guadalupe.

Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el área a prescribir y especialmente a los linderos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, 17 de mayo de 1974. — José M.a Juan, Actuario Adjunto.

16) $ 132.000 30|pub. 3620 Feb.18-v.ab.7.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "PEREZ UMPIEREZ de PUÑALES, GABINA. Prescripción adquisitiva y auxiliatoria de pobreza" (F. 432 1974), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una franción de terreno y construcciones, sito en la ciudad de Rocha, Primera Sección Judicial, Manzana N.o 159, Padrón N.o 186, de una superficie de 922 metros 14 decímetros, que linda: al frente al S.O. con calle Francisco de los Santos; igual extensión al fondo, con padrón N.o 187; al N. E. y 24 metros 95 centímetros, en sus costados iguales y paralelos limitando por el N.O. con el padrón 185 y por el S.E. con Avenida Monterrogo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Se hace constar que en el presente juicio se concedió auxiliatoria de Pobreza. — Rocha, 5 de diciembre de 1974. — José A. Ribot Llana.

16) (Res. 20|4|55) 30|pub. 34329 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.mz.11.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jose dictada en autos: BRITOS GARCIA MIGUEL "Prescripción", (A|904|974) se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en relación al inmueble padrón número 1557 y en especial a sus linderos señores Manuel Ramos, Juan Ferro, Sixta Bozzolasco y María A. Grene; así como a sus sucesores a cualquier título de la señora Vicenta Fernández de Blanco; don José P. De León y doña Petrona Blanco de De León, propietarios originarios y|o ocupantes posteriores del referido inmueble que a continuación se describe:

Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la zona urbana de la ciudad de San José cuyo padrán es el ya referido N.o 1557, manzana catastral N.o 98, que según plano del Agrimensor José M. Teijeiro del mes de mayo de 1974, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4843 el 3 de mayo del año en curso, se compone de una superficie de 273 mts. cds. 26 dms. que tiene por límites: al Norte en 12 mts. 67 cms. de frente a la calle 18 de Julio; al Este en 22 mts. lindando con padrones Nos. 1559 y 5097; al Sur en 9 mts. 61 cms. confinado con padrón N.o 6419; y al Oeste en 26 mts. 89 cms. con padrón 1556; a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — San José, setiembre 5 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

16) $ 108.000 30|pub. 3935 Feb.24-v.ab.11.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: FUENTES CHIESA, FELIX y MANUEL ARIEL BARRIOS "Prescripción treintenaria", se hace saber que comparecieron los nombrados iniciando acción de prescripción treintañal, sobre los siguientes bienes:

1) Inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, compuesto de una superficie total de 426 metros 6431, constituido por dos fracciones, una de 288 metros 6820 y otra de 137 metros 9611, según plano del agrimensor Hugo da Rosa, inscripto en Catastro de Tacuarembó, con los N.os 4842 y 4844. La primer fracción está empadronada con el N.o 1139 y la segunda es parte del padrón Nº 1132 y 2) Otro inmueble compuesto de una superficie de 384 metros 1320, padrón en mayor área Nº 1132, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes a prescribir, y especialmente a los sucesores o causahabientes do don Félix Vasallo, y a la Sociedad Comercial "Olivera y Chiesa", para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, octubre 31 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 120.000 30|pub. 3878 Feb.21-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ROSANO, HERACELIO, Prescripción Treintañal", se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre los siguientes inmuebles: 1) Fracción de terreno de chacra, ubicada en la Sexta Sección Judicial de Tcuarembó, paraje Sauce de Zapará, Padrón número 8799, con una superficie de 2 hectáreas, 8469 metros; y 2) Fracción de terreno de chacra, ubicada en la Sexta Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 8734, con una superficie de 2 hectáreas. 1075.

En consecuencia, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Cipriano Rodríguez y a todos los que se consideren con derecho a los bienes a prescribir, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, setiembre 18 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 84.000 30|pub. 113 Feb.3.-v mz.18.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado JUAN MORENO, (Ficha 484. C. Año 1974) a los efectos de iniciar juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Padrón N.o 1838 de la Tercera Sección Judicial de Treinta y Tres, compuesto de 4 Hás. 50 mcs. de superficie y que se deslinda así: al Norte, 277,60; al Este 152,20 y al Oeste 130,40, por los tres vientos con el padrón N.o 1838 de la Suc. Mamerta Cigena de Padula, y por el Sur, 281,70 frente a Camino Departamental.

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en otros trámites bajo apercibimiento de tenérseles nombrado Defensor de Oficio con quien proseguirán estas actuaciones. Se concedió auxiliatoría de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 16 de diciembre de 1974. — Esc. Alfredo Irigoyen Actuario Adjunto.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30030 Feb.3.-v|mz.18.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GILBERTO FERNANDEZ BUENAFAMA solicita la inscripción de la obra inédita titulada "Aumento del poder adquisitivo familiar" presentada bajo sobre cerrado y lacra-

do, de la que se declara autor. — Montevideo, 17 de febrero de 1975. — Adolfo Silva Delgado Director General.
17) $ 17.000 10|pub. 4172 Feb.25-v.mz.10.

JORGE OMAR SCOLARO solicita la inscripción del "catálogo de cocktailería" del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de febrero de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 3187 Feb.13-v.feb.26.

19–Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: ILLENZEER GERGER, JOSE MARIA. "Rectificación de partida" (L.o 27, F.o 664. N.o 599) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Illenzeer Gerger solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores:
En la referida partida de nacimiento. número 209, primera sección de Paysandú, año 1941 figura su apellido como "Ilensear" cuando debe decir "Illenzeer" y donde dice "que es hijo legítimo de quien dijo llamarse Elisa Seijer de Ilensear casada con Santiago Ilensear" debe decir "hijo de Elisabet Gerger de Illenzeer casada con Jacob Illenzeer". — Paysandú, setiembre 30 de 1974. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) $ 63.000 15|pub. 3963 Feb.24-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de JOSE PEDRO PERDOMO y MARIA DOLCIRIA PASO (V|556|974), donde la contrayente figura como "Pazcs" debe decir "Paso"; y donde aparece la fecha de nacimiento del contrayente figura como "tres de diciembre" debe decir "nueve de diciembre". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 30383 Feb.20-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA SUSANA NASCENTE (V|554|974) donde dice "hija de Santos Basilio Nacente" debe decir "Santos Basilio Nascente". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 30382 Feb.20-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VIOLETA PONS BASSAHUN estableciéndose que donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 18 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30450 Feb.25-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio: JESUS MARIA RAMA y ANTONIA ABRAHAN ARBELO y de nacimiento de HUMBERTO RAMA ABRAHAN, estableciéndose que donde dice: "Fels", debe decir: "Arbelo" y en la de nacimiento donde dice: "hijo de Antonia Fels", debe decir: "hijo de Antonia Abrahan Arbelo". — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30374 Feb.19-v.mar.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de Atila Baigorria, pues donde dice "Odila Baigorria", debe decir, "Atila Lucía Baigorria". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 29 de 1974. — Juan Elías Morasso Valle, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30341 Feb.17-v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AUREA BALLESTEROS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "comparece don Eugenio Diego Ballesteros" debe decir "comparece don Eugenio Diego Ballestero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 13 de 1975. — Humberto A. De León, Actuario.
19) $ 31.500 15|pub. 4185 Feb.25-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JORGE BOLAÑO (Ficha CA 672|74) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice "Balaños" debe decir "Bolaño" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que los autos se tramitaron con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 30288 Feb.7-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ELBIA RUIZ DIAZ de MATTURRO, en el sentido que donde el nombre de la contrayente figura como "Elbia Elsa Ramírez". debe decir "Elbia Ruiz Díaz", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de febrero de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 3431 Feb.14-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE HERIBERTO VILLALBA en el sentido que donde dice "Y a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de José Eriverto" debe decir "José Heriberto" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de octubre de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 24.000 15|pub. 2757 Feb.7-v mz 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: JORGE GALAN DEL SIGNORE. "Rectificación de partida", (Ficha E. 2445|74), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Galán y María Luisa Del Signore solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Galán Del Signore en el sentido de que donde su madre figura como: "María Luisa de Signore", debe decir: "hijo de María Luisa Del Signore", por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
19) $ 63.000 15|pub. 3634 Feb.19-v.mar.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: matrimonio de ADELINO FERREIRA y MARIA LOPES (V. 739|974) donde el apellido de la de la contrayente figura como "López". debe decir "Lópes", por así corresponder. — Montevideo, diciembre 17 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 18.000 15|pub. 3494 Feb.14.-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó MINERLOY PERDOMO ACOSTA solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: a) de matrimonio de la compareciente con José Veira y b) de nacimiento de sus hijos José Fernando y Luis Marcelo Veira Perdomo pues en todas ellas, donde la contrayente y madre de los inscriptos respectivamente, figura como "Mirna Perdomo", debe decir "Minerloy Perdomo Acosta" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 10 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 30.000 15|pub. 3216 Feb.13-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de JUANA LIVIN SCHMUKLER y MORRIS RATKIN (Ficha 1.007|1974), donde figura inscripto el nombre de los contrayentes como Morris Ratkin hijo de David Ratkin y Millic Weins y Juana hija de Jaime Levin y Ana Schmukler; donde dice "Weins" debe decir "Weintein"; donde dice "Levin" debe decir "Livin"; y donde dice "Smukler" debe decir "Schmukler".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 18 de 1975. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 52.500 15|pub. 4112 Feb.25-v.mz.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de CARLOS MARIA PAZ y BLANCA ELIA JUAREZ, estableciéndose que donde dice "García" debe decir "Juarez" y donde dice "hija de padres desconocidos" debe decir "hija de Tomás Juarez y María Neliz García", y de sus hijos Shirly Crisday Alicia Isabel Paez"; donde dice "García" debe decir "Juarez". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 11 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 30389 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE ISMAEL BUSTELO y NIEVES DOLORES SALGADO estableciéndose que donde dice "Nieves Dolores Calvo y Adela Pereira" debe decir "Nieves Dolores Salgado y Adela Gómez" respectivamente. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 13 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30391 Feb.20-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARCELA SANDRA CAPRIO VILAR estableciéndose que en donde en la misma el apellido materno figura como "Vidal" debe decir "Vilar". — Montevideo, diciembre 12 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 3213 Feb.13-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de rectificación de legitimación de MARNINA PRESENTE BENAROYO, estableciéndose que donde dice: "Marmina", debe decir: "Marnina". — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34381 Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de CARLOS DARIO GOBBO, pues donde dice: "Geobbo" debe decir: "Gobbo". — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de noviembre de 1974. — Juan Elías Morasso Valle, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30258 Feb.5-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado BLANCA DELIA GONZALEZ y ROBERTO FARIAS en re-

presentación de su menor hijo Roberto Wilman Farías González, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "el día treinta de junio de 1964" debe decir "el día treinta de mayo de 1964" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está exonerada de tributos por haberse tramitado con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 23 de julio de 1974. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30289 Feb.7-v mz 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "MARTI PEREZ, SUSANA. Rectificación de partida" (F. 669|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Oscar María Piñeyro y Susana Martí Pérez donde la contrayente figura como nacida el "dieciocho de febrero de mil novecientos veintitrés" debe decir "dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y tres". — Montevideo. 12 de diciembre de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

19) $ 24.000 15|pub. 3430 Feb.14.-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA ANGELICA FERNANDEZ de MARIZCURRENA, en la que se omitió la fecha del día de la inscripción de la defunción, debiendo decir en el espacio dejado en blanco: "veintiséis". — Montevideo, febrero 13 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 21.500 15|pub. 3518 Feb.17-v.mar.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA LAURA ALDAZ, en el sentido que donde el padre de la inscripta figura como de nacionalidad "oriental" debe decir "español" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

19) $ 24.000 15|pub. 27824 Feb.3.-v.feb.25.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos GEDEON RAVA, MAXIMO. "Rectificación de partida" (Ficha 319|V|1974) se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de matrmonio de Máximo Gedeón Rava en el sentido que donde dice "Mákimo Gil Gedeon Rava" debe decir "Máximo Gedeón Rava". — Pando, 13 de noviembre de 1974 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

19) $ 18.000 1q|pub. 3125 Feb.13-v.mz.5.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "EDISON DIAZ y MABEL ACUÑA. Rectificación de partida" (Ficha N.o 17|1975), se hace saber que ante este Juzgado se han presentao los comparecientes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Fátima Lourdes Luján Díaz Acuña, en el sentido de que donde dice hija de padres desconocidos debe decir hija legítima de "Edison Díaz y Mabel Acuña", por ser todo ello como corresponde.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo 19 de febrero de 1975. — Hedis Rodríguez Mosteyro,, Actuaria.

19) $ 52.500 15|pub. 4187 Feb.25-v.mz.17.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: Guillermo, Isabel Margarita, Fredit, Francisco, Vicente, María Dorotea, Estanislada Teodora y Pedro Mederos Mesa, en cuanto que el nombre del padre de los inscriptos figura como: "Pedro" debe decir: "Tomás"; y en la partida de matrimonio de Tomás Mederos con Teodora Mesa, donde el contrayente figura como: "Pedro", debe decir: "Tomás", por ser lo verdadero — Colonia, diciembre 11 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

19) $ 30.000 15|pub. 3906 Feb.21-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTOS ANTONIO ELOLA de la siguiente manera: Donde el apellido del inscripto, de su madre y de su abuelo materno, figura como "Lola" debe decir "Elola" por ser el verdadero. — Colonia, diciembre 13 de 1974. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) $ 18.000 15|pub. 3846 Feb.13-v.mz.5.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados ABEL RODRIGUEZ y GLADYS RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, "Rectificación de partidas" (C|701|74) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de los comparecientes y de nacimiento de su hija Nilda Gladys Rodríguez, en el sentido de que donde dice "Pérez Rodríguez" debe decir "Rodríguez Pérez"; donde dice "Pérez Nilda Gladys" debe decir "Rodríguez Nilda Gladys" y donde dice "Gladys R. Pérez" debe decir "Gladys Rodríguez Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, diciembre 13 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

19) $ 36.000 15|pub. 3752 Feb.20-v.mz.12.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ETANISLADO BEZON MIRABALLES. (Fs. 345|74), en el sentido de que donde figura como del sexo: "femenino" y "Etanislada", debe decir: "masculino" y "Etanislado" por ser lo que corresponde. — Minas, 10 de diciembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.

19) $ 30.000 15|pub. 2729 Feb.6-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NIEVES GARCIA (Fa. B|397|974) en el sentido de que donde dice "masculino" debe decir "femenino" por ser lo que corresponde. — Minas, 26 de noviembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.

19) $ 21.000 15|pub. 3566 Feb.18-v.mz.10.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WHEYLER MARINO OLIVERA MACHADO (Ficha B N.o 226|74) en el siguiente sentido: Donde dice "Al margen N.o 915, Olivera Wherley" debe decir "Al margen 915, Olivera, Wheyler Marino" y donde dice "Se le ha puesto el nombre de Wherley" debe decir "Se le ha puesto el nombre de Wheyler Marino". — Rivera, 8 de agosto de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

19) $ 30.000 15|pub. 3710 Feb.20-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE LUIS GUILLERMO PERDOMO (Ficha B|188|1970) en el siguiente sentido: Donde el apellido paterno de la madre del inscripto figura como "Romanoli" debe decir "Romagnoli". — Rivera, 11 de agosto de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.

19) $ 18.000 15|pub. 3712 Feb.20-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de: A) ESCANDAR; B) NORMA y C) ANTOUAN EL TERS IBRAHIM, en el siguiente sentido:

A) Donde dice "Tors Nedr Escandar" debe decir "El Ters Ibrahim Escandar"; donde dice "Fouad Tors" debe decir "Fouad El Ters"; donde dice "Nacira Nedr" debe decir "Nazira Ibrahim"; donde dice "Escandar Tors" debe decir "Escandar El Ters" y donde dice "Elíes Nedr" debe decir "Elías Ibrahim".

B) Donde dice "Tors Nedr Norma" debe decir "El Ters Ibrahim Norma"; donde dice "Fouad Tors" debe decir "Fouad El Ters"; donde dice "Nacira Nedr" debe decir "Nazira Ibrahim"; donde dice "Escandar Tors" debe decir "Escandar El Ters" y donde dice "Elíes Nedr" debe decir "Elías Ibrahim".

C) Donde dice "Ters Nedr Antouan" debe decir "El Ters Ibrahim Antouan"; donde dice "Feuad Ters" debe decir "Fouad El Ters"; donde dice "Nacira Nedr" debe decir "Nazira Ibrahim"; donde dice "Escandar Ters" debe decir "Escandar El Ters" y donde dice "Elíes Nedr" debe decir "Elías Ibrahim". — Rivera, 9 de diciembre de 1974. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

19) $ 60.000 15|pub. 3715 Feb.20-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del departamento, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE FERNANDEZ y EIBAR MATTA (B|315|1974) en el siguiente sentido: Donde el nombre de la contrayente figura como "Cila" debe decir "Eibar". — Rivera, octubre 16 de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) $ 18.000 15|pub. 3713 Feb.20-v.mz.12.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DEA INES FOSSATI (Ficha 1316|74) en el sentido de establecer que donde figura el apellido paterno como "Fossatti" debe decir "Fossati" por ser lo que corresponde. — Rocha, diciembre 26 de 1974. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $ 18.000 15|pub. 4177 Feb.25-v.mz.17.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: PADILLA, MARCULINA INES. "Rectificación de partida", se hace saber que compareció la nombrada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Padilla Marcelina Inez", debe decir "Marculina Inés" y donde dice: "doña Marcelina Inez Padilla", debe decir: "Marcelina Inés Padilla" por ser lo verdadero. La interesada está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, agosto 30 de 1974. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30433 Feb.21-v.mar 13.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó GUADALUPE GUTIERREZ, a los efectos de rectificar su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "femenino", debe decir: "masculino"; donde dice: "hija natural", debe decir: "hijo natural" y donde dice: "nieta", debe decir: "nieto".

Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 6 de febrero de 1975. — Abraham Mantaras. — Rocío Cuadrado de Rado, — Alfredo Irigoyen, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30407 Feb.21-v mz.13.

20–Remates

MONTEVIDEO

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, en autos: "Casimiro Malesewsky contra ORDELIN S. A. Juicio ejecutivo", (1168|73), el 6 de marzo próximo, a las 17 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 8:000.000, 1 tractor Scania Vabis, matrícula 124.764.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de febrero de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
20) $ 35.000 10|pub. 3887 Feb.21-v.mar.6.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "José W. Alliot contra CIMETAL S. A. Medidas preparatorias" (L.o 61, F.o 321), el 6 de marzo próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, una máquina a polea, 1669 cierres metálicos varias medidas.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de febrero de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
20) $ 28.000 10|pub. 3894 Feb.21-v.mar.6.

MAURICIO de SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Adolfo Velázquez Díaz y otro contra JOSE PEDRO CIBILS PUIG y otra. Ejecución de hipoteca" (C 8|73), se hace saber que el próximo 17 de marzo a las 15.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Mauricio de Salterain, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:
Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras, ubicadas en la Decimoctava Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronadas con el N.o 29.528, señaladas con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de 15 de mayo de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 del mismo mes y año, están compuestas en conjunto por ser linderas de una superficie de 831 metros 4687 centímetros 95 milímetros con 28 metros 63 centímetros de frente al Suroeste a la Avda Brasil, puertas N.os 2653 y 2655, 26 metros 43 centímetros al Oeste, con frente a la calle Baltasar Vargas, por ser esquina; 25 metros 40 centímetros al Norte lindando con propiedad de Eduardo Routin, hoy parte del padrón N.o 29527; y, 39 metros 3 centímetros al Este, confinando con propiedad de María Socorro Aguiar de Sánchez, hoy padrón N.o 29529.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, así como lo que se adeudare por cordón, colector, medianería y otras mejoras, así como la comisión del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que en caso de ser los adquirentes los ejecutantes se les exonera de la obligación de depositar seña; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 6).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 13 de 1974. — Esc. Juan E. Morasso Valle. Actuario Adjunto.
20) $ 136.500 15|pub. 3655 Feb.19-v.mar.11.

VICENTE ADAMI OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: 'Alonso Mora, Roberto contra DRAGICHEVICH BENCHICH y otro. Juicio ejecutivo", (Ficha 892|72), se hace saber que el próximo 12 de marzo de 1975, a las 16 horas en 25 de Mayo 582, se procederá por el martillero Vicente Adami Olivera, a la venta en remate público sobre la base de 2|3 partes de su tasación practicada en autos, los siguientes bienes:
Una máquina de calcular Burroughs número A. 327.913; Una máquina de calcular Bussaks N.o 7 128.8793.
A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de febrero de 1975.
20) $ 35.000 10|pub. 3684 Feb.19-v.mar.4.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Elra, Manuel contra CHARQUERO, OLGA BLANCA", disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal (E. 122|1973), se hace saber: que el 10 de abril próximo a las 15 horas en la Asociación de Rematadores calle Zabala 1328, el martillero Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá al Remate en Pública Subasta, al Mejor Postor con Base de pesos 742.000.00 del Solar Padrón N.o 400.725, Décima Sección señalado N.o 6, Manzana C en plano inscripto en Catastro N.o 45.460, teniendo metros cuadrados 488,50 y 14,91 frente Avenida Central 2, distando punto medio, metros 71,57 de la esquina con calle Bolonia.
Se hace constar: 1.o) El mejor postor consignará en el acto, en efectivo el 10 o|o de su oferta, y Comisión del Rematador;
2.o) Títulos Antecedentes de Manifiesto en Oficina Actuaria (Valparaíso 1225).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
20) $ 84.000 15|pub. 4180 Feb.25-v.mz.17.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Mauricio Gertner contra CARLOS MARTIRENE ZEBALLOS. Juicio ejecutivo", (963|69), el 6 de marzo próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Brun sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de $ 573.332, 1 máquina sumar eléctrica Olivetti 6122825, 1 máquina escribir sin marca y sin número, escritorio metal y demás bienes inventariados en autos.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de febrero de 1975. — Arturo Héctor Otero Actuario Adjunto.
20) $ 35.000 10|pub. 3884 Feb.21-v.mar.6.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "La Moderna S. A. contra PEDRO M. FILCO. Medidas preparatorias", (C. 227|71), el 6 de marzo próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 100.000, 1 televisor Sylvania 85|99476|5.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de febrero de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
20) $ 28.000 10|pub. 3893 Feb.21-v.mar.6.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Stawsky Millington contra CARLOS BAÑALES. Juicio ejecutivo", (1843|71), el 6 de marzo próximo a las 17 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de $ 800.000, un camión Ford Thames, matrícula número 118.099.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de febrero de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
20) $ 35.000 10|pub. 3888 Feb.21-v.mar.6.

OSVALDO ESPALZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Francisco Amilcar D'Angelo dictada en autos "Banco Aldave y Martínez contra ANTONIO ROMEO FRIONI LUCAS. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 131|71), se hace saber que el día 28 de febrero de 1975 a las 15 horas en la Asociación de Rematadores se procederá por el martillero señor Osvaldo Espalza, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de la tasación o sea $ 1:501.333, un inmueble ubicado en la 5.a Sección Judicial de Salto empadronado con el N.o 3436, lote 7 del plano del Agrimensor Emilio Jiménez de Aréchaga y que consta de un área de 256 Hás. 6220 metros 78 decímetros.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada la misma. Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán de cargo del adquirente. Que los títulos se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno agregados a los autos "Banco de Crédito contra Antonio R. Frioni" (Ficha C. 182|70). Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 1er. Piso, haciéndose constar que se trata de un juicio ejecutivo. — Montevideo, octubre 16 de 1974. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
20) $ 202.800 30|pub. 24736 Nov.28.-v.dic.31. Feb.3.-v feb.28

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: Franco Cassarino, Lorenzo Fernando y otros contra ANGEL EMIR NAVARRO ELENA y otra. Ejecución de hipoteca", (733|1969), se hace saber que el próximo 28 de febrero de 1975, a las 15 horas en la Asociación de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien:
Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en "Cañada Grande", Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 6.451 (antes en mayor área con los N.os 6451 y 10898) que según plano del agrimensor Juan Carlos Petuffo, de diciembre de 1967, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el N.o 2744 el 13 de los mismos mes y año, se compone de una superficie de 22 hectáreas, 2.031 metros 90 decímetros que se deslindan así: 156 metros 40 centímetros de frente a camino Vecinal de 17 metros de ancho, vía del ferrocarril por medio al Noroeste; al Noreste, tres rectas que miden respectivamente 174 metros 50 centímetros; 50 metros 40 centímetros y 583 metros 98 centímetros, lindando las dos primeras con el padrón 6453 y la última con los padrones 12600 y 12601; 436 metros 38 decímetros al Sureste, confinando con la fracción 2 del mismo plano y 697 metros al Suroeste limitando con el padrón 6456.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, lo que pudiere adeudarse por pavimento y demás cargas análogas, así como la comisión del martillero, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. (25 de Mayo 523, piso 4).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
20) $ 115.600 17|pub. 2408 Feb.4-v.feb.28

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: ELISEO VIZOSO RIVAS y GARCIA, MARIO A. "Sucesiones", (L.o 61, F.o 208), el 6 de marzo de 1975, a las 17 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un automóvil Ford modelo 1946, padrón Nº 99.124, matrícula número 201.548 y un motor Perkins diesel N.o 2097409.
Se previene: e mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta. — Montevideo, 19 de febrero de 1975.
20) $ 35.000 10|pub. 3886 Feb.21-v.mar.6.

JULIO CESAR OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos Miguel A. Sansberro c| MARCOPELL S.A. (Ficha 623|70) "Juicio ejecutivo" se hace saber que el próximo 6 de marzo a las 10 horas en la ciudad de Carmelo (en casa de remates "Pages Mañay") se procederá por el martillero Julio César Olmedo a la venta en remate público sobre la base de $ 1.233.333 2|3 partes de su tasación, de un automóvil Fiat 1500 año 1964, con deterioros por siniestro.
Se previene: Que el remate es al contado y serán de cargo del comprador la comisión del rematador e impuestos, y demás gastos que origine la documentación del vehículo.
A los efectos legales se hace esta publicación.
20) $ 42.000 10|pub. 3832 Feb.20-v.mz.5.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Julio Soffer

contra ELBIO G. FERNANDEZ ALFONSO. Juicio ejecutivo", (1255|72), el 6 de marzo próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 sierra carnicera, 1 balanza Berkel de colgar N° 51 201, 1 balanza aérea para 500 quilogramos.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de febrero de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

20) $ 35.000 10|pub. 3831 Feb.21-v.mar.6.

CANELONES

VICTOR MANUEL TARAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: "Robustiana Martínez de Bruzzone contra JUAN F. PIACENTINI. Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil N.o 319, Año 1971), se hace saber que el día 18 de marzo de 1975, a las 15 horas, el rematador Víctor Manuel Taramasco, procederá a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, calle Garibaldi 546, esta ciudad, conjuntamente con el señor Alguacil y Actuario de: un terreno con las mejoras que contiene ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 2.756, señalado con el N.o 241 de la manzana P, en plano del Agr. Demetrio Cima, compuesto de una superficie de 341 metros 23 decímetros con frente al O. a calle Mazzini en 25 metros 50; 8 metros 50 al N., con la base de las 2|3 partes de la tasación (tasación $ 916.500).

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta. b) Que la comisión del rematador y demás impuestos serán de cargo del comprador, y c) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras, febrero 7 de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.

20) $ 105.000 15|pub. 3831 Feb.20-v.mz.12.

VICTOR MANUEL TARAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "José Pedro Varela y otros contra BERNABE ROBERTO LOPEZ y otro. Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil número 152. Año 1973), se hace saber que el día 12 de marzo de 1975, a las 15 y 30 horas el rematador Víctor Manuel Taramasco procederá a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, calle Garibaldi N.o 546, de esta ciudad, conjuntamente con el señor Alguacil y Actuario, con la base de las 2|3 partes de su tasación (tasado en $ 5:086.900) de un solar de terreno y las mejoras que con contiene, ubicado en la 4.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 3.644, compuesto de una superficie de 471 metros 78 decímetros señalado con el número 12 de la manzana letra A en el plano del Agrimensor Juan C. Barrutti, inscripto en Avalúos con el N.o 99 al 27 de abril de 1937.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 por ciento de su oferta. b) Que la escritura deberá otorgarse en un plazo máximo de 30 días a contar del decreto que aprueba la diligencia del remate; c) Que la comisión del rematador y demás impuestos serán de cargo del comprador d) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Las Piedras febrero 5 de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut, Actuario Adjunto.

20) $ 155.500 15|pub. 3830 Feb 20-v.mz.12.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en autos: Raúl Urrutia c| RAMONA HILARIA PEREYRA de NUÑEZ. "Medidas preparatorias" (Ficha C N.o 803 año 1970) se hace saber que el día 13 de marzo de 1975 a las 14 y 30 horas el rematador Alfredo Martínez Oliva, procederá a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, calle Garibaldi 546 de esta ciudad, conjuntamente con el señor Alguacil y Actuario con la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación $ [illegible].750) de un inmueble empadronado con el N.o 11.356 ubicado en la 4.a Sección [illegible] de Canelones. Las Piedras.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 por ciento de su oferta; b) Que la comisión del rematador y demás impuestos serán de cargo del comprador: c) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras, febrero 6 de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.

20) $ 48.000 15|pub. 3590 Feb.18-v mz.10.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictado en autos caratulados Rivero, Nicolás A. c|. JOSE LUIS MATIAUDE y OTRO. "Medidas preparatorias" (F. C. N.o 386 año 1974), se hace saber que el día 13 de marzo próximo a las 15 y 30 horas el rematador Alfredo Martínez Oliva procederá a la venta en remate público en las puertas de este Juzgado calle Garibaldi 546 de esta ciudad conjuntamente con el señor Alguacil y Actuario con la base de las 2|3 partes de su tasación (tasación: $ 1:261.000) y al mejor postor de: 1 inmueble empadronado con el N.o 4897 sito en la 17.a sección judicial de Canelones, zona suburbana de la ciudad de Progreso.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 c|o de su oferta, en el acto; b) Que la comisión del rematador y demás impuestos serán de cargo del comprador; c) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central) a disposición de los interesados. — Las Piedras, febrero 5 de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.

20) $ 54.000 15|pub. 3591 Feb.18-v.mz.10.

COLONIA

ROMEO THOVE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: Pérez Albero, contra GOMEZ CIRILO "Juicio ejecutivo". (Ficha 296|974) se hace saber que el día 7 de marzo de 1975 a la hora 17 el rematador Romeo Thove, Mat. 374 procederá a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación en el lugar donde se encuentran depositados (Salón de Remates Thove, Zorrilla de San Martín 738 en la ciudad de Colonia los siguientes bienes inventariados en autos: A) 1 motor trifásico eléctrico en marcha con la base de $ 80.000; B) 1 motor eléctrico trifásico grande con implementos máquina hormigonera, en marcha y con la base de $ 100.000.

Se hace constar que la venta es al contado la entrega inmediata, debiendo además el comprador abonar la comisión del rematador y valor agregado. — Colonia, febrero 1 de 1975.

20) $ 32.000 10|pub. 3315 Feb.13-v.feb.26.

FLORES

JOSE PEDRO SALLUA PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos: MIGUEL ANGEL ILUNDAIN IRAZABAL. "Incapacidad" (Libro 17, N.o 640, F.o 629) se hace saber que el día 14 de marzo próximo a las 16 y 30 horas en las puertas de este Juzgado Dr. Herrera 691 el martillero José Pedro Sallúa Pereira en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta judicial con la base de pesos 6:000.000 del siguiente inmueble: Una fracción de campos y mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, empadronada en mayor área con los Nos. 988 y 1999 señalado con el número 1 en el plano del Agrimensor Luis A. Ibiñete de febrero de 1971 con una superficie de 14 hectáreas, 7462 metros, 63 decímetros.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escrituración, certificados, impuesto que por ley corresponda y comisión del señor rematador; II) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Trinidad, 13 de febrero de 1975. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

20) $ 84.000 15|pub 3600 Feb.18-v.mz.10.

SAN JOSE

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos Cabrera, Carlos María c| PERAZA MARTIN, LUIS ALBERTO. "Juicio ejecutivo" (Ficha A N.o 581|1974) se hace saber que el día 13 de marzo de 1974 a la hora 15 en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 643, el martillero público Pascual M. Callero, rematará al mejor postor con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 833.334 un camión marca Bedford modelo 1951, motor N.o 166248, empadronado en San José con el N.o 32010, matrícula M-31939. — San José, febrero 6 de 1975. — Isabel C. Pedret, Actuaria.

20) $ 24.000 10|pub. 3936 Feb.24-v.mz.7.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: Lablanc, Ruben Lorenzo c| CORTALEZZI, NELSON D. y OTRO. "Indemnización por accidente de trabajo". (Pieza mandada formar sobre ejecución de sentencia). (Ficha A N.o 952|1973) se hace saber que el día 11 de marzo de 1975 a las 15 horas en el lugar de depósito, calle Roosevelt s|n, entre Larrañaga y Vidal de esta ciudad el martillero Eduardo C. Peduzzi asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones los siguientes objetos:

1 balanza Berkel de 20 K., tazación $ 150.000 1 mostrador ganchero con tapa monolítico, tasación $ 60.000; 1 sierra eléctrica marca Siam con motor, tasación $ 400.000; 1 máquina eléctrica de picar carne J.P.F. 20 Amp. 220, tasación $ 150.000; 1 máquina para embutidos, tasación $ 50.000; 1 balanza tipo romana chica, tasación $ 8.000; 1 mesa de tabla con 3 caballetes, tasación $ 20.000; 3 sierras de carnicero, tasación $ 27.000; 3 cuchillos tasación $ 4.000; 1 chaira, tasación $ 1.000; 1 silla rústica tasación $ 1.000; 1 radio "G.E." tasación $ 18.000; 1 tabla de picar carne tasación $ 200, 1 heladera Kraft 1mesa desarmada de 2 puertas, tasación pesos 200.000.

Se previene que el mejor postor deberá consignar al contado el importe de su oferta si le serie aceptada la misma. — San José, diciembre 16 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

20) $ 52.000 10|pub 3172 Feb.13-v.feb.26.

TACUAREMBO

OLAVO AMARO MACEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ESCOBAR DE DA CUNHA, MARINA. "Solicita venta en remate público", se hace saber que el día 20 de marzo de 1975 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Olavo Amaro Macedo, matrícula N.o 1055, bolilla 234, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, del siguiente inmueble:

Fracción de terreno y construcciones, en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 6181 (antes 1614 en mayor área), con una superficie de 513 metros, con frente a calle Jaime Ross, entre Gral. Flores y Treinta y Tres. Tasación $ 280.000.00, 2|3 partes pesos 186.666

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 % de la misma; 2) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3) Que el título del inmueble a rematarse se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Quedando habilitada la feria mayor, a los efectos de las publicaciones. — Tacuarembó, 22 de enero de 1975. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

10) $ 72.000 15|pub 3688 Feb.19-v.mz.11.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Jorge Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Intendencia Municipal de Tacuarembó contra FLORENCIO ORTEGA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 21 de marzo de 1975, a las 13 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Durdos, matrícula N.o 1151, bolilla N.o 196, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación del inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, 18 de Julio esquina Dr. Catalina, padrón N.o 39, y compuesto de una superficie total de 1.293 metros dividido en cuatro fracciones, a saber:

N.o 1, con una superficie de 267 metros 1804 centímetros, tasado en $ 317.700, 2|3 partes pesos 211.800; N.o 2, con una superficie de 258 metros 5250 centímetros, tasado en $ 224.460, 2|3 partes $ 149.640; N.o 3, con una superficie de 318 metros, 6214 centímetros, tasada en pesos 276.660, 2|3 partes $ 184.440; y, N.o 4, con una superficie de 417 metros 6692 centímetros, tasada en $ 878.680, 2|3 partes $ 586.786.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 % de la misma; 2) Que los gastos, y honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, enero 22 de 1975. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.

20) $ 90.000 15|pub. 3677 Feb.19-v.mar.11.

21-Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY. "Segunda copia", (Ficha E 2823|74), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de las siguientes escrituras:

a) De adjudicación por la que en escritura que en Montevideo el 17 de abril de 1884 autorizó el Actuario del Juzgado de Comercio de Segundo Turno, el señor Juez en representación de Alejandro Maderna y Alejandro Maderna y Cía. le adjudicó a don Pedro Risso (entre otros) los siguientes bienes:

Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen ubicadas en Maroñas, Jurisdicción de la Villa de la Unión, siendo la primera el lote Nº 22 compuesto del cuarto número 2 de la manzana 23 del plano del agrimensor Demetrio Isola de 19 de octubre del 75 con 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Brancer por igual extensión al Sur por donde linda con el cuarto número 4; por el Este con el uno y por el Oeste con la calle de los Tranways y el solar Nº 6 de la manzana 55 con 9 metros 94 centímetros de frente al Sur a la calle Cerrito por 52 metros de fondo al Norte por donde linda con el Dr. José Pedro Ramírez, por el Este con el solar Nº 5 y por el Oeste con el 7 y la otra fracción la forma el lote 84 compuesto del cuarto N.o 4 de la manzana 46 con 42 metros 95 centímetros de frente al Sur a la calle Rincón por igual extensión de fondo al Norte por donde linda con la fracción Nº 2, por el Este con la 3 y por el Oeste con la calle de la Sociedad Hípica y el solar N.o 4 de la manzana 58 con 44 metros 31 centímetros, de frente al Oeste a la calle Victoria por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur por donde linda con el solar Nº 2, por el Este con el número 3 y por el Oeste con el 5; y

b) De hipoteca que autorizara el escribano José Durán y Vidal el 4 de junio de 1924 por la cual el Banco de la República Oriental del Uruguay dio un préstamo a favor de Pedro Risso en nombre propio, (como administrador de la Cía. Pedro Risso e Hijo, de esta plaza y en representación de sus hijos Esteban, Eduardo, Ricardo, Luis y Alfredo O. Risso, hipotecando éstos en garantía de las obligaciones contraídas los siguientes bienes:

Propiedad empadronada con el Nº 4601 que consiste en dos fracciones contiguas de terreno con edificio, galpones y demás mejoras que contiene situadas en la Ciudad Vieja compuesta la primera de una superficie de 1385 metros 74 decímetros con 18 metros 33 centímetros de frente al Sur sobre la calle 25 de Agosto, la que está designada con el Nº 655 y 50 metros 10 centímetros también de frente al Oeste sobre la prolongación de la calle Cerro (hoy Bartolomé Mitre) y la segunda con un área de 317 metros 64 decímetros con frente al Sur a la calle 25 de Agosto; b) Propiedad empadronada con el Nº 3625 constituída por un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 108 de la Ciudad Vieja con 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Buenos Aires por donde la puerta del edificio se señala con el número 232; c) 24|32 avas partes de la finca empadronada con el N.o 3624 de la Ciudad Vieja con 10 metros 71 centímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires por donde la puerta del edificio se señalaba con el N.o 55, actualmente con el N.o 236; d) 24|32 avas partes de tres solares situados en Maroñas, Jurisdicción de la Villa de la Unión, en este Departamento empadronado con los números 75740, 75336 y 75712, compuesto el primero que es el cuarto N.o 2 de la manzana 23 según plano de 19 de octubre de 1875 del agrimensor Demetrio Isola, de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Bramdzen el segundo o sea el N.o 6 de la manzana número 55 se compone de 9 metros. 94 centímetros de frente al Sur a la calle Cerrito el tercero es el número 4 de la manzana 56 tiene 14 metros 31 centímetros de frente al Norte a la calle Victoria; e) 24|32 avas partes del Vapor "A. F. Fraga" cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes: 52 metros 65 centímetros de eslora; 8 metros 80 centímetros de manga y 2 metros de puntal con un Registro neto de 248 toneladas y f) 24|32 avas partes del Patache Nacional "Carmen" que mide 24 metros 48 centímetros de eslora, 7 metros 94 centímetros de manga y 2 metros 79 centímetros de puntal.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 14 de 1975. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.

21) $ 315.000 10|pub. 3873 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "MATILDE CAROLINA GARCIA AROCENA. Segunda Copia" (Ficha E. 2.711|1974), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando se ordene la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa que el 11 de octubre de 1947 autorizara el escribano Mario L. Durán Rubio por la cual Andrés Supervielle y otros vendió a Matilde Carolina García Arocena, soltera, la octava parte indivisa que a los primeros correspondía en la propiedad y posesión del terreno con el edificio en él construído y demás accesiones dominiales, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, manzana 13, empadronado con el N.o 6.006 con un área de 345 metros 8.656 centímetros con 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Andes entre la Avenida 18 de Julio y San José.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión para que se presenten en plazo bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

21) $ 77.000 10|pub. 4113 Feb.25-v.mz.10.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos: LA ESTRELLA S. A., se presentó el Dr. Juan Andrés Rimolli, en representación de "La Estrella S. A.", solicitando una segunda copia de la escritura que el día 7 de enero de 1964 autorizó el escribano Maximiliano Montañez en Punta del Este, por la cual "La Estrella S. A.", adquirió por compra venta y tradición de "Vanguardia S. A.", el siguiente inmueble:

Departamento y terraza N.o 1203 A, perteneciente al tercer block del edificio Vanguardia ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado (Punta del Este), padrón individual N.o 663|1206 y cuyo deslinde es el siguiente: ubicación: piso doce. Cota vertical: más 39 mts. 92 cmts. superficie conjunta 52 metros 89 decímetros linda; al Norte, con departamento y terraza 1202 A, y ducto M. doce; al Este, con pasaje A, doce; y ductos N, doce y N. doce; al Sur con más área del padrón 663; y al Oeste con espacio libre frontal. El terreno donde se levantan los blocks tercero y cuarto del edificio "Vanguardia" está ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, (Punta del Este) empadronado con el N.o 663 en mayor área e integrado por los solares 3 y 4 del plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez de agosto de 1956, inscripto en Catastro de Maldonado el 4 de octubre del mismo año con el N.o 1069, según el cual tiene una superficie de 4939 metros con 5750 centímetros que se deslindan así: 49 metros 15 centímetros de frente al Oeste sobre carretera Costanera Las Delicias (Punta del Este); 100 metros 50 centímetros al Norte lindando con padrones N.os 664 a 670 inclusive; 49 metros 15 centímetros al Este con frente a calle pública de 10 metros de ancho, adyacente a la vía del ferrocarril del Estado, y 100 metros 50 centímetros al Sur, lindando con más área del padrón 663

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Maldonado, 12 de febrero de 1975. — A. Roberto Borges Actuario.

21) $ 60.000 10|pub. 3683 Feb.19-v.mar.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado dictada en autos: CAL DE AGORRODY, ROGELIA y OTROS. "Segunda copia" (Ficha 2316|74) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Rogelia Cal de Agorrody, Edison Fernando Agorrody Cal y Elizabeth Inés Agorrody Cal solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Alejo Fernández Chavez el 22 de diciembre de 1939 entre Fernando Agorrody y Gregorio Nacianceno Pallas, referente al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana catastral 23 del Balneario "La Barra" 6.a sección judicial del Depto. de Maldonado, padrón 1265 de una superficie de 245 metros cuadrados 51 dm. y se deslinda así: al Norte Leoncio Barrios, al Sur: Camino Carretero al Este Humberto Dodero y al Oeste: solar 4.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a cuantos se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Maldonado, 13 de noviembre de 1974. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.

21) $ 40.000 10|pub. 3621 Feb.18-v.mz.3.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "GAUDIN MARTINEZ, ELEAZAR JACOB" (A|186|1974), se hace saber que ha sido solicitada por Eleazar Jacob Gaudín Martínez la expedición de segundas copias de la escritura que el 27 de julio de 1961 autorizó en esta ciudad el Escribano Delmar Gonzálvez Brum donde las señoras Luisa Enriqueta Deandreis de Rovelli y Nélida Luisa Rovelli de Castagno cedieron al compareciente todos los derechos gananciales, hereditarios, o que por cualquier otro título les corresponda, respectivamente, como esposa y nieta en representación de su padre prefallecido don Pedro Enrique Rovelli, en la sucesión de don Demetrio Rovelli o Demetrio Victorio Carlos Rovelli, fallecido el de marzo de 1960 en la primera sección judicial de Salto, y cuya sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento, "... la toma de razón" Rovelli Demetrio o Demetrio Victorio Carlos. Sucesión Libro 20, Folio 220"

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos lo que tuvieren interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 30 de setiembre de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

21) $ 70.000 10|pub. 4194 Feb.25-v.mz.10.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FERNANDO RODRIGUEZ CARSIN (F. 805|73), solicita la expedición de segunda copia de la hijuela expedida para Silvino Santos Rodríguez Da Silva de la escritura de partición autorizada por el Esc. Nicanor Dos Santos en el año 1923 en la ciudad de Melo por la que se le adjudicó el padrón N.o 1100 de la 4.a sección de este departamento, que tiene una superficie de 55 Hás. y 5114 metros cuadrados y linda al norte con Juana Guillermina Silvera: al este con

Garibaldi Rodríguez; por el sur con Urbano Bentancur y por el oeste con Lorenzo Martín y Amelia Rodríguez de Silva.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés a oponerse en la presente gestión bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 15 de abril de 1974. — Esc. Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria.
21) $ 36.000 10|pub. 3571 Feb.18-v.mz.3.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

IMPRESORA DE CINTAS LIMITADA
Contrato: 2 de enero de 1975.
Inscripción Registro Comercio: N.o 12. F.o 47 del Libro 1 de Contratos.
Socios: MOISES MAZIN y ABRAHAM LISTOKIN.
Objeto: Comercio de importación y exportación, venta al por mayor y menor, manufacturación, industrialización, reembarque, reexportación, tránsito y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros y en especial la impresión de cintas papelería y afines, así como representaciones y comisiones en general.
Capital: $ 15:000.000 por partes iguales integrándose el 50 o|o.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Los dos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo. actual Gral. Flores 2913 bis.
22) $ 85.000 10|pub. 3616 Feb.18-v.mz.3.

EL AGUILA LIMITADA
Cesión de cuota social.
Contrato: 21 diciembre de 1974.
Cedente: Elena Helder Scanavino.
Cesionarios: Isaac Levi y David Levy.
Registro Público de Comercio N.o 39, F.o 199, L.o N.o 1.
22) $ 34.000 10|pub. 3572 Feb.18-v.mz.3.

PEDRO DE MELO E HIJOS S. R. L.
Constitución: Por documento privado suscrito el 9 de enero de 1974 y cuyas firmas certificó el escribano doctor Emilio Vidal Trías
Socios: PEDRO FRANCISCO DE MELO MARTINEZ, SELVA ELENA DE MELO GAU y PEDRO FRANCISCO DE MELO GAU.
Capital: $ 1.000.000 aportados por: Pedro F. De Melo Martínez $ 500.000; Selva Elena De Melo. $ 250.000 y Pedro Francisco De Melo Gau: $ 250.000.
Denominación: "Pedro De Melo e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Administración y uso de la denominación social: Pedro Francisco de Melo Martínez
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente por períodos de un año.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Realización de obras de Ingeniería Civil.
Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 68, F.o 218 del libro número 1 de Contratos.
22) $ 70.000 10|pub. 3038 Feb.12-v.feb.25.

Contrato del 23 de octubre de 1974, inscripto en el Registro de Comercio Canelones, el 12 de noviembre de 1974, N.o 121, F.o 415-418.
Socios: JULIO OLIVAR CABRERA y DOMINGO ENRIQUE ROVASSIO CHABAT.
Capital: $ 300.000, 50 o|o cada uno.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
Objeto: Distribución de bebidas y productos alimenticios.
Domicilio: Las Piedras.
22) $ 30.000 10|pub. 3249 Feb.13-v.feb.26

LABRADOR LIMITADA
Contrato privado del 15 de diciembre de 1974 inscripto en Registro de Comercio con el N.o 16 F.o 64 del L.o 1 de Contratos el 8 de enero de 1975.
Socios: HILDA LABRADOR de CRESPO, JOSEFA, DORA y MATUTINA LABRADOR BALCARCEL.
Capital: $ 10:000.000.
Aportes: Hilda Labrador de Crespo el 64 o|o y las demás socias el 12 o|o cada una.
Administración Hilda Labrador de Crespo.
Administrador suplente: Ignacio Crespo.
Objeto: Toda clase de operaciones comerciales. Fabricar e industrializar ropas de vestir, calzados, bazar, y ventas de los mismos. Boutique. Importar, exportar mercaderías y productos en general.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente hasta 20 años, por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país.
22) $ 60.000 10|pub. 3115 Feb.13-v.feb.26.

LAS TORTUGUITAS S.R.L.
Contrato 18 de diciembre de 1974; inscripto N.o 148, F.o 562, L.o 2 de Contratos.
Socios: MARTA ELENA y SUSANA RAQUEL BALDIZONE ARIAS.
Capital: $ 2.000.000.
Objeto principal: Venta artículos bebés y niños.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Las socias indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 3126 Feb.13-v.feb.26.

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE FILMES S.R.L.
(D.I.D.E.F. — S.R.L.)
Contrato. 26 de diciembre de 1974.
Inscripción. N.o 10, F.o 41 libro 1.o.
Socios: María Teresa Freire Sandra Jean Ricketts.
Capital: $ 3:000.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración. Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación y distribución material cinematográfico y televisión.
22) $ 30.000 10|pub. 3114 Feb.13-v.feb.26.

EL OMBU S.R.L.
Contrato del 26 de diciembre de 1973.
Registro Público de Comercio: N.o 135, F.o 510. Libro 3.
Socios: ISMAEL BENTANCOURT y ZULMA B. de RABELESE.
Capital: $ 1.000.000.
Administración: Ismael Bentancourt.
22) $ 20.000 10|pub. 3482 Feb.14.-v.feb 27.

DISSIMOZ X SOTELO LTDA.
A partir del 1.o de enero de 1974 y ante Escribano Público se disolvió esta sociedad.
Inscripta con el N.o 3. F.os 9, al 16 vto. Año 1968.
Acreedores presentarse en Ituzaingó 1488. Escribano Martín Tolosa. Tel 4341: 1.o de febrero de 1975.
22) $ 20.000 10|pub. 3358 Feb.14.-v.feb.27.

OGARA HERMANOS LTDA.
Contrato: 27 de febrero de 1974.
Inscripción. Registro N.o 14. F.o 36 Libro 45.
Socios. HECTOR ARIEL MARIO FREDY, ELBIO LEDI, LUIS JESUS y JORGE WALTER OGARA.
Capital: $ 2:000.000 por partes iguales.
Objeto: explotación de bares, restaurantes, hoteles y despensas.
Administración: Héctor Ariel y Elbio Ladi Ogara indistintamente.
Domicilio: Paysandú.
Con fecha 10 de setiembre de 1974, se modificó la cláusula quinta del contrato estableciéndose que la administración estará a cargo de todos los socios pudiendo suscribir la documentación cualesquiera de ellos: indistintamente.
22) $ 40.000 10|pub. 3359 Feb.14.-v.feb.27.

DIQUEMAR LIMITADA
Contrato: 20 de enero de 1975.
Inscripción. Registro de Comercio el 22 de enero de 1975 con el N.o 79, folio 271 del libro 1 de Contratos.
Socios: ALBERTO J. REGUSCI VOULMINOT $ 249.000; ENRIQUE AMBROSOLI $ 249.000; CARLOS EDUARDO GARCIA AROCENA pesos 1.000 y RAFAEL BERCHESI $ 1.000.
Capital: $ 500.000.
Plazo: 20 años.
Administración: Enrique Ambrosoli
Domicilio: Montevideo. Pudiendo establecer sucursales o agencias.
Objeto: importación, exportación, representación, distribución, industrialización y comercialización de mercaderías, nacionales y|o extranjeras, construcciones y reparaciones navales, explotación pesquera y sus anexos.
22) $ 40.000 10|pub. 3462 Feb.14.-v.feb.27.

YAMSER LTDA
Constitución: 1.o de febrero de 1975.
Socios: MIRTA IRENE BORGES, MARIA MAGDALENA DOS SANTOS y OSCAR ARTURO CAGNANI CASTAGNOLI.
Objeto: tienda y taller de confecciones y afines. compra materiales para porductos que venden, importar y exportar.
Capital: $ 600.000.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo
Administración. indistinta.
22) $ 20.000 10|pub. 3455 Feb.14.-v.feb.27.

LEIRANS S.R.L.
Contrato: 23 de setiembre de 1974.
Inscripción: N.o 591 al folio 2.869 del libro 1 de Contratos.
Socios: HEBERT JORGE RODO MERA; ARIEL CONSTANTINO PEREZ VILLAR, HENRY JOAQUIN CASTILLOS TORRES y OMAR RODRIGUEZ TARIGO.
Objeto. Fabricación de letras, números e ilustraciones transferibles.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: $ 200.000.
Administración: Hebert Jorge Rodo, Ariel Constantino Pérez, Henry Castillos y Omar Rodríguez.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 3529 Feb.17-v.feb.28.

LABORATORIO SOCIEDAD QUIMICA LIMITADA
Del 10 de diciembre de 1974, Montevideo, entre JORGE ARES PONS y ABRAAM CHERTKOFF para elaboración de productos químicos.
Capital: $ 1:500.000 en partes iguales, plazo 4 años prorrogables, administrada por ambos socios, registrada con N.o 131 al F.o 498 del L.o 3.
22) $ 34.000 10|pub. 3657 Feb.19-v.mz.4.

FIGUEREDO Y CIA. LIMITADA
Contrato de 3 de julio de 1974.
Socios: ALFREDO FIGUEREDO LEOS, RAMON LUIS PEREZ TEJERA y RAMON FIGUEREDO BRIOSSO.
Objeto: Explotación del comercio de abasto de carne en el Departamento de Maldonado.
Domicilio: Calle Williman de la ciudad de Maldonado.
Plazo: Cinco años, prorrogables por períodos iguales, automáticamente.
Administración: Alfredo Figueredo.
Inscripción: Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el N.o 45, al F.o 152-154 del Tomo 13 de Contratos, el 2 de agosto de 1974.
22) $ 40.000 10|pub. 3691 Feb.19-v.mz.4.

FRANCIULLO-GRANDA LTDA
Contrato: 23 de diciembre de 1974.
Inscripción: 16 de enero de 1975, N.o 58, F.o 197, L.o N.o 1.
Socios: FERES RAAD, ANGEL ANTONIO GRANDA, FLORENTINO JUAN FRANCIULLO.
Objeto: Intermediación general. Toda actividad comercial e industrial y administración de propiedades en general.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Canelones 1311, Montevideo.
Capital: $ 210.000.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) $ 51.000 10|pub. 3654 Feb.19-v.mz.4.

PRAFE LIMITADA
Fecha: 8 noviembre 1974.
Socios: MARIA DEL CARMEN PASSADORE, ENRIQUE FERRANDO, DELFINO ARMAGNO y WALTER Ma. FREDA.
Domicilio: Rivera.
Objeto: Venta y fabricación artículos de cuero.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: $ 10.000.000.
Administración: Todos los socios firma conjunta de dos cualesquiera.
Inscripción N.o 20, F.o 56 el 20 de noviembre de 1974.
María del Carmen Passadore cedió 20 cuotas de capital social equivalentes a 2 millones de pesos del mismo a Teresa Beatriz Passadore. Inscripción N.o 21 F.o 60.
22) $ 40.000 10|pub. 3714 Feb.20-v.mz.5.

MAGER LTDA.
Socios: YOLANDA PEDEMONTE de GUGGERI y JOSE LUIS GUGGERI.
Objeto: Compra venta de artículos de farmacia, droguería, almacén.
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 500.000.
Administración: Yolanda Pedemonti de Guggeri.
22) $ 34.000 10|pub. 3917 Feb.21-v.mar.6.

PANADERIA AMANACER LTDA.
Contrato del 31|1|75, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3|2|75 con el número 21 al folio 67 del libro 2 de contratos.
Socios: Manuel Pallares $ 5:000.000; Miriam Barreiro $ 5:000.000; Delia Fallini $ 9:900.000 y Daniel Luque $ 100.000.
Giro: Panadería y Confitería
Administración: conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 3904 Feb.21-v.mar.6.

TESSILE LIMITADA
Contrato privado del 13 de junio de 1973, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 307 al F.o 1.123 del libro número 2 de contratos.
Socios: EDUARDO TABARE FRANCO CAM-

PODONICO y CARLOS JORGE ALBANO BANCHERO

Objeto: fabricación, venta, importación y exportación de artículos textiles en general entre otros.

Capital $ 6:000.000.

Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de 1 año cada una

Administración: a cargo de los dos socios actuando conjunta o separadamente excepto para enajenación y disposición, actos y contratos y otorgamiento de poderes.

Domicilio: Montevideo.

Razón social: Franco y Albano.

22) $ 85.000 10|pub. 3858 Feb.21-v.mar.6.

ROMOR LTDA.

Domiciliada en Plaza Independencia 842 piso 8 Esc. 813.

Contrato inscripto en el Registro General de Comercio con el N.o 641 al folio 2396 del libro 1 de contratos.

Integrantes: MIGUEL ROBKIN BURAKOV; SUSANA MARTINES IBAÑEZ; SILVIO NESTOR MORALES MACHIN y RAQUEL MENDEZ ARMAS.

Capital: $ 3.000.000.

Objeto: Compra y venta de todo tipo de metales y maderas nuevos y usados.

Plazo: Tres años.

Administración: Todos los socios indistintamente.

22) $ 68.000 10|pub. 4076 Feb.24-v.mz.7.

ZADEYPU LTDA.

Domiciliado Cno. La Chimenea N.o 6289 (Montevideo).

Contrato Inscripto en el Registro General de Comercio con el N.o 11 al Folio 42 del Libro N.o 3 de contratos.

Integrantes: JUAN IRIS HEREDIA, JUAN JOSE BOYE, JULIO CESAR GRINAUD, JUAN CARLOS HEREDIA y CARLOS OSCAR FUENTES.

Capital: 1:000.000.

Objeto: Fabricación de Artículos de Cuero Calzado deportivo y de vestir.

Plazo: Tres años.

Administración: Todos los socios indistintamente.

22) $ 68.000 10|pub. 4075 Feb.24-v.mz.7.

CHILDREN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato de 10 de diciembre de 1973, inscripto el 4 de enero de 1974 con el número 16 al Folio 67 del Libro N.o 1.

Socios: MYRIAM JUDITH HABIBI ANEGON y JULIETA JUDITH PATETTA LAPORTE.

Administración: Los socios en forma conjunta.

Plazo: 2 años prorrogables.

Objeto: Actividad comercial e industrial en el ramo Textil.

Domicilio: General Urquiza N.o 2534.

Capital: $ 2:500.000.

Aportes: Myriam Habibi: $ 1:700.000 y Julieta Patetta: $ 800.000.

22) $ 68.000 10|pub. 4179 Feb.25-v.mz.10.

SAN CONO LIMITADA

Contrato: De 30 de noviembre de 1973.

Inscripto con el N.o 165, a Folios 566|570 del Libro N.o 72, el 17 de diciembre de 1973. Registro Público de Comercio de Canelones.

Socios: ELIZARDO FERNANDEZ VERDIA y JOSE RABUNAL FERNANDEZ.

Objeto: Actividad principal será la explotación del giro supermercado y además explotar en general la extracción, producción, industrialización, elaboración y comercialización de materias primas, minerales, productos semi-elaborados, manufacturados referentes a los ramos de agricultura, ganadería, industrias extractivas, mecánicas, de transporte, excavaciones, construcciones, textiles y metalúrgicas, importar y exportar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos y subproductos del país y del extranjero, y comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, etc.

Domicilio: Balneario Shangrilá, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Capital: $ 6:000.000 aportados por ambos socios en partes iguales.

Plazo: Un año, prorrogables automáticamente.

Administración: Los dos socios actuando conjuntamente.

22) $ 136.000 10|pub. 4161 Feb.25-v.mz.10.

ATLANTICA S.R.L.

Contrato del 18 de enero de 1975, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 5 de febrero de 1975 con el N.o 108 al Folio 367 del Libro N.o 1 de Contratos.

Socios: Señores DANIEL TEUBAL, NILO STORCHI, WALTER ALBERTO DARDER, JOSE BLUMSTEIN y GONZALO RODRIGUEZ OROZCO.

Objeto: Administración y venta de propiedades, Comisiones y representaciones.

Plazo: Finaliza el 18 de enero de 1977, prorrogable por períodos anuales.

Capital: $ 10:000.000.00 aportado en la siguiente forma: Daniel Teubal $ 2:000.000.00; Nilo Storchi $ 3:000.000.00; Walter Alberto Darder $ 2:500.000.00; José Blumstein pesos 1:250.000.00 y Gonzalo Rodríguez Orozco pesos 1:250.000.00.

Administración: A cargo de todos los socios, actuando de a dos conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 85.000 10|pub. 4178 Feb.25-v.mz.10.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 146.491. — Montevideo, febrero 19 de 1975. — Oscar Bacot por Merck y Co. Inc. (USA), solicita marca: DECADRON-A. L., clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 34.000 10|pub. 4155 Feb.25.-v.mz.10.

ACTA Nº 146.492. — Montevideo, febrero 19 de 1975. — Oscar Bacot, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca: IPROPRAN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 4156 Feb.25.-v.mz.10.

ACTA Nº 2.042. — Montevideo, febrero 20 de 1975. — Erna Siegmund, por Hugo Tomás Guerrero Marthineitz, (Argentina) solicita marca: REENCUENTRO, clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 4114 Feb.25.-v.mz.10.

ACTA Nº 146.493. — Montevideo, febrero 19 de 1975. — Oscar Bacot, por Ciba-Geigy S. A. (Suiza) solicita marca: AGREN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 4157 Feb.25.-v.mz.10.

ACTA Nº 146.494. — Montevideo, febrero 19 de 1975. — Oscar Bacot, por Ciba-Geigy S. A. (Suiza) solicita marca: ERBOTAN, clase 9. detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 4158 Feb.25.-v.mz.10.

ACTA Nº 146.495. — Montevideo, febrero 19 de 1975. — Oscar Bacot, por Colgate-Palmolive Company (USA), solicita marca: MARYLAND, clases 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 4159 Feb.25.-v.mz.10.

ACTA Nº 2.035. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — Walter Jones por Jet Set Viajes Ltda. (Uruguay) solicita marca: JET SET, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 4129 Feb.25.-v.mz.10.

ACTA Nº 146.428. — Montevideo, febrero 14 de 1975. — Enrique Tato por Ruben Pizzurno (Uruguay) solicita marca:



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 85.000 10|pub. 4009 Feb.25.-v.mz.10.

ACTA N.o 146.458. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — Jones y Cía. S. A. International Harvester Company, E. U. América, solicita marca FLEETSTAR clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 22.100 10|pub. 3730 Feb.25-v.mz.10.

ACTAS N.os 146.350 y 2.022. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Enrique Tato por Lapro Saifca (Argentina), solicita marca KELINDA, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 84.000 10|pub. 3520 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 146.370. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf Akt. (Alemania), solicita marca LIBELLA clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 3311 Feb.18-v.feb.28.

ACTA N.o 146.354. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Enrique Tato por Pal, národní podnik (Checoslovaquia), solicita marca



clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 51.000 10|pub. 3521 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 146.419. — Montevideo, febrero 13 de 1975. — Oscar Bacot por Bocchio Hnos. Ltda. (Montevideo) solicita marca

BOCCHIO

clases 1 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 51.000 10|pub. 3587 Feb.18-v.mz.3.

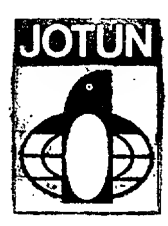
ACTA N.o 146.474. — Montevideo, febrero 18 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Warenzeichenberband RFT e.V. Alemania, solicita marca:

RFT

clases 16 y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 51.000 10|pub. 3997 Feb.24-v.mz.7.

ACTA N.o 146.459. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — Jones y Cía .S. A. A|S. Jotungruppen, Noruega, solicita marca



clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 85.000 10|pub. 3729 Feb.20-v.mz.5.

ACTA Nº 146.393 — Montevideo, febrero 7 de 1975. — Manfredo Cikato por Corbana S. A. (Montevideo) solicita marca: CORBANA, clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 3496 Feb.14.-v feb.27.

ACTA N.o 146.376 — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Wilson Morgade, por Giuliana Coen Camerino conocida y comerciando como Roberta Di Camerino (Italia), solicita marca ROBERTA DI CAMERINO, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 20.000 10|pub. 3002 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 146.398. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Oscar Bacot por Anilco Ltda. (Montevideo) solicita marca FABER clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 3581 Feb.18-v.mz.3.

ACTAS N.os 146.409 y 2.029. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Cotic Cticsa (Argentina) solicita marca: EMCO, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 20.000 10|pub. 3500 Feb.14.-v.feb 27.

ACTA Nº 2.025. — Montevideo febrero 7 de 1975. — Manfredo Cikato por Corbana S. A. (Montevideo) solicita marca: MARELLI, clases 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 10.000 10|pub. 3495 Feb.14.-v.feb.27.

ACTA N.o 146.454. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — Jones y Cía. S. A. Revlon (Suisse) S. A. Suiza, solicita marca CHARLIE clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 3732 Feb.20-v.mz.5.

ACTAS N.os 146.408 y 2.028. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Cotic Cticsa (Argentina) solicita marca: COTIC, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 20.000 10|pub. 3499 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 146.358. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — P. Dubourg por Julio Moskovicz (Montevideo) solicita marca ENTREPAÑALS clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3189 Feb.13-v.feb.26.

ACTA N.o 146.359. — Montevideo, 5 de febrero de 1975. — P. Dubourg por Cucharita S.A. (Montevideo) solicita renovar marca LIROPEYA clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3188 Feb.13-v.feb.26.

ACTA N.o 146.417. — Montevideo, febrero 13 de 1975. — Oscar Bacot por Leitron Ltda. (Montevideo) solicita marca LEITRON clases 11-12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 3586 Feb.18-v.mz.3.

ACTA Nº 146.379. — Montevideo, febrero de 1975. — Jones y Cía. S. A. — L'Oreal — Francia, solicita marca:



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.000 10|pub. 3391 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 146.399. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Oscar Bacot por Anilco Ltda. (Montevideo) solicita marca BIO-FLAIR clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 3582 Feb.18-v.mz.3.

ACTA N.o 146.400. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Oscar Bacot por Anilco Ltda. (Montevideo) solicita marca PIELSAN clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 3583 Feb.18-v.mz.3.

ACTA N.o 146.426. — Montevideo, febrero 14 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Plavinil Argentina S.A.I.C., Buenos Aires, solicita marca BEBENIL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 3663 Feb.19-v.mz.4.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.654 — Montevideo, agosto 29 de 1974. — Manfredo Cikato por Crinospital S. p. A. (Italia) solicita patente: "Un tapón de seguridad" y de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección
24) $ 20.000 10|pub. 3079 Feb.14.-v.feb.27.

ACTA N.o 19.789. — Montevideo, febrero de 1975. — Wilson Morgade por Salvador César García Santamarina y Rafael Pereyra (Argentina) solicita patente para "Purificador electrónico de aire". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 3161 Feb.13-v.feb.26

ACTA N.o 19.663. — Montevideo, setiembre 4 de 1974. — Billy Fox por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile-de-France (Francia), solicita patente para: "Nuevo procedimiento de preparación de Benzamidas 2,5 disustituídas", de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección
24) $30.000 10|pub. 3440 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 19.656. — Montevideo, setiembre 3 de 1974. — Billy Fox por F. Hoffmann - La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Nuevas Bencilpirimidinas" de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub 3430 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 740. — Montevideo, febrero 7 de 1975. — Obdulia Noemí García de Liol (Montevideo), solicita patente de modelo sobre: "Modelo de portamoña", de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 3437 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 738. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Walter Jones por Walter Suárez (Uruguay), solicita patente de modelo "Mesa plegable". Según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 17.000 10|pub. 3515. Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 0736. — Montevideo, febrero 3 de 1975. — Ruben Arrolli por Enrique Ricardo Avoletta (Montevideo) solicita modelo industrial para "Cometa" y conforme decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 17.000 10|pub. 3694 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 0741. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. Antonio Puig S.A. España solicita patente de modelo para "Frasco con tapón" y según decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 3664 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 19.791. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Erma Siegmund por Orlando César Eliceiry (Uruguay) solicita patente para "Mejoras en nuevo accesorio regulador de la carburación". De acuerdo con la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 3649 Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 0739. — Montevideo, febrero 7 de 1975. — Jorge Raúl Patocchi y Norberto Hugo Patocchi (Uruguay) solicita patente de modelo para "Escobilla limpia-parabrisas" y según decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 3141 Feb.13-v.feb.26.

ACTA N.o 19.788. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Nelson de Avila (Uruguay) solicita patente: "Aparato extractor de aceite usado en máquinas". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3312 Feb.13-v.feb.26.

ACTA Nº 19.675. — Montevideo, setiembre 13 de 1974. — Billy Fox, por The Quaker Oats Company (USA) solicita patente par: "Preparaciones cosméticas mejoradas", de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 3926 Feb.21.-v.mz.6.

ACTA N.o 19.792. — Montevideo, febrero 13 de 1975 — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, Opi Cryochimie S. A., Francia, solicita patente de invención para "Procedimiento para el tratamiento con amoníaco líquido de fibras poliamídicas naturales". — Y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 3738 Feb.20-v.mz.5.

ACTA Nº 19.673. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Billy Fox, por Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Nuevos esteroides", de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 3925 Feb.21.-v mz.6.

ACTA Nº 19.671. — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Billy Fox, por Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Nuevos esteroides" de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 3923 Feb.21.-v.mz.6.

ACTA Nº 19.672 — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Billy Fox, por Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente para: "Nuevos D-Homoesteroides" de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 3924 Feb.21.-v.mz.6.

ACTA Nº 19.669. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. — Billy Fox por CPC International Inc. (USA), solicita patente para: "Método de isomerización de dextrosa", de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 3922 Feb.21.-v mz.6.

ACTA Nº 744. — Montevideo, febrero 18 de 1975. — Oscar Bacot, por Carlos María Borgiani Ortega (Montevideo) solicita patente para: "Bastidor para automotores", de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 3921 Feb.21.-v.mz.6.

ACTA Nº 19.787. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — P. Dubourg por Susana López de Aramayo (Montevideo) solicita patente de invención sobre: "Procedimiento para la obtención de motivos decorativos en superficies de material transparente", y de acuerdo a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 3895 Feb 21.-v.mz.6.

ACTA Nº 711. — Montevideo, diciembre 10 de 1974. — Con esta fecha Julio César Viggiano Russi (Uruguay), solicita patente de modelo para "Cofre de seguridad para vehículos de pasajeros", y según decreto 362|72 ordénase esta publicación. — La Direción.
24) $ 34.000 10|pub. 4131 Feb.25.-v.mz.10.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — ROBERTO MIRANDA SANZ, cedió los derechos que le correspondían en la promesa de compra venta de la carnicería sita en Avda. Gral. Flores 4851 a Jesús Miranda García. — Acreedores presentarse en Sarandí 356, piso 1, escritorio 9 de 18 a 20 horas.
25) $ 40.000 20|pub. 2941 Feb.12-v.mar.11.

Ley 26|9|904. — CELESTINO CAEIRO y AMELIA MARTINEZ RIAL, cedieron a Jesús Miranda García y Roberto Miranda Sanz la promesa de compra venta de la carnicería, sita en Avda. Gral. Flores 4851 — Acreedores presentarse en Sarandí 356, piso 1, escritorio 9, de 18 a 20 horas.
25) $ 40.000 20|pub. 2948 Feb.12-v mar.11.

Comunicamos haber prometido vender a Roberto Luis Walker Oyarce, Nelson Dumas Quijano Acosta y otros, el comercio denominado: "Confitería Oriental", sito calle Uruguay 644 de esta ciudad. Acreedores presentar justificativos créditos en el mismo comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Salto, diciembre 1974. — Marcos Soto. — Fermín Soto. — Ramón Soto. — Orlando Menoni.
25) $ 30.000 10|pub. 3267 Feb.13.-v.feb.26.

ERI S. A. Prometió vender de su casa de comercio, solamente la parte correspondiente a los giros de venta de automotores y repuestos, sita en Avda. Garzón 1907 y Lanús 5652, a Plaza Colón Automotores Limitada (en formación), reservándose ella, el ramo de artículos para el hogar, que seguirá explotando en Avda. Garzón 1907. Acreedores presentarse en Escribanía Stawsky, Andes 1187 ley: 26 de stiembre de 1904.
25) $ 102.000 20|pub. 3633 Feb.21.-v.mz.20.

Prometimos transferir a la Compañía de Omnibus Canelones-Santa Lucía S. A. línea de ómnibus departamental de Canelones a Sauce y viceversa. Acreedores Gatti, Tomás Berreta 310. — Canelones. Por Empresa "Ramos Hermanos". — JUAN RICARDO y POLICARPO ELBIO RAMOS FERRARI.
25) $ 40.000 20|pub. 3220 Feb.13.-v.mz.12.

Interviene: Oficina Marcelino Martínez, ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Clidelico Daniel López Perdomo y Federico Rabotti Perdomo, comercio, sito Millán 3498. — Acreedores: Aizáibar 1358. — JOSE PARDIÑAS VARELA. — NANCY DILASCIO Y JESUS CARBALLO VIÑA. — NUNCIATA CAVALLERI.
25) $ 40.000 20|pub. 2739 Feb.6-v.mar.7.

OSCAR FAURE y NELIDA DEL CIANCIO, vendemos a Alba Rava, Restaurant "La Humedad", de local 12, Galería Tualsa, Avda. Gorlero, Punta del Este. — Acreedores: en local comercial. ley de 26 de setiembre de 1904.
25) $ 40.000 20|pub. 2706 Feb.6-v.mar.7.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Benedicto Leiro Prado comercio en E. Acevedo 1141, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — SEBASTIAN HECTOR GONZALEZ LACUESTA. — MARIA CARMEN PENEDO de GONZALEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 1787 Feb.21-v.mz.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedí a Daniel Pereira Fajardo y Ernesto Solé Torres la totalidad del compromiso de compraventa sobre Boutique del local 13 (antes en el 30) de la "Galería Central", Avda. 18 de Julio 976 — Acreedores al comercio. — ALFONSO EDUARDO GUASCH
25) $ 68.000 20|pub. 3929 Feb.24-v.mz.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos el 14|6|1968 a Alfonso Eduardo Guasch nuestra mitad del compromiso de compraventa sobre Boutique de la "Galería Central", Avenida 18 de Julio 976, entonces local 30, hoy el local 13. Acreedores al comercio. — DANIEL HORACIO VENTURINI y SUSANA CASTROMAN.
25) $ 68.000 20|pub. 3930 Feb.24-v.mz.21.

ACTAS Nros. 146.505 y 2.041. — Montevideo, febrero 20 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Caeba Sac. (Argentina), solicita marca: CAEBA clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 4095 Feb.24-v.mz.7

ACTA N.o 146.453. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — P. Dubourg por Cucharita S. A., (Montevideo), solicita marca RAZA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 3896 Feb.21-v.mar.6.

ACTA N.o 146.390. — Montevideo, 7 de febrero de 1975. — Con esta fecha Pascual Skudzicki, Uruguay, solicita la marca REFLEX de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 3162 Feb.13-v.feb.26.

ACTAS N.os 146.407 y 2.027 — Montevideo febrero 12 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Dinelco Saicim (Argentina) solicita marca: NELL, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 3498 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 146.397. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Oscar Bacot por Anilco Ltda. (Montevideo) solicita marca CHAMPANIL clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 3560 Feb.18-v.mz.3.

ACTAS N.os 146.410 y 2.030. — Montevideo febrero 12 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Cotic Cticsa (Argentina) solicita marca: C.M.C., clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 3501 Feb.14.-v.feb.27.

ACTA Nº 146.380 — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Jones y Cía. S. A. — Telecueros S.R.L. — Uruguay, solicita marca: TURISCUEROS, clases 1 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3392 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 146.457. — Montevideo, febrero 17 de 1975 — Jones y Cía. S. A. L'Oreal. Francia, solicita marca NUTRACTIVE clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 3731 Feb.20-v.mz.5.

ACTA N.o 146.416 — Montevideo, febrero 13 de 1975. — Oscar Bacot por Roi Organización Industrial Sociedad Comercial (R.O.I.) (Montevideo) solicita marca SIÑO clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 3585 Feb.18-v.mz.3.

ACTA Nº 146.378. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — Jones y Cía. S. A. — Industrias y Confecciones S. A. (INDUYCO), España, solicita marca INDUYCO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3393 Feb.14-v.feb.27.

ACTA N.o 146.396. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Oscar Bacot por Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca INTENSACROM clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 2379 Feb.18-v.mz.3.

ACTA N.o 146.401. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Oscar Bacot por Anilco Ltda. solicita marca UNICREME clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 3565 Feb.19-v.mz.3.

ACTAS N.os 146.357 y 2.024. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Enrique Tato por Lapso Saifca (Argentina), solicita marca KELINDO, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 3518 Feb.17-v.feb.28.

ACTAS N.os 146.356 y 2.023. — Montevideo febrero 5 de 1975. — Enrique Tato por Lapso Saifca (Argentina), solicita marca KEMETAL, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 3519 Feb.17-v.feb.28.

ACTA N.o 146.506. — Montevideo, febrero 20 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Vereinigte Osterreichische Eisenund Stahlwerke - Alpine Montan Aktiengesellschaft (Austria), solicita marca: VOEST - ALPINE clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 4096 Feb.24-v.mz.7.

Prometí vender a Casimiro Wasilewski, la Cervecería con activo y pasivo al 26 de noviembre de 1974 sita en Convención 1452. **Acreedores:** Convención 1526 Ap. 1 — ANGELA SCHELL de LEZI. — CASIMIRO WASILEWSKI.
25) $ 20.000 20|pub. 2774 Feb.7-v.mz.10.

Ley 26|9|904. — ANA RIVERA FREITAS, OSCAR PASTORE, RENEE ARECO PITTALUGA, prometieron vender a Estela Mary López y María Marciotte, Boutique, local 41. Galería Yaguarón. — Acreedores: Colonia 1280
25) $ 20.000 20|pub. 2148 Feb.5-v.mar.6.

Ley 26 diciembre 1904. — Prometimos ceder el compromiso de compra venta del café y bar, ubicado en Colón 1355 a Mario Platón Romanos. — Acreedores en el mismo. — HUGO GIORDANO y OSCAR DANIEL GIORDANO.
25) $ 40.000 20|pub. 2030 En.31-v.mar.3.

Prometí ceder cuota parte comercio, café y bar, Ganaderos 4252 a Arturo Otero. Posesión 1|1|73. — Acreedores: ley 26|9|904, Ganaderos 4252. — JOSE Ma. OTERO.
25) $ 20.000 20|pub. 2429 Feb.4-v.mar.5

Documento privado fecha 26 de diciembre de 1974 se rescindió compromiso de compraventa de Restaurante y Parrillada "Machado" de Talcahuano 941, Piriápolis, otorgado por Domingo Moisés Machado y Haydée Luissi de Machado con José Pedro Moreno Garsin. Por documento de igual fecha 26 de diciembre de 1974 los cónyuges Machado-Luissi prometieron en venta dicho comercio a Pedro Fernández Contreras. Acreedores en el comercio citado. Ley de 26 de setiembre de 1904. — DOMINGO MOISES MACHADO ALDACOUR. — HAYDEE LUISSI de MACHADO. — JOSE PEDRO MORENO GARSIN.
25) $ 80.000 20|pub. 3387 Feb.14-v.mz.13.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a José María Siré el comercio sito en Juan Manuel Blanes 901, ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — FRANCISCO LISTA RABELLE. — MARIA TERESA CABRERA FUENTES de LISTA.
25) $ 40.000 20|pub. 3434 Feb.14-v.mz.13.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Alberto Delgado Fernández, ley 26|9|1904, el comercio sito en Lavalleja 2151. Acreedores: Magallanes 1412. — OMAR SEVERINO PEREZ PIÑEIRO. — MARTA del LUJAN REYES de PEREZ.
25) $ 40.000 20|pub. 3433 Feb.14-v.mz.13.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Otilio Giraldez comercio sito en Manuel Calleros 4919, ley 26|9|1904, Acreedores: Magallanes 1412. — SIMON DOUMANIAN TATULIAN. — BEATRIZ SEBAYEAN de DOUMANIAN.
25) $40.000 20|pub. 3436 Feb.14-v.mz.13.

Ley setiembre 1904. — Prometimos vender a Saúl Ignacio Szafran Tikocki la carpintería sita en Tristán Narvaja N.o 1140. Acreedores al local. — CHIL WOLF LADOWSKI WAJSBORT - DEBORA WAGNER.
25) $ 34.000 20|pub. 3524 Feb.17-v.mar.14.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Roberto Miranda Sanz la carnicería, sita en Luis P. Lenguas 1529. — Acreedores presentarse en Sarandí 356, piso 1, escritorio 9 de 18 a 20 horas. — JOSE DOMINGO BARINAGA LAGE. — LUISA CHIROIAN de BARINAGA.
25) $ 40.000 20|pub. 2947 Feb.17-v.mz.14.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Dolores Martínez Illobre, comercio sito en Comodoro Coé 4006, ley 26|9|1904. Acreedores: Magallanes 1412. — ACLIDES SEVERO FONTOURA de MORENO. — PEDRO ANTONIO MORENO NEGRONE.
25) $ 40.000 20|pub. 3435 Feb.14-v.mz.13.

Prometimos vender al señor Enrique Alvarez Caffera Cerrajería en calle Juan Paullier 1618. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Juan Paullier 1618. — OTTO LOFFLER SCHAFER. — MARTHA DITTMAN.
25) $ 34.000 20|pub. 3596 Feb.18-v.mz.17.

Rescisión de cesión de derechos de cuota parte Comercio, café y bar, Ganaderos 4252. — Acreedores: ley 26|9|904. — Ganaderos 4252. — ARTURO OTERO y JOSE Ma. OTERO.
25) $ 20.000 20|pub. 2427 Feb.4-v.mar.5.

Ha quedado sin efecto promesa entre López Hnos. y Cecilia Pintos, Bmé. Mitre 1410 — Acreedores: Uruguay 1023, ley 26|9|904. Montevideo, 4 de febrero de 1975.
25) $ 20.000 20|pub. 3030 Feb.12-v.mar.11.

Prometí ceder los derechos al compromiso de compra venta del comercio del ramo de café y bar con Licencia de Alcohólicas, sito en Ganaderos 4252 a José Ma. Otero. Posesión 12|4|72. — Acreedores: ley 26|9|904, Ganaderos 4252. — GABRIEL QUINTANA.
25) $ 40.000 20|pub. 2128 Feb.4-v.mar.5.

Prometí ceder a Hirnaldo Mannise compromiso de fiambrería Wáshington Beltrán 1756. Acreedores en el mismo. — RENEE BALSA DUPLATT.
25) $ 20.000 20|pub. 2828 Feb.7-v.mz.10.

WASHINGTON BOHUS LEON, cedió sus derechos del local de Hipólito Irigoyen 1746. — Acreedores: en Misiones 1351, Esc. 59. ley de 1904.
25) $ 20.000 20|pub. 2345 Feb.4-v.mar.5.

De acuerdo con la ley de 26 de setiembre de 1904 hemos vendido el café y bar de la calle Presidente José Serrato 3451 a Eduardo Crespo con intervención de Costas Cabezas, Sarandí 486. — Montevideo, febrero 16 de 1975. — JOSE PATIÑO OTERO y CARMEN TORRES de PATIÑO.
25) $ 68.000 20|pub. 3770 Feb.20-v.mz.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José Armando Cendan Barcia prometí vender el comercio sito en B. Artigas 3796. Acreedores presentarse en el citado comercio.
25) $ 34.000 20|pub. 3767 Feb.20-v.mz.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Aglae Alcestes Masini prometió vender a Mario Roberto Duclos Iribarne el comercio de venta de cigarrillos; revistas, loterías y fantasías de calle Buenos Aires 586. Acreedores en el mismo.
25) $ 68.000 20|pub. 3738 Feb.20-v.mz.19.

Vendimos a Jorge Dergam la casa de Comercio Casa La Negra, de Av. Brasil 399. Acreedores en la misma. — ANA VILMA MIGUEZ MORALES de DERGAM, JAIME MICHEL DERGAM MIGUEZ, MYRNA, DIEGO FERNANDO y ANA CARINA DERGAM REPETTO. — Rivera, 30 de enero de 1975.
25) $ 40.000 20|pub. 3711 Feb.20-v.mz.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Domingo Fernández Pérez, la Panadería de Rivera N.o 2461. Acreedores en la misma. — JORGE GUERRINI, MARIA TRAVERSO, ALFREDO GAMARRA y TERESA PEREZ.
25) $ 34.000 20|pub. 3702 Feb.20-v.mz.19.

Ley 26|9|904. — Vendí a Mabel Jurado de Otero, comercio, sito en Pampas 2000. — Acreedores: Joaquín Artigas 3957. — MYRNA TERESA STROHVIG de MERINO.
25) $ 20.000 20|pub. 2417 Feb.5-v.mar.6.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, prometieron en Bulevar Batlle y Ordóñez 1254, bis, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — PAOLO MAZZA MAUTTONE. — ANGELA BUONOMO de MAZZA. — DANIEL MAZZA BUONOMO.
25) $ 40.000 20|pub. 1788 En.31-v.mar.3.

Prometimos vender Panadería Las Acacias J. Possolo 4128 a Las Acacias S.R.L. — Acreedores: Ramos 4416. — Ley setiembre 26 de 1904. — DANTE MARIO PIAZA y ROBERTO GARCIA REGUEIRA.
25) $ 30.000 20|pub. 1944 En.31-v.mar.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender Laboratorio en Leandro Gómez 2410 a Laboratorio Sociedad Química Ltda. previa rescisión de promesa con Abraam Chertkoff, cedida a Elsa Beatriz Brian. Acreedores al mismo. — JORGE ARES PONS.
25) $ 68.000 20|pub. 3653 Feb.19-v.mz.19.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Marta Raquel Zincla De Pedro, salón "Artigas", sito en calle Cebollatí 2212 bis. — Acreedores al mismo. — HECTOR ALFONSO LENS ALONSO.
25) $ 20.000 20|pub. 3043 Feb.12-v.mar.11

JOSE CURES y ELENA CAMBEIRO prometimos en venta a Raúl Darwin Valli "Panadería Piriápolis" con sede en Piriápolis Avenida Misiones casi esq. Simón del Pino. Acreedores en el local comercial, ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 40.000 20|pub. 3239 Feb.18-v.mz.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender la mitad indivisa a Gumersindo Vázquez del bar y despacho de bebidas alcohólicas de San Quintín 4432. — Acreedores: en comercio. — JESUS EIRIS RAMA. — OLIVA MARTINEZ.
25) $ 40.000 20|pub. 2607 Feb.6-v.mar.7.

ACTA N.o 146.411. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Gregorio Manguian e hijos (Uruguay), solicita marca ARLETTE, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 3876 Feb.21-v.mar.6.

ACTA N.o 146.449. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — Oscar Bacot por Salomón Scheiner y Nelson Tellas (Montevideo), solicita marca MAC ALLISTER clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub 3920 Feb.21-v.mz.5.

ACTA N.o 146.402. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Erna Siegmund, por Glaxo Uruguaya S.A. (Uruguay) solicita marca CEPRAZIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 3650 Feb.19-v.mz.4.

ACTA Nº 146.391. — Montevideo, febrero 5 de 1975. — Oscar Bacot por Weddel Pharmaceuticals Limited (Inglaterra) solicita marca: CHENDOL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub 3438 Feb 14.-v.feb.27.

ACTAS Nros. 146.431 y 2.034. — Montevideo, febrero 14 de 1975. — Enrique Tato por Lapso Saifc y A. (Argentina), solicita marca: KEPASA clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc rección.
23) $ 34.000 10|pub 4003 Feb.24-b.mz.7.

ACTAS Nros. 146.430 y 2.033. — Montevideo, febrero 14 de 1975. — Enrique Tato por Lapso Saifc y A. (Argentina), solicita marca: KETRAPO clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 4004 Feb.24-v.mz.7.

ACTAS Nros. 146.429 y 2.032. — Montevideo, febrero 14 de 1975. — Enrique Tato por Lapso Saifc y A. (Argentina), solicita marca: UTRON clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub 4004 bis Feb.24-b.mz.7.

ACTA N.o 146.427. — Montevideo, febrero 14 de 1975. — Enrique Tato por Saúl Nandin y Gitla Ober (Uruguay), solicita marca: ATELIER clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 4005 Feb.24-v mz.7.

ACTAS Nros. 146.472 y 2.037. — Montevideo, febrero 18 de 1975. — Enrique Tato por Lapso Saifca (Argentina), solicita marca KELIMPIA, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 4006 Feb.24-b.mz.7.

ACTAS Nros. 146.471 y 2.036. — Montevideo, febrero 18 de 1975. — Enrique Tato por Lapso Saifca (Argentina), solicita marca: KEBONITA clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 4007 Feb.24-v.mz.7

ACTAS Nros. 146.473 y 2.038. — Montevideo, febrero 18 de 1975. — Enrique Tato por Lapso Saifca (Argentina), solicita marca: KERREJILLA clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub 4008 Feb.24-v.mz.7

ACTAS N.os 146.420 y 2.031. — Montevideo, febrero 13 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Farid Maron (Argentina) solicita marca SEÑORIAL, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 3877 Feb.21-v.mar.6.

ACTA N.o 146.450. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — Oscar Bacot, por Salomón Scheiner y Nelson Tellas (Montevideo) solicitan marca: FIUMICINO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 3919 Feb.21.-v.mz.6.

ACTAS N.os 146.406 y 2.026. — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Sup-Te-Plast Monroe Argentina Saicf (Argentina) solicita marca: PLASTI-DEKO, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 3497 Feb.14.-v feb.27.

Prometimos vender a Haroldo y Waldemar Ensslin el comercio que en el ramo de molino para el procesamiento de arroz gira en la ciudad de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, con frente a Carretera Nacional a Melo, Ley 26 de setiembre de 1974. — Acreedores: Juncal 1414, Esc. 7, Montevideo. — ADAN DOMINGO URIA. — RAMON RODRIGUEZ QUESADA.
25) $ 102.000 20|pub. 4204 Feb.25.-v.mz.31.

Prometí vender, Bar, Grecia 3201 a Roberto Cáceres. Acreedores en negocio. — YAMANDU GARCIA.
25) $ 34.000 20|pub. 4116 Feb.25.-v.mz.31.

Prometí vender mitad indivisa, Agroveterinaria, Grecia 3539 a Fotios Jaidópulos. Acreedores en negocio. — CARLOS MARTINEZ.
25) $ 34.000 20|pub. 4115 Feb.25.-v.mz.31.

27—Varios

MONTEVIDEO

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

Concurso de preselección para proveer los siguientes cargos de médicos titulares para los respectivos servicios dependientes de la Central de Servicios Médicos:

a) Un (1) Médico Fisioterapeuta.
b) Un (1) Médico Oculista.
c) Un (1) Médico de Higiene Industrial.

El Banco de Seguros del Estado llama a concurso de títulos, méritos y trabajos para preseleccionar y luego proveer los cargos señalados de médicos titulares.

Las bases para este llamado podrán ser retiradas por los interesados en la Central de Servicios Médicos (Mercedes 1004) donde además se recibirán las inscripciones de lunes a viernes de 14 a 17 horas hasta el día 21 de marzo de 1975 a las 17 horas.

Se previene además que en el momento de la inscripción los interesados serán notificados de la integración de los Tribunales respectivos. — Montevideo, febrero 12 de 1975.
27) (C.C.) 7|pub. 30350 Feb.18-v.feb.26.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR
Enseñanza Secundaria

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Se notifica a los interesados y a las Dependencias en que actúan que el Consejo Nacional de Educación en sesión del 21 de enero ppdo. (Acta 6. Resol. 6): Resolvió: Destituir a los señores JOSE LEONEL CAIDOSO ZAIDAIN, JORGE JOSE MOSQUERA SCIUTTO, JUAN MANUEL MACIEL MAYNARD, JOSE ARIZAGA DA SILVA, MAURICIO LANGON CUÑARRO, DANIEL ALBERTO CORTAZZO VIDAURRETA y CESAR RODRIGUEZ MUSMANO. Declarándose definitiva la retención de haberes operada.
27) (C. C.) 3|pub. 30466 Feb.25.-v.feb.27.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Señora María Alonso de Silva, cítase a concurrir al local de esta División Jurídica, San Salvador 1674, el día 27 de febrero del corriente año, a las 10 horas a fin de notificarse en expediente N.o 8.523|973 de las resultancias del sumario que se le instruye. En caso de no concurrir sin causa justificada, se le tendrá por notificado.

A partir de tal notificación contará con un plazo de 10 días para formular descargos y articular defensas (Art. 66 de la Constitución). — Dr. Iván Coronel, Sumariante.
27) $ 8.400 3|pub. 3999 Feb.24-v.feb.26.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Cítase a la señora CRISTINA BREGANTE de CRUZ, Maestra de Taller de Corte en la Escuela Industrial de Tacuarembó, para concurrir al local de la División Jurídica (San Salvador 1674) a declarar en el sumario que se le sigue en la Universidad del Trabajo del Uruguay en expediente 3111|974, el próximo día 27 de febrero del corriente año a las 14 y 30 horas, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su comparecencia y aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes. — Alfredo Tedeschi Hierro, Sumariante.
27) $ 8.400 3|pub. 4000 Feb.24-b.feb.26

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Señora MIRIAM PARRA de ROLANDO, cítase a concurrir al local de esta División Jurídica, San Salvador 1674, el día 27 de febrero del corriente año, a las 14 horas a fin de notificarse en expediente N.o 7603|973 de las resultancias del sumario que se le instruye. En caso de no concurrir sin causa justificada, se le tendrá por notificada.

A partir de tal notificación contará con un plazo de 10 días para formular descargos y articular defensa (Art. 66 de la Constitución). — Dr. Ramiro Roldós, Sumariante.
27) $ 8.400 3|pub. 4002 Feb.24-v.feb.26.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Señor JOAQUIN ENRIQUE DA SILVA, cítase a concurrir al local de esta División Jurídica, San Salvador 1674, el día 27 de febrero del corriente año, a las 14 horas a fin de notificarse en expediente N.o 3378|973 de las resultancias del sumario que se le instruye. En caso de no concurrir sin causa justificada, se le tendrá por notificado.

A partir de tal notificación contará con un plazo de 10 días para formular descargos y articular defensas (artículo 66 de la Constitución). — Alfredo Tedeschi Hierro, Sumariante.
27) $ 8.400 3|pub. 4001 Feb.24-v.feb.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
AÑO DE LA ORIENTALIDAD
INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS BIOLOGICAS

Llamados a Concurso de Méritos y Oposición

1. Investigador Jefe (Electrofisiología). Escalafón AaA, Grado 5, N.o de Orden 5, 30 horas semanales. Dedicación parcial.

2. Investigador Ayudante (Biofísica). Escalafón Ac, Grado 8, N.o de Orden 30, (hasta junio de 1974) 27 a partir de esta fecha, 30 horas semanales. Dedicación parcial.

3. 8 subvenciones (becas) por el año 1975, para los departamentos de Bioquímica, Electrobiología, Ultraestructura Celular, Neuroanatomía comparada, Citogenética Humana.

Cierre del llamado 14 de abril de 1975, hora 18.

Recepción de inscripciones: Administración del Instituto: Avda. Italia 3318, horario de Oficina.

Documentos a presentar: 1) Documentos de identidad.

2) Curriculum Vitae con la documentación respectiva y sellado administrativo.

Consultar el Reglamento de Concursos en la Sede del Instituto. — Teléfono 78 55 64.
27) (C. C.) 3|pub. 30439 Feb.24 v.feb.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señorita MARIA AMALIA IPHAR PERRONE, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford Prefect, motor N.o C.317.301, Matrícula N.o 181.276, empadronado en Montevideo, N.o 107.555, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administración.
27) $ 68.000 10|pub. 3525 Feb.17 v feb.28.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Notificación

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973 de 8 de agosto de 1973, la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País Marcas y Señales, por este medio, notifica a todos los efectos a TOMAS CASAS LAIN o a sus Sucesores a cualquier título, que, con fecha 20 de enero del corriente año, ha dictado la resolución 637|975 recaída en el expediente administrativo 6.983|974, cuya parte sustancial se transcribe a continuación:

RESUELVE:

1º Aplícase una multa de $ 2:000.000 (dos millones de pesos m|n.) al señor Tomás Casas Laín por las infracciones cometidas y descriptas en la parte expositiva de la presente resolución.

2º Fíjase un plazo de 10 (diez) días a partir de la fecha de notificación de la presente para hacer efectivo el pago de la sanción aplicada (artículos 70, 71 y 72 del decreto 640|973). — Cnel. José S. Severo, Director.
27) $ 16.800 3|pub. 4099 Feb.25.-v.feb.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Sección Bedelía

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Cartelera Nº 8. 3-975

Se comunica a los interesados que el señor Decano Interventor resolvió con fecha 24 de

enero de 1975, autorizar la inscripción para primer año.

Los interesados deberán presentar: documento de identidad, tres fotos tipo carnet y el Pase de Secundaria o en su defecto, constancia de que el mismo está en trámite.

Quienes realicen tareas fuera de la Facultad, deberán presentar además, debida constancia que justifique ese hecho, así como el horario de dichas tareas.

Período de inscripción: 3 al 28 de febrero de 1975.

Horario de inscripción: lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Los cursos comenzarán el 3 de marzo de 1975. — Montevideo, 24 de enero de 1975. Sección Bedelía.

27) (C. C.) 3|pub. 30467 Feb.25.-v.feb.27.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos caratulados: "María Esther Do Carmo contra SUC. de VICTORIO DURAN JUNCAL. Investigación de paternidad" (Ficha C. 510|1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Victorio Durán Juncal, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente.

Se hace constar que por auto 4.580 de 14 de mayo de 1963, recaído en autos: "María Esther Do Carmo contra Suc. de Victorio Durán Juncal Auxiliatoria de pobreza (Libro 58, Folio 200)", se concedió la auxiliatoria de pobreza solicitada por la actora.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

27) (Res. 20|4|5.) 30|pub 30378 Feb.19-v.ab.8.

ESCRITURACION DE OFICIO DE CARTA DE PAGO Y CANCELACION DE HIPOTECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "BERMUDEZ JORGE y VILLEGAS de BERMUDEZ REINA. Escrituración de oficio de carta de pago y cancelación de hipoteca" (Ficha V. 486|974) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Jorge Bermúdez y Reina Villegas de Bermúdez, solicitando la escrituración de oficio de carta de pago y cancelación de hipoteca contra Roderic Harold Dalzell, según escritura de adeudo e hipoteca que el 23 de enero de 1952 autorizó el escribano John A. Leaman, sobre el bien ubicado en el Paraje Las Delicias 1.a Sección Judicial de Maldonado empadronado con los N.os 1.141 (solares 3 y 4) y 1.143 (solares 5 y 6); inscripta en el Registro de Hipotecas de la 2.a Sección de Montevideo el 5 de febrero de 1952 con el N.o 231 al folio 69 del libro 174.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a Roderic Harold Dalzell a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 4 de 1974. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.

27) $ 132.000 30|pub. 2754? Dic.27.-v.dic.31. Feb 3-v.mzo.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSS GIPSI ISABEL contra ANTONIO OMAR DUNDICH. (Ficha E. 551|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos y se cita, llama y emplaza a don Antonio Omar Dundich para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 11 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.

27) $ 48.000 30|pub. 2931 Feb.12-v.ab.1 o.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Amorín María Magdalena y Muitini. Luis Alberto contra Sena, Carlos y Sena, Angela. Pérdida de la Patria Potestad", (C. 53), se cita, llama y emplaza a don CARLOS SENA y a doña ANGELA SENA de SENA, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, abril 1.o de 1974. — Irma R. de Panario.

27) Ley 13.209 30|pub. 30269 Feb.6-mar.21.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Bonilla, María Isabel contra SEOANE, CARLOS. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 235|974), se cita, llama y emplaza a don Carlos Seoane, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en este juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, setiembre 12 de 1974. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.

27 (Ley 13.209) 30|pub. 30459 Feb.25-v.ab.14.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Santiago Lobelos. José y Fernández de Santiago, Juana contra VILCHES, CARLOS TORIBIO y OTEGUI, MARIA ELOIDA. Pérdida de la patria potestad" (C. 1912), se cita, llama y emplaza a doña María Eloida Otegui, para que comparezca a estar a derecho. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, diciembre 5 de 1973. — Beatriz Sánchez, Actuaria.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 34197 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor Roberto José Parga, dictada en los autos caratulados: "Alvarez Luis Alberto y Roldán de Alvarez, Olga contra RODRIGUEZ, RAMON RUBEN y OCAMPO, MARIA TERESA. Pérdida de la Patria Potestad" (C. 371|74) se cita, llama y emplaza a don Ramón Ruben Rodríguez y a doña María Teresa Ocampo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (Publicación grautita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, febrero 12 de 1975. — Irma R. de Panario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 30402 Feb.21.-v.ab.10

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Hugo Malherbe se cita, llama y emplaza a ABEL EDUARDO BECERRA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Berreta, María Marta c| BECERRA, ABEL EDUARDO "Guarda" (Ficha B número 4058) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13209 del 17 de diciembre de 1963. En fe de ello, de mandato judicial se expide el presente que sello y firmo en Montevideo el día 7 de octubre de 1974. — Esc. Hugo W. Wallusche, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 30351 Feb.18-v.ab.7.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a NICANOR BENTANCOR y a IRMA GLADYS ALBA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "García Constantino y Varela Elvira c| Bentancor Nicanor y Alba, Irma Gladys. PPP (B. 1165|74)" dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 23 de diciembre de 1974. — Hugo Wallusche. Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 34366 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.mz.12.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno. Dra. María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a Alejandro Kum Stark, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Morton Holms, Ruth Kathleen contra KUM STARK, ALEJANDRO. Pérdida Patria Potestad" (B. 1123|74), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. Hugo Wallusche. Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los 24 días del mes de diciembre de 1974. — Esc Hugo Wallusche, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 30234 Feb 3-v mar.18.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno Dra. María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a RICARDO ACOSTA MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Nader Velázquez, Beatriz contra ACOSTA MARTINEZ RICARDO. Pérdida Patria Potestad". (B. 1.170|74), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche. Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 30237 Feb.3-v.mar.20.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Decimaprimera Sección

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimaprimera Sección de la Capial en autos caratulados "Josefa García Alvarez contra CARLOS RAZZINI y otros y a sus herederos y|o sucesores". Por Escrituración Judicial (Ficha 741|1974). Se cita y emplaza por noventa días a contar de al fecha de la primera publicación, a don Carlos, don Gerónimo Domingo, doña Luisa, doña Zaira Catalina; doña Luisa Adela o Adea Josefina, doña Adela Ana Josefina, don José Augusto Enrique Félix y don Paride Máximo Enea Razzini y a don Nilo Tibaldi Razzini, y a sus herederos, y|o sucesores a título universal o singular para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos.

Se solicita la escrituración de un terreno ubicado en esta Sección, empadronado con el N.o 107.148 (antes en mla. con el número 51.117), señalado con el N.o 12 en el plano del Agrimensor Manuel E. Aviles, archivado en la Dirección de Topografía el 11 de abril de 1924. Sup. 221 metros 5 decímetros cuadrados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de noviembre de 1974. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.

27) $ 120.000 30|pub. 37233 Dic.27.-v.dic.31. Feb.3.-v.mz.13.

SANTI Y MAIDAN

En documento suscrito el 8 de noviembre de 1974 inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 91 al folio 335 del libro 1, se disolvió y liquidó la sociedad colectiva "Santi y Maidán", que giraba en esta plaza en los ramos de carnicería, puesto modelo y venta de frutas y verduras, en la calle Santiago Sierra 3750, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo, el señor Agustín Maidán.

Acreedores presentarse en el establecimiento comercial mencionado, a los efectos de la ley de setiembre 26 de 1904 y artículo 402 del Código de Comercio. — Montevideo, diciembre 23 de 1974. — Agustín Maidán. — Julio César Santi. — María Cledia Stábile de Maidán. — Susana Cristina Santi.

27) $ 120.000 20|pub. 2446 Feb.5-v.mar.6.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos que cedimos todos los derechos que como promitentes compradores teníamos en el comercio de Cno. Cibils número 4307 (Cerro) a Abel Gregorio Alvarez y Nicolás Lino Félix Fernández. Acreedores en el comercio. — DOMINGO RIAL. — CELIA ISABEL M. de RIAL.

27) $ 40.000 20|pub. 3168 Feb 13 -v.mz.12.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA SUDAMERICA
Asamblea General Ordinaria
Día 14 de marzo de 1975

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos se convoca a asamblea general ordinaria de la Asociación, para el 14 de marzo a las 20 horas en el local ubicado en la calle Mercedes 1241, Montevideo; con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior.
2.o) Considerar y aprobar el balance y memoria del ejercicio del año 1974.
3.o) Elección de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

27) $ 102.000 15|pub. 3865 Feb.21.-v.mz.13

BANCO INTERNACIONAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales de

ésta sociedad anónima, el Directorio del Banco Internacional convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de marzo del corriente año a la hora 12:00 en el local social de la calle Zabala 1463, para tratar el siguiente orden de día:

1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2) Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal correspondientes a 23 ejercicio cerrado el 8 de enero de 1975.

3) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes para el período 1975|1976.

4) Elección de miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes, estableciendo sus remuneraciones.

5, Determinación de las retribuciones previstas en el artículo 27 de los estatutos sociales.

6) Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen asistir personalmente o por medio de representantes, deberán presentarse a inscribir sus acciones o certificados bancarios en el registro respectivo de la Secretaría del Banco, dentro del plazo que establece el artículo 16 de los estatutos sociales. — Montevideo, febrero de 1975. — El Directorio.

27) $ 136.600 8|pub. 4078 Feb.24-v.mz.5.

BANCO INTERNACIONAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales de ésta sociedad anónima, el Directorio del Banco Internacional, convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de marzo del corriente año a la hora 11:00 en el local de la calle Zabala 1463, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la modificación de Estatutos efectuada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 29 de enero de 1968.

2) Ampliación de Capital y Modificación de Estatutos.

3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen asistir personalmente o por medio de representantes, deberán presentarse a inscribir sus acciones o certificados bancarios en el registro respectivo en la Secretaría del Banco, dentro del plazo que establece el artículo 16 de los Estatutos. — Montevideo, febrero de 1975. — El Directorio.

27) $ 91.680 8|pub 4077 Feb.24-v.mz.5.

CANELONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DE AUTOMOTORES DE
LAS PIEDRAS
Emplazamiento

El señor ROMAN SANTOS SANTOS, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta Ford modelo 1955, motor número V5ES 114140, Matrícula N.o 41.176, empadronado en Las Piedras con el número 42.582, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. Inscripto con el N.o 385 en el año 1974. — Esc. Ruben J. Volonté, Encargado de la Dirección Res M. E. y C. 8|2|73.

27) $ 68.600 10|pub. 3532 Feb.17-v.feb.28.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que en los autos caratulados: "TARETTO MOREIRA, CARLOS MARIA. Escrituración de Oficio" (Ficha V. número 347|74); se ha solicitado la escrituración de oficio de la promesa de compraventa a plazo otorgada el 25 de noviembre de 1953 por el Banco de San José, en representación de los esposos Román Alejandro Guerra de la Fuente y Francisca Lobiondo Vázquez inscripta el 27 de febrero de 1954 con el número 389 al folio 235, del libro 58, en el Registro General de Inhibiciones, correspondiente al inmueble ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5106, señalado con el número 14 de la manzana N.o 11 en el plano del Agrimensor Federico G. Amonto inscripto en la Dirección de Catastro el 11 de agosto de 1952, con una superficie de 312 metros que se deslinda así: Al Sur de frente a calle Oficial N.o 1; al Norte lindando con parte del solar N.o 11; al Este confinando con parte del solar N.o 15; y al Oeste limitando con solar N.o 13.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Francisca Lobiondo Vázquez y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de decretarse de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, octubre 17 de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla Actuario Adjunto.

27) $ 144.000 30|pub. 26718 Dic.17.-v.dic.31.
Feb.3 -v mz.4.

COLONIA

CANCELACION DE HIPOTECA

Juzgado Letrado de Primera Instancia
de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos: Dávila Reyes, Eufemio contra GOMEZ, ANTOLIN E. "Cancelación de hipoteca" (Ficha 310|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antolín E. Gómez y a sus sucesores a título universal o singular para que comparezcan:

1.o) A recibir la paga del capital y de los intereses del préstamo hipotecario autorizado por el escribano Dionisio Trujillo (hijo) el 1.o de abril de 1950 en Rosario, inscripto en el Registro de Hipotecas de la segunda sección el 13 de abril de 1950 con el N.o 599 en el L. 170 intereses desde el 1.o de abril de 1954 hasta el 1.o de julio de 1974 cuyo importe asciende a $ 3.937.40 y 2.o) A cancelar la hipoteca mencionada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rosario, 22 de agosto de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

27) $ 84.000 30|pub. 3550 Feb.18-v.ab.7

SALTO

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE

AUTOMOTORES DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20|1|966 se ha presentado a este Registro el señor ANTONIO JUSTINO ALFONSO solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad de un auto marca Ford "A", modelo 1931, N.o de motor 2759165 de 20 HP de 4 cilindros empadronado en Salto con el N.o 60.802, antes con el N.o 11.755.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Carlos Pigurina, Director.

27) $ 60.000 10|pub. 3268 Feb.13 -v feb 26.

TACUAREMBO

SU GUARDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que en autos: "ECHEVERRIA DEL PINO, MIRYAM ESTELA. Su Guarda (F.o 1256|74), se cita, llama y emplaza a Albertino Ari Echeverría, a fin de que comparezcan en autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento a fin de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Se tramita Auxiliatoria de Pobreza. — Tacuarembó, 5 de febrero de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30405 Feb.21.-v.ab.10.

TREINTA Y TRES

PRESCRIPCION ADQUISITIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado MARIA ELENA KLEIN a los efectos de iniciar trámite de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble: Padrón número 3131 de la manzana N.o 290 de la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres según plano del Agr. Juan A. Bonia y que fuera inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de T. y Tres con el N.o 3861 el día 3 de julio de 1972, y teniendo una superficie de 228 metros cuadrados 5002 centímetros cuadrados se deslinda así: 24.28 metros al Norte con padrón N.o 3132 de Pablo F. Lapido; 17.73 metros al Este con padrón N.o 3130 de la Suc. Nicasio Madero; 4 metros al Oeste a la calle A. Spikerman; 23.50 metros al Sur con Vía Férrea y 5.20 al Sur a la calle Ituzaingó, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en estos trámites bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 5 de diciembre de 1974. — Esc Rocío Cuadrado de Prado Actuaria.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 34227 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.mz.6.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó MIRTHA GIMENO ALCALA por su hija Dulcinea Catalina Gimeno para iniciar el trámite de Posesión Notaria de hija natural de don Armando Torterolo. Emplazándose a todos los interesados en estos trámites por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará Defensor de Oficio con quien proseguirán estas actuaciones. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 13 de diciembre de 1974. — Esc. Alfredo Irigoyen. Actuario Adjunto.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 34413 Feb.3.-v.mz.11.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó REINA JUAREZ, para iniciar el trámite de Posesión Notoria de Estado Civil, de sus hijos Sonia Iracema, José Dardo y María del Pilar, como hijos naturales de Facundo López emplazándose a los interesados por el término de noventa días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Treinta y Tres a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Treinta y Tres, 7 de noviembre de 1974. — Esc. Alfredo Irigoyen. Actuario Adjunto.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 34085 Dic 6-v.dic.31.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.



1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAYETANO MARTORANO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 4209 Feb.26-v.mar.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR CASTIÑEIRA (534|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 21 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4220 Feb.26-v.mar.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA GARCIA RETAMERO de GONZALEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo febrero 21 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 4232 Feb.26-v.mar.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ACERENZA ALBANO, (F. A. 694|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4236 Feb.26-v.mar.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA CASTELLAZI de BANCALARI o ROSA CASTELLAZZI de BANCALARI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de febrero de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4214 Feb.26-v.mar.11

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL ROCCO CAPUTI, (F. 874|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 28 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 4213 Feb.26-v.mar.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA o AMALIA MANUELA CARRETTO de BASTIDA, (A. 504|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 14 de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 4225 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL TOMAS GARCIA MARTINEZ, (A 6|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 18 de 1975 — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 4231 Feb.26-v.mar.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL JULIAN SPINOLA VILA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1975. — Arturo H Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 4213 Feb.26v.mar.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA MONSERRAT de GERONA o GEROSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de febrero de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 4210 Feb.26-v.mar.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MARTA LORENZO de FERNANDEZ, (E. 2317|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4212 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES FREIRE de CANEDO. (E. 3567|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de febrero de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4211 Feb.26-v.mar.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDA BIANCHI de DIAZ, (506|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 21 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4218 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA DI LANDRO BOLAÑA o BOLANA de ETCHETO, (537|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 21 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4221 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO NADALUF VICIG, (25|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 21 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4222 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RITA IRIBURO de BARBE, (187|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 21 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4223 Feb.26-v.mar.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO PEREZ CAMPOS, (F. 273|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 4228 Feb.26-v.mar.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ITALO PARACAMPO, (A. 543|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 15 de 1971. — César Lapata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4219 Feb.26-v.mar.11.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de octubre de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 4207 Feb.26-v.mar.11.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIO EVANGELISTA BRITOS y JOSE-

FA DELGADO, (Ficha S. 197|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de diciembre de 1974. — Milton Machado Ribas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 4226 Feb.26-v.mar.11.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA HERRERA de MENDEZ, (Ficha 473 C. 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 4 de febrero de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4264 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PANERO JOURNET, (Ficha 411 C. 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de noviembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4265 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALFREDO VENANCIO ONETO CAYROLLE, (Ficha 413, C. 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 27 de noviembre de 1974. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 4266 Feb.26-v.mar.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARINA MACIEL CASTRO de MARTINEZ, (F. C. N.o 542|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 17 de febrero de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 4238 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA YDALA PORLEY NAVARRO de SILVA, (F. C. N.o 547|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rosario, 17 de febrero de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 4239 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA PASCUALA DIAZ de GONZALEZ, (Ficha C N.o 540, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 17 de febrero de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 4240 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DANIEL y MARIA LUISA BASTIA BENECH, (F. C. N.o 538|1974), citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta déas a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 17 de febrero de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 1|pub. 4241 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DE VEGA de QUINTANA, (Ficha C N.o 526 año 1974), citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 3 de febrero de 1975. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 4242 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MARMISSOLLE SPUNTONE, (Ficha C N.o 514, año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 3 de febrero de 1975. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario.
1) $ 21.000 10 pub. 4243 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MAR BRUGMAN, (Ficha C N.o 413, año 1974), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de octubre de 1974. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4244 Feb.26-v.mar.11.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN del PILAR PEREZ MENA de BURGOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de noviembre de 1974. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 4291 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GUILLERMO SOTELO y JUPITER SOTELO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 14 de febrero de 1975. — Walter Urtiaga Patrón. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4290 Feb.26-v.mar.11.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DE SARRATEA de CAMPOS, (Ficha 1464|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de octubre de 1973. — Esc. José Ma. Juan Actuario.
1) $ 63.000 30|pub. 4281 Feb.26-v.ab.15.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARCIRIO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de diciembre de 1974. — Manuel Ferreira. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 4284 Feb.26-v.mar.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EVARISTO MASSAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 5 de 1975. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 4283 Feb.26-v.mar.11.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO INOCENCIO CREMELLA o ALFREDO INOCENCIO CREMELLA FLORES, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 7 de febrero de 1975. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 4304 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LAUREANO MARTIN TAÑO LOPEZ o LAUREANO TAÑO, citándose y emplazándose a todos los interesados, en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de noviembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
1) $ 12.000 10|pub. 4305 Feb.26-v.mar.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GIRATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — En fe de ello siento el presente en lugar y fecha ut supra. — José Enrique Rodó, octubre 23 de 1974. — Héctor Esbar Mendiondo. Juez de Paz.
1) $ 12.000 10|pub. 4303 Feb.26-v.mar.11.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENCIO NUÑEZ, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 19 de setiembre de 1974. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria
1) $ 21.000 10|pub. 4230 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de PAULINA IRENE ENSEÑAT de FARAL, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derchos. — Paso de los Toros, 7 de febrero de 1975. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 4252 Feb.26-v.mar.11.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA BAZ DIAZ o SEVERINA VAZ o SEVERINA BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de febrero de 1975. — Alfredo Irigoyen. Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 4274 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de diciembre de 1974. — Alfredo Irigoyen. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4275 Feb.26-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TARATUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de febrero de 1975. — Alfredo Irigoyen. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 4276 Feb.26-v.mar.11.

3—Convocatorias Comerciales

ELECTRA AUTOMOTRIZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

3.o de los estatutos sociales, se convoca a 5.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día miércoles 5 de marzo de 1975 a las 17.30 horas en Ituzaingó 1312 oficina 504, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1974; 2) Destino de las utilidades a reservas; 3) Elección de Directorio. Se previene que de acuerdo al artículo 7.o de los estatutos sociales, las acciones o certificados se depositarán hasta el momento de realizarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 10.200 1|pub. 4288 Feb.26-v.feb.26.

OFA INDUSTRIA MADERERA S. A.
(EN LIQUIDACION)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 6 de marzo de 1975 a las 9.30 horas en el local de la calle Cerrito 461, piso 1, escritorio 102, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de nueva comisión liquidadora.
En cumplimiento del artículo 18 de los estatutos, las acciones deberán registrarse con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.
3) $ 47.600 5|pub. 4021 Feb.26-v.mz.4.

FAUSTINO QUADROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Faustino Quadros S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Ituzaingó 1393, escritorio 402, el 11 de marzo de 1975 a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y cancelación de las pérdidas por los ejercicios finalizados el 31 de octubre de los años 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973 y 1974; 2) Designación de directores por el período de tres años; 3) Designación de Síndico; 4) Retribución del Directorio y Síndico; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El quórum de acuerdo al artículo 27 de los estatutos se cumplirá con un mínimo de accionistas que represente la mitad más una de las acciones integradas. Deberán inscribirse las acciones por lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea, (artículo 28). — El Directorio.
3) $ 59.500 5|pub. 4257 Feb.26-v.mar.4.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos caratulados: LACUESTA JESUS y ALBA RENEE SILVA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha 807|74), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los mencionados cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de los sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 18 de febrero de 1975. — César D. Menoni Sarti. Actuario Adjunto.
5) $ 70.000 20|pub. 4225 Feb.26-v.ab.1.o.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ISMAEL GILBERTO DARUICH y GULMA MYRIAM COLLAZO, (Ficha 228, C. 74), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Se concedió auxiliatoria de pobreza pra tramitar el presente juicio. — Carmelo, 7 de febrero de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
5) (R.20|4|55) 20|pub. 30474 Feb.26-v.ab.1.o.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: LIBERATORE DE MIGLIARO NELIDA BLANCA contra MIGLIARO OSCAR PEDRO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (F.a A. 677|974), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Nélida Blanca Liberatore y Oscar Pedro Migliaro y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o, ley de 18 de setiembre de 1946). — Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Salto, enero 2 de 1975. — Manuel Ferreira. Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 4287 Feb.26-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 27|XI|974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AGUSTIN AMILCAR BISIO o BISSIO y MABEL MIÑO de BISIO o BISSIO, (A. 252|974), a la vez se cita a los acreedores y demás ineresados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Habilítase la próxima feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, diciembre 27 de 1974. — Delmar Gonzalvez Brum. Actuario.
5) $ 48.000 20|pub. 4286 Feb.26-v.ab.1.o.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: HECTOR GIOVIO contra MARIA ELENA GARETA de GIOVIO. "Disolución de sociedad conyugal", (Ficha N.o 961, año 1974), se hace saber que por resolución de fecha 21 de octubre de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Héctor Eduardo Giovio y María Elena Gareta y se mandó citar y emplazar a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, noviembre 8 de 1974. — Esc. Martín Irisarri. Actuario.
5) $ 32.000 20|pub. 4302 Feb.26-v.ab.1.o.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación conyugal integrada por CARLOS RUBEN PACHECO y NAIR VERA RODALES, (Ficha N.o 804, año 1974), emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 10 de diciembre de 1974. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria.
5) $ 42.000 20|pub. 4277 Feb.26-v.ab.1.o.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Se cita y emplaza al funcionario de la Caja Nacional de Ahorro Postal Sr. VICTOR EDUARDO MERCADO OSORIO, domiciliado en la calle Pernas 2577, Montevideo para que comparezca dentro del tercer día siguiente a la fecha de esta publicación a desempeñar normalmente sus funciones o expresar los motivos fundados que pueda tener para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante y declarar vacante el cargo por abandono del mismo. — Montevideo, 21 de febrero de 1975. — José A. Areán, Subgerente General.
8) (C.C.) 3|pub. 30473 Feb.26-v.feb.28.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
AÑO DE LA ORIENTALIDAD

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 10 de setiembre de 1974, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien. fracción de terreno propiedad de la Sucesión Carlos María Ghiena, sita en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, Padrón N.o 6504, con una superficie de 463 metros cuadrados, necesaria para la construcción de un depósito de distribución de agua potable para el Balneario City Park. Expediente N.o 44.047|1974.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N.o 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912 modificada por el decreto ley 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — Montevideo, 19 de febrero de 1975.
9) (C. C.) 8|pub. 30478 Feb.26-v.mz.7.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 12 de agosto de 1974, ha designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: Fracción de terreno propiedad del señor José Cipriano Peisino, sita en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Padrón N.o 860 mayor área, con una superficie de 1.777 metros cuadrados 07 decímetros cuadrados, Fracción B del plano N.o 20.509, necesaria para preservar la zona de válvulas y piezas especiales de las tuberías que abastecen la ciudad de Montevideo. Expediente N.o 40.723|1974.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N.o 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912 modificada por el decreto ley 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — Montevideo, 18 de febrero de 1975.
9) (C. C.) 8|pub. 30477 Feb.26-v.mz.7.

10—Incapacidades

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que con fecha 23 de diciembre de 1974 se declaró en estado de incapaz a MIGUEL HAROLDO CORTINAS GUTIERREZ (Ficha V N.o 314|74) designándole curador a su hermano Mario Cortinas Gutiérrez. Se hace constar que está auxiliado de pobreza. — Las Piedras, febrero 5 de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
10) (Res. 20|4|55) 10|pub. 30470 Feb.26.-v.mz.11.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO PABLO BENVENUTO RIBEIRO constituyendo domicilio en la calle Mercedes 937 piso 7 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se tome declaración a José Lorenzo Macedo Saavedra y a Perla Blanco de Ossola sobre mi vida y costumbres, sin necesidad de citación expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, 6 de febrero de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
11) $ 35.000 10|pub. 4237 Feb.26-v.mz.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno hace saber que ante esta sede se ha presentado el siguiente escrito: "SUSY MABEL SEVERI FONTENLA constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477 Esc. 77 y optando por el título de Procurador ofrece el testimonio de Sonia Santana y

Carlos Martínez sobre su vida y costumbres. — Susy M. Severi. — José M. Robaina Ansó, Abogado". — Montevideo, 5 de febrero de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
13) $ 21.000 10|pub. 4227 Feb.26-v.mz.11.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito.

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. OMAR ANGEL ROCCA ALVAREZ constituyendo domicilio a estos efecto en calle Florida 601 —Escribanía Schera— al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador y Escribano ofrezco la declaración de Oscar Rosas y Enrique Broggi quienes informarán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Omar Rocca Alvarez. — Jorge L. Schera". — Mercedes, 23 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
11) $ 20.000 10|pub. 4306 Feb.26-v.mz.11.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

AÑO DE LA ORIENTALIDAD
A.N.C.A.P.
DIVISION COMBUSTIBLES

Lic. 0|0254. 3.o llamado. Flúido etílico.
Apertura: 24 de abril de 1975 a las 14 horas.
Importación. Valor del pliego $ 2.000.
Lic. 0|0277. Construcción de una vivienda en la Planta Auxiliar de Durazno.
Apertura: 20 de marzo de 1975 a las 15 horas.
Plaza. Valor del pliego $ 1.000.
Lic. 0|0278. Máquinas herramientas.
Apertura: 17 de abril de 1975 a las 14 horas.
Plaza o importación. Valor del pliego pesos 1.500.
Lic. 0|0279. Aceite para transformadores y compresores.
Apertura: 15 de abril de 1975 a las 15 horas.
Plaza o importación. Valor del pliego pesos 2.500.
Lic. 0|0280. Material contra incendio (extintores y repuestos).
Apertura 17 de abril de 1975 a las 15 horas.
Plaza o importación. Valor del pliego pesos 1.000.
Lic. 0|0281. Amoníaco.
Apertura: 22 de abril de 1975 a las 14 horas.
Plaza o importación. Valor del pliego pesos 1.000.
Lic. 0|0282. Equipos de bombeo.
Apertura: 22 de abril de 1975 a las 15 horas.
Plaza o Importación, valor del pliego pesos 1.000.
Lic. 0|0283. Colorantes.
Apertura: 15 de abril de 1975 a las 14 horas.
Plaza o importación. Valor del pliego pesos 2.000.
Lic. 0|0284. Tambores de 1.o, 2.o y 3er. uso.
Apertura: 20 de marzo de 1975 a las 14 horas.
Plaza. Valor del pliego $ 1.000.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 17 horas a la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña 1000, La Teja.

La recepción y apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio Ancap (Paysandú y Av. Agraciada, primer piso).
12) (C.C.) 3|pub. 30476 Feb.26-v.feb.28.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS
Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Año 1975

Lic. 28|75. Contratación de automóviles y camionetas rurales.
Apertura: El primer llamado se efectuará el día 14 de marzo de 1975 a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 14 de marzo de 1975 a las 16 horas.
Lic. 29|75. Elaboración de trigo para la obtención de harina de trigo.
Apertura: El primer llamado se efectuará el día 20 de marzo de 1975 a las 17 horas.
En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 20 de marzo de 1975 a las 18 horas.
Valor del pliego $ 300.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario vigente de las oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 30472 Feb.26-v.mz.7.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, febrero 26 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con la que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicada en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

LUIS MARCELINO DENTONE, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1974 y ELIZABETH CRISTINA MELANIE ROCA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Echevarriarza 3269.

JACQUES GARY DOGHRAM, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Dr. Carlos María de Pena 4985 y NORA LILIAN PEREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Coronillas 516 Ap. 2.

DORVAL de la ROSA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Domingo Arena 4709 y CARMEN BLANCA RIALA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 4884.

CARLOS ALBERTO ABREU, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2731 Ap. 3 y MARIA GRACIELA GONZALEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colorado 2365.

JOSE ANIBAL DURAN, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Londres 3368 Ap. 3 y ANA GLORIA URUGUAYA FRAIDENBERG, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cipriano Payán 3118 bis.

OFICINA N.o 2

CARLOS EDGARD BENADUSI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1601 y ELENA MARTINEZ, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Hocquart 1601.

GUILLERMO MARIO JAUME, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2847 y SARA ELENA MARIA TERESITA CAMPOMAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 6861.

ALFREDO O. BRACONI, 45 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Dr. José Scoseria 2622, Apto. 8 y JUANA JOSEFINA QUINTEIRO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 2165.

OFICINA N.o 3

CARLOS CESAR CASTILLO, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Rambla Costanera 3060 y MARIA ALICIA MUJICA, 55 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2665.

CARLOS ADOLFO CAHAUSQUI, 43 años, soltero, obrero, ecuatoriano, domiciliado Gregorio Ortiz 4524 y VICTORIA ROSA, soltera, modista, oriental, domiciliada Gregorio Ortiz 4508 Ap. 2.

WASHINGTON CALO, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rincón 806 e ILDA LIDIA MORALES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Lecocq 785.

TEOFILO BELTRAN CASTILLO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 3 entre 5 y 7, Barrio Borro y LOURDES LORELEY AMARO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 entre 5 y 7, Barrio Borro.

CARLOS OMAR CARDOZO, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juan V. de Arcos y GLADYS ESTHER RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan V. de Arco 3942.

SANTIAGO CAPORALE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 5045 y MARIA CRISTINA PINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1741.

JOSE CARLOS CABRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1839 y MARTHA LILIAN IDELTRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 4997.

MANUEL ARTURO COBAS, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1394 Ap. 6 y ADA MAZZILLI, 63 años, divorciada, italiana, domiciliada 26 de Marzo 1394 Ap. 6.

OFICINA N.o 4

GUSTAVO FRANCESCH, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1867 y OLGA LILIAN MARTINEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 2581.

ENRIQUE LOZADA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Teniente Galeano 8963 y MARIA ELIZABETH FERNANDEZ, 15 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Teniente Galeano 3856.

ANIBAL CARLOS LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3391 Ap. 2 y BEATRIZ de la FUENTE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comandante Braga 2560 bis Ap. 16.

FLORENCIO MAURO LAGO, 40 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Juan Victorica 5005 y ALIDA LUZ MARINHO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Victorica 5005.

ADAMO FIERRO, 20 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 2543 y TERESA ELOISA RIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2603.

OFICINA N.o 5

MIGUEL ANGEL GAMINO, 19 años, soltero, modelista de calzado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3461 y SONIA de PAIVA, 18 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Avelino Lerena 1126.

DANIEL HAEDO, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado José Martí 3243 y VIVIANE MARIA del SOCORRO CHOUHY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Soca 1209 Ap. 17.

ROBERTO MIGUEL IDARRETA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 318 y CARMEN EMILIA PEREIRA, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Belanger 6987.

OFICINA N.o 6

RINALDO MARIO MERLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3562 y ANA MARIA MATONTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Lasagna 6239.

RICARDO MORI, 23 años, soltero, oficial de policía, oriental, domiciliado Cuareim 2180 y AZUCENA ELIZABETH BARCELO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1242.

GONZALO MARCOS MOREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graseras 683 Ap. 6 y LIDIA ELIDA PISANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Videla 3157.

HUGO CESAR MAQUEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Tomkinson 2322 y NORA BEATRIZ GUELMO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4101.

OFICINA N.o 7

ARTAGNAN PICAPIEDRA, 35 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 609 bis y SUSSY LILIAN RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Portugal 4167.

RAUL PAZO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asambuya 2504 y NANCY FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2718.

OFICINA N.o 8

JUAN ANTONIO ZOPPOLO, 21 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4515 y MARIA EUGENIA GONZALEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2738.

PABLO WALTER RODRIGUEZ, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 1315 y GILDA ALTAMIRANDA, 2- años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 26 N.o 2112.

BONEVAL XAVIER, 42 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Magallanes 1538 y ANA MARIA MOREIRA, 30 años, divorciada, policía, oriental, domiciliada Magallanes 1538.

GUMERSINDO RODRIGUEZ, 59 años, divorciado, empleado, español (C.L.), domiciliado Olegario Andrade 4639 y CLARISA GAGO, 57 años, viuda, española, domiciliada José Bonaparte 3040.

OFICINA N.o 9

WASHINGTON SANTOS, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Pasaje Catagaita 189, Nuevo París y SOFIA ROSSANO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Valiant 714.

GUALBERTO ERIC SEIJA, 22 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado La Totora 12224 (Melilla) y SUSANA LETICIA ABERASTEGUY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1555.

JOSE SANCHEZ, 41 años, soltero, docente, argentino, domiciliado Cairoli 2069 Ap. 8 y MARTA IRENE PELUFFO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Plutarco 3970 Ap. 1.

RICARDO SOBA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Fraternidad 4261 y NIDIA NIEVES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Conde 6220.

RAMON ANGEL SERENA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4175 y ARGENTINA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pastoriza 1361.

MIGUEL ANGEL SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1021 y GRACIELA LEMOS, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Paysandú 1021.

HIGINIO SEPAROVICH, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vigo 4241 y RENEE ALBA MARTINS, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vigo 4241.

OFICINA N.o 10

MARIO CESAR TORRES, 20 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Santa Ana 3531 y MARIA LOURDES DA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 17 metros 4537 Hipódromo.

JOSE WILSON NUÑEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 1429 Ap. 201 y MARIA ELENA DIPETTA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1429 Ap. 201.

JULIO CESAR VICENTE, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Leoncio López 4685, Pajas Blancas y ANA MARIA FUENTES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada César Bianco 2569.

MANUEL CESAR VILLASUSO, 42 años, divorciado, taximetrista, español, domiciliado Nicaragua 1694 y JOSEFA CORTES, 29 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Nicaragua 1694.

JUAN CRUZ VILLALBA, 20 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Miguelete 1880 y SANTA ISABEL MORAES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1260.

DANIEL VARGAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 2068, Los Bulevares y MARIANA DE LOS ARCANGELES ABRINES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 11 2306, Los Bulevares.

18) $ 1.800 3|pub. v.Feb.26.

19—Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de GABRIELA MYRIAM VICTORIA SCOGNAMIGLIO NUMMON (F|24|975) pues en la misma donde dice "hija legítima de Ordelia Myriam Numnon" debe decir "hija legítima de Ordalia Myriam Nummon". Se hace constar que estos autos están auxiliados de pobreza. — Montevideo, 24 de febrero de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 30471 Feb.26-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos FELISBERTO DA SILVA y ETELVINA RODRIGUEZ. "Rectificación de partida" (Ficha E 2245|74) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Canuta Silva de Rodríguez y Santa Rosario Da Silva solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano Felisberto Da Silva en el sentido de que donde el mismo figura como "hijo de Felisberto Da Silva" debe decir "hijo de Luis Da Silva" y de la partida de defunción de su madre Etelvina Rodríguez en el sentido de que donde dice que es hija de "Alejandro Rodríguez" debe decir "hija de Marciano Rodríguez" por ser ello como corresponde, tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30381 Feb.26-v.mz.18.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don ANGEL MARIO GOUGEON RIOS, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido erróneamente inscripto su nombre:

A) Donde dice "Gongeón Angel Mario" debe decir "Gougeón Angel Mario"; B) Donde dice "comparece Angel Gongeón" debe decir "Comparece Angel Gougeón"; C) Donde dice "Que es nieto por línea materna de Angel Gongeón" debe decir "Que es nieto por línea paterna de Angel Gougeón"; D) Donde dice "Felicinda Verdias" debe decir "Felicinda Berdías"; E) Donde dice "Angel Gongeón" debe decir "Angel Gougeón". — Rosario, 3 de febrero de 1975. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.

19) $ 63.000 15|pub. 4245 Feb.26-v.mz.18.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: JUANA GUALBERTA DAUSON de EBERT. "Rectificación de partida" (Ficha N.o 578 año 1974), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Gualberta Danson de Ebert solicitando rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma aparece con el apellido "Davson" en lugar de "Danson" que es lo que corresponde. Se hace constar que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 19 de diciembre de 1974. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 30479 Feb.26-v.mz.18.

20—Remates

MONTEVIDEO

WALTER ENCISO LABRUCHERIE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dictada en autos caratulados Banco Pan de Azúcar c| JULIO N. FRONZATTI y OTRO. "Juicio ejecutivo" (Ficha C 78|73) se hace saber que el próximo 20 de marzo a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 se procederá por el martillero Walter Enciso Labrucherie y asistido por el señor Alguacil del Juzgado al remate en pública subasta y al mejor postor sobre la base de $ 669.000 del siguiente bien inmueble: Los derechos de promitente comprador de la fracción de campo padrón 1.022, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo "Zona Rural del Departamento", Paraje Puntas de Toledo en planos del Agrimensor Danilo Boggio de enero de 1955, e inscripto con el N.o 36.373 en la Dirección General de Catastro, con una superficie total de 5 hectáreas 9376 mts. 20 dms., teniendo un frente de 126 mts. 40 cents. a Camino de 10 Mts.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como así también impuestos y comisión del rematador; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y demás que la ley prevée, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Valparaíso 1223. — Montevideo, febrero 20 de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 126.000 15|pub. 4217 Feb.26-v.mz.18.

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos ELBIO ARIAS. "Segunda copia" (Ficha E|2673| 74) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elbio Arias solicitando se ordene al expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizará el escribano Sabino Machado el 14 de abril de 1959 por la cuál el compareciente adquirió de los señores Renée Lilian Edye de de la Fuente, Renée María Sofía, Rafael John Cecil, Hubert Julian Gabriel, Ricardo Miguel Bernabé y Raquel Beatriz María de la Fuente Edye y Wagner Alvarez un terreno con las mejoras que contiene ubicado en el Balneario Rincón del Indio, Playa San Rafael, 1.a sección judicial del Depto. de Maldonado, señalado con el N.o 13 de la manzana N.o 5 en el plano del Agr. Julio H. Cerviño de 7 de mayo de 1943 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 845 el 4 de abril de 1946 empadronado con el N.o 5647 con una superficie de 532 mts. con 15 mts. 20 cmts. de frente al Oeste a calle N.o 4 de 17 mts. de ancho. La primera copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el N.o 473 al F.o 237-1959.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efecto legales se hacen estas puplicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

21) $ 90.000 10|pub. 4248 Feb.26-v.mz.11.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ZUNINI, MIGLIARO Y CIA. LTDA.

En Salto ante el escribano Jorge H. Fernández el 30 de octubre de 1974 cuya copia se inscribió en el Registro de Comercio con el N.o 56, folio 234 al 238 SEVERINO GUILLERMO ACOSTA cedió a Luis María Acosta Zunini la mitad de su cuota social.

22) $ 30.000 10|pub. 4265 Feb.26-v.mz.11.

LARRECHEA-ELSO Y VERGARA S.R.L.

Contrato del 19 de diciembre de 1974.

Socios: RICARDO PEDRO LARRECHEA, WILZON SANTIAGO ELSO GOÑI y JUAN BAUTISTA VERGARA BARRIOS.

Registro Público de Comercio de Treinta y Tres: 9 de enero de 1975 N.o 1, F.o 4, L.o 23.

Objeto: Estación de servicios, ventas de combustibles, lubricantes, gomería y afines, ventas de repuestos y accesorios para automóviles, representación y venta de automotores nuevos y|o usados, representación y venta de maquinarias e implementos, especialmente agrícolas, ventas de cubiertas nuevas y|o usadas, lavados y engrases.

Capital: $ 9.000.000 aportados por partes iguales.

Plazo: Dos años con prórroga automática por períodos sucesivos de un año.

Razón social: "Larrechea-Elso y Vergara Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Domicilio: Manuel Meléndez 497, Treinta y Tres.

Administración: Cualquiera de los socios separadamente o todos los socios conjuntamente, e indistintamente.

22) $ 119.000 10|pub. 4278 Feb.26-v.mz.11.

NOICELA LIMITADA
Contrato: De 30 de noviembre de 1973.
Inscripto con el N.o 166 al folio 571|575 del libro 73 el 17 de diciembre de 1973, Registro Público de Comercio de Canelones.
Socios: ELIZARDO FERNANDEZ VERDIA y JOSE RABUÑAL FERNANDEZ.
Objeto: Actividad principal será la explotación de bienes inmuebles y además explotar en general la extracción, producción, industrialización, elaboración y comercialización de materias primas, minerales, productos semi-elaborados, manufacturados referentes a los ramos de agricultura, ganadería, industrias extractivas, mecánicas, de transporte, excavaciones, construcciones, textiles y metalúrgicas, comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, explotar en general toda clase de bienes inmuebles, importar y exportar toda clase de bienes muebles, materias primas, productos y subproductos del país y del extranjero, etc.
Domicilio: Balneario Shangrilá, 7.a sección Judicial del Departamento de Canelones.
Capital $ 5.000.000 aportados por ambos socios por partes iguales.
Plazo: Un año, prorrogables automáticamente.
Administración: Los dos socios actuando conjuntamente.
22) $ 136.000 10|pub. 4371 Feb.26-v.mz.11.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 146.514. — Montevideo, febrero 21 de 1975. — Erna Siegmund por Karlo S.A. (Montevideo) solicita marca KITCHEN HOUSE clase 19 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 4250 Feb.26-v.mz.11.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 0746. — Montevideo, 21 de febrero de 1975. — Con esta fecha Gladys Trabaglia (Montevideo) solicita patente de modelo para "Aro andador", y según decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 4300 Feb.26-v.mz.11.

ACTA N.o 0748. — Montevideo, febrero 24 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Juan Santiago Saccone, Montevideo, solicita modelo industrial "Pincel múltiple". Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 17.000 10|pub. 4270 Feb.26-v.mz.11.

25—Ventas de Comercios

PANADERIA AMERICANA LIMITADA prometió vender a Hugo Aroldo Acosta "Panadería Americana", Rivera 232, ciudad de Canelones.
Acreedores: en la misma. Ley 26 de setiembre de 1904. — Olga Argentina Fanego, Administradora.
25) $ 34.000 20|pub. 4274 Feb.26-v.ab.1.o.

27—Varios

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
AÑO DE LA ORIENTALIDAD
El señor JOSE MARIA BLANCO GARCIA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Simca, motor número 5058114, matrícula N.o 511.295, empadronado en Montevideo, N.o 191.645, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 4301 Feb.26-v.mz.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
AÑO DE LA ORIENTALIDAD
El señor WASHINGTON BERTRAND SICCO, solicita un duplicado del título de propiedad de vehículo marca Vauxhall, motor N.o LX-15201, matrícula N.o 212.970, empadronado en Montevideo, N.o 134.863, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 20 pub. 4248 Feb.26-v.mz.11

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a RAFAEL FERNANDO ESTEBAN de la FUENTE MAFIO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 24 de febrero de 1975. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario Letrado.
27) $ 5.100 1|pub. 4269 Feb.26-v.feb.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a JAIME JAVIER BERDAGUER ESTRADER para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 24 de febrero de 1975. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario Letrado.
27) $ 5.100 1|pub. 4268 Feb.26-v.feb.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a RAUL ERNESTO MACHADO LOPEZ para ejercer la profesion de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 24 de febrero de 1975. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario Letrado.
27) $ 5.100 1|pub. 4267 Feb.26-v.feb.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy se autorizó a ENRIQUE MIGUEL BONNER PONCE DE LEON para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 24 de febrero de 1975. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario Letrado.
27) $ 5.100 1 pub. 4259 Feb.26-v.feb.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy se autorizó a RUBES OLIVERA FERREIRA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 24 de febrero de 1975. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario Letrado.
27) $ 5.100 1|pub. 4238 Feb.26-v.feb.26.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
AÑO DE LA ORIENTALIDAD
A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a ELIAS WASHINGTON PASTORINO VARGAS, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 24 de febrero de 1975 — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario Letrado.
27) $ 5.100 1|pub. 4260 Feb.26-v.feb.26.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó doña OLGA OLIVERA para iniciar el trámite de Posesión Notoria de hija natural de DOMINGO OLIVERA.
Emplázase a todos los herederos por el término de noventa días a que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 12 de febrero de 1975. — Esc. Alfredo Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) (Res. 20|4|55) 30|pub. 30475 Feb.26-v.ab.15.

AGROMAX SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION
En la publicación de la reforma de estatutos de la sociedad del título, realizada en "Diario Oficial" N.o 19.445, de 23 de enero de 1975, se omitió a inserción del siguiente párrafo:
En a págna 435-C, tercera columna, entre la octava y novena línea, debió insertarse: "Las propuestas deberán presentarse a la Administración, con tres días de onticipación al día de la celebración de la Asamblea, con la firma de Accionistas que representen por lo menos un capital de $ 4:000.000 de cada grupo. La elección se hará por simple mayoría de votos de cada grupo". Se renovarán por mitades cada dos años, dos por el grupo de Accionistas de la Serie "A", y dos por el grupo de Accionistas de la Serie "B".
La omisión es imputable al original presentado.
Queda hecha la salvedad.
27) $ 11.900 1|pub. 3953 Feb.26-v.feb.26.

TREINTA Y TRES

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TREINTA Y TRES
DOMINGO S. PERDIGON TABEIRA, con Credencial Cívica Serie FEB 824, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "PLAYMOUTH", modelo 1951, padrón 2210, matrícula D 10-38 Amarilla, motor N.o 5542635 de 25 H.P. a nafta por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derecho para comparecer ante este Registro. — Treinta y Tres, febrero 5 de 1975. — Pedro Méndez Vallome, Escribano-Director.
27) $ 68.000 10|pub. 4282 Feb.26-v.mz.11.

28—Balances de Sociedades Anónimas

ESTANCIA BEQUELO SOCIEDAD EN COMANDITA

(Inscripción N.o 125.051)

Juncal 1372, Piso 2.o

Balance genral al 31 de diciembre de 1972

	$
Activo —	
Deudores varios	8:489.167
Acciones a emitir	520.000
Inmuebles	969.400
Inmuebles prometidos en compra	173.500
	10:152.067
Pasivo —	
Capital comanditario autorizado	970.000
Capital comanditario integrado	520.000
Capital solidario	10.000
Fondo de reserva	1.274
Pérdidas y ganancias	8:650.793
	10:152.067

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

	$
Ganancias —	
Ingresos de la explotación agropecuaria	6:663.364

Pérdidas —

	$
Impuestos	209.967
Gastos generales	73.871
	283.838
Utilidad del ejercicio	6:379.726
	6:663.564

Proyecto de distribución de utilidades

	$
En efectivo	5:000.000
A fondo de reserva	1:379.726
	6:379.726

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 11 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 24 de julio de 1964 y anotado con el número 4.350 al folio 219 del libro 15.

$ 38.400. — 25000. — 1 pub.

AGUSTIN MASPONS S. A.

(Inscripción N.o 43.242)

Uruguay 839

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja y Banco	4:596.196
Varios deudores	24:397.380
Cuentas Directores	48:892.608
Mercaderías	58:831.614
Inmuebles	280.000
Muebles y útiles	352.288
Vehículos	455.638
	137:805.724

Pasivo —

Varios acreedores	41:696.708
Obligaciones a pagar	29:735.655
Leyes sociales a pagar	3:706.552
O. I. R. Imp. valor agregado	1:398.217
Reservas varias	12:516.596
Capital integrado	8:000.000
Pérdidas y ganancias	40:751.996
	137:805.724

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Pérdidas —

	$
Intereses	13:691.529
Timbres e impuestos	8:248.227
Sueldos	21:440.900
Leyes sociales	6:338.038
Seguros	1:808.705
Vehículos	5:019.204
Propaganda	3:914.716
Gastos generales	15:495.245
Utilidad del ejercicio	26:484.495
	102:441.059

Ganancias —

Bonificaciones de impuestos .	1:402.510
Utilidad s|ventas	101:038.549
	102:441.059

Proyecto de distribución de utilidades

	$
A Fondo Mantenimiento Activo Circulante	5:483.113
A Distribuir en próxima asamblea general extraordinaria	21:001.382
	26:484.495

Los estados de situación, pérdidas y ganancias y distribución de utilidades han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas con fecha 30 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.os 209 y 210 del libro 'Copiador de Cartas' certificado.

$ 52.800 — 25002 — 1|pub.

ACEROMETAL S. en C.

(Inscripción N.o 15.822)

Cerro Largo 977

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	60:867.399
Cuentas de socios	1:393.996
Mercaderías y materias primas	734.910
Máquinas y muebles	9.435
Seguros a vencer	270.509
Títulos de Oblig. Hipot. reajustables	10:846.809
	74:125.058

Pasivo —

Varias cuentas acreedoras ..	1:213.466
O. I. R. Imp. al valor agregado	2:186.404
Banco de Previsión Social ..	697.771
Fondos de reservas varios ...	177.160
Capital accionario	460.000
Capital solidario	240.000
Pérdidas y ganancias	69:148.257
	74:125.058

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Pérdidas —

	$
Retribuciones varias	14:524.063
Leyes sociales	1:627.651
Intereses y comisiones	1:701.054
Impuestos	3:103.116
Gastos generales	8:098.908
Diferencia de cambio	165.000
Utilidad del ejercicio	58:707.306
	87:927.098

Ganancias —

	$
Utilidad sobre ventas	84:221.746
Utilidades varias	3:705.352
	87:927.098

Proyecto de distribución de utilidades

	$
A Fondo Mantenimiento Activo Circulante	73.491
Capital Solidario 34,286 o|o ..	20:103.190
Capital Accionario 65,714 o|o .	38:530.625
	58:707.306

No se realiza asamblea para la aprobación de estos estados por tratarse de una Sociedad en Comandita por Acciones.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.os 46 y 47 del libro "Copiador de Balance" certificado.

$ 48.000 — 25003 — 1pub.

IGUELDO S. A.

(Inscripción N.o 113.117)

Julio Herrera y Obes 1199

Estado de situación al 31 de julio de 1967

Activo —

	$
Caja	9.665.63
Inmuebles para la renta	469.802.34
Pérdidas ejercicios anteriores	8.377.38
Pérdida del ejercicio	706.75
	488.551.50

Pasivo —

Accionistas en cuenta corriente	280.551.50
Previsiones para impuestos ..	8.000.00
Capital integrado	200.000.00
	488.551.50

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1967

Pérdidas —

	$
Impuestos y contribuciones ...	40.706.75

Ganancias —

Alquileres	40.000.00
Pérdida del ejercicio	706.75
	40.706.75

Los presentes estados han sido considerados en la asamblea ordinaria de accionistas del 7 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fué transcripto en el libro al folio número 16.

$ 28.800. — 26040. — 1 pub.

CUNSER S. A.

Gral. Flores 3003

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	20:561.851
Deudores varios	268:857.338
Mercaderías	13:292.955
Máquinas y herramientas	9:839.550
Muebles e instalaciones	171.482
Inmuebles	16:626.814
	329:349.990

Pasivo —

Acreedores varios	1:151.187
Acreedores fiscales	10:003.138
Dividendos a pagar	6:930.000
Capital integrado	990.000
Reserva Amp. Eq. Prod.	13:072.278
Fondo de Reserva	98:572.785
Reserva Revaluac. Activo Fijo	16:078.666
Reserva Mantenimiento Capital Circulante	1:058.052
Reserva Art. 16	13:692.337
Utilidad del ejercicio	167:801.547
	329:349.990

Estado de resultado al 30 de junio de 1974

Ganancias —

	$
Ventas	504:940.880
Ingresos varios	15:238.218
	520:179.098

Pérdidas —

Costo ventas	315:480.663
Impuestos	28:538.610
Sueldos y Jornales y L. Soc.	3:973.850
Amortizaciones	1:577.030
Gastos generales	2:807.398
	352:377.551
Utilidad del ejercicio	167:801.547
	520:179.098

Proyecto de distribución de utilidades ejercicio 1974

	$
Utilidades 1974	167:801.547
Fondo de Reserva	98:572.785
	266:374.332
Reserva Capital Circulante	1:329.296
Reserva Art. 16	33:560.309
Dividendos a pagar	230:670.000
Cuenta Nueva	814.727
	266:374.332

Los presentes estados aún no han sido aprobados por no haberse realizado la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio con el N.o 4.239 al folio 268 del libro respectivo número 16 del día 3 de agosto de 1966.

$ 60.000. — 25009. — 1 pub.

PINSAC S. A.

(Inscripción N.o 167.069)

A. Sierra 890 (Piriapolis)

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

	$
Muebles y útiles	39.900.00
Gastos de constitución	7.600.00
Mercaderías	2:436.133.97
Caja	2:095.404.44
	5:579.038.41

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
Acreedores varios	381.909.82
Cuenta nueva	106.946.60
Utilidad ejercicio 1967/1968	32.441.70
Capital integrado a regularizar	4:000.000.00
Impuesto ventas y servicios	377.298.59
Utilidad ejercicio 1968 1969	180.441.70
	5:579.038.41

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Pérdidas —

	$
Seguros	4.052.00
Alquileres	36.000.00
Caja de Asignaciones Familiares	154.860.75
Impuesto al Patrimonio	1.876.00
Impuesto Sociedad de Capital	16.837.00
Impuesto sustitutivo del de Herencias	940.00
Impuesto renta Industria y Comercio	21.930.00
Impuesto entradas grutas	25.068.00
Impuestos	3[illegible].700.00
Impuestos super rentas	10.611.00
Impuesto extra Patrimonio	3.004.00
Caja de Jubilaciones	115.409.00
Gastos generales	134.061.47
Sueldos	379.700.00
Fondo Nacional de Viviendas	2.286.00
Utilidad ejercicio 1968 1969	180.411.70
Amortizaciones	9.500.00
	1:630.377.00

Ganancias —

Mercaderías	1:630.377.00

Las utilidades pasan al rubro cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 30 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 y 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1965 con el número 1.903 al folio 9 del libro número 16.

$ 46.400. — 25013. — 1 pub.

PINSAC S. A.

(Inscripción N.o 167.069)

A. Sierra 890 (Piriapolis)

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

	$
Muebles y útiles	34.200.00
Gastos de constitución	3.800.00
Caja	1:326.735.87
Mercaderías	4:757.049.14
	6:121.805.01

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
Acreedores varios	381.909.82
Cuenta nueva	106.946.00
Utilidad ejercicio 1968/1969	180.441.70
Capital integrado a regularizar	4:000.000.00
Impuesto ventas y servicios	473.909.59
Alquileres	36.000.00
Utilidad ejercicio 1969 1970	410.155.60
	6:121.805.01

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

	$
Seguros	8.050.00
Impuesto al Patrimonio	57.418.00
Impuesto Sociedad de Capital	1.559.00
Impuesto sustitutivo del de Herencias	45.915.00
Impuesto renta Industria y Comercio	1.559.00
Impuestos	136.330.00
Caja de Jubilaciones	100.778.00
Gastos generales	194.923.40
Suedos	1:085.550.00
Fondo Nacional de Viviendas	25.308.00
Utilidad del ejercicio	410.155.60
Amortizaciones	9.500.00
	2:077.046.00

Ganancias —

Mercaderías	2:077.046.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 30 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 y 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1965 con el número 1.903 el folio 9 del libro número 16.

$ 43.200. — 25014. — 1 pub.

TOMACON S. A.

(Inscripción N.o 220.860)

Río Negro 1354 P. 5.o Esc. 31

Estado de Situación al 30 de junio de 1973

Activo —

	$
Caja	23.645
Gastos de constitución	500
Acciones a emitir	500
	24.645

Pasivo —

Capital integrado	4.500
Capital autorizado	500
Ganancias 1972|1973	19.645
	24.645

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Pérdidas —

	$
Impuestos	88.000
Gastos varios	37.689
Caja de Jubilaciones	20.840
Timbres y sellados	26.187
Honorarios	120.000
Mercaderías	960.293
Utilidad 1972|1973	19.645
	1:272.652

Ganancias —

Ventas	1:272.652

Aprobados por la asamblea realizada el 25 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes se hallan copiados a fojas 12 y 13 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el número 3.190 al folio 187 del libro número 15 del 21 de mayo de 1964.

$ 30.400. — 25021. — 1 pub.

PASSADORE, CARRAU Y MUTIO S. A.

(Inscripción N.o 26.507)

Ruta César Mayo Gutiérrez 2211

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja y bancos	80:092.137
Cuentas a cobrar	315:660.987
Acciones y valores	343.505
Vinos y sidras	1.467:098.912
Materias primas y envases	182:488.385
Inmuebles	181:735.198
Muebles, útiles, equipos e instalaciones	76:056.640
Vehículos	8:691.026
Llave y marcas	43.500
Gastos de constitución diferidos	32:338.849
Acciones a rescatar	541:713.387
	2.886:262.526

Pasivo —

Acreedores por uva y varios	322:860.916
Bancos	176:343.250
Vales a pagar	36:469.338
Acreedores fiscales	15:623.921
Cuentas corrientes	22:513.613
Acreedores por acciones rescatadas	540:076.539
Capital integrado	80:000.000
Fondos de reserva	384:940.723
Utilidades a distribuir	557:440.226
	2.886:262.526

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1974

Haber —

	$
Mercaderías generales	2.061:550.891
Explotación granja	143:543.319
Bonificaciones fiscales	15:404.240
Ingresos varios	10:775.553
	2.231:274.003

Debe —

Materias primas y envases	696:737.643
Remuneraciones y cargas sociales	483:602.929
Impuestos	248:872.907
Gastos de fabricación	41:643.020
Gastos de administración y ventas	57:085.555
Intereses	85:497.847
Seguros, propaganda y varios	46:498.151
Amortizaciones activo fijo	13:895.725
Utilidad del ejercicio	557:440.226
	2.231:274.003

Distribución de utilidades

	$
Gratificación al directorio, Síndico y personal	75:000.000
Dividendo en efectivo	38:400.000
A fondo de reserva	230:066.511
A fondo de reserva equipo industrial	93:793.572
A fondo mantenimiento capital circulante	120:180.143
	557:440.226

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 26 de noviembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 430 y 431 del libro Copiador de Inventarios, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 3.410 al folio 153 del libro número 21.

$ 64.800. — 25036. — 1 pub.

TOMACON S. A.

(Inscripción N.o 220.860)

Río Negro 1354 P. 5.o Esc. 31

Estado de Situación al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja	11.705
Gastos de constitución	500
Acciones a emitir	500
Pérdidas ejercicio 1973|1974	11.940
	24.645

Pasivo —

Capital integrado	4.500
Capital autorizado	500
Ganancias ejercicio 1972|1973	19.645
	24.645

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Pérdidas —

	$
Caja de jubilaciones	11.940

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio 1973|974	11.940

Aprobados por la asamblea realizada el 25 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 15 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 3.190 al folio 187 del libro número 15 el 21 de mayo de 1964.

$ 30.400. — 25022. — 1 pub.

PINSAO S. A.

(Inscripción N.o 167.059)

A. Sierra 890 (Piriapolis)

Estado de situación al 30 de junio de 1971

Activo —

	$
Muebles y útiles	28.500.00
Caja	412.838.97
Mercaderías	6:761.560.14
	7:202.899.11

Pasivo —

Capital integrado	1:000.000
Acreedores varios	381.909.82
Utilidad ejercicio 1967|1968	32.441.70
Utilidad ejercicio 1968|1969	180.441.70
Utilidad ejercicio 1969|1970	410.155.00
Utilidad ejercicio 1970|1971	435.218.00
Alquileres	72.000.00
Cuenta nueva	106.946.60
Capital integrado a regularizar	4:000.000.00
Impuesto Ventas y Servicios	538.785.11
	7:202.899.11

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1971

Pérdidas —

	$
Impuesto artículo 234	80.000.00
Caja de Jubilaciones	257.734.98
Impuestos	74.428.50
Gastos generales	271.492.40
Sueldos	1:316.842.00
Amortizaciones	9.500.00
Utilidad del ejercicio	435.218.60
	2:445.215.88

Ganancias —

Mercaderías	2:445.215.88

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 30 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 9 y 10 del libro copiador de cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1965 con el número 1.908 al folio 9 del libro número 16.

$ 41.600. — 25015. — 1 pub.

PINSAO S. A.

(Inscripción N.o 167.069)

A. Sierra 590 (Piriapolis)

Estado de situación al 30 de junio de 1972

Activo —

	$
Muebles y útiles	28.500
Caja	987.632
Mercaderías	8:669.233
	9:685.365

Pasivo —

Capital integrado	1:000.000
Acreedores varios	531.941
Utilidad del ejercicio 1967|1968	32.442
Utilidad ejercicio 1968|1969	180.442
Utilidad ejercicio 1969|1970	410.156
Utilidad ejercicio 1970|1971	435.218
Utilidad ejercicio 1971|1972	115.283
Alquileres	72.000
Cuenta nueva	106.946
Capital integrado a regularizar	6:000.000
Impuestos ventas y servicios	800.937
	9:685.365

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1972

Pérdidas —

	$
Fondo Nacional de Viviendas	49.075
Caja de Jubilaciones	268.651
Impuestos	431.823
Gastos generales	208.639
Sueldos	1:784.594
Caja de Asignaciones Familiares	250.080
Utilidad ejercicio 1971|1972	115.283
	3:108.145

Ganancias —

Mercaderías	3:108.145

Las utilidades pasan al rubro cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 30 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 11 y 12 del libro copiador de cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1965 con el número 1.908 al folio 9 del libro número 16.

$ 41.600. — 25016. — 1 pub.

FYMECO S. A.

(Inscripción N.o 117.193)

Cerro Largo 920

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

	$
Caja	10.180
Deudores	15.040
Acciones y valores	24.850
Mercaderías	2:617.053
Maquinaria	505.000
O.I.R. Decreto 89|968	302.912
Muebles, útiles e instalaciones	513.233
Inmuebles	16:054.898
	21:443.166

Pasivo —

Impuesto Art. 58 Ley 13.637	674.635
Caja de Jubilaciones	914.985
Caja de Asignaciones	224.886
CHASITA	42.693
Acreedores	11:145.753
Bancos	4.493
Capital integrado	1:000.000
Fondo de reserva	4:134.960
Reserva mantenimiento capital circulante	204.026
Utilidad del ejercicio	3:096.499
	21:443.166

Cuenta de resultados

Ganancias —

	$
Fletes	24:773.608
Ventas	4:700.514
Descuentos	270.537
	29:744.659

Pérdidas —

Gastos generales	6:596.805
Impuestos	3:731.432
Arrendamientos	3:900.000
Amortizaciones	129.224
Sueldos	7:620.534
Cargas sociales	2:563.547
Mercaderías	2:106.618
Utilidad del ejercicio	3:096.499
	29:744.659

Proyecto de distribución de utilidades

	$
A reserva por reinversiones	1:065.909
A fondo de reserva	2:030.590
	3:096.499

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 26 de junio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Fo. 22 y 23 del libro Actas de Directorio y Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 6.514 al folio 132 del libro 16 el 22 de noviembre de 1965.

$ 30.400. — 25031. — 1 pub.

PINSAO S. A.

(Inscripción N.o 167.069)

A. Sierra 590 (Piriapolis)

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

	$
Muebles y útiles	28.500
Mercaderías	12:617.556
Caja	625.835
	13:271.892

Pasivo —

Capital integrado	1:000.000
Acreedores varios	411.265
Alquileres	108.000
Cuenta nueva	106.946
Capital integrado a regularizar	9:000.000
Utilidad ejercicio 1967|1968	32.442
Utilidad ejercicio 1968|1969	180.442
Utilidad ejercicio 1969|1970	410.156
Utilidad ejercicio 1970|1971	435.218
Utilidad ejercicio 1971|1972	115.283
Utilidad ejercicio 1972|1973	482.172
Impuestos Ventas y Servicios	798.645
Impuesto al Valor Agregado	199.322
	13:271.892

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Pérdidas —

	$
Fondo Nacional de Viviendas	35.440
Impuestos	888.222
Caja de Jubilaciones	364.758
Gastos generales	396.130
Sueldos	3:174.963
Caja de Asignaciones	47.624
Utilidad ejercicio 1972|1973	482.172
	5:389.309

Ganancias —

Mercaderías	5:389.309

Las utilidades serán llevadas al rubro cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 30 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 13 y 14 del libro copiador de cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1965 con el número 1.908 al folio 9 del libro número 16.

$ 42.400. — 25017. — 1 pub.

SITIO LINDO S. A.

(Inscripción N.o 171.704)

Juan Carlos Gómez 1348, Piso 7

Balance general al 30 de noviembre de 1973

Activo —

	$
Caja	4.652
Banco de Montevideo	10.000
Inmuebles	3:056.794
Muebles y útiles	144.124
Resultados	7.981
	3:223.551

Pasivo —

Cuentas corrientes	2:623.551
Capital integrado	600.000
	3:223.551

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

	$
Gastos de administración	22.770
Impuestos nacionales	418.551
Seguros	809.409
Honorarios	25.000
	1:275.730

Ganancias —

Alquileres	150.000
Reintegro gastos	1:125.000
Pérdidas del ejercicio	730
	150.000
	1:275.730

Aprobado por la asamblea general de accionistas de fecha 12 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de octubre de 1965 y anotado con el número 5.537 a Fo. 106 del libro 16.

$ 32.000. — 25059. — 1 pub.

PINSAO S. A.

(Inscripción N.o 167.069)

A. Sierra 890 (Piriapolis)

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Muebles y útiles	28.500
Caja	232.624
Mercaderías	16:338.039
	16:599.163

Pasivo —

Capital integrado	1:000.000
Cuenta nueva	106.946
Capital integrado a regularizar	9:000.000
Utilidad ejercicio 1967|1968	32.442
Utilidad ejercicio 1968|1969	180.442
Utilidad ejercicio 1969|1970	410.156
Utilidad ejercicio 1970|1971	435.218
Utilidad ejercicio 1971|1972	115.283
Utilidad ejercicio 1972|1973	482.172
Utilidad ejercicio 1973|1974	832.151
Acreedores varios	2:765.038
Alquileres	108.000
Impuesto al Valor Agregado	340.670
Impuesto Ventas y Servicios	790.645
	16:599.163

Proyecto de distribución de utilidades al 30 de junio de 1974

Pérdidas —

	$
Caja de Jubilaciones	411.804
Gastos generales	634.510
Sueldos	5:814.179
Impuestos	590.893
Utilidad del ejercicio	832.151
	8:283.537

Ganancias —

Mercaderías	8:283.537

Las utilidades se distribuyen de la siguiente manera:

$ 45.600 al rubro cuenta nueva y $ 786.551 para el rubro Reserva de Mantenimiento de Capital Circulante.

Aprobados por la asamblea realizada el 30 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 15 y 16 del libro copiador de cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1965 con el número 1.903 al folio 9 del libro número 16.

$ 41.600. — 25017. — 1 pub.

RECORD S. A.

(Inscripción N.o 203.607)

Paraguay 2472

Balance general al 31 de mayo de 1973

Pasivo —

	$
Maquinarias e instalaciones	24:041.016
Herramientas y muebles y útiles	2:742.142
Vehículos	1:421.258
Mejoras de edificio	2:430.438
Materia prima, mercadería y materiales	16:012.287
Repuestos y accesorios	2:703.791
Caja y bancos	4:289.219
Deudores varios	75:920.383
Cuentas corrientes especiales	298.800
Fondos varios	1:985.287
Documentos a cobrar	6:391.616
Ints. seguros, impuestos a vencer	2:395.510
Gastos de constitución	193.337
Acciones a emitir	3:000.000
Accionistas	1:800.000
Bienes de terceros	7.000
	145:695.084

Pasivo —

Capital autorizado	3:000.000
Capital suscripto	1:800.000
Capital integrado	1:200.000
Reservas	1:954.439
Revaluación activo	4:426.989
Pérdidas y ganancias ejercicios anteriores	38.790
Acreedores varios	67:282.751
Acreedores por impuestos	15:098.418
Previsiones	7:333.363
Cuentas a pagar	1.049
Irai S. A.	122.191
Documentos a pagar	86:343.634
Deuda consolidada	6:245.004
Amortizaciones	6:512.649
Bienes de terceros	70.000
Utilidad del ejercicio	15:260.807
	145:695.084

Pérdidas —

	$
Consumo Mat. prima y materiales	95:266.111
" de mercaderías	1:254.929
" Reptos y accesorios	3:550.156
Mano de obra	81:133.449
Gastos de fábrica	17:390.242
Gastos de ventas	14:069.680
Gastos de administración	4:638.098
Gastos de artículos varios	6:078.710
Mano de obra de terceros	2:109.455
Gastos financieros	10:375.176
Amortizaciones	1:869.749
Pérd. y Gans. del ejercicio	4:357.855
Utilidad del ejercicio	15:260.807
	257:354.406

Ganancias —

Ventas	249:197.989
Bonificaciones e ingresos Vs.	6:110.579
Mercads. Art. varios	2:045.840
	257:354.406

Proyecto Distribución Utilidades

Utilidades a distribuir:

	$
Utilidades de ejercicios anteriores	38.790
Utilidades del ejercicio	15:260.807
	15:299.597

Distribución:

Directores y Síndico	3:000.000
Reserva de mantenimiento capital circulante	1:871.608
Reserva con destino a capitalización por reinversiones	6:694.599
Dividendos a pagar en acciones	3:700.000
Reservas varias	33.390
	15:299.597

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 16 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Actas de Asambleas, fos. 36 y 37, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, 244 al fo. 259 del libro Nro. 13 con fecha 20 de febrero de 1963.

$ 80.000. — 25051. — 1|pub.

MONTEPROP S. A.

(Inscripción N.o 280.571)

Cerrito 461, Piso 1

Estado de situación al 30 de setiembre de 1974

Activo —

	$
Banco de Londres (cuenta corriente)	5:275.704
Banco de Londres (cuenta dólares)	2:216.016
Timbres	59.822
Anticipos por compras	9:574.451
Impuesto al Valor Agregado	2:525.356
Inversiones en Bonos del Tesoro	81.600.000
Oficina de Impuesto a la Renta	3:892.324
Máquinas de oficina	450.000
Máquinas dadas en arrendamiento	7:385.000
Vehículos dados en arrendamiento	41:030.867
Inmuebles	347:110.612
Gastos de constitución	680.000
	501:800.152

Pasivo —

Cuentas a pagar	1:400.000
Acreedores por inmuebles	232:669.900
Utilidades diferidas	34.800.000
Fondo amortización vehículos arrendados	8:606.499
Fondo amortización máquinas arrendadas	2:256.529
Fondo amortización máquinas de oficina	45.000
Provisión para impuesto a la Renta	29:409.228
Capital integrado	70:000.000
Utilidades 1972	3:011.681
Utilidades 1973	30:375.015
Utilidades 1974	89:226.300
	501:800.152

Balance de resultados al 30 de setiembre de 1974

Pérdidas —

	$
Amortización de vehículos arrendados	8:079.509
Amortización de máquinas arrendadas	2:256.529
Amortización de máquinas de oficina	45.000
Cargas sociales	357.120
Gastos de constitución	340.000
Gastos de inmuebles	88.981
Gastos generales	5:065.139
Impuestos	3:909.203
Impuesto a la Renta	29:409.228
	49:550.703
Utilidad 1974	89:226.300
	138:777.003

Ganancias —

Arrendamiento de inmuebles	43:026.275
Arrendamiento de máquinas	4:297.337
Arrendamiento de vehículos	20:603.883
Intereses	2:296.687
Diferencias de cambio	67:129.380
Bonificación sobre impuestos	1:423.441
	138:777.003

Destino de las utilidades

	$
Utilidades netas del ejercicio	89:226.300
Saldo del ejercicio anterior	136.696
	89:362.996
Dividendo	89:250.000
A cuenta nueva	112.996

Aprobado por la asamblea del 25 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 15 y 16 del libro Actas de Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de agosto de 1972.

$ 70.600. — 25048. — 1 pub.

IGUELDO S. A.

(Inscripción N.o 113.117)

Julio Herrera y Obes 1199

Estado de situación al 31 de julio de 1868

Activo —

	$
Caja	2.980.26
Inmuebles para renta	469.802.34
Pérdidas anteriores	9.084.13
Pérdida del ejercicio	11.684.77
	493.551.50

Pasivo —

Accionistas cuenta corriente	285.551.50
Impuestos a pagar	8.000.00
Capital integrado	200.000.00
	493.551.50

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1969

Pérdidas —

	$
Impuestos y contribuciones	50:597.77
Gastos generales	14.000.00
Gastos de conservasión	26.987.00
	91.684.77

Ganancias —

Alquileres	80.000.00
Pérdidas del ejercicio	11.684.77
	91.684.77

Los presentes estados han sido considerados por la asamblea ordinaria de accionistas, realizada el 4 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fué transcripto en el libro al folio número 17.

$ 30.400. — 25041. — 1 pub.

EDITORIAL LOSADA URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 49.638)

Maldonado 1092

Balance general al 31 de enero de 1974

Activo —

	$
Caja y bancos	8:543.296
Deudores varios	25:173.749
Inventario	34:310.360
Banco Central Circular 409	1:483.274
Mercaderías en consignación	70:258.670
Inmuebles	1:603.193
Muebles útiles e instalaciones	3:276.413
Reforma de Estatutos	64.000
Marcas	35.890
Derecho de representación	5:200.000
Acciones a emitir	5:000.000
Intereses a vencer	5.771
Cuenta Reg. fondo Cult. económica	4:548.789
	158:503.405

Pasivo —

Acreedores varios	69:313.826
Documentos a pagar	1:460.000
Caja de Jubilaciones	192.124
Caja de Asignaciones	241.110
Seiga	185.862
Cuenta consignaciones	70:258.670
Capital autorizado	5:000.000
Capital integrado	5:000.000
Fondo de reserva	3:650 795
Fondo mantenimiento capital circulante	864.828
Utilidad del ejercicio anterior	1:767.233
Utilidad del ejercicio	568.957
	158:503.405

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

	$
Por ventas de mercaderías	38:756.699
Otros ingresos	193.138
	38:949.837

Pérdidas —

Gastos generales	31:821.200
Comisiones	6:631.966
Intereses y descuentos	597.714
Utilidad del ejercicio	568.057
	38:949.837

Proyecto de distribución de utilidades

	$
Utilidades	568.957
A reserva mantenimiento capital circulante	858.586
A fondo de reserva	210.371
	568.957

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea del 30 de setiembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio número 71 del libro Copiador de

Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público de Comercio número 9.249 al folio número 586 del libro número 11, 18 de octubre de 1961.

$ 51.200. — 25119. — 1 pub.

Y. LUCAS - CALGRAFT S. A.

(Inscripción N.o 15.966)

Treinta y Tres 1512 (P.o 1)

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja y Bancos	9:086.697.00
Deudores varios	184:426.851.12
Acciones, títulos, muebles, útiles y vehículos	22:876.874.00
Mercaderías	101:393.813.00
	317:784.235.12

Pasivo —

Acreedores varios	147:293.505.80
Royal insurance Comp. Ltd.	151:610.697.56
Capital Integrado	2:500.000.00
Reservas	9:423.294.40
Utilidad del Ejercicio	6:956.737.36
	317:784.235.12

Pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Pérdidas —

	$
Impuestos y cargas sociales	15:819.507.40
Sueldos y corretajes	33:522.409.00
Gastos generales	79:932.465.51
	129.274.381.91
Utilidad del Ejercicio	6:956.737.36
	136:231.119.27

Ganancias —

Mercaderías	65:841.345.00
Comisiones de seguros	66:129.591.27
Utilidad por venta de vehíc.	4:260.183.00
	136:231.119.27

Proyecto de distribución de utilidades

	$
A reservas	6:956.737.56

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 12 de noviembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro de Actas de Asambleas a Fo. 22 y 23, rubricado el 19 de octubre de 1949 y anotado con el número 5.320 al folio 53 del libro respectivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

$ 36.800. — 25073. —1 pub.

IGUELDO S. A.

(Inscripción N.o 113.117)

Julio H. y Obes 1199

Estado de situación al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja	80 26
Inmueble para la renta	469.802.34
Pérdidas anteriores	20.768.90
Pérdidas del ejercicio	34.274.21
	$ 524.925.71

Pasivo —

Accionistas en Cta. Cte.	[illegible]
Provisión para impuestos	4[illegible]
Capital	200[illegible]
	524.925.71

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1969

Pérdidas —

Impuestos y contribucinoes	114.274.21

Ganancias —

Alquileres	80.000.00
Pérdida del ejercicio	34.274.21
	114.274.21

Considerados en la asamblea general de accionistas del día 15 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro al folio número 27.

$ 28.000. — 1|pub. — 25042.

IGUELDO S. A.

(Inscripción N.o 113.117)

Julio H. y Obes 1139

Estado de situación al 31 de agosto de 1970

Activo —

	$
Caja	4.354.01
Inmuebles	469.802.34
Pérdidas de ejercicios anteriores	55.043.11
Pérdida del ejercicio	25.726.25
	554.925.71

Pasivo —

Accionistas en cuenta corriente	350.283.71
Previsión para impuestos	4.642.00
Capital	200.000.00
	554.925.71

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1970

Pérdidas —

	$
Impuestos y contribuciones	175.726.25

Ganancias —

Arrendamientos	150.000.00
Pérdida del ejercicio	25.726.25
	175.726.25

Los presentes estados fueron considerados por la Asamblea General de Accionistas el día 24 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron transcriptos en el libro al folio N.o 28.

$ 28.000. — 25043. — 1|pub.

SADINSA S. A.

(Inscripción N.o 117.153)

Rincón 468, Piso 4.o, Escritorio 47|50
Balance al 31 de julio de 1974

Activo —

	$
Inmuebles	6:553.128
Deudores	2.310
Accionistas	300.000
Alquileres a cobrar	150.000
	7:005.438

Capital integrado	200.000
Capital suscripto	300.000
Reserva por revalúo de inmuebles	6:302.916
Acreedores varios	102.041
Pérdidas y ganancias	100.481
	7:005.438

Cuenta de pérdidas y ganancias ejercicio

1.o de agosto de 1973 al 31 de julio de 1974

Pérdidas —

	$
Gastos de inmuebles	917.529
Gastos generales	631.453
Diferencias de cambio	73.798
Ganancia del ejercicio	193.452
	1:816.232

Ganancias —

Alquileres	1:800.000
Bonificaciones sobre impuestos	15.890
Bonificaciones sobre cargas sociales	342
	1:816.232

Proyecto de distribución de utilidades

	$
Cuenta nueva	100.482

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. —

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 26 del libro Copiador de Cartas, certificado el 7 de noviembre de 1963 y anotado con el número 8.490 a Fo. 61 del libro número 15.

$ 20.000. — 25122. — 1 pub.

IGUELDO S. A.

(Inscripción N.o 113.117)

Julio Herrera y Obes 1190

Estado de situación al 31 de julio de 1971

Activo —

	$
Caja	28.627.76
Inmuebles	469.802.34
Pérdidas ejercicios anteriores	80.769.36
	579.199.46

Pasivo —

Accionistas en cuenta corriente	350.283.71
Previsión para impuestos	4.642.00
Capital	200.000.00
Utilidad del ejercicio	24.273.75
	579.199.46

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1971

Pérdidas

	$
Impuestos y contribuciones	175.726.25
Utilidad	24.273.75
	200.000.00

Ganancias —

Arrendamientos	200.000.00

Los presentes estados fueron considerados en la asamblea general de accionistas del 22 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fué transcripto en el libro al folio número 29.

$ 28.000. — 25044. — 1 pub.

IGUELDO S. A.

(Inscripción N.o 113.117)

Julio Herrera y Obes 1190

Estado de situación al 31 de julio de 1972

Activo —

	$
Caja	151.901.76
Inmuebles	469.802.34
Pérdidas ejercicios anteriores	80.769.36
	702:473.46

Pasivo —

Capital	200.000.00
Accionistas en cuenta corriente	350.283.71
Previsión para impuestos	4.642.00
Utilidades anteriores	24.273.75
Utilidades del ejercicio	123.274.00
	702:473.46

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1972

Pérdidas —

	$
Impuestos y contribuciones	176.726.00
Utilidad del ejercicio	123.274.00
	300.000.00

Ganancias —

Arrendamientos	300.000.00

Los presentes estados fueron considerados por la asamblea general ordinaria de accionistas el 25 de octubre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fué transcripto en el libro al folio número 30.

$ 28.800. — 25045. — 1 pub.

SONTEX S. A.

(Inscripción N.o 132.749)

Rincón 468, Piso 4.o, Escritorio 47|50

Balance general al 30 de junio de 1974

Activo —

	U$S
Cuentas corrientes deudoras	92.024.97

Pasivo —

Capital integrado	10.000.00
Cuenta corriente acreedora	119.53
Cuentas a pagar	35.000.00
Pérdidas y ganancias	46.905.44
	92:024.97

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1973|1974

Pérdidas —

	U$S
Gastos de representación	124.525.78
Gastos generales	1.033.07
Diferencia de cambio	3.71
Ganancia del ejercicio	47.580.95
	173.143.51

Ganancias —

Comisiones	173 143.51

Proyecto de distribución de utilidades

	U$S
Dividendo	46.900.00
Cuenta nueva	5.44
	46.905.44

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 29 del Libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de agosto de 1964 y anotado con el número 5 109 a Fo. 239 del libro respectivo.

$ 34.400. — 25123. — 1 pub.

COMPAÑIA TOLEDO S. A.

(Inscripción N.o 92.799)

Andes 1224 (Apto. 102)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	$
Caja	5:884.721.00
Bancos	5:864.072.00
Títulos y acciones	15.000.00
M. Prima y mat. complement.	18:499.892.00
Mercaderías en proceso	390.285.00
Mercaderías	3:228.074.50
Importaciones en trámite	2:990.537.00
Clientes	9:332.616.00
Deudores varios	2:646.094.00
Muebles y útiles	208.476.00
Herramientas	307.323.64
Máquinas e instalaciones	2:129.372.58
	52:642.463.69

Pasivo —

Sueldos y gastos a pagar	4:247.634.46
Acreedores fiscales	3:133.332.50
Acreedores varios	5:299.990.00
Vales, letras y conformes	3:273.000.00
Reserva sobre activo inmov.	288.965.59
Reserva capital circulante	1:099.421.00
Capital integrado	900.000.00
Utilidad del ejercicio anterior	14:414.269.81
Ganancia del ejercicio	19:983.852.33
	52:642.463.69

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Ganancias —

	$
Mercaderías en proceso	390.285.00
Mercaderías	3:228.074.50
Venta de mercaderías	73:767.732.00
Bonificaciones fiscales	675.319.00
Rec. costos de importación	80.097.00
	18:141.512.50

Pérdidas —

M. Prima sy material compl.	15:962.591.00
Mercaderías en proceso	641.382.70
Mercaderías	1:016.348.30
Importaciones en trámite	13:197.345.00
Impuestos a pagar	1:101.962.00
Gastos Generales	14:758.337.17
Estipendios	8:001.962.00
Cargas Sociales	2:014.790.00
Gastos financieros	1:363.100.90
Utilidad del Ejercicio	19:983.852.33
	18:141.512.50

Distribución de utilidades

	$
Reserva cap. circulante	1:649.132.00
A cuenta nueva	18:334 720.33
	19:983.852.33

Aprobados por asamblea general ordinaria del 28 de octubre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario en folios 86 y 87.

$ 41.600. — 25159. — 1 pub.